FORMULARIO DE INFORME DE RENDICION DE CUENTAS
INSTITUCIONES DE LA FUNCION EJECUTIVA

DATOS GENERALES

Nombre de la institución	CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR
Pertenece a qué institución	MINISTERIO DE DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE
Sector	N/A
Periodo al cual rinde cuentas	2022

FUNCIÓN A LA QUE PERTENECE

Función Ejecutiva:	X
Función Legislativa:	NO APLICA
Función Judicial:	NO APLICA
Función de Transparencia y Control Social:	NO APLICA
Función Electoral:	NO APLICA
GAD:	NO APLICA

SECTOR (Lista desplegable)

Empresas Públicas	X

NIVEL DE RIESGO CUENTAS

Unidad Administrativa Financiera - UDAF	X
Entidad Operativa Desconcentrada - EOD	NO APLICA
Unidad de atención o gestión UA-G	NO APLICA

DATOS DE UA

Provincia:	Pichincha
Cantón:	Quito
Parroquia:	Iñaquito
Dirección:	Francisco de Orellana Norte Ext. 7-5
Correo electrónico:	comunicacion@cnel.gob.ec
Página web:	www.cnel.gob.ec
Teléfono:	09 - 0969 0	
N. RUC:	1768012860001

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

Nombre del representante legal de la institución:	Gonzalo Espinosa
Cargo del representante legal de la institución:	Gerente General
Fecha de designación:	2-Dic-2
Correo electrónico:	gonzalo.espinosa@cnelep.com.ec
Teléfono:	2-2555 - 2560-000

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA:

Nombre:	NO APLICA
Cargo:	NO APLICA
Fecha de designación:	NO APLICA
Correo electrónico:	NO APLICA
Teléfono:	NO APLICA

RESPONSABLE DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

Nombre de la responsable:	Paola Estrella Chicaiza Chicaiza
Cargo:	Analista de Planificación Estratégica
Fecha de designación:	04/270
Correo electrónico:	paola.chicaiza@cnelep.com.ec
Teléfono:	09 - 0969 0	EXT 2372

RESPONSABLE DEL REGISTRO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SISTEMA:

Nombre:	Andrea Natasha Maldo Andrade
Cargo:	Analista de Planificación Estratégica
Fecha de designación:	2-Dic-2
Correo electrónico:	andrea.maldo@cnelep.com.ec
Teléfono:	09 - 0969 0	EXT 2372

COBERTURA INSTITUCIONAL: CANTIDAD DE UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

NIVEL	N. UNIDADES	COBERTURA
Nacional	1-1 Unidades +Matriz	Nacional

CANTIDAD DE INTRAMESOPERATIVA (PRODUCTO TRABAJO DE INTEGRA)

NIVEL	N. DE UNIDADES	COBERTURA
Zonal	NO APLICA	NO APLICA
Distrital	NO APLICA	NO APLICA
Provincial	NO APLICA	NO APLICA
Nacional	NO APLICA	NO APLICA
Cantón	NO APLICA	NO APLICA

CANTIDAD DE UNIDADES DE ATENCIÓN O GESTIÓN QUE INTEGRA:

NIVEL	N.- DE UNIDADES	COBERTURA	N. USUARIOS	GÉNERO	NACIONALIDADES O PUEBLOS	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
Nacional	1-1 Unidades +Matriz	Nacional	DISTRIBUIDORAS (CNEL EP, ENSA, ENSUROSE, ETC.)	NO APLICA	NO APLICA	https://www.celec.gob.ec/todos-ahorro-transparencia-cuentas
Zonal	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Distrital	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Provincial	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Nacional	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Cantón	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Parroquial	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Comunidad o recinto	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

PLANIFICACIÓN Y ARTICULATIVA	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
Se han implementado mecanismos de participación ciudadana para la formulación de planes y políticas	SI	https://www.celec.gob.ec/Informacion/index.php/transparencia-de-gestion
		https://www.celec.gob.ec/Informacion/index.php/transparencia-de-gestion
		https://www.celec.gob.ec/image/Image/2022/Documentos/Planificacion/rendicion.pdf
		https://intranet.celec.gob.ec/s/7GLMNGRRDRQ2L
		https://www.celec.gob.ec/transparencia/index.php/servicios-ciudadanos/mecanismos-participacion-ciudadana-en-la-formulacion-de-planes-y-politicas-de-la-institucion
		https://www.celec.gob.ec/investigaciones/index.php/servicios/mecanismos-sugerencias
Se conocen con las instancias de participación existentes en el territorio	SI	https://www.celec.gob.ec/Informacion/index.php/transparencia-de-gestion
		https://www.celec.gob.ec/investigaciones/
		https://www.celec.gob.ec/image/Image/2022/Documentos/Planificacion/rendicion.pdf
		https://www.celec.gob.ec/transparencia/index.php/servicios-ciudadanos/mecanismos-participacion-ciudadana-en-la-formulacion-de-planes-y-politicas-de-la-institucion
		https://www.celec.gob.ec/investigaciones/index.php/servicios/mecanismos
		https://intranet.celec.gob.ec/s/GaPwPwcCdPL

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PONGA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
Presupuestos Participativos	SI	https://www.celec.gob.ec/Informacion/index.php/transparencia-de-gestion
Diálogos periódicos de deliberación	SI	https://intranet.celec.gob.ec/s/RRPNNMMTGgP
Consejos Consultivos	SI	https://www.celec.gob.ec/investigaciones/
Consejos Consultivos	SI	https://www.celec.gob.ec/Informacion/index.php/transparencia-de-gestion
Rendición Pública de cuentas a la ciudadanía	SI	https://www.celec.gob.ec/Informacion/index.php/transparencia-de-gestion
Audiencia pública	SI	https://intranet.celec.gob.ec/s/7MGRPLCcNMFT
	SI	https://intranet.celec.gob.ec/s/1Ffzbbzmcr2Bc/download
	SI	https://www.celec.gob.ec/investigaciones/
Otros: 67 Reuniones informativas con la comunidad de las zonas de influencia directa de las instalaciones del SNT, llegando a una audiencia de 1692 personas informadas durante el 2023		https://intranet.celec.gob.ec/s/1Ffzbbzmcr2Bc/download

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CON LA COMUNIDAD

COMPROMISOS ASUMIDOS CON LA COMUNIDAD	ESPACIO EN EL QUE SE GENERÓ EL COMPROMISO	RESULTADOS/ AVANCE CUMPLIMIENTO	LINK MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA INSTITUCIÓN
Capacitaciones en buenas prácticas agrícolas y administrativas a pobladores de la ASD - Central Hidroeléctrica	Cumplimiento del Plan de Manejo de la Central	Capacitación ejecutada	https://intranet.celec.gob.ec/s/1MMRMmCGdm
Capacitaciones en buenas prácticas agrícolas y administrativas a pobladores de la ASD - Central Hidroeléctrica	Cumplimiento del Plan de Manejo de la Central	Capacitación ejecutada	https://intranet.celec.gob.ec/s/1MMRMmCGdm
Entrega de material líticos a instituciones educativas de área de influencia de la Central Hidroeléctrica	Actividad auto planificada y ejecutada por la unidad de negocio	Actividad ejecutada	https://intranet.celec.gob.ec/s/1MMRMmCGdm
Mesaje de conflicto con pobladores de zona de captación - Central CCS	Mecanismos de gestión social	Situación en proceso de resolución a través de un trabajo conjunto a nivel interinstitucional con el MAATE y Ministerio de Energía	https://intranet.celec.gob.ec/s/1MMRMmCGdm
Agenda de trabajo desarrollada con el GAD Municipal de Sevilla de Oro para la ejecución de proyectos planteados por el GAD [CELEC SUR]	Diálogo / reunión de trabajo	Ha sido posible ejecutar ningún proyecto ya que el GAD Municipal, no ha presentado los proyectos con todos los requisitos necesarios	https://intranet.celec.gob.ec/s/1Ffzbbzmcr2Bc/download
Agenda de trabajo desarrollada con el GAD Parroquial de Paluas para la ejecución de proyectos planteados por el GAD [CELEC SUR]	Diálogo / reunión de trabajo	Por suscribir el convenio, evaluación del estado actual y elaboración de estudios definitivos para la ampliación, mejoramiento y construcción del sistema de alcantarillado de las comunidades de la parroquia paluas, por suscribir convenio	https://intranet.celec.gob.ec/s/1Ffzbbzmcr2Bc/download
Convenio 2019-011 Construcción y Ensalinamiento del alcantarillado de las comunidades de Sarayunga, La Florida y Pilacumbe, por suscribir	Diálogo / reunión de trabajo	Convenios en ejecución. Actualmente se firma la adenda debido a solicitud del GAD para presupuesto adicional para obras complementarias.	https://intranet.celec.gob.ec/s/1Ffzbbzmcr2Bc/download
Readecuación del centro de la comunidad de Chalacay, perteneciente a la parroquia Paluas del cantón Sevilla de Oro [CELEC SUR]	Diálogo / reunión de trabajo	Construcción de los alcances entre de las aspectos públicos de la comunidad de Chalacay. Pendiente ejecución. Nuevo convenio a suscribir, reubicación de la iglesia patrimonial, finalización de la planta de tratamiento de agua residuales, con comunal	https://intranet.celec.gob.ec/s/1Ffzbbzmcr2Bc/download
Sistema de agua potable para el cantón El Pan [CELEC SUR]	Diálogo / reunión de trabajo	Pendiente ejecución Etapa III, se firma nuevo convenio y se espera contar con los recursos económicos para poder ejecutarlo.	https://intranet.celec.gob.ec/s/1Ffzbbzmcr2Bc/download

Apertura y reconfiguración de vías y limpieza de canales (DEIDRONAZÓN)	Zona de influencia Central Marcel Laniado de Wind	30,4 kilómetros de vías reconfiguradas, 8 kilómetros de apertura de vías, 3 kilómetros de limpieza de canales de drenaje, producción 320 m3 de material (extracción y trituración), entrega de material a terceros para mejoramiento de vías y diques. Inversión: USD $16, USD,00 Estado: Terminado	https://docs.google.com/folder/d/1Ccc_ZTSTDGDTCDDZ1Ldc-ZTSTDGDTCDDZ1Ldc-Y?hl=es&e=1&sd=1&cd=1&ccc=1&ccc=1&ccc

Al terminar el proyecto se podrá contar aún con algún tipo de apoyo hacia las comunidades aledañas a estos (HIDROAZOGUES)	SI	NO APLICA	Se continuará con los proyectos de desarrollo territorial con las regalías de la generación eléctrica, basados en los artículos 2 y 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del servicio Público de energía eléctrica, sin embargo se está definiendo en conjunto con las juntas CAMs Parroquiales quienes presentan proyectos para su financiamiento	NO APLICA
Se continúa, con el servicio del dispensario médico comunitario en la casa de hallazgos	SI	El 27 de septiembre de 2022 se inició por un año, el servicio de dispensario médico comunitario para atención a los moradores del área de influencia de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, por un valor de USD 3.000,00(Ocho mil DOL	NO APLICA	Ver más
Que se mantenga con el Plan de Acción Social para las comunidades aledañas a las centrales de generación Hidroagogues	SI	Se continúa realizando el plan de acción social a beneficio de las comunidades aledañas a las centrales de Hidroagogues	NINGUNA	Ver más

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

MEDIOS DE COMUNICACIÓN	No. DE MEDIOS	MONTO CONTRATADO	CANTIDAD DE ESPACIO PAUTADO Y/O MINUTOS PAUTADOS	PORCENTAJE DEL PPTO. DEL PAUTAJE QUE SE DISTRIBUYE A MEDIOS LOCALES Y REGIONALES	PORCENTAJE DEL PPTO. DEL PAUTAJE QUE SE DISTRIBUYE A MEDIOS NACIONALES	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
Radio	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Prensa	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Televisión	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Medios digitales	Twitter, Facebook PRENSA ECUADOR / LA NOTA / ECUADOR EN TIVO/TETERONERGIA				-	https://twitter.com/EELEGPS?lang=es https://www.facebook.com/EELEGPS/?fref=ts https://www.eelegpsc.com/

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE SU RENDICIÓN DE CUENTAS

MECANISMOS ADOPTADOS	PUNUA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
Publicación en la página web de los contenidos establecidos en el artículo 7 de la LOTAIP	SI	https://www.eelegpsc.com/index.php/ley-de-transparencia
Publicación en la página web del informe de rendición de cuentas establecidos en el literal m, del artículo 7 de la LOTAIP	SI	https://www.eelegpsc.com/images/Estatuto/2021/Informe%20anual%20rendicion.pdf

PLANIFICACIÓN: ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS AL PND

ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	PUNUA SI O NO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
La institución tiene articulado el Plan Estratégico Institucional (PEI) al PND	SI	https://www.eelegpsc.com/images/pei/PEI2020.pdf
La institución tiene articulado el POA al PND	SI	https://www.eelegpsc.com/images/pei/POA2020.pdf

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD:

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD	PUNUA SI O NO	DETALLE PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS	DETALLE PRINCIPALES RESULTADOS OBTENIDOS	NO. DE DESARROLLO	GÉNERO	PUEBLOS Y NACIONALIDADES
Describa las acciones para impulsar e institucionalizar políticas interculturales	SI	Crear conocimientos respecto a la Constitución e Instrumentales de Políticas Públicas: Claves para la Pluriétnicidad y el Desarrollo Territorial (UNICA CORO SINGLAR)	Crear conocimientos para ser difundidos en la Unidad de Negocio	10	MASCULINO / FEMENINO	Mestizos
		En el año 2021, CELIC EP Transelectric realizó el proceso de Reclutamiento, Preselección, Selección y Contratación aplicando el Reglamento a la Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (TRANSELECTRIC)	Promovir la inclusión pública de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades. Garantizar la inclusión pública de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades	6 Profesionales contratados.	Masculino /Femenino	Amazónicos, Amazónicos
		Construcción de un ambiente plurinacional e intercultural (GÉNESIS)	Se obtiene un ambiente laboral inclusivo	136	Masculino y Femenino	Todos
		Se realiza la campaña " Hidrocarbón Celebra la vida Junta a 5". Servidores de cada departamento colaboran en la participación, donde se edita un video collage con la canción Celebra la vida junto a 5.	Los participantes a través de la interacción, transmitieron energía y positivismo frente a la vida solidaria, demostrando compromiso, responsabilidad y ahínco . Lo actividad fue compartida por comunicación interna corporativa	80	MASCULINO Y FEMENINO	Mestizos, Blancos, Mestizaios
		Se realiza el Reto Hidrocarbón - 5 kilos menos en 5 semanas, servidores se inscribieron para acceder al CINEA, las ejercicios desde la comodidad de casa con instructor Online. (HIDROMACON)	Los servidores se sumaron a esta iniciativa para mantenerse en forma y saludable, cumpliendo con ejercicios el estilo y condiciones.	80	MASCULINO Y FEMENINO	Mestizos, Blancos, Mestizaios
		Procesos inclusivos tres de vinculación de personal para vacantes temporales y permanentes. (TEORMOESMERALDAS)	Vinculación de ciudadanos de diferentes etnias y nacionalidades.	208	Masculino 186 y Femenino 22	Afroecuatarianos 41 y mestizos 167
		Aplicación de la Ley Amazónica en procesos de contratación y en proyectos de inversión. (TEORIOPEZENCRA)	Contratación de personal de la Zona Oriente	86	Hombres: 80 Mujeres: 5	Orellana , Sucumbíos, Napo
Describa las acciones para impulsar e institucionalizar políticas generacionales	SI	Sensibilizar a los colaboradores de la Unidad de Negocios Coca Codo Sinclair con charlas de inteligencia emocional (UNICA CORO SINGLAR)	Potenciar las habilidades de las nuevas generaciones	111	MASCULINO / FEMENINO	Afroheredatrendente : 5 Cofanes : 1 Tomaselanos: 2 Mestizos : 1 Siona : 1
		En el año 2021 la Unidad de Negocio Transelectric a través de la plataforma en Power Empleo del Ministerio de Trabajo se pudo fomentar la inclusión de pasantías en la institución, considerando jóvenes estudiantes que estén cursando el último año de su carrera y que deseen iniciar su experiencia profesional en las diferentes áreas técnicas y administrativas de la Unidad de Negocio. (TRANSELECTRIC)	Diversidad de experiencia profesional en las áreas técnicas y administrativas de la Unidad de Negocio	12 estudiantes que cursaban los últimos años de carreras técnicas y administrativas de diferentes universidades	Masculino /Femenino	Mestizos
		Se coordina la charla "Síndrome de Burnout y manejo de Estrés". Al evitarse la charla se prevendrá o reducirá las secuelas Psicosociales. (HIDROMACON)	Sensibilizar a los colaboradores sobre como se debe manejar el síndrome de Burnout	180	MASCULINO Y FEMENINO	Mestizos, Blancos, Mestizaios
		Procesos inclusivos tres de vinculación de personal sin discriminar edad. (TEORMOESMERALDAS)	Ciudadanos vinculados en procesos de selección mayores de 50 años.	3	Masculino: 3	
		Transferencia de conocimientos. Contratación de pasantes. Ingreso de estudiantes para realizar prácticas estudiantiles y preprofesionales (HIDROAGOYAN)	• Transferencia de conocimientos realizada por el personal que se retira de la empresa. • Brindar oportunidad de pasantías a estudiantes universitarios, contribuyendo con su desarrollo profesional. • Brindar oportunidad de practicas estudiantiles ofrecen que se encuentran cursando carreras de segundo y tercer nivel contribuyendo a su desarrollo profesional.	30	Sin condicionante de género	Sin condicionante.
		Igualdad en cual laboral (GÉNESIS)	Se genera un clima laboral sin discriminación	136	Masculino y Femenino	Todos
Describa las acciones para impulsar e institucionalizar políticas públicas de discapacidades	SI	Participar en ferias de riesgos laborales y prevenir accidentes, riesgos psicosociales en el trabajo, además de advertir las instalaciones de la Unidad de Negocio para personas con discapacidad (UNICA CORO SINGLAR)	Tener un espacio donde prevalezca la equidad tanto en la parte interlectual como Física	111	MASCULINO / FEMENINO	Afroheredatrendente : 5 Cofanes : 1 Tomaselanos: 2 Mestizos : 1 Siona : 1
		Al finalizar el año 2021, CELIC EP Transelectric registró 12 personas, calificadas entre funcionarios con discapacidad y funcionarios sustitutos. (TRANSELECTRIC)	Inclusión de personas con discapacidad	12 personas con sustitutos	Masculino /Femenino	Mestizos
		Incluirán de personal dentro de nómina de GÉNESIS	Se genera estabilidad laboral y ingresos para las familias de los funcionarios	6	Masculino y Femenino	Todos
		Se coordina con el MIES la charla virtual con el tema Derechos de equidad sobre inclusión al trabajo", donde abordan temas de los Derechos Humanos, VIH, Etnia, discapacidades, Trabajador sustituto y lenguaje no discriminatorio (HIDROMACON)	Sensibilizar a los colaboradores sobre los derechos a la igualdad de las personas con discapacidad mantenerlas la consistencia	80	MASCULINO Y FEMENINO	Mestizos, Blancos, Mestizaios
		Reporte a personal con discapacidad y trabajador sustituto, ingreso para beneficios por condición. (TEORMOESMERALDAS)	Seguimiento y apoyo al personal con discapacidad y trabajadores sustitutos	12	Físico: 7 Visual: 0 Auditivo: 3 Lenguaje: 0 trabajador sustituto: 2	Todos
		La Unidad de Negocio Termoesmeralds cuenta en la actualidad, dentro de su nómina, personas con discapacidad que laboran en la diferentes centrales de la Unidad de Negocio Termoesmeralds	Obtención del carnet de discapacidad. (11) Obtención de la resolución y certificado de trabajar sustituto por parte del Ministerio de Trabajo (3)	13	FEMENINO: 3 MASCULINO: 10	PERTENECIEN A TODOS LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES DISPERSADOS EL TERRITORIO NACIONAL
		Cumplimiento de porcentaje a nivel corporativo de personal con discapacidad (4%) de Planilla. (TEORIOPEZENCRA)	Personal contratado con discapacidad	17	Hombres: 16 Mujeres: 1	Mestizo/Indígena
		Capacitación al personal de la Unidad de Negocio Hidroagogio, en el siguiente tema: Jornéo Inclusivo del Riesgo con Enfoque en Personas con Discapacidad" (HIDROAGOYAN)	Sensibilizar los para seguir construyendo Sociedades inclusivas.	16	Sin condicionante de género	Todos
		Cumplir con el 4% de personal con discapacidad del total de la nómina. (HIDROAZOGUES)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Describa las acciones para impulsar e institucionalizar políticas públicas de género	SI	Hacer participar a los colaboradores de la Unidad de Negocios Coca Codo Sinclair en temas de equidad de género en el sector eléctrico, acoso laboral, transversalidad de género, acoso laboral, para motivar la igualdad entre los colaboradores (UNICA CORO SINGLAR)	Impulsar la igualdad de género en los colaboradores de la unidad de negocio	111	MASCULINO / FEMENINO	Afroheredatrendente : 5 Cofanes : 1 Tomaselanos: 2 Mestizos : 1 Siona : 1
		En el año 2021, CELIC EP Transelectric realizó incorporaciones de personal, de los cuales 22 corresponden a funcionarios de zona Interesnac, es decir, el 28% de funcionarios incorporados durante el año 2021, lo que nos permite evidenciar que en el proceso de Reclutamiento, Preselección, Selección y Contratación de personal se impulsan políticas de inclusión e igualdad de género. (TRANSELECTRIC)	Fomentar la igualdad de genero.	Incorporados 78 funcionarios: 22 mujeres y 57 hombres	Masculino /Femenino	Mestizos
		Por el día del VIH se coordina con el MSP dictar una charla sobre el VIH- SIDA. (HIDROMACON)	Sensibilizar al personal y/o familiares para que se acerque voluntario a la prueba del VIH-SIDA, lo cual es oneroso, confidencial y gratuita	120	MASCULINO Y FEMENINO	Mestizos, Blancos, Mestizaios
		Procesos inclusivos tres de vinculación de personal para vacantes temporales y permanentes. (TEORMOESMERALDAS)	Vinculación de ciudadanos de diferentes géneros	208	Masculino 186 y Femenino 22	Todos
		Como Empresa Pública realizamos procesos de selección simple o concurso de méritos y oposición, en el que pueden participar todos los ciudadanos sin condicionantes de genero. (HIDROAGOYAN)	Contratación de personal.	17	Sin condicionante de género	Sin condicionante.
		Igualdad de género (GÉNESIS)	Se brinda oportunidad de ejercer cargos indistintamente del género	136	Masculino y Femenino	Todos

Describa las acciones para impulsar e institucionalizar políticas públicas de movilidad humana	SI	Contratar personal de la localidad permite dinamizar su economía y de esta manera se aporta al desarrollo.(EDICA CORD DIRELAN)	Dinamizar la economía de la localidad	1F11	MASCULINO / FEMENINO	Afrodescendiente: 3 Colono: 1 Indígena: 2 Mestizo: 5 Del cuerpo de contratación ninguno.
		En cumplimiento a las disposiciones legales, agentes y directivos sentidos por CELEC EP y la protección de los cultos y personas con movilidad humana, más calidad de Negocio ha permitido el fácil acceso a todas las personas para participar en los procesos de Selección Simple y Concursos de Méritos y Oposición que se han desarrollado. (TRANSELECTRIC)	Garantía y protección de derechos a personas en movilidad humana	20 personas con diferente movilidad.	Masculino /Femenino	Mestiza
		Facilidades para que arrendar con residencias- provincia lejana a Incentral Hidroeléctrica, ,trámite de un Trámite Administrativo, puede regresar a vender servicio a su grupo familiar. (HIDRONACION)	Ayuntamiento del arrendar a su entorno familiar y residencial	1	MINOLAINO	Mestizo
		Contamos con personal de diversas nacionalidades (TERMOESMERALDAS)	Vinculación de ciudadanos extranjeros	1	Masculino	Venezolano
		Facilidad de realización de personal atendiendo sus necesidades. (HIDROAGOYÁN)	Apoyar necesidades personales/o profesionales.	1	Sin condicionante de género	Sin condicionante.
		Canales de acceso a personal con discapacidad física de movilidad (GENSUR)	Facilidad de ingreso a las instalaciones de la Unidad de Negocio GENSUR.	Todos	Masculino y Femenino	Todos
Realizar procesos de selección sin discriminación y manteniendo igualdad derechos de participación.	SI	En los procesos de selección se ha incorporado personal de diferentes nacionalidades y razas sin hacer distinción en ello (HIDROTOAPI)	La misma de Hidrotoapi incluye personal de diferentes partidos y nacionalidades.	167	FEMENINO - 29 MASCULINO- 138	AFRO ECUATORIANO – BLANCO – INDÍGENA – MESTIZO – MONTUBIO.
Promovar la inclusión de pasantes en la entidad de manera transparente y equitativa, fomentando sus conocimientos en el ámbito laboral, adquiriendo experiencia profesional en las diferentes áreas técnicas y administrativas de la Unidad de Negocio.	SI	HIDROTOAPI fomentó la inclusión de pasantes, jóvenes estudiantes que fortalecieron sus conocimientos en el ámbito laboral, adquiriendo experiencia profesional en las diferentes áreas técnicas y administrativas. (HIDROTOAPI)	Obtención de experiencia profesional en las áreas técnicas y administrativas de la Corporación	3	FEMENINO- 02 MASCULINO- 01	AFRO ECUATORIANO – BLANCO – INDÍGENA – MESTIZO – MONTUBIO.
Incluir personas con discapacidad en cumplimiento a la normativa legal vigente	SI	CELEC EP cuenta con personal con capacidades especiales contado con espacio físico adecuado de acuerdo a sus necesidades. (HIDROTOAPI)	Cumplimiento Ley Orgánica de Discapacidades	4	MASCULINO- 04	AFRO ECUATORIANO – BLANCO – INDÍGENA – MESTIZO – MONTUBIO.
Realizar procesos de Reclutamiento, Preselección, Selección y Contratación de personal respetando inclusión e igualdad de género.	SI	En los procesos de selección se ha incorporado personal tanto femenino como masculino sin hacer distinción de género. (HIDROTOAPI)	Los cargos ofertados son ocupados por personal femenino y masculino sin hacer distinción de género	97	FEMENINO -22 MASCULINO- 75	AFRO ECUATORIANO – BLANCO – INDÍGENA – MESTIZO – MONTUBIO
Llevar a cabo proceso de selección en la zona de influencia del proyecto	SI	Hidrotoagoyán implementado las acciones correspondientes para fomentar crecimiento en las zonas de influencia directa e indirecta al proyecto. (HIDROTOAPI)	Prioridad Contratación Talento Humano zonas de influencia directa e indirecta al Proyecto	93	FEMENINO- 14 MASCULINO- 79	AFRO ECUATORIANO – BLANCO – INDÍGENA – MESTIZO – MONTUBIO

ARTICULACIÓN DEL POA A LAS FUNCIONES/ COMPETENCIAS / OBJETIVOS ESTRATÉGICOS / OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN **(LÍNEA MATRIZ)**

FUNCIONES/ COMPETENCIAS / OBJETIVOS ESTRATÉGICOS / OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN	VINCULAR LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL POA A LAS FUNCIONES/ COMPETENCIAS / OBJETIVOS ESTRATÉGICOS / OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN
1.Incrementar la disponibilidad, confiabilidad y resiliencia de los activos productivos de la corporación.	R.1. Implementar el Plan Estratégico de Gestión de Mantenimiento.
	1.2. Incrementar la seguridad de suministro eléctrico al Sistema Eléctrico Interconectado Petrolero (SEEP).
	1.3. Recuperar los activos productivos que se encuentran fuera de servicio.
	1.4. Implementar una plataforma de inteligencia operacional de la infraestructura eléctrica, enfocada en los sucesos infraestítico.
	1.5. Asegurar el cumplimiento del Plan Integral Continuidad de las Operaciones, para reducir el nivel de afectación a las instalaciones debido a la erosión en las riberas del río Paute.
	1.6. Organizar y utilizar el conocimiento de manera transversal a la corporación a través de la conformación de Comités Técnicos.
2. Incrementar la oferta de soluciones integrales de energía en el contexto de la transición energética.	2.1. Fomentar el desarrollo de estudios de prospectiva considerando la diversidad de recursos naturales disponibles para generación eléctrica.
	2.2. Implementar una Planificación Proactiva, considerando nuevas tecnologías, conceptos y modelos de programación digital que articulen la expansión de generación, transmisión y distribución, el mercado eléctrico.
	2.3. Ejecutar los proyectos de infraestructura eléctrica de generación y transmisión, delegados a CELEC EP (enfocar a PNM).
	2.4. Realizar seguimiento, control y evaluación, de los estudios, la construcción, fiscalización y cierre contractual de proyectos de infraestructura eléctrica
3. Incrementar el desarrollo sostenible de la corporación aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	3.1. Promover la implementación de un sistema corporativo de gestión ambiental y social.
	3.2. Desarrollar programas de mitigación y adaptación al cambio climático.
	3.3. Coordinar el desarrollo de los territorios de las áreas de influencia y conservación de las cuencas hidrográficas.
	3.4. Promover programas de protección de biodiversidad.
	3.5. Promover una cultura de gestión sostenible en las operaciones y en sus áreas de influencia
4. Incrementar las capacidades para desarrollar nuevos negocios coordinar económicos y diversificación de modelos de gestión.	4.1. Promover y concretar el desarrollo de nuevos negocios y soluciones integrales de energía.
	4.2. Implementar metodologías para maximizar el "valor por dinero" en el desarrollo de nuevos negocios en asociatividad con la inversión privada.
	4.3. Incrementar el relacionamiento con multilatinas, inversionistas, fabricantes y consultoras.
	4.4. Adquirir capacidades de investigación, desarrollo e innovación con una visión global del sector energético.
5. Incrementar el valor para los clientes y grupos de interés de la corporación de forma sostenible.	5.1. Identificar los impactos, riesgos y expectativas de los principales grupos de interés de la corporación.
	5.2. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación transparente sobre el desempeño y gestión de la empresa con sus grupos de interés.
	5.3. Desarrollar programas para mejorar la imagen corporativa.
	5.4. Desarrollar e implementar un modelo de medición y mejora de la satisfacción de los clientes y grupos de interés.
	5.5. Desarrollar e implementar un modelo para resolver conflictos.
6. Incrementar el nivel de transformación digital en la corporación	6.1. Desarrollar e implementar el plan de transformación digital del CELEC EP.
	6.2. Establecer e implementar un Plan Estratégico de Tecnología empresarial que integre (IT) Tecnologías de la Información y (OT) Tecnologías de Operación en la Corporación.
	6.3. Incrementar la automatización de los procesos corporativos.
	6.4. Implementar el plan de Seguridad de la Información y Ciberseguridad industrial.
	6.5. Establecer una cultura digital en la corporación.
7. Incrementar la sostenibilidad financiera de CELEC EP	7.1. Maximizar la recuperación de cartera.
	7.2. Optimizar el uso de los recursos de Administración, Operación y Mantenimiento, Calidad de Servicio y Desarrollo.
	7.3. Ampliar nuevas fuentes de financiamiento e ingresos dirigidos a la construcción de nuevos proyectos de energía, con rentabilidad asegurada.
	7.4. Minimizar pagos y multas por controversias legales
8. Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP	8.1. Desarrollar e implementar el nuevo modelo de gestión de la corporación.
	8.2. Fortalecer la cultura de toma de decisiones basada en datos y en información analítica.
	8.3. Implementar el sistema de control interno y fortalecer la gestión de riesgos en la Corporación
	8.4. Implementar el plan de control químico, laboratorios de análisis y manejo adecuado de residuos sólidos y líquidos.
	8.5 Potenciar la ética pública y la transparencia en la corporación.
9. Incrementar las capacidades y el desarrollo del talento humano de CELEC EP.	9.1. Implementar la gestión del conocimiento en la corporación.
	9.2. Definir e implementar un sistema remunerativo en la corporación.
	9.3. Desplegar acciones enfocadas al bienestar, calidad, diversidad e inclusión de los colaboradores.
	9.4. Fortalecer las capacidades del personal de la corporación enfocadas en nuevas tendencias científicas y tecnológicas.
	9.5. Implementar un Plan integral de gestión de Seguridad y Salud Laboral en toda la Corporación

CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PROGRAMATICA.

META POA			RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN		% CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO USD MM	PRESUPUESTO EJECUTADO USD MM	% CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO	LINK AL REPORTE VERIFICADOS PUBLICADOS EN LA L MM DE LA
N.	DESCRIPCIÓN	INDICADOR DE LA META	TOTALES PLANIFICADOS	TOTALES CONCLUIDOS					
1	1. Incrementar la disponibilidad, confiabilidad y resiliencia de los activos productivos de la corporación.	Factor de disponibilidad total en generación	88,80%	85,98%	96,82%				
2	1. Incrementar la disponibilidad, confiabilidad y resiliencia de los activos productivos de la corporación.	Factor de indisponibilidad no programada	7,74%	5,93%	76,65%				
3	1. Incrementar la disponibilidad, confiabilidad y resiliencia de los activos productivos de la corporación.	Disponibilidad de circuitos de líneas de transmisión.	99,80%	99,78%	99,98%				
4	1. Incrementar la disponibilidad, confiabilidad y resiliencia de los activos productivos de la corporación.	Factor de disponibilidad de los servicios de Telecomunicaciones	99,92%%	99,96%	103,03%				
5	2. Incrementar la oferta de soluciones integrales de energía en el contexto de la transición energética.	Capacidad de generación eléctrica (MW)	6.628,59	6.366,29	96,04%				

6	2. Incrementar la oferta de soluciones integrales de energía en el contexto de la transición energética.	Capacidad instalada de transformación (MVA)	17.328,20	16.886,20	97,45%					
7	2. Incrementar la oferta de soluciones integrales de energía en el contexto de la transición energética.	Demanda máxima entregada al sector petrolero desde el S.N.I.	50,00	56,82	113,64%					
8	2. Incrementar la oferta de soluciones integrales de energía en el contexto de la transición energética.	Desarrollo de proyectos de ERNC	5,00%	5,00%	100,00%					
9	3. Incrementar el desarrollo sostenible de la corporación aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	Porcentaje de cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental	94,06%	96,13%	102,20%					
10	3. Incrementar el desarrollo sostenible de la corporación aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	Porcentaje de cumplimiento del Plan de responsabilidad social y relaciones comunitarias	93,55%	91,14%	97,42%					
11	3. Incrementar el desarrollo sostenible de la corporación aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	Reducción emisiones CO2	N/A							
12	3. Incrementar el desarrollo sostenible de la corporación aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	Cumplimiento de programas de mitigación y adaptación al cambio climático y programas de protección de biodiversidad	N/A							
13	4. Incrementar las capacidades para desarrollar nuevos negocios con enfoque en innovación y diversificación de modelos de gestión.	Implementación de capacidades técnicas, financieras y metodológicas para el desarrollo de nuevos negocios.	100,00%	58,00%	58,00%					
14	4. Incrementar las capacidades para desarrollar nuevos negocios con enfoque en innovación y diversificación de modelos de gestión.	Nuevos negocios estructurados de manera exitosa	100,00%	100,00%	100,00%					
15	4. Incrementar las capacidades para desarrollar nuevos negocios con enfoque en innovación y diversificación de modelos de gestión.	Porcentaje de participación en los Ingresos de la CELEC EP provenientes de la generación de nuevos modelos de gestión.	N/A							
16	5. Incrementar el valor para los clientes y grupos de interés de la corporación de forma sostenible.	Porcentaje de satisfacción de clientes.	80,00%	93,85%	117,31%					
17	5. Incrementar el valor para los clientes y grupos de interés de la corporación de forma sostenible.	Satisfacción de comunidades	70,00%	89,14%	127,34%					
18	5. Incrementar el valor para los clientes y grupos de interés de la corporación de forma sostenible.	Impacto positivo en medios de comunicación	83,00%	99,67%	120,08%					
19	6. Incrementar el nivel de la transformación digital en la corporación.	Grado de Madurez de Seguridad de la Información (Riesgos)	100,00%	98,25%	98,25%	$ 1.155,57	$ 788,32	68,22%	Los resultados se evidencian en la Matriz de Ejecución Presupuestaria https://celecloud.celec.gob.ec/s/zSRamZNiwXYZf37	
20	6. Incrementar el nivel de la transformación digital en la corporación.	Porcentaje de apalancamiento tecnológico en procesos de CELEC EP	30,00%	30,00%	100,00%					
21	6. Incrementar el nivel de la transformación digital en la corporación.	Porcentaje de atención a no conformidades en ciberseguridad.	80,00%	79,00%	98,75%					
22	6. Incrementar el nivel de la transformación digital en la corporación.	Porcentaje de variables de procesos de Generación y Transmisión (G&T) que son adquiridas y centralizadas en plataformas de tiempo real	15,00%	13,20%	88,00%					
23	6. Incrementar el nivel de la transformación digital en la corporación.	Nivel de satisfacción de los ejecutivos de negocio en relación con servicios de información que apoyan a la toma de decisiones	N/A							
24	7. Incrementar la sostenibilidad financiera de CELEC EP.	Índice de recaudación de la facturación de compraventa y transporte de energía	85,00%	84,97%	99,96%					
25	7. Incrementar la sostenibilidad financiera de CELEC EP.	Porcentaje de ejecución presupuestaria total	100,00%	66,51%	66,51%					
26	7. Incrementar la sostenibilidad financiera de CELEC EP.	Margen EBITDA	29,35%	28,83%	98,23%					
27	7. Incrementar la sostenibilidad financiera de CELEC EP.	Penalización a facturación por Indisponibilidad.	53,97	62,19	115,23%					
28	8. Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP.	Índice de Gestión Estratégica (IGE)	88,00%	89,48%	101,68%					
29	8. Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP.	Porcentaje de ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC)	100,00%	52,16%	52,16%					
30	8. Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP.	Porcentaje de procesos de contratación adjudicados en el SOCE	100,00%	72,72%	72,72%					
31	8. Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP.	Porcentaje de cumplimiento del Plan operativo Anual (POA)	100,00%	74,00%	74,00%					
32	8. Incrementar la eficiencia empresarial de CELEC EP.	Porcentaje de denuncias resueltas	100,00%	85,00%	85,00%					
33	9. Incrementar las capacidades y el desarrollo del talento humano de CELEC EP.	Porcentaje de cumplimiento del Plan de Mejora del Clima laboral.	85,00%	92,25%	108,53%					
34	9. Incrementar las capacidades y el desarrollo del talento humano de CELEC EP.	Porcentaje de cumplimiento de la ejecución del plan de capacitación.	100,00%	99,75%	99,75%					
35	9. Incrementar las capacidades y el desarrollo del talento humano de CELEC EP.	Tasa de Riesgo	5,20%	0,00%	0,00%					
36	9. Incrementar las capacidades y el desarrollo del talento humano de CELEC EP.	Índice de Morbilidad	3,40%	0,12%	3,45%					
37	9. Incrementar las capacidades y el desarrollo del talento humano de CELEC EP.	Resultado global de la medición del clima laboral corporativo	81,75%	92,25%	112,84%					

INFORMACIÓN FINANCIERA (LOCPCCS Art. 10, LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS ART. 45 SISTEMAS DE INFORMACIÓN)

BALANCE GENERAL	VALOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
ACTIVOS	45.548.766.540,15	https://celecloud.celec.gob.ec/s/7PBXFra5LJp5sJR
PASIVOS	34.555.740.089,90	https://celecloud.celec.gob.ec/s/7PBXFra5LJp5sJR
PATRIMONIO	10.993.026.450,25	https://celecloud.celec.gob.ec/s/7PBXFra5LJp5sJR

CUMPLIMIENTO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA: EN CASO DE QUE NO PUEDA LLENAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR META, UTILIZAR ESTA MATRIZ

ÁREAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS	PRESUPUESTO CODIFICADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% CUMPLIMIENTO	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
GASTO CORRIENTE	89.925.679,22	66.528.481,58	74%	https://www.celec.gob.ec/images/lotaip/2023/1Enero/gInfPresAnual.pdf
OPERACIÓN	594.945.878,03	450.591.830,96	76%	
GESTIÓN OPERATIVA	104.626.716.59	34.276.773.60	33%	
INVERSIÓN	186.527.183,54	70.644.170,97	38%	
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	179.546.883,37	156.773.241,66	87%	
TOTAL	1.155.572.340.75	778.814.498.77	67%	

SEGMENTO	TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	GASTO CORRIENTE PLANIFICADO	GASTO CORRIENTE EJECUTADO	GASTO DE INVERSIÓN PLANIFICADO	GASTO DE INVERSIÓN EJECUTADO	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PLANIFICADO	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO EJECUTADO
GENERACION	868.539.534.70	77.201.892.21	55.435.975.18	66.292.190.29	39.989.489.74	143.510.764.59	120.737.122.88
TRANSMISION	287.032.806.05	12.723.787.01	11.092.506.40	120.234.993.25	30.654.681.23	36.036.118.78	36.036.118.78
TOTAL	1.155.572.340.75	89.925.679.22	66.528.481.58	186.527.183.54	70.644.170.97	179.546.883.37	156.773.241.66

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (LOCPCCS Art. 10)

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	MARQUE CON UNA X	MEDIOS DE VERIFICACION
Laborales	X	https://celecloud.celec.gob.ec/s/ixA85NS8BnWgedF
Tributarias	X	https://celecloud.celec.gob.ec/s/oAwFgCHbRPobgR9

PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS DE BIENES Y SERVICIOS

TIPO DE CONTRATACIÓN	ESTADO ACTUAL: Adjudicados – Número Total	Adjudicados – Valor Total	Finalizados – Número Total	Finalizados – Valor Total	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
Ínfima Cuantía	0	$ -	1973	$ 2.679.651,35	https://www.celec.gob.ec/images/lotaip/2023/1Enero/iProcContrataciones.pdf
Publicación	5	$ 18.127.354,00	3	$ 495.200,00	
Licitación	13	$ 39.024.799,95	1	$ 550.069,62	
Subasta Inversa Electrónica	326	$ 64.385.329,04	33	$ 1.360.382,25	
Procesos de Declaratoria de Emergencia	0	$ -	1	$ 59.000,00	
Concurso Público	0	$ -	0	$ -	
Contratación Directa	28	$ 1.161.519.84	3	$ 191.591.74	
Menor Cuantía	16	$ 667.334,89	1	$ 12.950,00	
Lista corta	7	$ 1.481.459.27			
Producción Nacional *			51	$ -	
Terminación Unilateral	0	$ -	0	$ -	
Consultoría **	35	$ 2.642.979,11	3	$ 191.591,74	
Régimen Especial	57	$ 49.963.764,57	5	$ 31.043.900,71	
Catálogo Electrónico			121	$ 12.784.822,83	
Cotización	23	$ 8.580.001,87			
Ferias Inclusivas	18	$ 3.246.519.62			
Otras	5	$ 93.301,39			

INFORMACIÓN REFERENTE A LA ENAJENACIÓN DE BIENES.

ENAJENACIÓN DE BIENES	VALOR TOTAL	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS ENAJENACIÓN DE EXISTENCIAS	$ 8.403,90	https://celecloud.celec.gob.ec/s/BBb268TDY3BTjDa
UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	$ 333.258,86	https://celecloud.celec.gob.ec/f/14051313
UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS ENAJENACIÓN DE DESECHOS	$ -	https://celecloud.celec.gob.ec/s/DTYFNHX3T9mxZK4
PROCESO DE ENJENACION DE BIENES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO TERMOMANABI AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION N.º CEL RES 0039-2022 Y RESOLUCION N.º CEL-RES0041-2022 ENAJENADOS 102 BIENES	$ 39.103,81	https://celecloud.celec.gob.ec/s/3C28LW99ePngrzi
UNIDAD DE NEGOCIO HIDRONACIÓN ENAJENACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0043-21	$ 15.097,51	https://celecloud.celec.gob.ec/s/jTdC7XAMt8yCANM
UNIDAD DE NEGOCIO TERMOESMERALDAS RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0088-22	$ 9.443.163,58	https://celecloud.celec.gob.ec/s/J279NbLFpeT2qMK
UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC 352 ACTIVOS INTANGIBLES IMPRODUCTIVOS, SOFTWARE Y LICENCIAS OBSOLETAS - RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0011-22 DEL 24 DE ENERO DE 2022	$ 1.134.521,23	https://celecloud.celec.gob.ec/s/MXBp7njoWnbC227
UNIDAD DE NEGOCIO TRANSELECTRIC 29 VEHÍCULOS FUERA DE USO - RESOLUCIÓN No. CEL-RES-0013-22 DEL 25 DE ENERO DE 2022. ENAJENADOS 24	$ 241.686,11	https://celecloud.celec.gob.ec/s/2jqE2KGX8YftP7T

INFORMACIÓN REFERENTE A EXPROPIACIONES/DONACIONES:

EXPROPIACIONES/DONACIONES	VALOR TOTAL	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN
UNIDAD DE NEGOCIO COCA CODO SINCLAIR DONACIONES AL MINISTERIOS DE SALUD Y MINISTERIO DE EDUCACION (EQUIPOS ODONTOLOGICOS)	$ 18.323,96	https://celecloud.celec.gob.ec/f/16880649
33 COMPUTADORES RESOLUCION - No. CEL-RES-0198-22 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022. DONADOS	$ 39.488,68	https://celecloud.celec.gob.ec/s/xLqaiT6t2QkFnEK

INCORPORACION DE RECOMENDACIONES Y DICTAMENES POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL Y LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO:

ENTIDAD QUE RECOMIENDA	RECOMENDACIONES Y/O DICTAMENES EMANADOS	INFORME EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DICTAMENES	OBSERVACIONES	LINK AL MEDIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN

Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 1 El Gerente General de CELEC EP, dispondrá a los dignatarios y servidores de las unidades de planificación y demás dependencias técnicas, que se coordine con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Provincial de Loja, a fin de establecer las competencias y establecer los planes de uso y mantenimiento, para que su utilización sea la más adecuada a las necesidades de sus visitantes, permitiendo un pleno y efectivo aprovechamiento de esas instalaciones, así como la implementación de los equipos didácticos de apoyo que sean necesarios.	NO APLICA	Conclusión 1 El Gerente General de CELEC EP autorizó el inicio del proceso contractual bajo la calificación de giro especifico del negocio, en cuyos pliegos, el objeto contractual comprende la ejecución del complejo de la central eólica Villonaco para generación de energía eléctrica, en el que se incluyó una edificación que actualmente se la utiliza como un centro de interpretación para dar cabida a sus visitantes, con el propósito de difundir el uso de energías limpias.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 2 El Gerente de la CELEC EP, dispondrá a los diferentes niveles institucionales coadyuvar con la empresa contratista para alcanzar la calificación de mecanismo de desarrollo limpio ante los organismos competentes, a fin de iniciar con las negociaciones de los bonos de carbono obtenidos a través de la generación eólica.	NO APLICA	Conclusión 2 y 3 La empresa contratista de la central eólica inobserva el numeral 4.1 de la cláusula cuarta de su contrato, ya que hasta la fecha de corte de la presente evaluación, aún no ha logrado concluir con el trámite ante la UNFCCC para la declaración de la central eólica Villonaco, como un mecanismo de desarrollo limpio, debido a que a pesar de existir ampliaciones de plazo aprobadas, no se dejó establecida la nueva fecha para este cumplimiento en particular.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 3 Para futuros proyectos, el Gerente General de CELEC EP dispondrá a los servidores de las unidades de planificación, estudios y legal, analicen la conveniencia de no establecer como compromiso contractual la calificación de mecanismo de desarrollo limpio y en su lugar establecer otro mecanismo más ventajoso para los intereses del estado.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4587-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4769-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2497-MEM DISPOSICIÓN DE CUMPLIMIENTO INTERNO CELEC-EP-2021-2553-MEM Hoja_de_ruta_CELEC-EP-2021-2553-MEM SPT Hoja_de_ruta_CELEC-EP-2021-2553-MEM SLT RESPUESTA A GERENCIA CELEC-EP-2021-2655-MEM	Conclusión 3 La empresa contratista de la central eólica inobserva el numeral 4.1 de la cláusula cuarta de su contrato, ya que hasta la fecha de corte de la presente evaluación, aún no ha logrado concluir con el trámite ante la UNFCCC para la declaración de la central eólica Villonaco, como un mecanismo de desarrollo limpio, debido a que a pesar de existir ampliaciones de plaza aprobadas, no se dejó establecida la nueva fecha para este cumplimiento en particular.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 4 El Gerente General de CELEC EP dispondrá al Administrador del contrato que, con apoyo del departamento legal de la entidad, se exija a la contratista la certificación de los niveles de armónicos, aspecto que deberá este debidamente avalado por el personal asignado por la entidad, como responsable de la central eólica. De igual manera, deberá exigirse la ejecución de los demás compromisos contractuales que se encuentran pendientes tales coma la terminación de un cerramiento que garantice la seguridad física del complejo eólico, los circuitos cerrados de monitoreo visual de la central eólica Villonaco, la construcción de bodegas y talleres, la entrega de la totalidad de los repuestos y la capacitación pendiente, aspectos que deberán encontrarse debidamente superados previo a la suscripción del acta de recepción provisional de las obras, estableciendo las sanciones a las que hubiere lugar, por los días de retraso en el cumplimiento de los trabajos.	NO APLICA	Conclusión 4 La empresa contratista inobserva los numerales 16.01 y 16.02 del contrato de obra, ya que es evidenciado que si bien, el complejo eólico ha entrado en su etapa de producción, aún existen trabajos contractuales pendientes, como son las seguridades de las instalaciones de la central, la implementación de bodegas, talleres y la entrega de la totalidad de repuestos, la capacitación y entrenamiento integral del personal, la certificación de los niveles adicionales de armónicos, aspectos que obstaculizan el proceso de recepción provisional de las obras al no encontrarse concluidas conforme a lo previsto contractualmente y sin que el Administrador del contrato haya establecido las multas pertinentes de conformidad con la que señala el numeral 3.17 de la sección III de las condiciones generaste y específicas de los pliegos que forman parte del contrato de obra.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 1 1. El Gerente General de CELEC EP, dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, el cumplimiento de la actualización del plan de manejo ambiental ante la autoridad ambiental nacional, y en los procesos de control al funcionamiento de la planta termoeléctrica, aplicará instrumentos técnicos para evaluar la gestión ambiental.	NO APLICA	Conclusión 1 Los Administradores del Contrato, durante el período comprendido entre el 15 de enero de 2013 y el 9 de enero de 2014, incumplieron la Norma de Control Interno 10001, el literal a) del numeral 23.1 de la cláusula vigésimo tercera del contrato de implementación de la Central Térmica II y el artículo 125 del TULSMA y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no realizaron acciones para informar a la máxima autoridad de la necesidad de cumplir con las exigencias del Ministerio del Ambiente, respecto al trámite de modificación y actualización del cronograma del Plan de Manejo Ambiental, el cual no fue presentado a la autoridad ambiental en el término perentorio, permitiendo la construcción de la Central Térmica II sin la aplicación de los programas que forman parte del Plan de Manejo Ambiental.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 2 2. El Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, dispondrá al Responsable de la Unidad Ambiental y al Administrador del Contrato, gestionar la autorización del registro como generador de desechos peligrosos y la implementación de medidas para minimizar almacenar, registrar y entregar los desechos peligrosos a personas naturales o empresas autorizadas por la autoridad ambiental, para su tratamiento y disposición final.	NO APLICA	Conclusión 2 Los Administradores del Contrato 065-2011, durante el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2014, no llevaron a efecto gestiones para efectivizar el literal c) del artículo 181 del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales, así como las cláusulas octava, numeral 8.17, y vigésima tercera, numeral 23.1, del contrato de implementación de la Central Térmica II, y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no realizaron acciones ante la autoridad ambiental para contar con el registro como generador de desechos peligrosos, ocasionando incumplimiento de las disposiciones legales ambientales por parte de la contratante.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 3 3. El Administrador del contrato, conjuntamente con la Fiscalización, elaborarán el informe de cumplimiento del plan de manejo ambiental, en base del cual, determinarán las sanciones de acuerdo a la cláusula contractual	NO APLICA	Conclusión 3 y 4 Los Administradores del Contrato, durante el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2014, incumplieron el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de implementación de la Central Térmica II y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no registraron acciones de exigencia a la contratista de obra para que cumpla con el numeral 17.1 de la cláusula décimo séptima del contrato y las obligaciones dispuestas en la Licencia Ambiental, lo que ocasionó que la contratista de obra ejecute sus operaciones sin contar con el control y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental por parte de la contratante. Los Jefes de Fiscalización, en funciones desde el 01 de septiembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2014, inobservaron el literal a) del numeral 23.2 de la cláusula vigésimo tercera del contrato de implementación de la Central Térmica II y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no exigieron a la contratista de obra el cumplimiento del numeral 17.1 de la cláusula décimo séptima del contrato, y las obligaciones dispuestas en la Licencia Ambiental, lo que ocasionó que la contratista de obra ejecute sus operaciones sin contar con el control y	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 4 4. El Gerente General de la CELEC EP, dispondrá a los servidores encargados de la administración y control de la gestión ambiental de la Central Termoeléctrica II, realizar un cronograma de control de las licencias ambientales emitidas por el MAE a CELEC EP, con el fin de ejecutar el seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, que es parte del Estudio de Impacto Ambiental	NO APLICA	Conclusión 3 y 4 Los Administradores del Contrato, durante el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2011 y el 31 de enero de 2014, incumplieron el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de implementación de la Central Térmica II y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no registraron acciones de exigencia a la contratista de obra para que cumpla con el numeral 17.1 de la cláusula décimo séptima del contrato y las obligaciones dispuestas en la Licencia Ambiental, lo que ocasionó que la contratista de obra ejecute sus operaciones sin contar con el control y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental por parte de la contratante. Los Jefes de Fiscalización, en funciones desde el 01 de septiembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2014, inobservaron el literal a) del numeral 23.2 de la cláusula vigésimo tercera del contrato de implementación de la Central Térmica II y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no exigieron a la contratista de obra el cumplimiento del numeral 17.1 de la cláusula décimo séptima del contrato, y las obligaciones dispuestas en la Licencia Ambiental, lo que ocasionó que la contratista de obra ejecute sus operaciones sin contar con el control y	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 5 5. El Gerente General de la CELEC EP, dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, desarrollar un sistema de control que le permita verificar la gestión ambiental del proyecto.	NO APLICA	Conclusión 5 Los Administradores del Contrato, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2012 y el 31 de enero de 2014, no cumplieron la Norma de Control Interno 408-17, el literal a) del numeral 23.1 de la cláusula vigésimo tercera del contrato de implementación de la Central Térmica Esmeraldas II y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no elaboraron la estructura organizacional y el manual de funciones para la fiscalización ambiental, permitiendo que en el período auditado no se controle adecuadamente el componente ambiental.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 6 6. El Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, dispondrá al responsable de la Unidad Ambiental y al Jefe de Fiscalización que, en los monitoreos de ruido durante las pruebas de arranque, verifique que los mismos se ejecuten conforme los procedimientos y horarios establecidos en la normativa y en el numeral 17.3.2 de la cláusula contractual	NO APLICA	Conclusión 6 El Administrador del Contrato, en el cargo entre agosto de 2013 y el 31 de enero de 2014, incumplió la Norma de Control Interno 408-16, y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no registró acciones de exigencia a la contratista de la implementación de la Central Térmica II, para que realice los monitoreos de ruido conforme la metodología establecida en el numeral 4.12.8 del Anexo 5 del Libro VI del TULSMA, lo que dio lugar a que las mediciones de ruido no cumplan la metodología técnica. Los Responsables de la Unidad Ambiental de la CELEC EP Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, durante el período comprendido entre el 12 de junio de 2012 y el 31 de enero de 2014, no cumplieron la Norma de Control Interno 409-03 y el numeral 4.1.28 del Anexo 5 del Libro VI del TULSMA, y con ello el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por cuanto no aplicaron los correctivos necesarios para que los monitoreos de ruido realizados por la contratista de la implementación de la Central Térmica II, los efectúe conforme a la metodología establecida en las Normas Técnicas de Ruido del TULSMA, permitiendo que las mediciones no reflejen los niveles de ruido que se generaron durante la construcción.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW

Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental]	Recomendación 7 7 - El Administrador del Contrato, en conjunto con la Fiscalizador, verificará el cumplimiento de todas las compromisos ambientales que se establecieron en el Plan de Manejo Ambiental y en caso de incumplimiento inicia de conformidad con la cláusula cinco de contrato.	NO APLICA	Conclusión 7 y 8 Los Administradores del Contrato y Jefe de Fiscalización, durante el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2012 y el 31 de enero de 2014, no cumplieron la disposición de los numerales 17.1, 17.2 y 23.2 del contrato de Consultoría, en concordancia con el Acuerdo Ministerial 061 y con el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en razón de que no cumplieron con los controles de seguimiento a los contratistas de obra para que cumplan con las medidas ambientales establecidas en el uso de influencia del proyecto durante la fase de construcción, en la Parroquia Tarqui, Cantón Cuenca, DD, permitiendo que la contratista incumpla las obligaciones ambientales establecidas en el contrato. Los contratistas incumplieron de la Implementación de la Guía Metodológica de la Gestión Ambiental para Proyectos de Vialidad 2012 y el 31 de enero de 2014, no cumplió la disposición del numeral 17.1 del contrato, por cuanto no realizó el monitoreo de material particulado en el uso de influencia del proyecto durante la etapa responsable del estudio de acuerdo con la cláusula contractual.	https://www.contraloriagye.gob.ec/Informes.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental]	Recomendación 8 8 - El Gerente General de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, dispondrá al responsable de la Unidad Ambiental y al Jefe de Fiscalización que, en los siguientes de material particulado durante las pruebas de tranque, se realicen las mediciones necesarias para cumplir con las medidas establecidas en el contrato y así cumplir con el literal 17.1.2 de cláusula contractual	NO APLICA	Conclusión 7 y 8 Los Administradores del Contrato y Jefe de Fiscalización, durante el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2012 y el 31 de enero de 2014, no cumplieron la disposición de los numerales 17.1, 17.2 y 23.2 del contrato de Consultoría, en concordancia con el Acuerdo Ministerial 061 y con el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en razón de que no cumplieron con los controles de seguimiento a los contratistas de obra para que cumplan con las medidas ambientales establecidas en el uso de influencia del proyecto durante la fase de construcción, en la Parroquia Tarqui, Cantón Cuenca, DD, permitiendo que la contratista incumpla las obligaciones ambientales establecidas en el contrato. Los contratistas incumplieron de la Implementación de la Guía Metodológica de la Gestión Ambiental para Proyectos de Vialidad 2012 y el 31 de enero de 2014, no cumplió la disposición del numeral 17.1 del contrato, por cuanto no realizó el monitoreo de material particulado en el uso de influencia del proyecto durante la etapa responsable del estudio de acuerdo con la cláusula contractual.	https://www.contraloriagye.gob.ec/Informes.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental]	Recomendación 9 9 El Gerente General de la CELEC EP, dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio gestionar los actos necesarios para cumplir con las compromisos ambientales con la comunidad en la audiencia pública y la Consulta Ambiental, en el Proyecto Hidroeléctrico Sopladora, Sucesión Fondo como necesarias de reducir el de las emisiones de dióxido de azufre y material particulado	Informe anterior No. CELEC EP-2014-4127-AMB Memorando No. CELEC EP-TSL-2015-2001-MEMO del 6 de mayo de 2015 Memorando No. CELEC EP-TSL-2017-1479-MEMO, de 12 de diciembre de 2017 Memorando No. CELEC EP-TSL-2016-2563-MEMO del 6 de octubre de 2016	Conclusión 9 Los Gerentes y los Jefes de Gestión Social y Ambiental de la CELEC EP Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, en el período comprendido entre el 31 de enero de 2012 y el 31 de enero de 2014, incumplieron el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en razón de que no cumplieron con la ejecución de medidas de control de emisiones de dióxido de azufre y material particulado, de acuerdo al requerimiento de la Contraloría General del Estado, con el fin de que no se afecte el ambiente sano y vigilar el cumplimiento del marco jurídico ambiental, en la Ley de Gestión Ambiental y en la Norma de Control Interno 405-08.	https://www.contraloriagye.gob.ec/Informes.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental]	Recomendación 10 10 El Gerente General de la CELEC EP, dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS verificar en los procesos de contratación de estudios ambientales, en control de calidad, que deberá las actividades en los requisitos legales para la aprobación de los sistemas ambientales a los	NO APLICA	Conclusión 10 El Administrador del Contrato 075, del en funciones desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2013, no cumplió con la Resolución Contraloría No. 106-2011 y en el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, al no verificar que en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de Manejo Ambiental, en los Términos de Referencia constaran en la oferta lo que establecen en la Ley de Gestión Ambiental en cuanto con varias no realizó condiciones en los Términos de Referencia.	https://www.contraloriagye.gob.ec/Informes.aspx
Auditoría Interna	Recomendación 1 A Gerente General 1 Disminuir y cumplimiento con la Dirección administrativa Financiera y Talento Humano de Talento Humano, en el Plan de Contingencia para la Dirección que se encuentra en el Manual de Gestión Ambiental, en los productos del Proyecto ARCC, como propuesta de disminuir la vulnerabilidad en las cuatro consultorios de personal, entre otros que deberá presentarse al Director para su aprobación, diseñado la misma, el cual deberá que se cumpla dicho proceso cuplo cuenta.	Informe CELEC EP-2019-1336-AFI Memorando No. CELEC EP-2019-1001-MEM Memorando No. CELEC EP-2016-2379-MEM Memorando No. CELEC EP-2015-2177-MEM	Conclusión 1 La Directora Organizacional y Funciones Básicas de la CELEC EP — Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, en 11 de junio de 2012, fue modificado por los resultados necesarios de personal y asumiendo el mantenimiento de los cargos, en la aprobación provisa del Directorio, como Ordenamiento del Directorio, de la Ley de Empresas Públicas, estableció a los contratos cambios que cuidó incompetencia, la misma que contraviene a la normatividad.	https://www.contraloriagye.gob.ec/Informes.aspx
Auditoría Interna	Recomendación 2 A Gerente General 2 - Establecer los concursos de personal para ocupar cargos que carecen dentro de la estructura y que ofrezcan por ofrecimiento, conformando el Comité de Selección de Personal, en cumplimiento de las disposiciones y lineamientos estatales, aprobada para el efecto.	NO APLICA	Conclusión 1 y 3 La Directora Organizacional y Funciones Básicas de la CELEC EP — Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, en 11 de junio de 2012, fue modificado por los resultados necesarios de personal y asumiendo el mantenimiento de los cargos, en la aprobada provisa del Directorio, como Ordenamiento del Directorio, de la Ley de Empresas del Directorio, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, estableció a los contratos cambios que cuidó incompetencia, la misma que contraviene a la normatividad.	https://www.contraloriagye.gob.ec/Informes.aspx
Auditoría Interna	Recomendación 3 A Gerente General 3 - Establecer los concursos cargos, así lo mal o expresos lo requieran, se ajuste a la normalidad y a contratarlo ahora con su informe a la Dirección administrativa Financiera responsable de la contribución y aspectos legales, para que se cumpla con la normatividad y se ajuste a la ley Orgánica de Empresas Públicas, en la Ley de Gestión Ambiental, en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Remuneraciones.	NO APLICA	Conclusión 1 y 3 La Directora Organizacional y Funciones Básicas de la CELEC EP — Unidad de Negocio TERMOESMERALDAS, en 11 de junio de 2012, fue modificado por los resultados necesarios de personal y asumiendo el mantenimiento de los cargos, en la aprobada provisa del Directorio, como Ordenamiento del Directorio, de la Ley de Empresas del Directorio, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, estableció a los contratos cambios que cuidó incompetencia, la misma que contraviene a la normatividad.	https://www.contraloriagye.gob.ec/Informes.aspx
Auditoría Interna	Recomendación 4 A Gerente General 4 - Disponer a que la contratación de personal, mantenimiento, evaluación y cargos, entre otros, se contraten a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la Ley de Gestión Ambiental, en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobada por la Dirección Administrativa Financiera y Talento Humano de Talento Humano, que ofrezcan los cambios a los cargos que carecen de la estructura y que ofrezcan por ofrecimiento, conformando el Comité de Selección de Personal, en la Dirección de Talento Humano, entre de la Dirección Gestión Social y Ambiental, cuando dichas decisiones sean dentro de su competencia, según las atribuciones y reglas por la Gerencia General	NO APLICA	Conclusión 1 Las Directoras Administrativa Financiera, responsables de controlar, supervisar y evaluar las actividades del proceso de Talento Humano, en el período comprendido entre el 31 de enero de 2012 y el 31 de enero de 2013, carecieron procesos de selección y nombramiento de personal con menos no necesarios aprobada por el Directorio, en contravención a lo dispuesto en el artículo 15, Reclutamiento, contratación y optimización del Talento Humano, del Manual de Gestión de Talento Humano, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en que aprobó el Manual de Gestión de Talento Humano, en el cual establecen que el Director Administrativo Financiero, en conjunto con el Director de Talento Humano, deben establecer mecanismos que impiden que los procesos de selección y nombramiento de personal no se ajusten a los requisitos establecidos en el Manual de Gestión de Talento Humano, en el artículo 15, que se contraviene en el período analizado, en los que la selección se la realizó a los cargos de Administrador de Proyecto, hecho por el cual estas servidoras no ejercieron de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contraloría, de las responsabilidades de los contratistas y servidores, en perjuicio de otros servidores que cumplen con la ley, en el marco y cumplir la normatividad, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, en relación con el derecho del trabajo establecido en la República del Ecuador, lo que dio lugar a que contraviene a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en la Ley de Gestión Ambiental, en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Remuneraciones.	https://www.contraloriagye.gob.ec/Informes.aspx
Auditoría Interna	Recomendación 5 A Gerente General 5 - Establecer concursos en la Alberto como en las Unidades de Negocio, se ajuste a la normalidad y que establezcan de capacitaciones las funciones de necesidades, en que, ofrezcan sus Políticas antiétnicas por el Director de Talento Humano, en el Manual de Gestión de Talento Humano, para el Reclutamiento y Capacitación del Personal, entre otros que deberá.	NO APLICA	Conclusión 5 y 6 El Gerente General, los Directores Administrativos Financieros, responsables de Talento Humano, no formularon y aprobaron planes de capacitación, en contravención a lo que establecen en relación de cumplimiento en función de objetivos y metas institucionales, en contravención a lo establecido en materia de conformidad con el artículo 83, Los deberes y responsabilidades de los servidores, en contravención a lo establecido en otras prácticas en la Constitución y la ley 5 y 6 literal a) cumplir la normatividad, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, en relación con el derecho del trabajo establecido en la República del Ecuador, lo que dio lugar a que contraviene a la Ley Orgánica de Empresas, en control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en la Ley Orgánica de Empresas, en otras la administración del Talento Humano de las Empresas Públicas, en la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Remuneraciones, en el artículo 15, Políticas de Talento Humano, del Manual de Gestión de Talento Humano, en la Ley Orgánica y NCI 407-06, Capacitación, entre otros entre otros.	https://www.contraloriagye.gob.ec/Informes.aspx

Auditoría Interna	Recomendación 6 Al Gerente General 6. Dispondrá a]los responsables de la administración de IFS, que en coordinación con Talento Humano, formulen y ejecuten un plan de capacitación diferenciado para el personal, en función de los cargos que desempeñan y de los módulos del sistema que operan.	NO APLICA		Conclusión 5 y 6 El Gerente General, los Directores Administrativos Financieros y el Subdirector de Talento Humano, no formularon y aprobaron planes de capacitación para el personal, lo que no les permitió mantener un referente de cumplimiento en función de objetivos y metas previstas; hecho por el cual, estos servidores no actuaron de conformidad con el Artículo 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, en relación con el Artículo 229, de la Constitución de la República del Ecuador; lo que dio lugar a que inobserven, el Artículo 9.- Concepto y elementos de control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado , el Artículo 20.- Principios que orientan la administración del Talento Humano de las Empresas Publicas, de la Ley Orgánica de Empresas Publicas; el número 1, del Artículo 19.- Políticas de Talento Humano, del Manual de Administración del Talento Humano de la Empresa y la NCI 407-06.- Capacitación y entrenamiento continuo.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 7 Al Gerente General 7. Emitirá las políticas, formulará y aprobará el reglamento para la evaluación de desempeño uniforme de todo el personal de la Corporación.	NO APLICA		Conclusión 7 El Gerente General, el Director Administrativo Financiero que actuó durante el período comprendido entre el 22 de octubre de 2012 y el 18 de agosto de 2013, y el Subdirector de Talento Humano; aplicaron el proceso de evaluación al personal a los servidores que ingresaron a la Matriz de la Corporación con contratos por un año y a prueba, no así, a aquel que concluyó el año y que pasó a ser parte de la planta de personal; lo que ocasionó que no se cuente con información del desempeño individual, hecho por el cual, estos servidores no actuaron de conformidad con el Artículo 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1.- Acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, en relación con el Artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador; lo que dio lugar a que inobserven, el Artículo 9.- Concepto y elementos de control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el numero 5, del Artículo 20.- Principios que orientan la administración del Talento Humano de las Empresas Públicas, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la NCI 407-04.- Evaluación de Desempeño.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 8 Al Gerente General 8. Dispondrá que el cálculo del indicador en la herramienta GPR (Gobierno por Resultados,) respecto del porcentaje de personal con capacidades diferentes, se lo obtenga de la nueva estructura orgánica que deberá ser aprobada por el Directorio, para cuyo cálculo tomará como base la estructura orgánica y funcional aprobada por el cuerpo colegiado	NO APLICA		Conclusión 8 Para el cumplimiento del indicador de personal con capacidades diferentes a septiembre de 2013, los responsables de la gestión del Talento Humano en la Matriz de la Corporación, tuvieron dos referentes, uno de cumplimiento en relación al número de cargos de la estructura aprobada por el Directorio, y otro de incumplimiento en el GPR (Gobierno por Resultados), frente al número de personal que a esa misma fecha existían en nómina; inconsistencia que dio lugar a que no les permita evaluar adecuadamente el cumplimiento del porcentaje del personal con capacidades diferentes dentro de la Corporación, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 17.- Nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el número 33, del Artículo 42.- Obligaciones del empleador, del Código del Trabajo	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 1 Al Director de Generación 1. En el mediano plazo emitirá las políticas formales y directrices relacionadas con el mantenimiento integral de las centrales de generación eléctrica, para todas las etapas que comprende el ciclo de mantenimiento, que sirvan de marco normativo para las Unidades de Negocio, concomitante con los procesos de implementación del sistemas de gestión integral de activos basado en ISO 55001 y modulo Mantenimiento de IFS.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM		Conclusión 1 El Subgerente de Producción que actuó durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, y las Jefaturas de Mantenimiento que actuaron durante el periodo sujeto a examen, basándose en criterios técnicos propios de la Unidad de Negocio; planificaron y ejecutaron las tareas de mantenimiento para las centrales de generación Machala I y Machala II, alcanzando las metas de confiabilidad y disponibilidad establecidas; sin embargo, las políticas formales y directrices generales que orienten la gestión integral del mantenimiento en todas sus fases, no fueron emitidas por la Dirección de Generación de la Matriz, esto debido a la constante transición que ha sufrido la empresa, pues desde su creación se han ido integrando de forma paulatina las Unidades de Negocio del sector eléctrico; lo que dificulto mantener el proceso de mantenimiento estandarizado. Sin embargo desde 2012 la Matriz ha trabajo en la implementación de sistemas que a mediano y largo plazo solventarían esta deficiencia.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 2 Al Gerente de Unidad de Negocio 2. Asegurará, en conjunto con el Subgerente de Producción y el Jefe de Mantenimiento, la adhesión a las políticas que para el efecto emitirá la Matriz respecto al mantenimiento de las centrales de generación eléctrica.	NO APLICA		Conclusión 1 y 2 El Subgerente de Producción que actuó durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, y las Jefaturas de Mantenimiento que actuaron durante el periodo sujeto a examen, basándose en criterios técnicos propios de la Unidad de Negocio; planificaron y ejecutaron las tareas de mantenimiento para las centrales de generación Machala I y Machala II, alcanzando las metas de confiabilidad y disponibilidad establecidas; sin embargo, las políticas formales y directrices generales que orienten la gestión integral del mantenimiento en todas sus fases, no fueron emitidas por la Dirección de Generación de la Matriz, esto debido a la constante transición que ha sufrido la empresa, pues desde su creación se han ido integrando de forma paulatina las Unidades de Negocio del sector eléctrico; lo que dificulto mantener el proceso de mantenimiento estandarizado. Sin embargo desde 2012 la Matriz ha trabajo en la implementación de sistemas que a mediano y largo plazo solventarían esta deficiencia.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 3 Al Director de Generación 3. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio que para futuros proyectos de generación, entre ellos, el de Ciclo Combinado, se observen desde e momento en que se cuente con los diseños definitivos, que toda información necesaria relativa a la operación y mantenimiento esté disponible, a fin de asegurar un funcionamiento adecuado de la obra	NO APLICA		Conclusión 3 y 4 El Jefe de Mantenimiento que actuó durante el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2012 y el 31 de octubre de 2012, no dispuso de una base de datos íntegra del equipamiento de las Centrales y sus características, debido a la poca información que recibió de parte de la extinta Cia. Ltda. Machala Power y la entregada por Electroguayas; lo que implicó hacer un levantamiento físico de los equipos en forma paralela a la operación de las unidades de generación; además, en los períodos 2012 y 2013, los Jefes de Mantenimiento que actuaron, no contaron con directrices corporativas estandarizadas para los procesos de planificación y programación del mantenimiento, las mismas que debieron ser proporcionadas por el Director de Generación de la Matriz, lo que dio lugar a que los planes, especialmente del 2012, no se estructuren bajo un marco referencial y con información suficiente para identificar claramente las tareas de mantenimiento.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 4 Al Jefe de Mantenimiento 4. Depurará, previo a la puesta en producción del nuevo software de mantenimiento a implementarse, la base de datos que actualmente disponen, con el fin de que contengan información clara y suficiente de sus componentes, equipos, partes, piezas y más elementos necesarios para definir las tareas de mantenimiento	NO APLICA		Conclusión 3 y 4 El Jefe de Mantenimiento que actuó durante el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2012 y el 31 de octubre de 2012, no dispuso de una base de datos íntegra del equipamiento de las Centrales y sus características, debido a la poca información que recibió de parte de la extinta Cia. Ltda. Machala Power y la entregada por Electroguayas; lo que implicó hacer un levantamiento físico de los equipos en forma paralela a la operación de las unidades de generación; además, en los períodos 2012 y 2013, los Jefes de Mantenimiento que actuaron, no contaron con directrices corporativas estandarizadas para los procesos de planificación y programación del mantenimiento, las mismas que debieron ser proporcionadas por el Director de Generación de la Matriz, lo que dio lugar a que los planes, especialmente del 2012, no se estructuren bajo un marco referencial y con información suficiente para identificar claramente las tareas de mantenimiento.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio 5. Gestionará ante la Gerencia General de la CELEC EP, la actualización del Manual de Funciones, con el fin de que este cuerpo normativo interno, contemple las funciones de todo el personal de mantenimiento que interviene en la emisión, ejecución y cierre de las órdenes de trabajos de mantenimiento.	NO APLICA		Conclusión 5 6 7 y 8 En la Unidad de Negocio se presentaron las siguientes debilidades de control interno en las operaciones relacionadas at mantenimiento: • Manual de funciones no especificó todas las responsabilidades del personal de mantenimiento, lo que se debió a la existencia de Manuales de Funciones estándar a nivel corporativo, cuya aplicación se dispuso desde la Matriz de la CELEC EP. • Ausencia de procedimientos para la realización de trabajos de mantenimiento, mismos que no pudieron emitirse desde el inicio debido a la falta de información que implicó realizar previamente un inventario de bienes sujetos a mantenimiento y recopilación de información de los mismos. • Tareas de mantenimiento sin la emisión de órdenes de trabajo e inconsistencia de la información de los trabajos de mantenimiento realizados, debido a las deficiencias del software heredado de la administración anterior. Estas dos últimas obedecieron también a la limitación de personal en el área, por lo que se priorizó la realización de los mantenimientos, en función de mantener la generación de energía; posterior a lo cual, paulatinamente se han tomado medidas correctivas orientadas a solventar las debilidades mencionadas.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW

Auditoría Interna	Recomendación 6 Al Subgerente de Producción 6. Concluirá, conjuntamente con los responsables de las áreas de operación y mantenimiento. el levantamiento de los procedimientos para las diferentes tareas de mantenimiento, cuyo proceso iniciaron en el segundo semestre del 2013	NO APLICA	Conclusión 5 6 7 y 8 En la Unidad de Negocio se presentaron las siguientes debilidades de control interno en las operaciones relacionadas at mantenimiento: • Manual de funciones no especificó todas las responsabilidades del personal de mantenimiento, lo que se debió a la existencia de Manuales de Funciones estándar a nivel corporativo, cuya aplicación se dispuso desde la Matriz de la CELEC EP. • Ausencia de procedimientos para la realización de trabajos de mantenimiento, mismos que no pudieron emitirse desde el inicio debido a la falta de información que implicó realizar previamente un inventario de bienes sujetos a mantenimiento y recopilación de información de los mismos. • Tareas de mantenimiento sin la emisión de órdenes de trabajo e inconsistencia de la información de los trabajos de mantenimiento realizados, debido a las deficiencias del software heredado de la administración anterior. Estas dos últimas obedecieron también a la limitación de personal en el área, por lo que se priorizó la realización de los mantenimientos, en función de mantener la generación de energía; posterior a lo cual, paulatinamente se han tomado medidas correctivas orientadas a solventar las debilidades mencionadas.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 7 Al Subgerente de Producción 7. Elaborará un procedimiento para el manejo y registro de la información, de modo que exista la trazabilidad para corroborar la ejecución de los planes de mantenimiento, a través de las órdenes y permisos de trabajo, y otros documentos emitidos en la ejecución.	NO APLICA	Conclusión 5 6 7 y 8 En la Unidad de Negocio se presentaron las siguientes debilidades de control interno en las operaciones relacionadas at mantenimiento: • Manual de funciones no especificó todas las responsabilidades del personal de mantenimiento, lo que se debió a la existencia de Manuales de Funciones estándar a nivel corporativo, cuya aplicación se dispuso desde la Matriz de la CELEC EP. • Ausencia de procedimientos para la realización de trabajos de mantenimiento, mismos que no pudieron emitirse desde el inicio debido a la falta de información que implicó realizar previamente un inventario de bienes sujetos a mantenimiento y recopilación de información de los mismos. • Tareas de mantenimiento sin la emisión de órdenes de trabajo e inconsistencia de la información de los trabajos de mantenimiento realizados, debido a las deficiencias del software heredado de la administración anterior. Estas dos últimas obedecieron también a la limitación de personal en el área, por lo que se priorizó la realización de los mantenimientos, en función de mantener la generación de energía; posterior a lo cual, paulatinamente se han tomado medidas correctivas orientadas a solventar las debilidades mencionadas.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 8 Al Jefe de Mantenimiento 8. Efectuará un seguimiento al cumplimiento de los procedimientos y registros de la información, producto de las órdenes de trabajo ejecutadas, de modo que sea una base de datos adecuada para la conservación de la información y la mejora continua del mantenimiento.	NO APLICA	Conclusión 5 6 7 y 8 En la Unidad de Negocio se presentaron las siguientes debilidades de control interno en las operaciones relacionadas at mantenimiento: • Manual de funciones no especificó todas las responsabilidades del personal de mantenimiento, lo que se debió a la existencia de Manuales de Funciones estándar a nivel corporativo, cuya aplicación se dispuso desde la Matriz de la CELEC EP. • Ausencia de procedimientos para la realización de trabajos de mantenimiento, mismos que no pudieron emitirse desde el inicio debido a la falta de información que implicó realizar previamente un inventario de bienes sujetos a mantenimiento y recopilación de información de los mismos. • Tareas de mantenimiento sin la emisión de órdenes de trabajo e inconsistencia de la información de los trabajos de mantenimiento realizados, debido a las deficiencias del software heredado de la administración anterior. Estas dos últimas obedecieron también a la limitación de personal en el área, por lo que se priorizó la realización de los mantenimientos, en función de mantener la generación de energía; posterior a lo cual, paulatinamente se han tomado medidas correctivas orientadas a solventar las debilidades mencionadas.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 9 Al Director de Generación 9. Establecerá los indicadores operativos que coadyuven a los de confiabilidad y disponibilidad que se orienten a medir la gestión integral de mantenimiento y su eficiencia, una vez gestionada su aprobación, dispondrá su aplicación a las Unidades de Negocio.	NO APLICA	Conclusión 9 10 y 11 La Matriz de la CELEC EP estableció para la evaluación de la operación y mantenimiento de las centrales de generación eléctrica, los indicadores de confiabilidad y disponibilidad, los cuales fueron cumplidos por el Jefe de Producción que posteriormente pasó a denominarse Subgerente de Producción durante los periodos comprendidos entre el 02 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2012; y entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respectivamente; y, las Jefaturas de Mantenimiento que actuaron durante el periodo sujeto a examen; sin embargo, estos indicadores no reflejaron integralmente la gestión de mantenimiento, por cuanto faltó establecer indicadores operativos a más bajo nivel y otros orientados a medir la eficiencia; por parte de la Dirección de Generación de la Matriz, mismos que se plantea implementar como parte del sistema de gestión de activos basado en ISO 55001.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 10 Al Gerente de la Unidad de Negocio 10. Evaluará los resultados de la aplicación de todos los indicadores operativos, que para el mantenimiento de las Centrales, los emita la Dirección de Generación de la Matriz.	NO APLICA	Conclusión 9 10 y 11 La Matriz de la CELEC EP estableció para la evaluación de la operación y mantenimiento de las centrales de generación eléctrica, los indicadores de confiabilidad y disponibilidad, los cuales fueron cumplidos por el Jefe de Producción que posteriormente pasó a denominarse Subgerente de Producción durante los periodos comprendidos entre el 02 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2012; y entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respectivamente; y, las Jefaturas de Mantenimiento que actuaron durante el periodo sujeto a examen; sin embargo, estos indicadores no reflejaron integralmente la gestión de mantenimiento, por cuanto faltó establecer indicadores operativos a más bajo nivel y otros orientados a medir la eficiencia; por parte de la Dirección de Generación de la Matriz, mismos que se plantea implementar como parte del sistema de gestión de activos basado en ISO 55001.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 11 Al Subgerente de Producción y al Jefe de Mantenimiento 11. Supervisarán la aplicación y el cumplimiento de los indicadores, que para fines del mantenimiento de las Centrales, los emita la Dirección de Generación de la Matriz.	NO APLICA	Conclusión 9 10 y 11 La Matriz de la CELEC EP estableció para la evaluación de la operación y mantenimiento de las centrales de generación eléctrica, los indicadores de confiabilidad y disponibilidad, los cuales fueron cumplidos por el Jefe de Producción que posteriormente pasó a denominarse Subgerente de Producción durante los periodos comprendidos entre el 02 de enero de 2012 y el 31 de mayo de 2012; y entre el 01 de junio de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respectivamente; y, las Jefaturas de Mantenimiento que actuaron durante el periodo sujeto a examen; sin embargo, estos indicadores no reflejaron integralmente la gestión de mantenimiento, por cuanto faltó establecer indicadores operativos a más bajo nivel y otros orientados a medir la eficiencia; por parte de la Dirección de Generación de la Matriz, mismos que se plantea implementar como parte del sistema de gestión de activos basado en ISO 55001.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 12 Al Gerente de la Unidad de Negocio 12. Realizará un análisis técnico respecto de la carga de trabajo del personal de mantenimiento, que evidencie la necesidad de su incremento; información con la cual reiterará la petición a la máxima autoridad y hará seguimiento de la misma.	NO APLICA	Conclusión 12 La estructura orgánica del departamento de mantenimiento, contó con personal reducido para ejecutar las tareas relativas con la administración y ejecución del mantenimiento, lo que provocó que las jornadas de trabajo para el cumplimiento de dos requerimientos solicitados al área se extiendan con horas suplementarias y extraordinarias; este hecho se vio aumentado por el encargo al personal Supervisor de los procesos de contratación pública, ocupando mayor parte del tiempo y disminuyendo la realización de funciones relativas a la supervisión; situación que fue comunicada por la Gerencia de la Unidad de Negocio que actuó durante el periodo sujeto a examen, a la Gerencia General de la Matriz de la CELEC EP; misma que debió analizar la petición como lo indica la Norma de Control Interno NCI 200-04.- Estructura organizativa.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 13 Al Gerente de la Unidad de Negocio 13. Solicitará al Director de Gestión Estratégica la implementación del cálculo de los stocks máximos y mínimos en el módulo de control de inventarios del IFS, información en base de la cual, los responsables de la gestión del mantenimiento y de bodega, deberán tomar las decisiones de compra	NO APLICA	Conclusión 13 La responsable de bodega de la Unidad de Negocio Termogas Machala, que actuó durante el período 2012 y 2013, realizó el control del inventario de los activos mediante verificaciones físicas en percha y registro en hoja de cálculo en Excel; en vista que el software implementado Industrial and Financial System - IFS no dispuso de un control de los existencias máximos y mínimos de repuestos menores y consumibles usados en el mantenimiento, lo que no le permitió garantizar información respecto a los stocks y generó un incremento de la carga de trabajo en el área. Las alertas para el manejo de stocks máximos y mínimos los debió proveer el Director de Gestión Estratégica.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 1 Al Gerente General CELEC EP 1. Una vez que haya recibido el informe de un examen o auditoría, emitidos por la Contraloría General del Estado, las recomendaciones constantes en los mismos, deberán ser acatadas de manera obligatoria	NO APLICA	Conclusión 1 El Gerente General de CELEC al no haber recuperado de HIDROEQUINOCCIO el anticipo entregado y no devengado, como parte del Convenio Interinstitucional celebrado entre las partes. para la ejecución de la vía de acceso al Proyecto Manduriacu, por un valor de 3 000 000,00 USD. incumplió la recomendación1 del informe DAPyA-030 2015 aprobado el 29 de abril de 2015, inobservando las disposiciones del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. originando que CELEC EP no disponga de dichos recursos para ser invertidos en el proyecto.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW

Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 2 Al Gerente General de CELEC EP 2. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio que, cuando la fiscalización presente el o los informes con los justificativos para conceder prórrogas de plazo, insistan al Administrador del contrato y a los fiscalizadores que presenten los informes respectivos al Gerente General, quién de manera oportuna tomará la decisión que corresponda, lo cual coadyuvará en la eficiente administración del contrato, en el cumplimiento de los cronogramas vigentes.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM Memorando CELEC EP-HPA-2019-3038-MEM, Memorando CELEC EP-HPA-2019-2896-MEM Memorando CELEC EP-HPA-2019-2124-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-3038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4179-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0098-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0241-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0932-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-1191-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-2896-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0675-MEN CELEC-EP-TRA-2019-8854-MEM CELEC-EP-TRA-2019-9208-MEM CELEC-EP-TRA-2019-9253-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8554-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8902-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8949-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8942-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8961-MEM CELEC-EP-TRA-2019-10388-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2019-2475-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2020-0267-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2412-MEM CELEC-EP-HTP-2019-2444-MEM 260919	Conclusión 2 El Administrador del contrato inobservó la Norma de Control Interno 408-17 "Administrador del contrato", literal a) funciones del administrador del al no actuar de manera oportuna para informar la autoridad de CELEC sobre las varias solicitudes de prórroga de plazas de la constructora y de los informes de la fiscalización emitidos al respecto; y el Gerente General de CELEC EP inobservó el numeral 9.03 de la cláusula novena del contrato celebrado entre las partes, al no haber decidido hasta la fecha de corte del examen, sobre el pedido de diferimiento del Plazo, a pesar de que existen los respectivos informes de la fiscalización y administración del contrato; en tales circunstancias, hasta el 30 de junio de 2015, fin del peri0do de la presente acción de control, no se solucionó el tema relativo al plazo ni se suscribió la recepción provisional: no obstante, las obras y la instalación de los equipos hidro y electromecánicos de la central hidroeléctrica Manduriacu concluyeron el 15 de marzo de 2015 y se encuentra operando comercialmente desde el 1 de mayo del mismo año.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 3 Al Gerente General de CELEC EP 3. Para futuros proyectos de construcción de centrales hidroeléctricas, cuando el contrato no prevea como parte de la construcción el sistema de transmisión, coordinará y gestionará con la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, para que la contratación se realice en forma paralela con la construcción, a efecto de que este requerimiento se concluya previo a la terminación del proyecto hidroeléctrico, evitando recurrir a soluciones temporales para la realización de pruebas y evacuación de la energía generada por retraso en la entrega del sistema de transmisión.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM Memorando CELEC EP-HPA-2019-3038-MEM, Memorando CELEC EP-HPA-2019-2896-MEM Memorando CELEC EP-HPA-2019-2124-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-3038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4179-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0098-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0241-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0932-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-1191-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-2896-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0675-MEN CELEC-EP-TRA-2019-8854-MEM CELEC-EP-TRA-2019-9208-MEM CELEC-EP-TRA-2019-9253-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8554-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8902-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8949-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8942-MEM CELEC-EP-TRA-2019-8961-MEM CELEC-EP-TRA-2019-10388-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2019-2475-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2019-2502-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2020-0267-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2412-MEM	Conclusión 3 El Gerente General de CELEC EP, inobservó el numeral 14.11, de la cláusula décimo cuarta. "OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE", al no haber contado con los recursos económicos necesarios, coordinado y gestionado de manera oportuna con la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC la contratación de la construcción del sistema de transmisión Manduriacu — Santo Domingo a 230 kV a efecto de que este requerimiento se concluya previo a la terminación de las obras de La Central Manduriacu, evitando de esta manera que se adopten soluciones temporales para la evacuación de energía generada, originando actividades adicionales y ajustes en las unidades generadoras y transformadores principales, debido a cambios en la configuración de la subestación 230 0/ para adaptación a 69 kV.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 4 Al Gerente General CELEC EP 4. Una vez que se ha concluido el proyecto hidroeléctrico Manduriacu, y entrado en operación comercial, dispondrá al Jefe de la Central Manduriacu que se dé estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Operación y Mantenimiento, a fin de precautelar las instalaciones de la central hidroeléctrica. Asi también, realizará los trámites pertinentes para proceder con la liquidación económico contable del contrato. para evitar el incremento de costos por reajuste de precios-	NO APLICA	Conclusión 4 El Incremento de costos del proyecto se ha producido por los ajustes realizados a los estudios que significaron el 24.7 % por incremento de cantidades dé abra. 31,0 % por rubros nuevos mediante contratos complementarios y el 2,9% por costo más porcentaje, respecto del contrato principal y la prórroga de 181 días al plazo contractual, condiciones en las cuales se concluyó el proyecto. que fue incorporado al país como una nueva central hidroeléctrica, con una producción de energía limpia de 60 MW.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 5 A las Gerentes de las Unidades de Negocio 5. Si durante las actividades de operación y mantenimiento en proyectos hidroeléctricos nuevos, se detectaren inconformidades en equipos principales o auxiliares, exigirán a los contratistas que tomen los correctivos necesarios, de forma previa al inicio de la etapa de operación comercial y de la recepción definitiva.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM Memorando CELEC EP-HPA-2019-3038-MEM, Memorando CELEC EP-HPA-2019-2896-MEM Memorando CELEC EP-HPA-2019-2124-MEM Memorando CELEC-EP-HPA-2019-3038-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4179-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0098-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0241-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0932-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-1191-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-2896-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-0675-MEN Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2019-2475-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2019-2502-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2020-0267-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2412-MEM CELEC-EP-HTP-2019-2444-MEM 260919 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2602-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2812-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1321-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1375-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1430-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1418-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1368-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1345-MEM	Conclusión 5 La fiscalización, así como el equipo de operación y mantenimiento de la central Manduriacu, han detectado mediante un servicio de mantenimiento a los equipos principales o auxiliares ciertas inconformidades que han sido comunicadas a la contratista para la toma de correctivos, pendientes que fueron levantadas con la suscripción del Acta de Cierre de Pendientes, lo cual ha permitido que la central hidroeléctrica se encuentre operando de forma normal.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 6 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair 6. Gestionará ante el Ministerio de Finanzas, la consecución de los recursos económrcos necesarios para continuar con las actividades del PMA de significativa importancia para preservar ambientalmente el entorno del proyecto Manduriacu, en beneficio del desarrollo social y económico del sector, a fin de que mediante el plan de acción que la auditoria ambiental de cierre establezca, se coordine con las entidades y organismos vinculados el seguimiento y monitoreo del desarrollo de las actividades que se generen, para fomentar el desarrollo económico, cultural, social e investigativo.	NO APLICA	Conclusión 6 y 7 Cuatrocientas veinte actividades del Plan de Manejo Ambiental analizadas por el equipo auditor están cumplidas y cinco en proceso de cumplimiento, estas últimas a expensas de conseguir recursos económicos para proseguir con su ejecución y consecuentemente coordinar con el Instituto Nacional de Patrimonio y el Ministerio del Ambiente; por lo que, una vez que se haya cumplido de manera integral las actividades del PMA se beneficiará a las comunidades y al desarrollo productivo del área de influencia del proyecto.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 7 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair 7. Dispondrá a la Jefatura de Gestión Social y Ambiental, actualizar el plan de manejo ambiental para la fase de operación y mantenimiento; continuar con los monitoreos sobre flora y fauna terrestre, determinando medidas para precautelar ese patrimonio; coordinar con las entidades afines a la conservación del medio ambiente, a fin de elaborar y ejecutar un plan de acción para promover la protección de bosques, áreas sensibles: proseguir con el programa de reforestación; y, coordinar con el INPC a fin de contratar el Plan de Manejo de Bienes y Recursos Arqueológicos. con lo cual se podrá dar el destino final a los vestigios arqueológicos.	NO APLICA	Conclusión 6 y 7 Cuatrocientas veinte actividades del Plan de Manejo Ambiental analizadas por el equipo auditor están cumplidas y cinco en proceso de cumplimiento, estas últimas a expensas de conseguir recursos económicos para proseguir con su ejecución y consecuentemente coordinar con el Instituto Nacional de Patrimonio y el Ministerio del Ambiente; por lo que, una vez que se haya cumplido de manera integral las actividades del PMA se beneficiará a las comunidades y al desarrollo productivo del área de influencia del proyecto.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 1 Al Gerente General de CELEC EP 1.Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES y al Subgerente de Proyecto/Administrador de contrato de construcción, que informen sobre las modificaciones contractuales producto del convenio de crédito suscrito el 10 de abril de 2013, con el Banco Eximbank de China, financista del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco y dispondrá al Director Jurídico de CELEC EP, que elabore el contrato complementario para adecuar las cláusulas contractuales conforme lo dispuesto en el convenio de crédito referido, prestando especial atención a la cláusula séptima relacionada a precio del contrato, forma de pago y reajuste de precios.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1657-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1688-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1068-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1070-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1087-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-11085-MEM	Los reclamos y criterios antes descritos, han sido reiteradamente señalados por las Partes en el trámite de cada una de las planillas, sin que hasta la fecha de corte del examen especial, 31 de julio de 2015, los Administradores del contrato que actuaron en los períodos comprendidos entre el 8 de mayo de 2014 y el 31 de julio de 2015, hayan informado a los Gerentes de CELEC EP y de la Unidad de Negocios ENERJUBONES, a fin de que dispongan a la Asesoría Jurídica la elaboración del correspondiente contrato complementario y adecuarse a las condiciones establecidas en el convenio de crédito suscrito con el Eximbank de China, inobservando el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su Reglamento General, así como la Norma de Control Interno 408-17 referente a "Administrador del contrato", por cuya omisión se han presentado graves inconvenientes en la aplicación del numeral 7.4 del contrato de construcción y que el numeral 7.6 no tenga sustento en el citado contrato, en razón de que la empresa contratista no aperturó una cuenta bancaria en el Ecuador, como señala el numeral 7.6 y lo hizo en la República China, conforme el convenio de préstamo, lo cual ha provocado que la Contratista presente reclamos y prórrogas de plazo, fundamentada en la falta de pago, prórrogas que contractualmente no tienen sustento.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 2 Al Gerente General de CELEC EP 2. Para futuros contratos de construcción de proyectos que emprenda la empresa pública CELEC EP, cuyo financiamiento provenga de créditos externos a suscribirse entre el Estado Ecuatoriano y el Ente Financista, y que el cierre de financiamiento se prevea realizar durante el plazo de construcción del proyecto, se establecerán dentro de las cláusulas contractuales los plazos necesarios y suficientes para lograr dicho objetivo. Contando con la información del Ministerio de Finanzas u otra entidad a cargo de la negociación del convenio de crédito, deberán suscribirse documentos públicos en los que las Partes Contratantes acepten las prórrogas necesarias hasta el cierre de financiamiento, siempre y cuando no se amplie el plazo contractual por este motivo.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2497-MEM, de 04 de junio de 2021 Memorando Nro. CELEC-EP-2021-3197-MEM, de 20 de julio de 2021	Conclusión 2 El cierre del financiamiento del convenio de crédito debió efectuarse hasta el 30 de junio de 2013; sin embargo, esta negociación que estuvo a cargo del Ministerio de Finanzas de la República del Ecuador, se viabilizó el 12 de febrero de 2014, fecha en la que, el EXIMBANK de China transfirió a la cuenta de la Contratista los valores correspondientes al financiamiento puente de las planillas pendientes de pago, que a pesar de ser correspondientes a 19 meses de ejecución de trabajos, apenas suman 28 068 316,59 USD, cuando de conformidad con el Flujo de Caja previsto para el primer año la inversión debía ascender a 85 000 000,00 USD, inobservando la Contratista lo previsto en el Formulario 9A-FC de su oferta; por lo tanto, el reclamo de la Contratista para otorgarle una prórroga de plazo por demora en el cierre del financiamiento no tiene sustento, existiendo además, el incumplimiento del numeral 4.3.45 de la cláusula cuarta del contrato de construcción relacionado al Financiamiento Puente contenido en la oferta de la Contratista, que es una de las principales causas por las que no se cumplen los plazos de los hitos fundamentales, ocasionando un retraso considerable en la ejecución del proyecto, tal como se describe en el comentario subsiguiente.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW

Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP 3. Dispondrá al Subgerente de Proyecto/Administrador de contrato de construcción, que analice y revise el incumplimiento del Financiamiento Puente, ofrecido por la Contratista durante el proceso de contratación y que fue considerado en el Flujo de Caja a invertirse durante el primer año de construcción del proyecto, debiendo considerar este hecho para evaluar la afectación producida al cronograma de ejecución del proyecto y al cumplimiento del plazo contractual.	NO APLICA		Conclusión 2 y 3 El cierre del financiamiento del convenio de crédito debió efectuarse hasta el 30 de junio de 2013; sin embargo, esta negociación que estuvo a cargo del Ministerio de Finanzas de la República del Ecuador, se viabilizó el 12 de febrero de 2014, fecha en la que, el EXIMBANK de China transfirió a la cuenta de la Contratista los valores correspondientes al financiamiento puente de las planillas pendientes de pago, que a pesar de ser correspondientes a 19 meses de ejecución de trabajos, apenas suman 28 068 316,59 USD, cuando de conformidad con el Flujo de Caja previsto para el primer año la inversión debía ascender a 85 000 000,00 USD, inobservando la Contratista lo previsto en el Formulario 9A-FC de su oferta; por lo tanto, el reclamo de la Contratista para otorgarle una prórroga de plazo por demora en el cierre del financiamiento no tiene sustento, existiendo además, el incumplimiento del numeral 4.3.45 de la cláusula cuarta del contrato de construcción relacionado al Financiamiento Puente contenido en la oferta de la Contratista, que es una de las principales causas por las que no se cumplen los plazos de los hitos fundamentales, ocasionando un retraso considerable en la ejecución del proyecto, tal como se describe en el comentario subsiguiente.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 4 Al Subgerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP / Administador del Contrato. 4. 4. Dispondrá al Consorcio fiscalizador que informe y cuantifique las demoras incurridas por la empresa Contratista del proyecto Minas San Francisco relacionadas con los plazos constantes en el cronograma de ejecución de los hitos fundamentales del proyecto vigente a la fecha de corte del examen especial, bajo el control y verificación permanente del Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP; asimismo, la Fiscalización cuantificará las multas que por el incumplimiento de disposiciones emitidas no han sido cumplidas oportunamente por la Contratista; luego de lo cual, el Administrador de contrato procederá de conformidad con lo estipulado en el contrato y efectuará las retenciones y multas que correspondan en el próximo certificado de pago. En caso de generarse acciones u hechos con posterioridad a la fecha de corte del examen especial, 31 de julio de 2015, que modifiquen los plazos previstos en el cronograma de ejecución del proyecto vigente, para el cumplimiento de los hitos fundamentales y la fecha de entrega del proyecto, los mismos no podrán ser justificados por ningún concepto con retroactividad, y de ser el caso se reajustarán los cronogramas a futuro a partir del documento de aprobación.	NO APLICA		Conclusión 4 Los Administradores del contrato que actuaron en los períodos comprendidos entre el 31 de marzo de 2012 y el 31 de julio de 2015, inobservaron la cláusula vigésimo tercera numeral 23.1, en concordancia con los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 del Reglamento General de la Ibídem Ley; y, la Norma de Control Interno 408-17, al no velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, al no adoptar las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados y proponer los correctivos pertinentes oportunamente; puesto que se han realizado varias gestiones para aplicar las cláusulas contractuales, luego de dos años de haberse presentado los incumplimientos del Contratista en las fechas fijadas para la terminación de los hitos y cuando el plazo de construcción del proyecto está por concluir; en consecuencia, Harbin Electric International Company Limited, no ha sido objeto de las retenciones establecidas en la cláusula vigésima quinta numerales 25.1 y 25.3 del contrato de obra, por el incumplimiento de los plazos otorgados para ejecutar los hitos fundamentales; ni con las multas, por el desacato de las disposiciones emitidas por la Administración y Fiscalización del proyecto.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP 5. Dispondrá al Subgerente de Proyecto de la Unidad de Negocio ENERJUBONES/ Administrador del contrato de construcción, que mediante los mecanismos legales y contractuales pertinentes, deje sin efecto la orden de trabajo mediante la cual se reconoce el pago del rubro acero de refuerzo, en la Sección 3 Obras de Conducción, Túnel de Conducción Tipo Circular de Baja Presión (TBM). El Consorcio fiscalizador, no procederá con el pago del ítem acero de refuerzo incorporado en el rubro dovelas prefabricadas de las planillas pendientes de pago de avance de obra y reajuste de precios hasta el 31 de julio de 2015; asimismo, a partir del 1 de agosto de 2015, descontará los valores pagados por el citado ítem en el certificado de pago venidero y en futuras planillas excluirá y no cancelará el componente acero de refuerzo del rubro referido.	NO APLICA		Conclusión 5 El Administrador del contrato de construcción que actuó en el período comprendido entre el 10 de enero de 2015 y el 31 de julio de 2015, y el Consorcio HIDROJUBONES que realiza la fiscalización del proyecto, no tomaron las medidas para la adecuada ejecución de los trabajos con estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales y a las especificaciones constantes en los pliegos, inobservando los artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 del Reglamento General de Ibídem Ley, respectivamente y la cláusula 31 del contrato de construcción, al haber permitido una modificación del precio unitario del rubro dovelas (prefabricadas), ordenando indebidamente que se planillen y cancelen separadamente cantidades y valores adicionales del rubro acero de refuerzo fy= 4 200 Kg/cm2 en dovelas, que hasta la planilla 39 correspondiente a julio de 2015, fecha de corte del examen, suman 2 697,40 toneladas, lo cual origina un pago injustificado en beneficio de la compañía HARBIN HARBIN ELECTRIC INTERNATIONAL CO. LTD., por el valor de 5 690 003,46 USD, más el reajuste de precios que asciende a 671 420,41 USD.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 6 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP 6. Dispondrá al Subgerente de Proyecto/Administrador de contrato que una vez que se aprueben las variaciones de diseños técnicamente sustentadas y cuantificadas, deberá aprobarlas e implantarlas en el proyecto, aplicando cualquiera de los mecanismos que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a las cláusulas del contrato. Los contratos complementarios para ampliar, modificar o complementar el proyecto por causas imprevistas o técnicas; los documentos suscritos por las partes para autorizar la diferencia de cantidades siempre que se observen los planos y especificaciones; y/u, órdenes de trabajo para la realización de rubros nuevos hasta el 10% del valor actualizado del contrato principal, deberán suscribirse antes de autorizar la ejecución de dichos trabajos y contar con las respectivas certificaciones de recursos.	NO APLICA		Conclusión 6 En los contratos de construcción y de consultoría para la fiscalización del proyecto hidroeléctrico se previeron las labores de rediseño o de optimización durante el desarrollo de las obras, lo que ha ocasionado la ejecución de trabajos adicionales con el correspondiente incremento y/o disminución de cantidades de obra de varios rubros contractuales, así como, por la creación de rubros debido a la variación de las especificaciones técnicas en ciertos casos, en consecuencia se han incrementado las obras y costos relativas a: "Llave de corte" (Presa) en 1 872 436,67 USD; "Casa de máquinas" en 3 795 716,00 USD y "Tubería de presión" en 7 270 784,30 USD equivalentes; y, se han disminuido los rubros y costos de la "Presa" en 1 735 292,33 USD; mientras que, los costos por los cambios en el túnel de desvío, ataguía de aguas arriba, desagüe de fondo, obra de toma, túnel de conducción, pozo de cables y ventilación, túnel de descarga y salida de descarga y cruce del río, hasta la fecha de corte del examen especial, no han sido determinados por la Fiscalización y Administración del contrato. Para ninguno de los casos citados se han suscrito los documentos jurídicos que correspondan para legalizar dichos cambios, razón por la cual, los Administradores del contrato de construcción que actuaron en los	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 7 Al Subgerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP / Administador del Contrato. 7. Ordenará al Consorcio fiscalizador que exija a la Contratista de obra, el cumplimiento de las medidas establecidas en la licencia ambiental, como es la presentación de los informes trimestrales en forma oportuna, con la finalidad de garantizar la gestión de prevención, conservación y mitigación ambiental en el proyecto, mediante la organización de la estructura, planificación de actividades, responsables, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.	NO APLICA		Conclusión 7 El Administrador del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, que actuó entre el 30 de junio de 2012 y el 24 de junio de 2013, inobservó el numeral 8.17 de la cláusula octava y el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas- San Francisco, por cuanto no veló por el cabal y oportuno cumplimiento de los numerales 2 y 6 de la Resolución 316, relacionados con la presentación trimestral al Ministerio del Ambiente de los informes de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, al Ministerio del Ambiente y con la obtención del registro de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. El Administrador del contrato de fiscalización que actuó entre el 8 de octubre de 2012 y el 24 de junio de 2013, inobservó el numeral 12.01 de la cláusula duodécima del contrato de Servicios de Consultoría para la fiscalización, por cuanto no exigió al Consorcio HIDROJUBONES la presentación de los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental del proyecto hidroeléctrico Minas- San Francisco, ni la	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 8 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP 8. Dispondrá y verificará, que el Administrador del contrato de construcción, diseñe e implemente, procedimientos de control y seguimiento, que permita alertar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, y anticipar los incumplimientos, a fin de establecer acciones correctivas y preventivas, que permitan tomar medidas necesarias para mejorar los aspectos administrativos, técnicos y operativos.	NO APLICA		Conclusión 8 y 9 Los Administradores del contrato de servicios de consultoría para la fiscalización, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 24 de junio de 2013 y el 31 de julio de 2015, inobservaron el numeral 12.01 de la cláusula duodécima del contrato de Servicios de consultoría para la fiscalización y el numeral 1 del registro como generador de desechos peligrosos y especiales, por cuanto no exigieron al Consorcio HIDROJUBONES el oportuno cumplimiento en la presentación de las declaraciones anuales de desechos peligrosos y especiales hasta el 15 de diciembre del 2013 y 2014; adicionalmente inobservaron los numerales 8 y 9 del registro como generadores de desechos peligrosos, por cuanto no verificaron que los desechos de filtros usados de aceite mineral y neumáticos usados, sean transportados en vehículos de empresas que cuenten con la licencia ambiental correspondiente para este tipo de desechos; y por no realizar la disposición final de aceites usados con gestores ambientales que cuenten con la respectiva licencia ambiental para este tipo de desechos. El Consorcio HIDROJUBONES, inobservó el literal b.2 del numeral 4.9.3.2 de los pliegos del contrato de servicios de consultoría para la fiscalización, y el numeral 1 del registro como generador de desechos peligrosos y especiales, al no	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 9 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP 9. Dispondrá y verificará, que el Administrador del contrato de fiscalización y el Consorcio HIDROJUBONES, diseñen e implementen, un instrumento técnico, que permita verificar el cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos por la Contratista de obra; y, en el caso de presentarse incumplimientos actuarán conforme lo establecido en el contrato.	NO APLICA		Conclusión 8 y 9 Los Administradores del contrato de servicios de consultoría para la fiscalización, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 24 de junio de 2013 y el 31 de julio de 2015, inobservaron el numeral 12.01 de la cláusula duodécima del contrato de Servicios de consultoría para la fiscalización y el numeral 1 del registro como generador de desechos peligrosos y especiales, por cuanto no exigieron al Consorcio HIDROJUBONES el oportuno cumplimiento en la presentación de las declaraciones anuales de desechos peligrosos y especiales hasta el 15 de diciembre del 2013 y 2014; adicionalmente inobservaron los numerales 8 y 9 del registro como generadores de desechos peligrosos, por cuanto no verificaron que los desechos de filtros usados de aceite mineral y neumáticos usados, sean transportados en vehículos de empresas que cuenten con la licencia ambiental correspondiente para este tipo de desechos; y por no realizar la disposición final de aceites usados con gestores ambientales que cuenten con la respectiva licencia ambiental para este tipo de desechos. El Consorcio HIDROJUBONES, inobservó el literal b.2 del numeral 4.9.3.2 de los pliegos del contrato de servicios de consultoría para la fiscalización, y el numeral 1 del registro como generador de desechos peligrosos y especiales, al no	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW

Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental]	Recomendación 10 A Concesionaria Ferrovial de Negocios ENERQUIMONS CELAC CIP 10. Disponga y verifique que el Administrador del contrato de construcción, diseño y mantenimiento, de acuerdo a las competencias y las obligaciones contractuales ambientales, a fin de llevar un registro del control de planos, permisos y autorizaciones, entre otros aspectos relacionados al proyecto.	NO APLICA	Conclusión 2011-012-13 Los Administradores del contrato de construcción que actuaron en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2015, no cumplieron con el numeral 23.1 de la cláusula vigésima sexta del contrato de concesión del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, al no subir por el sitio web de la Gerencia de Obra los informes realizados por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay y los informes trimestrales de seguimiento ambiental de los medios establecidos en el plan de manejo ambiental del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco subcontratado ambos, el artículo 24 del Reglamento Ambiental para actividades Mineras, por cuanto no realizaron los pertinentes pagos para la Unidad de Negocios ENERQUIMONS ubicaga los permisos ambientales para los lícitos aprovechamientos de materiales de construcción. Los Administradores del contrato de servicios de consultoría para la Fiscalización, que actuaron en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2015, subcontratado el literal 5), del numeral 5.17 de los pliegos para la contratación de la consultoría Fiscalización, por cuanto el literal 5) de la cláusula decimoltima del contrato de consultoría, el no exigieron a la Unidad de Negocios ENERQUIMONS la oportunas corrección	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Auditorias
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental]	Recomendación 11 A Concesionaria Ferrovial de Negocios ENERQUIMONS CELAC CIP 11. Disponga y verifique que el Administrador del contrato de Fiscalización y el Consorcio ENERQUIMONS, diseñen complementen, ejecuten y controlen el cumplimiento de las medidas de mitigación, incumplimientos contractuales de aspectos ambientales, con la finalidad de tomar medidas correctivas en el transcurso del desarrollo del proyecto, y de ser el caso, se verifique el cumplimiento de las observaciones realizadas por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay y los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y control.	NO APLICA	Conclusión 2011-012-13 Los Administradores del contrato de construcción que actuaron en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2015, no cumplieron con el numeral 23.1 de la cláusula vigésima sexta del contrato de concesión del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, al no subir por el sitio web de la Gerencia de Obra los informes realizados por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay y los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de los medios establecidos en el plan de manejo ambiental del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco subcontratado ambos, el artículo 24 del Reglamento Ambiental para actividades Mineras, por cuanto no realizaron los pertinentes pagos para la Unidad de Negocios ENERQUIMONS ubicaga los permisos ambientales para los lícitos aprovechamientos de materiales de construcción. Los Administradores del contrato de servicios de consultoría para la Fiscalización, que actuaron en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2015, subcontratado el literal 5), del numeral 5.17 de los pliegos para la contratación de la consultoría Fiscalización, por cuanto el literal 5) de la cláusula decimoltima del contrato de consultoría, el no exigieron a la Unidad de Negocios ENERQUIMONS la oportunas corrección	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Auditorias
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental]	Recomendación 12 A Concesionaria Ferrovial de Negocios ENERQUIMONS CELAC CIP 12. Exija a la Gerencia de obra subsanar las observaciones realizadas por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay en los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de los medios establecidos en el plan de manejo ambiental del proyecto.	NO APLICA	Conclusión 2011-012-13 Los Administradores del contrato de construcción que actuaron en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2015, no cumplieron con el numeral 23.1 de la cláusula vigésima sexta del contrato de concesión del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, al no subir por el sitio web de la Gerencia de Obra los informes realizados por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay y los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de los medios establecidos en el plan de manejo ambiental del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco subcontratado ambos, el artículo 24 del Reglamento Ambiental para actividades Mineras, por cuanto no realizaron los pertinentes pagos para la Unidad de Negocios ENERQUIMONS ubicaga los permisos ambientales para los lícitos aprovechamientos de materiales de construcción. Los Administradores del contrato de servicios de consultoría para la Fiscalización, que actuaron en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2015, subcontratado el literal 5), del numeral 5.17 de los pliegos para la contratación de la consultoría Fiscalización, por cuanto el literal 5) de la cláusula decimoltima del contrato de consultoría, el no exigieron a la Unidad de Negocios ENERQUIMONS la oportunas corrección	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Auditorias
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental]	Recomendación 13 A Concesionaria Ferrovial de Negocios ENERQUIMONS CELAC CIP 13. Verifique que el jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocios ENERQUIMONS, cumpla con el registro de los informes de todas las inspecciones ambientales efectuadas en el proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, a fin de conocer el grado de cumplimiento por parte de los contratistas, en la finalidad de tomar acciones preventivas y correctivas.	NO APLICA	Conclusión 2011-012-13 Los Administradores del contrato de construcción que actuaron en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2015, no cumplieron con el numeral 23.1 de la cláusula vigésima sexta del contrato de concesión del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, al no subir por el sitio web de la Gerencia de Obra los informes realizados por la Dirección Provincial del Ambiente del Azuay y los informes trimestrales de los programas continuos de monitoreo y seguimiento ambiental de los medios establecidos en el plan de manejo ambiental del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco subcontratado ambos, el artículo 24 del Reglamento Ambiental para actividades Mineras, por cuanto no realizaron los pertinentes pagos para la Unidad de Negocios ENERQUIMONS ubicaga los permisos ambientales para los lícitos aprovechamientos de materiales de construcción. Los Administradores del contrato de servicios de consultoría para la Fiscalización, que actuaron en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2015, subcontratado el literal 5), del numeral 5.17 de los pliegos para la contratación de la consultoría Fiscalización, por cuanto el literal 5) de la cláusula decimoltima del contrato de consultoría, el no exigieron a la Unidad de Negocios ENERQUIMONS la oportunas corrección	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Auditorias
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental]	Recomendación 14 A Concesionaria Ferrovial de Negocios ENERQUIMONS CELAC CIP 14. Disponga y verifique que el Administrador del contrato de construcción, diseño y mantenimiento y sobre todo servicios, para dar cumplimiento a aspectos de medio ambiente y garantía ambiental de los contratos, a fin de precautelar los intereses de la entidad.	NO APLICA	Conclusión 14-CC-01-17 El Administrador del contrato de construcción, que actuó en el período comprendido entre el 16 de julio de 2010 y el 31 de julio de 2015, no cumplió el numeral 23.1 de la cláusula vigésima sexta del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, al no exigir, controlar y verificar que se adjunten los respectivos informes a la Gerencia de obra por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y del Sistema de Gestión Ambiental, conforme lo estipulado en las literales d) y e) del numeral 23.1 de la cláusula vigésima sexta del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, por cuanto, no se adjuntaron el cuadro de indicadores las No Conformidades reportadas desde el 8 de mayo de 2010, hasta el 31 de julio de 2015, lo ocasionó en la presente acta de control. El Administrador del contrato de servicios de consultoría para la Fiscalización, que actuó en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2015, subcontratado el literal 5) de la cláusula decimoltima del contrato de servicios de consultoría para la Fiscalización, por cuanto no exigió el cumplimiento de los pliegos, a fin de exigir, controlar y verificar que el Consorcio ENERQUIMONS cumpliera con	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Auditorias
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental]	Recomendación 15 A Concesionaria Ferrovial de Negocios ENERQUIMONS CELAC CIP 15. Disponga al Administrador del contrato de construcción, diseño y mantenimiento y sobre todo servicios, para dar cumplimiento a aspectos de medio ambiente y garantía ambiental de los contratos, considere medir la huella ecológica, a fin de precaver, controlar y reducir los incumplimientos contractuales y la aplicación de multas.	NO APLICA	Conclusión 14-CC-01-17 El Administrador del contrato de construcción, que actuó en el período comprendido entre el 16 de julio de 2010 y el 31 de julio de 2015, no cumplió el numeral 23.1 de la cláusula vigésima sexta del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, al no exigir, controlar y verificar que se adjunten los respectivos informes a la Gerencia de obra por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y del Sistema de Gestión Ambiental, conforme lo estipulado en las literales d) y e) del numeral 23.1 de la cláusula vigésima sexta del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, por cuanto, no se adjuntaron el cuadro de indicadores las No Conformidades reportadas desde el 8 de mayo de 2010, hasta el 31 de julio de 2015, lo ocasionó en la presente acta de control. El Administrador del contrato de servicios de consultoría para la Fiscalización, que actuó en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2015, subcontratado el literal 5) de la cláusula decimoltima del contrato de servicios de consultoría para la Fiscalización, por cuanto no exigió el cumplimiento de los pliegos, a fin de exigir, controlar y verificar que el Consorcio ENERQUIMONS cumpliera con	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Auditorias
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental]	Recomendación 16 A Concesionaria Ferrovial de Negocios ENERQUIMONS CELAC CIP 16. Verifique al Administrador del contrato de Fiscalización y el Consorcio ENERQUIMONS cumplan y regularicen, en transcurso del tiempo, que detalle las No Conformidades detectadas en el proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, a fin de precaver, controlar y reducir los incumplimientos contractuales y la aplicación de multas (especialmente las incumplidas y detectadas en el siguiente de No Conformidades, y no levantamiento ya realizado). Se recomienda que se realicen los levantamientos de hallazgos entre Gerente de Obra de Negocio ENERQUIMONS.	NO APLICA	Conclusión 14-CC-01-17 El Administrador del contrato de construcción, que actuó en el período comprendido entre el 16 de julio de 2010 y el 31 de julio de 2015, no cumplió el numeral 23.1 de la cláusula vigésima sexta del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, al no exigir, controlar y verificar que se adjunten los respectivos informes a la Gerencia de obra por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y del Sistema de Gestión Ambiental, conforme lo estipulado en las literales d) y e) del numeral 23.1 de la cláusula vigésima sexta del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas San Francisco, por cuanto, no se adjuntaron el cuadro de indicadores las No Conformidades reportadas desde el 8 de mayo de 2010, hasta el 31 de julio de 2015, lo ocasionó en la presente acta de control. El Administrador del contrato de servicios de consultoría para la Fiscalización, que actuó en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 31 de julio de 2015, subcontratado el literal 5) de la cláusula decimoltima del contrato de servicios de consultoría para la Fiscalización, por cuanto no exigió el cumplimiento de los pliegos, a fin de exigir, controlar y verificar que el Consorcio ENERQUIMONS cumpliera con	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Auditorias

Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 17 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES CELEC EP 17. Exigirá a la Contratista de obra subsanar las No conformidades detectadas por la Fiscalización por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Oci/pacional y del Sistema de Gestión Ambiental.	NO APLICA		Conclusión 14 15 16 y 17 El Administrador del contrato de construcción, que actuó en el período comprendido entre el 14 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2015, no cumplió el numeral 23.1 de la cláusula vigésima tercera del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas - San Francisco, al no exigir, controlar y verificar que se apliquen las respectivas multas a la Contratista de obra por incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y del Sistema de Gestión Ambiental, conforme lo estipulado en los literales d) y e) del numeral 25.3 de la cláusula vigésima quinta del contrato de construcción del proyecto hidroeléctrico Minas-San Francisco, lo que ocasionó que no se haya efectuado el cobro de multas por las No Conformidades reportadas desde el 8 de mayo de 2014 hasta el 31 de julio de 2015, fecha de corte de la presente acción de control. El Administrador del contrato de servicios de consultoría para la fiscalización, que actuó en el período comprendido entre el 14 de julio de 2014 y el 31 de julio de 2015, inobservó el numeral 12.01 de la cláusula duodécima del contrato de servicios de consultoría para la fiscalización, por cuanto no veló el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones al no exigir, controlar y verificar que el Consorcio HIDROJUBONES calcule y cuantifique las	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 1 Al Subdirector de TIC'S 1. Dispondrá al personal del Departamento de Tecnología de la Información, la elaboración de metodologías y procedimientos para el desarrollo y adquisición de software aplicativo que incluyan estándares de desarrollo, nomenclaturas, arquitectura, planes de pruebas unitarias y de integración; identificación, priorización, especificación y acuerdos de los requerimientos funcionales y técnicos; estándares de documentación y de calidad; diseño lógico y físico; inclusión de controles para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades de procesamiento; mecanismos que garanticen el cumplimiento de los requerimientos técnicos y funcionales; las revisará y aprobará para su posterior difusión y aplicación.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5226-MEM		Conclusión 1 El Departamento de Tecnología de la Información, no contó con metodologías y procedimientos para el desarrollo y adquisición de software aplicativo, debido a que el Jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones, encargado y designado posteriormente como Subdirector de Tecnología de Información y Comunicaciones de Matriz, encargado; y, el Subdirector de TIC's, encargado; no dispusieron la elaboración de directrices, ni mecanismos de control para las actividades realizadas durante el ciclo de vida del desarrollo y adquisición de software aplicativo, que incluyan la definición de estándares para el diseño, codificación, e implementación de software aplicativo, lo que ocasionó que el Departamento de Tecnología de la Información no cuente con directrices establecidas, para la estandarización del diseño e implementación de los aplicativos desarrollados internamente por CELEC EP, que permitan al personal de esta Unidad aplicarlos y garantizar que estas soluciones tecnológicas sean exactas, completas, oportunas, aprobadas y auditables.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 2 Al Subdirector de TIC'S 2. Dispondrá al personal del Departamento de Tecnología de la Información la elaboración del modelo de información organizacional que contenga el modelo entidad — relación, diccionario de datos del Sistema IFS y sus aplicativos relacionados; lo revisará, aprobará, para su posterior difusión y aplicación; así como dispondrá el registro de las actualizaciones realizadas en dicho modelo.	NO APLICA		Conclusión 2 El Sistema Integrado de Información adquirido por la Corporación Eléctrica del Ecuador, no contó con el modelo de información, debido a que el Jefe del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones, encargado, quien también fue designado como Subdirector de Tecnología de Información y Comunicaciones de Matriz, encargado y como Oficial de Seguridad de Información, y el Subdirector de TIC's, no dispusieron la elaboración del modelo de información del sistema ERP IFS, que incluya el modelo entidad-relación y diccionario de datos, con la descripción de las tablas, vistas, claves primarias, claves foráneas, y relaciones entre tablas de la base de datos, lo que ocasionó que el Departamento de Tecnología de la Información y su personal, no cuenten con la definición y descripción de los objetos de la base de datos y el registro de los cambios realizados sobre estos, con la identificación de datos que son intercambiados con otros aplicativos u otras fuentes de información, que permitan el diseño, codificación, desarrollos y mantenimientos, así como, futuras migraciones de datos que se realicen a partir de la información contenida en las bases de datos de este sistema, afectando a la integridad y confiabilidad de la información.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 3 Al Subdirector de TIC'S 3. Elaborará el proyecto de Estructura Interna del Departamento de Tecnología de la Información, en el que se definan áreas que cubran aspectos relacionados con proyectos tecnológicos, infraestructura tecnológica, soporte técnico; así como, definirá las atribuciones y responsabilidades del personal de este Departamento; y pondrá en conocimiento del Subdirector de Procesos y Calidad para su revisión.	NO APLICA		Conclusión 3 y 4 El Departamento de Tecnología de la Información, no contó con una estructura interna definida para su funcionamiento, debido a que el Director de Desarrollo Institucional, encargado, elaboró el documento "Estructura Organizacional y Funciones Básicas de la Matriz", y como Director de Gestión Estratégica, encargado, realizó el documento "Estatuto Orgánico por Procesos", sin que en ninguna de estas estructuras exista la definición de la organización interna del Departamento de Tecnología de la Información, para el control y desempeño de sus actividades relacionadas con proyectos, implementación de infraestructura, aplicaciones y servicios que brinda al CELEC EP y sus Unidades de Negocio; lo que ocasionó que el Departamento de Tecnología de la Información, no disponga de las atribuciones y responsabilidades, que regulen el desarrollo y control de las actividades llevadas a cabo por el personal de este Departamento, relacionadas con la implementación y mantenimiento de aplicaciones, soporte técnico y de usuario, infraestructura tecnológica y operaciones.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 4 Al Director de Gestión Estratégica 4. Revisará el proyecto de Estructura Interna del Departamento de Tecnología de la Información presentado por el Subdirector de TIC'S; y, pondrá en conocimiento del Gerente General para su revisión y aprobación.	NO APLICA		Conclusión 3 y 4 El Departamento de Tecnología de la Información, no contó con una estructura interna definida para su funcionamiento, debido a que el Director de Desarrollo Institucional, encargado, elaboró el documento "Estructura Organizacional y Funciones Básicas de la Matriz", y como Director de Gestión Estratégica, encargado, realizó el documento "Estatuto Orgánico por Procesos", sin que en ninguna de estas estructuras exista la definición de la organización interna del Departamento de Tecnología de la Información, para el control y desempeño de sus actividades relacionadas con proyectos, implementación de infraestructura, aplicaciones y servicios que brinda al CELEC EP y sus Unidades de Negocio; lo que ocasionó que el Departamento de Tecnología de la Información, no disponga de las atribuciones y responsabilidades, que regulen el desarrollo y control de las actividades llevadas a cabo por el personal de este Departamento, relacionadas con la implementación y mantenimiento de aplicaciones, soporte técnico y de usuario, infraestructura tecnológica y operaciones.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 5 Al Oficial de Seguridad de la Información 5. Dispondrá al "Equipo de Seguridad de Información" la elaboración del plan de recuperación de desastres y el procedimiento de cambios del plan de contingencias, los mismos que deberán ser parte del "Plan de contingencia del Sistema Integrado de Información".	NO APLICA		Conclusión 5 y 6 El Plan de Contingencia del Sistema Integrado de Información no incluyó el procedimiento de cambios, ni el plan de recuperación de desastres, en el que consten las actividades antes, durante y después de un desastre; debido a que, el Especialista TICS 7 Seguridad y Procesos SII, designado como Oficial de Seguridad de Información, quien elaboró el "Plan de contingencia del Sistema Integrado de Información", no consideró las actividades para la recuperación de desastres, la socialización del plan, evaluación permanente y procedimientos para su actualización oportuna; además, no coordinó con los Operadores de Seguridad de la Información la inclusión de aspectos necesarios para la toma de decisiones para la recuperación de desastres en la infraestructura tecnológica y aplicativos de la Entidad; lo que ocasionó que el Departamento de Tecnología de la Información no cuente con procedimientos a ejecutar en caso de suscitarse incidentes sobre la infraestructura que impidan garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos que la Entidad brinda a sus usuarios internos y Unidades de Negocio.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 6 Al Oficial de Seguridad de la Información 6. Revisará y aprobará el "Plan de contingencia del Sistema Integrado de Información", dispondrá su difusión y aplicación; y, verificará que se realicen pruebas, entrenamientos y evaluaciones periódicas del plan.	NO APLICA		Conclusión 5 y 6 El Plan de Contingencia del Sistema Integrado de Información no incluyó el procedimiento de cambios, ni el plan de recuperación de desastres, en el que consten las actividades antes, durante y después de un desastre; debido a que, el Especialista TICS 7 Seguridad y Procesos SII, designado como Oficial de Seguridad de Información, quien elaboró el "Plan de contingencia del Sistema Integrado de Información", no consideró las actividades para la recuperación de desastres, la socialización del plan, evaluación permanente y procedimientos para su actualización oportuna; además, no coordinó con los Operadores de Seguridad de la Información la inclusión de aspectos necesarios para la toma de decisiones para la recuperación de desastres en la infraestructura tecnológica y aplicativos de la Entidad; lo que ocasionó que el Departamento de Tecnología de la Información no cuente con procedimientos a ejecutar en caso de suscitarse incidentes sobre la infraestructura que impidan garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos que la Entidad brinda a sus usuarios internos y Unidades de Negocio.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW

Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 7 Al Subdirector TIC'S 7. Actualizará el proyecto para la implementación del Programa de Transferencia de Conocimientos y Tecnología, PTCT, que incluya los estudios, factibilidad técnica y económica que le permita al personal de la Entidad minimizar la dependencia tecnológica con el Proveedor para el mantenimiento, nuevos desarrollos y soporte que brinda el personal técnico de CELEC EP a sus usuarios en relación al sistema ERP IFS.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5226-MEM	Conclusión 7 En el "Proyecto Sistema Integrado de Información para CELEC EP" no se consideró la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de las herramientas y el acceso remoto a las mismas, ni los "Servicios de Transferencia de Conocimientos" y "Entorno de desarrollo", debido a que el Gerente de Área del Sistema Integrado de Información, como titular del Área requirente, consideró únicamente el valor de las "Herramientas y actualizaciones"; ocasionando que el personal de la Entidad no disponga de todos los requisitos para ejecutar el programa de transferencia de conocimientos y tecnología, para que el personal técnico y usuario se encuentre capacitado para la administración y uso del sistema IFS, y se cumplan los objetivos propuestos en este programa que entre otros fueron el ahorro en la contratación de servicios de consultoría y personalización, mayores conocimientos técnicos en las aplicaciones de IFS, pronta respuesta a los requerimientos de los usuarios del sistema IFS, reducción de riesgos, menor dependencia del Proveedor, desarrollo de funcionalidades a la medida, de acuerdo a la necesidad de CELEC EP.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 8 Al Subdirector de TIC'S 8. Dispondrá la elaboración de los pliegos de los procesos de contratación de bienes o servicios tecnológicos al personal del Departamento de Tecnología de la Información, y los pondrá en conocimiento de la autoridad competente para su aprobación previo al inicio del proceso de contratación pública.	NO APLICA	Conclusión 8 El proceso de contratación ES-TRANS-003-2011 para la adquisición de productos y herramientas del sistema IFS, a ser utilizadas en el Plan de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, no contó con pliegos, debido a que el Gerente de Área del Sistema Integrado de Información no los elaboró, así como la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Unidad del Negocio Transelectric, no verificó la existencia de los mismos, ni el Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, responsable de la aprobación de los pliegos, no tomó en cuenta la falta de pliegos al momento de autorizar el inicio del proceso de contratación e invitar a la empresa LantinIFS México S.A. de C.V.; ocasionando que la Entidad no cuente con criterios técnicos, económicos y legales para la evaluación de la oferta y determinar el cumplimiento de las condiciones generales y específicas, que permitan a la Entidad alcanzar los beneficios esperados con esta contratación. Además, se incumplió con expresa norma legal al no aplicar las disposiciones establecidas en el régimen general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento General en lo relacionado a la elaboración de Pliegos.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 9 Al Director Jurídico 9. Establecerá el procedimiento para la protocolización de los Contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para su Licitación, con la designación de sus responsables, y supervisará su cumplimiento.	NO APLICA	Conclusión 9 y 10 El Contrato 096 2011 para la provisión de productos y herramientas del sistema "Industrial and Financial Systems IFS" no fue formalizado en escritura pública, a pesar de que el monto del Contrato, superó el valor de 359 253,75 USD, correspondiente a la base prevista para la licitación del año 2011 establecida por el Instituto Nacional de Contratación Pública, actual SERCOP, debido a que la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Transelectric no solicitó la protocolización del Contrato, mientras que el Asesor Jurídico no realizó las actividades inherentes a la protocolización del mismo, determinándose el incumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 10 Al Director Jurídico 10. Gestionará las actividades inherentes para la protocolización de los Contratos de bienes y servicios tecnológicos que superen la base prevista para la Licitación.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM, 21 de septiembre de 2019, Memorando Nro. CELEC EP-2017-0925-MEM, e 06 de abril de 2017. Memorando Nro. CELEC-EP-2021-2558-MEM, de 09 de junio de 2021	Conclusión 10 El Contrato 096 2011 para la provisión de productos y herramientas del sistema "Industrial and Financial Systems IFS" no fue formalizado en escritura pública, a pesar de que el monto del Contrato, superó el valor de 359 253,75 USD, correspondiente a la base prevista para la licitación del año 2011 establecida por el Instituto Nacional de Contratación Pública, actual SERCOP, debido a que la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Transelectric no solicitó la protocolización del Contrato, mientras que el Asesor Jurídico no realizó las actividades inherentes a la protocolización del mismo, determinándose el incumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 11 Al Subdirector de Procesos y Calidad 11. Elaborará un procedimiento que regule las capacitaciones, entrenamientos y transferencias de conocimientos, adquiridos mediante contratos de bienes y servicios tecnológicos, el cual incluirá la revisión de entrega de materiales, listado de participantes, actas de asistencia, certificados de aprobación y procedimientos administrativos y/o judiciales que permitan recuperar los montos invertidos en las capacitaciones contratadas.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5226-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5104-MEM	Conclusión 11 En el Contrato 288 2011 para el "Suministro e Implementación del Sistema ERP para todas las Unidades de Negocio y la Matriz de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP", como parte de los entregables del hito 2 se estableció el entrenamiento a usuarios claves y administradores del sistema integrado de información así como, la transferencia de conocimiento sobre Infraestructura y Balanceadores, dentro de los servicios relacionados con la infraestructura tecnológica contratada; sin embargo, el equipo de auditoría evidenció la falta de documentación que sustente la ejecución del entrenamiento, capacitación y transferencia de conocimientos a usuarios claves y administradores del sistema; debido a que, el Administrador del Contrato no solicitó a la Contratista la ejecución de los entrenamientos y las transferencias de conocimiento contratados, mientras que la empresa LATINIFS ECUADOR S.A., no efectuó los "Entrenamientos a usuarios claves y administradores", la "Transferencia de conocimiento Infraestructura" y la "Transferencia de conocimiento Balanceadores"; que presentó en su oferta y que se estableció en la Cláusula Quinta del Contrato "VALOR DEL CONTRATO"; lo que ocasionó que el personal de CELEC EP no reciba la capacitación para el uso y administración	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 12 Al Jefe de Talento Humano 12. Planificará y ejecutará el procedimiento de capacitación, entrenamientos y transferencia de conocimientos, adquiridos por el personal de CELEC EP, y lo establecido en los procedimientos administrativos y/o judiciales que permitan recuperar los montos invertidos en las capacitaciones contratadas; así como dará seguimiento a su cumplimiento.	NO APLICA	Conclusión 11 y 12 En el Contrato 288 2011 para el "Suministro e Implementación del Sistema ERP para todas las Unidades de Negocio y la Matriz de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP", como parte de los entregables del hito 2 se estableció el entrenamiento a usuarios claves y administradores del sistema integrado de información así como, la transferencia de conocimiento sobre Infraestructura y Balanceadores, dentro de los servicios relacionados con la infraestructura tecnológica contratada; sin embargo, el equipo de auditoría evidenció la falta de documentación que sustente la ejecución del entrenamiento, capacitación y transferencia de conocimientos a usuarios claves y administradores del sistema; debido a que, el Administrador del Contrato no solicitó a la Contratista la ejecución de los entrenamientos y las transferencias de conocimiento contratados, mientras que la empresa LATINIFS ECUADOR S.A., no efectuó los "Entrenamientos a usuarios claves y administradores", la "Transferencia de conocimiento Infraestructura" y la "Transferencia de conocimiento Balanceadores"; que presentó en su oferta y que se estableció en la Cláusula Quinta del Contrato "VALOR DEL CONTRATO"; lo que ocasionó que el personal de CELEC EP no reciba la capacitación para el uso y administración	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 13 Al Gerente General de CELE EP 13. Dispondrá al Subdirector de TIC'S la implementación del proceso de contabilización automática de las solicitudes de materiales registrados en el módulo de inventario del sistema integrado de información SII, para todas las Unidades de Negocio de CELEC EP.	NO APLICA	En el módulo de "Inventario" del proceso de Distribución del sistema ERP IFS, adquirido por la Corporación Eléctrica del Ecuador, para la Unidad de Negocio HidroPaute se implementó el "proceso de contabilización automática de solicitud de materiales", mientras que en las otras Unidades de Negocio de CELEC EP, continiaron realizando el proceso de contabilización de forma manual. Este proceso automático no se implementó en todas las Unidades de Negocio, debido a que el Gerente de Área Sistema Integrado de Información, posteriormente designado Jefe de Aplicaciones Administrativas, no coordinó con los Gerentes de las Unidades de Negocio: TermoEsmeraldas, TermoPichincha, ElectroGuayas, HidroAgoyan, HidroNación, Transelectric y CELEC EP Matriz, ni dispuso la implementación del proceso automático de contabilización oportuna y no dependiente del usuario de las solicitudes de materiales registrados en el Sistema ERP IFS, para cada una de las Unidades de Negocio antes indicadas; ocasionando que no se replique esta solución tecnológica para las demás Unidades de Negocio de CELEC EP y que la información financiera generada por el egreso de los materiales, destinados a diferentes proyectos según la solicitud de materiales, no se registre en el momento en que se efectuó el hecho económico con el fin de que el stock de bodega revele la real disponibilidad de los materiales.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW

Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 14 Al Subdirector de TIC'S 14. Dispondrá a los Servidores Públicos designados como administradores de contratos de bienes y servicios tecnológicos, que en aquellos contratos que la empresa contratista requiera subcontratar bienes y servicios relacionados con el objeto de la contratación, previo a la ejecución de las actividades, así como a la recepción de los productos y servicios, se verifique la autorización escrita por la máxima autoridad o su Delegado.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0194-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0256-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-2896-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8856-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8869-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10070-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2019-2475-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2506-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2511-MEM Procedimiento de infima cuantia Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2020-0267-MEM CELEC-EP-HAZ-2017-0867-MEM CELEC-EP-HTP-2019-2412-MEM CELEC-EP-HTP-2019-2436-MEM INFORME No. CELEC EP-HTP-0162-19 INFORME No. CELEC EP-HTP-0163-19 CELEC-EP-HTP-2019-2444-MEM 260919 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2714-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2812-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1321-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1375-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1430-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1418-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1368-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1345-MEM	Conclusión 14 En el Contrato 288 2011 para el "Suministro e Implementación del Sistema ERP para todas las Unidades de Negocio y la Matriz de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP", suscrito entre el Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric de CELEC EP y el Gerente General de LATINIFS ECUADOR S.A, el 24 de agosto de 2011, se estableció la provisión de bienes y servicios para la infraestructura y plataforma tecnológica para el funcionamiento del Sistema Integrado de Información SII, la entrega de los mismos fue realizada por la empresa MANT Cía. Ltda., sin que exista la aceptación escrita por parte del Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric o su Delegado, para subcontratar, tal como se estableció en la Cláusula Vigésimo Quinta "Cesión de Contratos y subcontratación" del Contrato; debido a que el Administrador del Contrato no supervisó que la entrega de los componentes de la infraestructura, sean proporcionados directamente por la Contratista LATINIFS ECUADOR S.A., y que, en el caso de presentarse una subcontratación, exista la autorización por escrito del Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric o su Delegado; ocasionando que se inobserve expresas disposiciones establecidas en la LOSNCP y en el Contrato, y que la Entidad reciba equipos y servicios tecnológicos de un	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 15 Al Subdirector de TIC'S 15. Dispondrá la implementación de controles y validaciones en el sistema IFS, con el fin de garantizar el ingreso de valores en el campo cantidad de artículos de inventario, de acuerdo a su naturaleza, identificando si son cantidades enteras o fraccionarias, así también, cuando se registe información en la base de datos, bajo el esquema de cabecera y detalle, para las opciones del sistema "solicitudes de material", "solicitud de compra de artículos de inventario", "órdenes de compra" y "solicitudes de presupuesto", se valide y garantice la creación de registros de los detalles en la base de datos	NO APLICA	Conclusión 15 El sistema ERP IFS no tiene implementado controles ni validaciones que aseguren que los datos ingresados sean exactos para los campos de cantidades de ítems, en las opciones "generación de solicitudes de compra" y "órdenes de compra de artículos de inventario", así también, en las opciones para la "creación de solicitudes de material", "solicitud de compra de artículos de inventario", "órdenes de compra" y "solicitudes de presupuesto" se registró información solamente en la cabecera y no en el detalle; debido a que el Gerente de Área Sistema Integrado de Información, posteriormente designado Jefe de Aplicaciones Administrativas, quien actuó también como Jefe de Aplicaciones Administrativo — Financiero SII no dispuso la implementación de controles en el sistema ERP IFS, que permitan procesar y registrar la información completa, exacta y confiable en la base de datos de este sistema, lo que ocasionó que los valores registrados no tengan concordancia con la descripción de los ítems, permitiendo el registro de información errónea y afectando a los principios de integridad, veracidad, confiabilidad, de la información de la base de datos del sistema ERP IFS	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 16 Al Subdirector de TIC'S 16. En el caso de existir migración de datos, establecerá un plan que contemple aspectos como: requisitos previos a la migración, definición del alcance, tiempo de ejecución, determinación de factibilidad de recurso humano y técnico, identificación de datos a migrarse, puntualizaciones de las restricciones de migración, acciones a tomarse con respecto a los datos históricos, análisis de matriz de riesgos de la migración, revisión, compromiso y visto bueno del plan con los involucrados; con la finalidad de garantizar la integridad, confiabilidad y disponibilidad de los datos, y revisará su aplicación, y dará seguimiento a su cumplimiento.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5226-MEM	Conclusión 16 Las actividades de migración de la información del Contrato 288 2011 para el "Suministro e Implementación del Sistema ERP para todas las Unidades de Negocio y la Matriz de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP", no fueron realizadas en base a un plan de migración, ni definiciones en cuanto al manejo de la información histórica financiera y contable, lo expuesto se presentó debido a que el Administrador del Contrato no coordinó con la Contratista ni con los Representantes de las Unidades de Negocio, la elaboración de un procedimiento o plan de migración de datos, ni existió documentación con la aceptación de los Gerentes de las Unidades de Negocio de la migración de datos efectuada y salidas en vivo, ocasionando, que la Entidad no disponga de una fuente de información centralizada para la obtención de toda la información administrativa y financiera, debiendo acceder a otros sistemas distintos al IFS para la consulta del detalle de datos históricos, así como, ni existió definiciones de las Unidades de Negocio y la Matriz de CELEC EP, de la información a ser migrada al sistema ERP IFS, que le permita a la Entidad asegurar la integridad y confiabilidad de la información.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 17 Al Gerente General de CELEC EP y a los Gerentes de las Unidades de Negocio 17. Dispondrá al Jefe de Abastecimientos de CELEC EP y a los Jefes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio que previo al inicio de los procesos de contratación para la adquisición de licencias para el sistema IFS, las áreas requirentes, sustenten la adquisición con el análisis, estudio técnico y económico completo, que incluya la planificación para la distribución y asignación de licencias del sistema IFS, y el análisis del costo de cada licencia adquirida por el servicio de actualización y mantenimiento.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4524-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4520-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4521-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4522-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4523-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4516-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4518-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4517-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4514-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4513-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4515-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4519-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4790-MEM Memorando CELEC EP-HPA-2019-3038-MEM, Memorando CELELEC EP-HPA-2019-2124-MEM, Memorando CELELEC EP-HPA-2019-2896-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0194-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0256-MEM Memorando CELEC-EP-TES-2019-2896-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8856-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8869-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10070-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2019-2475-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2477-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2019-2493-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2521-MEM Memorando Nro. CELEC EP-GSR-2020-0267-MEM CELEC-EP-HTP-2019-2444-MEM 260919 Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2714-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2602-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2812-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1321-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1375-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1430-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1418-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1368-MEM	Conclusión 17 En el proceso de contratación ES-TRANS-022-11 "Adquisición de 500 Licencias de IFS para la Fase 1 del Suministro e Implementación del Sistema ERP para CELEC EP", no se establecieron los estudios técnicos completos que determinen la cantidad de licencias con las que contaba la Entidad y las necesarias para cubrir los requerimientos de uso del sistema IFS, debido a que el Gerente de Área Sistema Integrado de Información como titular del área requirente no realizó el análisis que determine con exactitud el número de licencias requeridas por la Entidad; mientras que el Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric autorizó el inicio del proceso de contratación sin requerir informes que justifiquen el número de licencias solicitadas; ocasionando que la distribución y asignación de las licencias a los usuarios del sistema IFS, no se basó en una planificación que conste en los estudios, ni se realizó un análisis del costo de cada licencia adquirida por el servicio de actualización y mantenimiento, sin que se optimicen los recursos económicos invertidos por la adquisición de las licencias para el sistema ERP IFS.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Tecnología de la Información)	Recomendación 18 Al Gerente General de CELEC EP y a los Gerentes de las Unidades de Negocio 18. Dispondrán que todos los servidores de CELEC EP que actúen en calidad de Administradores de Contratos de bienes y servicios tecnológicos de CELEC EP, soliciten la designación de un Técnico de la Entidad, que no haya participado en la ejecución del Contrato, para verificar las características y condiciones de los entregables, y suscribir las actas de entrega recepción provisional y definitiva.	NO APLICA	Conclusión 18 Las Actas de Entrega Recepción Provisionales y Definitivas de los Contratos 096 2011; 005 2012; 288 2011 y los complementarios 003 2012 y 004 2012 de este último, no contaron con la firma del Técnico que no intervino en el proceso de ejecución de estos, y las Actas de Entrega Recepción de los Hitos 3, 4, 5 y el Acta de Entrega Recepción del primer Contrato Complementario del Contrato 288 2011, no incluyeron el detalle de la liquidación económica, liquidación de plazos; el Acta de Entrega Recepción Definitiva del segundo Contrato Complementario del Contrato 288 2011, no especificó la liquidación de plazos; así como, no se evidenció la existencia de las actas correspondientes a los Hitos 1 y 2 del Contrato 288 2011; debido a que el Administrador de los Contratos mencionados, no solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, la designación del Técnico que no participó en la ejecución de los mismos, para la recepción de los bienes y servicios entregados por la Contratista; ni elaboró las actas provisionales de los Hitos 1 y 2, ni verificó que el contenido de las actas de entrega recepción provisionales y definitivas, cumplan con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP; ocasionando que únicamente exista el criterio del Administrador del Contrato, sin el aval de un tercero sobre los productos y servicios que CELEC EP	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha 1. Dispondrá al Jefe de Bodegas e Inventarios que actualice el formato F011-01-P- 06-03 de modo que contenga la misma información del formato "Hoja de Campo", asegurando que este sea pre numerado y controlado; y procederá a su aprobación, luego de lo cual dispondrá al Asistente de Bodega su uso obligatorio y en concordancia con el instructivo I-01-P-06-03.	NO APLICA	Conclusión 1 El Jefe de Bodegas e Inventarios de la Unidad de Negocio Termopichincha, actuante durante el período examinado, por su falta de supervisión y control, no dispuso el uso de un formato controlado y pre numerado para el registro de información generada en el proceso de recepción de combustible (diésel), lo que limitó la trazabilidad y confiabilidad de la información registrada que permita un control concurrente y posterior; inobservando lo establecido en el Artículo 9.- Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como la NCI 405-07.- Formularios y documentos, y el Instructivo I-01-P-06-03.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha 2. Dispondrá que para futuros procesos de contratación, la Comisión Técnica sustente la calificación de ofertas con documentos que demuestren el apego de las mismas a las condiciones de los pliegos respectivos; para el efecto, verificará que los mismos se encuentren anexos a las respectivas actas antes de habilitar las ofertas.	NO APLICA	Conclusión 2 El Presidente de la Comisión Técnica y el miembro designado como profesional afín del objeto de contratación al no realizar correctamente el proceso de calificación de las ofertas presentadas, dentro del proceso de subasta inversa signado con el código SAE- CELEC-EP-TP-57-13 durante el período examinado, ocasionaron que, proveedores cuya oferta no cumplía las condiciones específicas, fueron habilitados y participen en la puja hacia la baja; dando lugar a condiciones desiguales de participación, y que se adjudique el contrato a un oferente que no cumplía los requisitos; lo que a su vez provocó demoras en su cumplimiento por la negativa del contratista de entregar todos los equipos contemplados, en los pliegos, más no en su oferta, entregándolos con posterioridad; inobservando el artículo 9.- Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como, los numerales 17 y 20 del artículo 6, y, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 18 y 45 de su Reglamento; además, el número 4.10.1.1 de los pliegos del proceso SIE-CELEC-EP-TP-57-13.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio 3. Para futuros contratos, gestionará a través de los Administradores de Contrato, el cumplimiento de obligaciones en los plazos previstos y de requerirse ampliaciones se justifique y se otorgue por escrito oportunamente	NO APLICA	Conclusión 3 El Administrador del Contrato 0158-2013 al no gestionar la ampliación del plaza solicitada por el contratista, así como la requerida para realizar las modificaciones en las especificaciones técnicas del contrato provocó que no se hayan cumplido los tiempos inicialmente establecidos; inobservando el Artículo 9. Concepto y elementos de control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Artículo 70, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Artículo 121, de su Reglamento y el número 3.2.1 de la sección III, Condiciones Generales de los pliegos del proceso SIE-CELEC-EP-TP-57 13.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW

Auditoría Interna	Recomendación 4 Al Subgerente Jurídico 1. Dispondrá a los abogados comprometidos adquirirlos por la Unidad de Negocio con oportunidad, y, documentar, actualizar(ley) y otras obligaciones presentes al momento de cada libro	NO APLICA	Conclusión 1 El Subgerente Jurídico alos asesorar en el proceso de elaboración y/o suscriptar el contrato de adquisición de la Unidad de Negocio Tecnopichincha, adquiere empresarios contemporanea y los documentos habilitantes, adquiere otros y servicios complementarios objeto del contrato 0058-2015, y, la adquisición de la Unidad de Negocio escritor a habilitante 0041-2014 en figura no contemplada en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Política y Reglamento interno vulnerando el artículo 9, Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, del como, los NCI 100-03, Ambiente de control interno y 405-01, Supervisión.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0Ldq0Ldq0Ldq0Ldq0Ldq0Ldq0Ldq0/view?usp=sharing
Auditoría Interna	Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio 1. Dispondrá a los Administradores de Contratos designados, así como a los Administradores de Contratos de Adquisición de Bienes y Servicios, a los Administradores de Contratos de Obra Pública y Consultoría, así como a los que ejercen funciones de supervisión, para que cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias, cumplan con el control y el cumplimiento de las normas de control interno.	NO APLICA	Conclusión 5 El Gerente, Subgerente Financiero, Jefe de Contabilidad, Tesorero y Especialista Tecnopichincha, y el Administrador del Contrato 0058-2015, al no ejercer un control y supervisión adecuado sobre el contrato, administrar el pago a favor del contratista de 11 UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, por un valor igual, del contrato 0058-2015 durante el mes de febrero del año 2015, en el ámbito de sus competencias, de la Unidad de los subpoy por lo que no corresponde este pago, vulnerando el artículo 9, Concepto y elementos del control interno, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como los NCI 100- 03, Responsabilidad del control interno, del literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como los NCI 100- 03, Responsabilidad del control interno, del literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, así como los NCI 100- 03, Responsabilidad del control interno,

Auditoría Interna	Recomendación 7: A Los Administradores 7. Dispondrá el Responsable de Bodega y el Repositario de Activos Fijos, elaborar las respectivas actas de entrega - recepción de los bienes y servicios a su cargo y que las mismas sean suscritas por los servidores que intervinieron en la entrega de los mismos, y respectivamente cumplimiento.	RE-APLICA	Conclusión 5-4-7 y 8 El Repositario de Activos Fijos, cuya determinación era responsable de la gestión administrativa, concepción de los activos y inventario, actuaron durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de enero de 2015, el Bodeguero, actuaron durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2014, el Repositario Administrativo 1 Bodega, cuya determinación era responsable de la custodia de los activos fijos de la Bodega (5), actuaron durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015, no realizaron el inventario en el Sistema (6), los bienes identificados como "Talleres de la Construcción de la Central Estal", así como el Repositario Administrativo 1 — Bodega, cuya determinación era Repositario Administrativo 1 Bodega, Jefe de Bodega (5), actuaron durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015, no realizaron la codificación de los activos fijos de la General Rodríguez Bona y no realizaron la entrega recepción mediante las respectivas actas de los bienes de bodega durante de las Generales Ejecutadas en los períodos 2012, 2013, 2014 y 2015 y los servidores que poseen bajo su cargo, y la Jefa Financiera, cuya determinación era responsable de la gestión administrativa, actuaron durante el período	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-

Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 4 A Concesión de la Unidad de Negocio TRANSPORNOSUR. 5. Dispondrá a quien administre en los Concesiones, asigne a los responsables de la Unidad de Negocio, que: a) Organicen ordenadamente los documentos y recomiende a los órganos colegiados de la Unidad de Negocio.	Memorando No. CDLEC-DP-2019-4720-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2019-4721-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2020-0231-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-0070-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA17-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA18-MEM CDLEC-DP-AUC-2021-0151-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA19-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA20-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA21-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA22-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA23-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA24-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA25-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA26-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA27-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA28-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2020-2774-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2020-2775-MEM	Conclusión 1 En el informe de ejecución contractual del contrato TRANSPORNOSUR, ejercido como Administrador del Contrato, se evidencia que el contrato, no cumple con los términos de la contractualidad con los vagones de placas PAA-7390, PAC-0981, PAA-8203, PAB-2858 y PAA-9028, que no fueron presentados en la subasta, vagones que el equipamiento de contenedores asumían los vehículos de carga, en el cual el Administrador de la ejecución alternada de los vagones, por lo que al disponer lo cargado contenedores entre vagones no cumplen con la disposición del artículo 112.2.1, en el numeral 112.2.1.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, que establece: "Administrador del Contrato: Servidor que ejerce como administrador del contrato TRANSPORNOSUR, CONTRATO" de los Vagones. De los vagones de Ejecución no contractuales de los cuatro de septiembre, veintiocho y diecinueve de 2020, se dispondrá que el vehículo del contrato TRANSPORNOSUR, de placas PAC-0981, no formó parte de los vagones alternados en otra ocasión a la que el Jefe de Operación de la Unidad de Administrador del Contrato haya verificado y calibrado los vagones y vehículos de carga, en el cual el equipo de cargas que permitan generar el servicio de transporte, conforme lo dispuesto y establecido en el artículo 112.2.1 del citado reglamento transporte de 42 días	https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144... https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144...
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 2 A Concesión de la Unidad de Negocio Transpetrolsuba. 5. Dispondrá que el área encargada para diseñar e contratar que integrar los vagones de carga de combustible, que se ejecuten en forma conjunta con los equipos alternados de carga de combustible, con características y especificaciones técnicas, así como las documentación de los vagones de carga de combustible, que se ejecuten en forma conjunta con los vehículos de carga, y que se encuentran para el servicio de transporte de combustible.	NO APLICA	Conclusión 1 y 2 En el informe de ejecución contractual del contrato TRANSPORNOSUR, ejercido como Administrador del Contrato, se evidencia que el contrato, no cumple con los términos de la contractualidad con los vagones de placas PAA-7390, PAC-0981, PAA-8203, PAB-2858 y PAA-9028, que no fueron presentados en la subasta, vagones que el equipamiento de contenedores asumían los vehículos de carga, en el cual el Administrador de la ejecución alternada de los vagones, por lo que al disponer lo cargado contenedores entre vagones no cumplen con la disposición del artículo 112.2.1, en el numeral 112.2.1.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, que establece: "Administrador del Contrato: Servidor que ejerce como administrador del contrato TRANSPORNOSUR, CONTRATO" de los Vagones. De los vagones de Ejecución no contractuales de los cuatro de septiembre, veintiocho y diecinueve de 2020, se dispondrá que el vehículo del contrato TRANSPORNOSUR, de placas PAC-0981, no formó parte de los vagones alternados en otra ocasión a la que el Jefe de la Unidad Operación como Administrador del Contrato haya verificado y calibrado los vagones y vehículos de carga, en el cual el equipo de cargas que permitan generar el servicio de transporte, conforme lo dispuesto y establecido en el artículo 112.2.1 del citado reglamento transporte de 42 días	https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144... https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144...
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 3. A Concesión de la Unidad de Negocio TRANSPORNOSUR. 5. Dispondrá que el área encargada para diseñar e contratar los vagones de carga de combustible, que se ejecuten en forma conjunta con los equipos alternados de carga de combustible, que se ejecuten en forma conjunta con los vehículos de carga, y que se encuentran para el servicio de transporte de combustible, y que el equipo de cargas que permitan generar el servicio de transporte, conforme lo dispuesto y establecido en el artículo 112.2.1 del citado reglamento transporte de 42 días	Memorando No. CDLEC-DP-2019-4720-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2019-4721-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2020-0231-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-0070-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA17-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA18-MEM CDLEC-DP-AUC-2021-0151-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA19-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA20-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA21-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA22-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA23-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA24-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA25-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA26-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA27-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2021-TA28-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2020-2774-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2020-2775-MEM	Conclusión 1 Los vagones de placas PAA-8203, PAB-2858 y PAA-9028, que no fueron presentados en la subasta, vagones que el equipamiento de contenedores asumían los vehículos de carga, en el cual el Administrador de la ejecución alternada de los vagones, por lo que al disponer lo cargado contenedores entre vagones no cumplen con la disposición del artículo 112.2.1, en el numeral 112.2.1.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, que establece: "Administrador del Contrato: Servidor que ejerce como administrador del contrato TRANSPORNOSUR, CONTRATO" de los Vagones. De los vagones de Ejecución no contractuales de los cuatro de septiembre, veintiocho y diecinueve de 2020, se dispondrá que el vehículo del contrato TRANSPORNOSUR, de placas PAC-0981, no formó parte de los vagones alternados en otra ocasión a la que el Jefe de la Unidad Operación como Administrador del Contrato haya verificado y calibrado los vagones y vehículos de carga, en el cual el equipo de cargas que permitan generar el servicio de transporte, conforme lo dispuesto y establecido en el artículo 112.2.1 del citado reglamento transporte de 42 días	https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144... https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144...
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 1 A Concesión de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC 5. Dispondrá a los Ministerio de la Contraloría General al Subgerente Financiero y Jurídico al Informe final de resultados de la diferencia de los activos fijos de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que se encuentran en las cuentas contables de las cuentas contables, que corresponden a activos intangibles, activos fijos, activos reversibles y gastos diferidos, y que se encuentran en las cuentas contables de los activos fijos y activos reversibles, y que no fueron consideradas en la recomendación del informe DP-TELEC-2017, y al Jefe de Inventarios y Bodega cuidar el registro de la información en la unidad de inventarios y activo de bodega y presentarlos.	Memorando No. CDLEC-DP-2019-4720-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2019-0402-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2019-7170-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2019-7171-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2019-7172-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2019-7173-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2019-7174-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2019-7175-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2019-7176-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2019-7177-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2019-0496-MEM Memorando No. CDLEC-DP-TPL-2020-0496-MEM	Conclusión 1 El Jefe de Inventarios y Bodega no informó a tiempo sobre la carga de activos y sobre los argumentos y descargos presentados por el Administrador de la Bodega de Cuenca, no cumplieron la solicitud por la Subgerencia Administrativa y Financiera, DP-TPL-2019-0402-MEM de 11 de marzo de 2019, indicaron: "Y artículo 16 del Reglamento Interno de Bienes de Larga Duración". El Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, ejercicio la conformación de los inventarios para el Administrador de la Bodega Nueva Loja, sin embargo, no verificó el cumplimiento de las funciones, artículo, Delegado de los Departamentos de Inventarios y Bodega: Consolidad: Jefe de Inventarios y Bodega: Administrativo: a los administrados CDLEC-DP-TPL-2016-0032-MEM de 21 de marzo de 2016, CDLEC-DP-TPL-2016-0120 de 22 de noviembre de 2016 transcurrieron 1 año y 11 meses y 1 año y 1 mes respectivamente, y no se ejecutó CDLEC-DP-TPL-2017-1134, MEM-del 5 de diciembre de 2017, publicó a la Subgerencia Administrativa y Financiera, el 22 de junio de 2015 hasta el 27 de abril de 2015 a la Subgerencia Administrativa y Financiera, el 22 de junio de 2015 hasta el 27 de abril de 2015, y a la Subgerencia Administrativa y Financiera, el 22 de junio de 2015 hasta el 27 de abril de 2015	https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144... https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144...
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 2 A Concesión de la Unidad de Negocio 5. Dispondrá a quien administre responsable de la administración de los bodegas y almacenes, y dispondrá a la bodegas y almacenes auxiliar y auxiliares: los Servicios de los Controles Administrativos: a los Jefes de Inventarios y Bodegas y Almacenes de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC.	NO APLICA	Conclusión 1 y 2 El Jefe de Inventarios y Bodega no informó a tiempo sobre la carga de procedimientos de administración de los bodegas guardan relación con el Manual de Bienes de Larga Duración, y sobre la clasificación de puntos CDLEC-DP, para la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, administrativo: a los Bodega: Artículo, Empaqué, Cuenta y deudor y en los Controles Administrativos: Bienes Pasivos, no cuentan con el mantenimiento correspondientes y en consecuencia no se encuentran en buenas condiciones y no cargo, incluyendo el vitado manual por su parte, la Gerente de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que asumieron desde 01 de enero de 2015 al 5 de julio de 2015 y desde el 6 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015, no se ejecutó el Gerente de la Unidad de Negocio, no coordinaron responsable de la administración de bodegas almacenes: 001-01 "Central de Inventarios" 001-02 "Central de Administración de Bienes" y 001-07 "Transito" y el artículo 1 "Del procedimiento y control" del Reglamento General conferidos para el manejo y administración de bienes del sector público del Acuerdo 025-CG-2005, en los Bodegas y Almacenes Administrativos: consumo desde el 27 de febrero 2013 a la fecha de elaboración del informe, no cuentan con Controles Administrativos.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144... https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144...
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 3 A Concesión de la Unidad de Negocio 5. Dispondrá a la Subgerente Administrativa encargada, coordinar con el Jefe de Inventarios y Bodegas y al Subgerente de Gestión Organizacional, para que se elaboren los procedimientos y controles de los bienes de la bodegas, elaborada la matriz para documentación y clasificación de la Bodegas y Almacenes de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC.	NO APLICA	Conclusión 3 En las Políticas y Procedimientos no se cargo: "Gestión de Inventarios" del proceso "Mantenimiento de Inventarios", en los Bodegas y Almacenes de Cuenca, Riobamba y Quito, no cumplen y controlan; situación que ocasionó que no se cuenten con procedimientos que permitan identificar el lugar donde se realizan las transacciones por tipo de bienes, de acuerdo a la matriz de la metodología utilizada en el Sistema ERP. El Jefe de Inventarios y Bodegas, no cumplió con la elaboración de la matriz para la administración de las Bodegas: mantenimiento: actividades de cargo, responsable, frecuencia, formato de mantenimiento, entre otros; Bodegas y Almacenes CDLEC DP, para la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC	https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144... https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144...
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 7 A la Subgerente Administrativa. 5. Dispondrá al Jefe de Inventarios y Bodegas que conciliar con el Jefe de Activos Fijos, el informe de los activos fijos, que se encuentran en la Bodega Funcional al Ingreso de mercaderías: activo: movilidades, muebles, enseres, herramientas, artículos, verificar los registros en mercados con ingresos pendientes no contabilizados. Son internos, a fondo y verificar las respectivas correcciones en el sistema.	NO APLICA	Conclusión 7 El encargado de la Administración de la Bodega de Pascuales, no dio cumplimiento a la ejecución de las funciones, que establecen en el Acuerdo 025-CG, "Administración de bienes y control de inventarios" y el numeral 406-01 "Almacenamiento y distribución", no cumplieron con la verificación de la cantidad de ingreso de mercaderías, y el Jefe de Inventarios y Bodegas, indicaron: a la Subgerente Administrativa: "Jefe de Inventarios y Bodegas: Funcional del Proceso Bienes y Mantenimiento de Bienes de Bienes de Planta Secretariales, aprobada por el Directorio General CDLEC, diciembre 2015,	https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144... https://www.contraloria.gob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20210224144...

Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sistemas Tecnológicos]	Recomendación: 6. Dispondrá a la Gerente de Bienes y Servicios Administrativos que en coordinación con el Jefe de Inventarios y Bodega, solicite al Director de Gestión Estratégica y Procesos que en el Manual de Administración de Bienes y Control de Activos Fijos del Sistema CIGAD 30 registre y programe, y se mantenga bajo llave, el uso y acceso de los formularios que se aplican en la fabricación de documentos de ingreso, egreso y transferencia de bienes y/o productos que ingresan a la Bodega de Materiales los usuarios, en razón de su predecibilidad y los servidores que están bajo otro documento.	NO APLICA	Conclusión 5.7 y 8 En los formularios de ingreso, egreso, transferencia de bienes y/o productos de materiales generados en el Sistema ITS, no se estandarizó los formatos de fichas, que se aplican 14 tipos de formularios para efectuar transacciones de registrado de ingresos, egresos y reingresos documentales, que no se encuentran regulados en las Políticas y Procedimientos del proceso "Mecánicamente de Inventarios" de la Bodega de Materiales, no se incluyen en el Manual de Administración de Valoración del Material y "Egresos de Bodega" no se identifica el lugar de destino, una vez el material ingresa a la Bodega, no se ubica en el centro de costos asignado y mismo se ve, ubicándolo la localización de los materiales, verificación, utilización y control de activos fijos, también no se incluyen otros documentos o no incluyen otros adicionales a criterio del servidor encargado de la administración de los Bodegas y Almacenes, no se identifica el nombre y el cargo del servidor responsable de la aprobación, por lo que el Jefe de Inventarios y Bodega no cumplió con el Manual Ad-Inventario 7 "Del procedimiento y control" del Reglamento General para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público; y el Manual sustituto de descripción valoración y clasificación de puestos de GRADE 30 en la Dirección Organizacional y Funcional de la Empresa	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sistemas Tecnológicos]	Recomendación 7: 7. Dispondrá a la Gerente de Bienes y Servicios Administrativos para que en coordinación con el Jefe de Inventarios y Bodega, verifique que los formularios de ingreso, egreso y transferencia de bienes y/o productos de materiales, estén correspondientes con el Sistema ITS a fin de que exista mayor control y validación de los datos de los documentos, y aprobados por el Gerente de Bienes y Servicios Administrativos.	NO APLICA	Conclusión 5.7 y 8 En los formularios de ingreso, egreso, transferencia de bienes y/o productos de materiales generados en el Sistema ITS, no se estandarizó los formatos de fichas, que se aplican 14 tipos de formularios para efectuar transacciones de registrado de ingresos, egresos y reingresos documentales, que no se encuentran regulados en las Políticas y Procedimientos del proceso "Mecánicamente de Inventarios" de la Bodega de Materiales, no se incluyen en el Manual de Administración de Valoración del Material y "Egresos de Bodega" no se identifica el lugar de destino, una vez el material ingresa a la Bodega, no se ubica en el centro de costos asignado y mismo se ve, ubicándolo la localización de los materiales, verificación, utilización y control de activos fijos, también no se incluyen otros documentos o no incluyen otros adicionales a criterio del servidor encargado de la administración de los Bodegas y Almacenes, no se identifica el nombre y el cargo del servidor responsable de la aprobación, por lo que el Jefe de Inventarios y Bodega no cumplió con el Manual Ad-Inventario 7 "Del procedimiento y control" del Reglamento General para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público; y el Manual sustituto de descripción valoración y clasificación de puestos de GRADE 30 en la Dirección Organizacional y Funcional de la Empresa	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sistemas Tecnológicos]	Recomendación 8: 8. Dispondrá a la Gerente de Bienes y Servicios Administrativos y Bodega y al Jefe de Contabilidad, controlar y documentar los ajustes/bajas a los de que existen con los respaldos debidamente legalizados por los servidores de cada área de cada departamento.	NO APLICA	Conclusión 5.7 y 8 En los formularios de ingreso, egreso, transferencia de bienes y/o productos de materiales generados en el Sistema ITS, no se estandarizó los formatos de fichas, que se aplican 14 tipos de formularios para efectuar transacciones de registrado de ingresos, egresos y reingresos documentales, que no se encuentran regulados en las Políticas y Procedimientos del proceso "Mecánicamente de Inventarios" de la Bodega de Materiales, no se incluyen en el Manual de Administración de Valoración del Material y "Egresos de Bodega" no se identifica el lugar de destino, una vez el material ingresa a la Bodega, no se ubica en el centro de costos asignado y mismo se ve, ubicándolo la localización de los materiales, verificación, utilización y control de activos fijos, también no se incluyen otros documentos o no incluyen otros adicionales a criterio del servidor encargado de la administración de los Bodegas y Almacenes, no se identifica el nombre y el cargo del servidor responsable de la aprobación, por lo que el Jefe de Inventarios y Bodega no cumplió con el Manual Ad-Inventario 7 "Del procedimiento y control" del Reglamento General para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público; y el Manual sustituto de descripción valoración y clasificación de puestos de GRADE 30 en la Dirección Organizacional y Funcional de la Empresa	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sistemas Tecnológicos]	Recomendación 9: 9. Dispondrá a la Gerente de Bienes y Servicios Administrativos y Bodega y al Jefe de Contabilidad, controlar y documentar los ajustes/bajas a los de que existen con los respaldos debidamente legalizados por los servidores de cada área de cada departamento.	NO APLICA	Conclusión 5 Así como dichos bienes y materiales de la Bodega de Quito - Zaldumbe, se evidencia que existen ajustes/bajas de bienes y materiales desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, que se encuentran registrados en "Bienes Prescindibles", previo a la emisión del documento "Informe de Materiales", los "Informes de Bienes Prescindibles" y "Comprobantes de Egreso" generados como una alta laborables; sin; sin; de Transferencia de Bienes y Materiales, que se encuentran en la Bodega de Quito - Zaldumbe, "Egresos de Bodega" y; adicionalmente 5.1 Bienes y Materiales Prescindibles de la Bodega Quito - Zaldumbe "Legislación del documento Egresos Bodega" y "Egresos por otros compromisos" y; de Transferencia de Bienes y Materiales, en el proceso de "Mecánicamente de Inventarios" emitido mediante por el Asistente Administrativo 4, Funcional del Departamento de Inventarios y Bodega, Código GEI 4-15 de diciembre de 2015, que no decargaron o dadbajaron; adicionalmente, no se evidencia la cantidad exacta como documentos. Por su parte el Jefe de Inventarios y Bodega no cumplió con el Manual Ad-Inventario 7 "Del procedimiento y control" desde el 1 de mayo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015; y el Manual sustituto de descripción valoración del Sistema ITS emitido de la calificación, inobservancia al numeral 5.1 "Revisión periódica de la Base de	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sistemas Tecnológicos]	Recomendación 10: 10. Dispondrá a la Gerente de Bienes y Servicios Administrativos y Bodega y al Jefe de Contabilidad, controlar y documentar los ajustes/bajas a los de que existen con los respaldos debidamente legalizados por los servidores de cada área de cada departamento.	NO APLICA	Conclusión 10 El de Supervisor de Gestión Logística y Bodegas actual Jefe Inventarios y Bodega, no ejecutó los procedimientos establecidos en los Cronogramas Administrativos Financieros actuantes, desde el 1 de septiembre de 2014 hasta febrero del 2015; y, los Subgerentes Financieros actuantes desde el 18 de febrero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, no realizaron oportunamente las gestiones necesarias para justificar, legalizar y dar de baja los materiales registrados como faltantes en las Bodegas de Guayaquil - Pascuales y Bodega Quito - Zaldumbe, que se encuentran en el cuadro cobro registrados en los Tomas por Cobrar empleados Faltantes; no informaron oportunamente a la Gerente encargada de la administración de la Bodega de Guayaquil, no justifique los faltantes de materiales y no informaron que no informó a inventarios con justificados y que al cobro pendientes por cobrar; no se ejecutó el cobro a los corresponsables a una Baja; de ejecutar para el pago de depositarios; y, y Tomas de Inventarios, no se ejecutó el cobro a los corresponsables, Excepto informó que los materiales corresponden a corresponsables a Inventarios y que no se ejecutó el cobro a los corresponsables de la Subestación Tránsitos de Quito; inobservando la disposición del Correo de CIGAE, emitido con memorando G-AC-712 de 31 de diciembre del 2015.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sistemas Tecnológicos]	Recomendación 11: 11. Dispondrá a la Gerente de Bienes y Servicios Administrativos y Bodega y al Jefe de Inventarios y Bodega, en coordinación con el Jefe del Departamento de Egresos y al Jefe de Inventarios y Bodega, que en cada ingreso de bienes y/o productos de materiales, se verifique que los documentos, debidamente, y/o adicionales que son validados por el Subgerente de Gestión Organizacional.	NO APLICA	Conclusión 5.1 El Jefe de Inventarios y Bodega no realizó actualizó los datos individuales de los materiales reportados en los Informes de Inventarios de la Bodega de la Ciudad de Quito, no indicó el registro de saldo "Egresos de materiales" de los materiales, durante el período de 1 de septiembre de 2014 hasta el Subgerente Financiero al departamento de Contabilidad los valores que debía ser ajustados/bajas, no informó a Bienes de inventariados y pérdida, inobservando los artículos 1 y 7 "Del procedimiento y control" y "Registro y control de activos fijos" del Reglamento General para la administración, Utilización y control de los bienes y existencias del sector público; y, el Manual de Gestión Ad-Inventario

Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 13 A Gerencia de Unidad de Negocio 13. Dispondrá a los Bodegueros Administrativos que remuevan y/o reubicen los materiales que se encuentran en la Bodega de Quito - Cabrera, Bodega Santa Rosa, Bodega - Porvenir y/o Bodega y/o Almacén Santo Domingo, los materiales deben individualizarse por: el tamaño y control en el Sistema SIF.	BIOAPLICA	Conclusión 13 A (Cc) 16 El Especialista Administrativo 1, encargado de la administración de la Bodega Quito - Cabrera tiene a su cargo el manejo de 2 bodegas adicionales: Porvenir y Santo Domingo de Sacsahuín, radios, lugares, agencias y otros movimientos de materiales que se encuentran fisicamente fuera de su custodia y control. El encargado de la Administración del almacén del Río de Santa Rosa, realiza movimientos de materiales de la Bodega Quito - Cabrera; sin embargo, este no puede realizarse debido a que el sistema no permite aplicar un egreso de una misma bodega, ocasionando que los materiales sean movilizados sin contar con el egreso, guía de remisión o transferencia original. En la Bodega Santa Rosa desde el 15 de junio de 2011, por disposición del Gerente de Unidad de Negocio, se creó un proceso sin administrativo y se realizó con la bodega Quito - Cabrera, en el mes de junio de 2012 se separó de la Bodega en el Paso PT21 ciertos materiales y equipos que no pertenecen a la Bodega del Río, a fin de que la Guardiana y Bodeguero responsable de disponer en Manual Instalador de descripción, valoración y control de los bienes del CELEC EP en la misma del cargo, además entrega documentos materiales y equipos en el punto de una Bodega desde su	https://www.celec.gob.ec/bioaplica/transparencia/informes-auditoria
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 14 A Gerencia de Unidad de Negocio 14. Dispondrá a los Bodegueros Administrativos quienes coordinarán con el Jefe de Inventarios y Bodega Subdirectos (Almacén de seguridad) realicen en de las partes de las Bodegas de la Unidad de Negocio	BIOAPLICA	Conclusión 13 El Especialista Administrativo 1, encargado de la administración de la Bodega Quito - Cabrera tiene a su cargo el manejo de 2 bodegas adicionales: Porvenir y Santo Domingo de Sacsahuín, radios, lugares, agencias y otros movimientos de materiales que se encuentran fisicamente fuera de su custodia y control. El encargado de la administración del almacén del Río de Santa Rosa, realiza movimientos de materiales de la Bodega Quito - Cabrera; sin embargo, este no puede realizarse debido a que el sistema no permite aplicar un egreso de una misma bodega, ocasionando que los materiales sean movilizados sin contar con el egreso, guía de remisión o transferencia original. En la Bodega Santa Rosa desde el 15 de junio de 2011, por disposición del Gerente de Unidad de Negocio, se creó un proceso sin administrativo y se realizó con la bodega Quito - Cabrera, en el mes de junio de 2012 se separó de la Bodega en el Paso PT21 ciertos materiales y equipos que no pertenecen a la Bodega del Río, a fin de que la Guardiana y Bodeguero responsable de disponer en Manual Instalador de descripción, valoración y control de los bienes del CELEC EP en la misma del cargo, además entrega documentos materiales y equipos en el punto de una Bodega desde su	https://www.celec.gob.ec/bioaplica/transparencia/informes-auditoria
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 15 A Gerencia de Unidad de Negocio 15. Dispondrá a los Bodegueros Administrativos y Bodegas que conjuntamente con los Jefeciten valores de las Bodegas y Almacenes, en radicar el propiedades identificarlo y realizarlo de los materiales y bienes inmuebles, a fin de mantener un adecuado control	BIOAPLICA	Conclusión 13 A (Cc) 16 El Especialista Administrativo 1, encargado de la administración de la Bodega Quito - Cabrera tiene a su cargo el manejo de 2 bodegas adicionales: Porvenir y Santo Domingo de Sacsahuín, radios, lugares, agencias y otros movimientos de materiales que se encuentran fisicamente fuera de su custodia y control. El encargado de la administración del almacén del Río de Santa Rosa, realiza movimientos de materiales de la Bodega Quito - Cabrera; sin embargo, este no puede realizarse debido a que el sistema no permite aplicar un egreso de una misma bodega, ocasionando que los materiales sean movilizados sin contar con el egreso, guía de remisión o transferencia original. En la Bodega Santa Rosa desde el 15 de junio de 2011, por disposición del Gerente de Unidad de Negocio, se creó un proceso sin administrativo y se realizó con la bodega Quito - Cabrera, en el mes de junio de 2012 se separó de la Bodega en el Paso PT21 ciertos materiales y equipos que no pertenecen a la Bodega del Río, a fin de que la Guardiana y Bodeguero responsable de disponer en Manual Instalador de descripción, valoración y control de los bienes del CELEC EP en la misma del cargo, además entrega documentos materiales y equipos en el punto de una Bodega desde su	https://www.celec.gob.ec/bioaplica/transparencia/informes-auditoria
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 16 A Gerencia de Unidad de Negocio 16. Dispondrá al Jefe de Inventarios y Bodega que conjuntamente con el Jefe de Activos Fijos realicen el levantamiento de los activos fijos y elaboren un informe de Conciliación de Cuenta Activos del CELEC, de acuerdo a lo establecido por el Subgerente Financiero de los Vínculos de la Bodega Santa Rosa.	BIOAPLICA	Conclusión 13 A (Cc) 16 El Especialista Administrativo 1, encargado de la administración de la Bodega Quito - Cabrera tiene a su cargo el manejo de 2 bodegas adicionales: Porvenir y Santo Domingo de Sacsahuín, radios, lugares, agencias y otros movimientos de materiales que se encuentran fisicamente fuera de su custodia y control. El encargado de la administración del almacén del Río de Santa Rosa, realiza movimientos de materiales de la Bodega Quito - Cabrera; sin embargo, este no puede realizarse debido a que el sistema no permite aplicar un egreso de una misma bodega, ocasionando que los materiales sean movilizados sin contar con el egreso, guía de remisión o transferencia original. En la Bodega Santa Rosa desde el 15 de junio de 2011, por disposición del Gerente de Unidad de Negocio, se creó un proceso sin administrativo y se realizó con la bodega Quito - Cabrera, en el mes de junio de 2012 se separó de la Bodega en el Paso PT21 ciertos materiales y equipos que no pertenecen a la Bodega del Río, a fin de que la Guardiana y Bodeguero responsable de disponer en Manual Instalador de descripción, valoración y control de los bienes del CELEC EP en la misma del cargo, además entrega documentos materiales y equipos en el punto de una Bodega desde su	https://www.celec.gob.ec/bioaplica/transparencia/informes-auditoria
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 17 A Gerencia de Unidad de Negocio 17. Dispondrá al Subgerente Administrativo coordinar con jefe de Inventarios y Bodega, para que conjuntamente con el Jefe de Activos Fijos, realicen un informe de Conciliación, registro, control y manejo de todos los siniestros ocurridos en la Unidad de Negocio, a fin de que el procedimiento a seguir en el caso de siniestros, así como informarlo de las Bodegas y almacenes de Santa Rosa, sea por actual Subgerente.	BIOAPLICA	Conclusión 17 El Jefe de Inventarios y Bodega durante el periodo examinado, dialogó como Responsable de la Bodega de Santa Rosa, Bodegas de Quito - Cabrera y Bodegas de la Unidad de Negocio, el Asistente administrativo 2 (Activos de Inventarios y Bodegas, Funcional del Jefe de Inventarios y Bodega) de la calificación, registro, control y manejo de todos los siniestros (materiales, equipos, bienes) ocurridos en la Unidad de Negocio (Almacenes de Bodegas) en las operaciones relacionadas con la Gerencia de Unidad de Negocio, elaborando el memorial 005-23 "Tomas físicas de inventarios y Bodegas de Unidad de Negocio" de la Herramienta Control Interno.	https://www.celec.gob.ec/bioaplica/transparencia/informes-auditoria
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 18 A Gerencia de Unidad de Negocio 18. Dispondrá al Jefe de Inventarios y Bodega: incluir la marca modelo y serie de los activos fijos en el sistema informático SIGAB y en el Sistema de Activos Fijos Institucional, además realizar una toma física de los activos de Unidad de Negocio en todos los participantes, realizando un registro de los que generaron durante la ejecución de Obras, a fin de mantener un control como beneficio para la Unidad de Negocio TOACHI-ALTAR.	BIOAPLICA	Conclusión 18 El Jefe de Inventarios y Bodega no realizó la supervisión durante la toma física, mencionando que en las Áreas de Bodegas de Quito - Cabrera, los activos, materiales y equipos existentes en las Bodegas y almacenes de la Unidad de Negocio Toachi Altar, no cuentan con las firmas de responsabilidad de todos los participantes al transporte en vigencia de los bienes, materiales y construcciones de los materiales y bienes inmovilizados; información que transgrede el literal a) del Reglamento Interno, artículo 79 "Leyes del Reglamento Utilización y Control de los Bienes de Propiedad del Estado y Bienes Bajo Utilización y control de los bienes de sector público y de Presidentes para Bienes Inmuebles y Muebles Institucional", en la carga relación de la CELEC EP, mencionando que la información de los bienes y materiales sean inconsistentes y no cuentan con la firma de responsabilidad del total requerido en los informes y existiendo ajustadas proporcionadas por el Jefe de Inventarios y Bodegas, de los bienes y materiales, en cuanto a la cantidad de los bienes. Entre los proporcional información de los sector Bodegas de Quito - Cabrera y Bodegas CELEC, siempre se adjunta las Áreas de Quito de Guayaquil y Quito ahora 2011 y 2012 y Bodegas Toachi Altar, siendo que no son posible tendrar el valor adjunto.	https://www.celec.gob.ec/bioaplica/transparencia/informes-auditoria
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 19 A Subgerente Administrativo 19. Dispondrá al Jefe de Inventarios y Bodega: adecuar en el por escrito de Bodegas y Almacenes, en cuanto a su ubicación, modificación, mejoramiento y ampliación de las bienes y materiales en las Bodegas de la Unidad de Negocio TOACHI-ALTAR (cuyo proceso al control, revalorización, vigilancia física y administración de los bienes	BIOAPLICA	Conclusión 19 El Jefe de Inventarios y Bodegas informó que el porcentaje de avance del proceso de ubicación, modificación, mejoramiento y ampliación de las Bodegas de Sistema existentes en las Bodegas de Sistema existentes en las Bodegas de Sistema Toachi Altar, Bodegas de Quito - Cabrera, Bodegas de Quito y Guayaquil que en las Bodegas y almacenes de Cabrera, Porvenir y Santo Domingo de Sacsahuín, Santo Domingo de Tsáchilas, Santa Rosa, Control Interno ARLIN "Identificación y Control de Activos Fijos" y "Control de Bienes", y la Ficha de control "Control de Bienes" y "Control de Activos Fijos" de la Herramienta Organizacional y Funcional de la Empresa Pública Estratégica CELEC EP, Toachi Altar, TOACHI-ALTAR, siempre realizó la supervisión de Asistentes Administrativos y para que realice la modificación, mejoramiento y ampliación de las bienes materiales, así como el pago de facturas antes al mencionado servidor, por lo que no se pudo realizar la supervisión en buenas ocasiones, sin embargo, sólo señalar que el mencionado servidor fue quien realizó el mejoramiento para realizar una actividad.	https://www.celec.gob.ec/bioaplica/transparencia/informes-auditoria

Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 20 A Gerencia de la Unidad de Negocio 20. Disponer a los Subgerentes Administrativos que conjuntamente con el Jefe de Talento Humano, elaboren el manual de funciones para el Jefe de Inventarios y actividades que compete al Jefe de Inventarios y Bodega, a fin de verificar si estas corresponden a las establecidas en el Manual	NO APLICA	Conclusión 20y 21 Los Jefes de Talento Humano armaron el manual de funciones, el 7 de diciembre de 2015, mediante su Resoluciones Resoluciones para la aplicación de las actividades del Jefe de Inventarios y Bodega por falta leves y graves y relacionadas con la responsabilidad de los Jefes de Talento Humano en el desarrollo de funciones, por y las relaciones con el personal de la Empresa Pública Estratégica Unidad de Negocio, Jefes de carácter de procesos manual, no evidencia mejora; no se evidencia que gestiona coordinada por la Subgerencia Jurídica, Subgerencia de Recursos desde el 15 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, y la coordinación con el Subgerente Jurídico, Subgerente de Recursos Humanos y con el Inspector del Trabajo y el Subgerente Administrativo armando Resoluciones para la aplicación de las actividades del Jefe de Inventarios y Bodega por falta leves y graves y relacionadas con la solicitud de Tiene Bienes y otras inerentes por el Ejecutor Ejecutado del Jefe de Inventarios y Bodega, indicar/anadir las funciones y responsabilidades establecidas en la estructura organizacional y funciones de la Empresa Pública Estratégica Unidad de Negocio Fertilizantes de desarrollo de los procesos Fertilizantes de desarrollo de la Subgerencia Jurídica, Subgerencia Administrativa y Talento Humano Pastaza; por ser parte del Cantón de la	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0001239&tipo=informe
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 21 A Gerencia de la Unidad de Negocio 21. Disponer a los Subgerentes Administrativos evaluar la necesidad de mantener la Subgerencia del Departamento Administrativo N°7, asignándole suficientemente las actividades y responsabilidades que le son responsable	NO APLICA	Conclusión 20y 21 Los Jefes de Talento Humano armaron el manual de funciones, el 7 de diciembre de 2015, mediante su Resoluciones Resoluciones para la aplicación de las actividades del Jefe de Inventarios y Bodega por falta leves y graves y relacionadas con la responsabilidad de los Jefes de Talento Humano en el desarrollo de funciones, por y las relaciones con el personal de la Empresa Pública Estratégica Unidad de Negocio, Jefes de carácter de procesos manual, no evidencia mejora; no se evidencia que gestiona coordinada por la Subgerencia Jurídica, Subgerencia de Recursos desde el 15 de septiembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, y la coordinación con el Subgerente Jurídico, Subgerente de Recursos Humanos y con el Inspector del Trabajo y el Subgerente Administrativo armando Resoluciones para la aplicación de las actividades del Jefe de Inventarios y Bodega por falta leves y graves y relacionadas con la solicitud de Tiene Bienes y otras inerentes por el Ejecutor Ejecutado del Jefe de Inventarios y Bodega, indicar/anadir las funciones y responsabilidades establecidas en la estructura organizacional y funciones de la Empresa Pública Estratégica Unidad de Negocio Fertilizantes de desarrollo de los procesos Fertilizantes de desarrollo de la Subgerencia Jurídica, Subgerencia Administrativa y Talento Humano Pastaza; por ser parte del Cantón de la	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0001239&tipo=informe
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 22 A Gerencia de la Unidad de Negocio 22. Disponer a los Subgerentes Administrativos evaluar el organigrama y aplicar el Acta de recomendaciones Actas informes y planes de acción de Auditoría de Inventarios y Bodega, a fin de que se enfoquen las necesidades de las Bodegas y que ameriten mejoras administrativas	NO APLICA	Conclusión 22 El Jefe de Inventarios y Bodega informa que se elaboró informes anuales y mensuales relacionados periódicamente a la Gerencia de la Empresa Pública Estratégica Unidad de Negocio Fertilizantes de Inventarios Físicos de las Bodegas y Almacenes de la Unidad de Negocio Fertilizantes Pastaza, que se encargaba de la administración de las Bodegas; y que además para los años 2014 y 2015 existieron planes de acción, que se encuentran en la Unidad de Negocio Fertilizantes Pastaza, Subgerencia Administrativa para verificarlos; sin embargo, el Jefe de Inventarios y Bodega no tiene los informes y otros factores apreciados y respectivos proporcional documentación de la Unidad de Negocio Fertilizantes, evidencia de organigramas y de operación de las actividades realizadas en Bodegas y Almacenes de la Unidad de Negocio, actividades realizadas por operar el 31 de diciembre de 2015 y Subgerente Administrativo, Jefe de Inventarios y Bodega, indicar/ Los numerales 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3 de los artículos 14 "De las Bodegas", 15 "Del Control de Bienes en Bodegas", 16 "De la Custodia y Conservación" y 20 "De los Bienes Leves" del Reglamento Interno de Trabajo de CEAEP, 19	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0001239&tipo=informe
Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos]	Recomendación 23 A Gerencia de la Unidad de Negocio 23. Disponer al Comité de Bajas, anterior y ejecute las acciones necesarias a fin de realizar el proceso para disponer la Bodegas delo Unidad de Negocio de Leyes y materiales obsoletos que se encuentran en	NO APLICA	Conclusión 23Y 24 Del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2015, el Jefe de Inventarios y Bodega informa que no se realizaron bajas de existencias innecesarias que existen en las Actas de Certificación Física Total, que se encuentran en las Bodegas mantenimiento leyes y materiales que han sido dados de baja y otros factores, entre, el estado operativo, color, código número de serie, marca modelo; sin ha

Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Sistemas Tecnológicos)	Recomendación 27 A Concejo de la Unidad de Negocio 27. Dispondrá a los Subgerentes Administrativo que conjuntamente con el Jefe de Talento Humano, elaboren un documento sobre la política de seguridad de mantener el Sistema Funcional del Sistema PL y lleven que el sistema se mantenga en forma adecuada.	NO APLICA	Conclusión 27 y 27.1 Existen ingresos de contribuyentes de Banco Pichincha, registrados en el sistema en el periodo 2011-2013 en 173 transacciones, 12 NSD transacciones de Banco Pichincha, 1 NSD transacciones de Banco Amazonas, los diferencias observadas en el cruce bancario, son diferencias de fechas de pagos, diferencias de valores, no registro de transacciones, no registro de transacciones, Hallazgo jurídico: las diferencias, lo que evidencia que los socios, están no cumpliendo con la normativa legal, lo que ocasiona a sus socios vulnerables en el mercado, tan una limitación a ellos, lo que ocasiona que no puedan ser geographic por tener para llegar al valor total del contrato, además de registrarse 16 NSD transacciones en el sistema de Banco Pichincha, en el Hallazgo nº 1 PR, Existe contrato de servicio Bancaso el periodo examinado, Hallazgo nº 2 PR, Existen 1 NSD en Banco con 20 valdiga, así también en 23 valdiga se asignó más de en Banco por la cantidad de $ 1.000,00 dólares, Hallazgo nº 3 Funcional del Sistema PL (Operativo de Forma Física) inexistencia, las políticas de seguridad de mantener el Sistema Funcional del Sistema PL (Operativo de Forma Física) inexistencia, las políticas de seguridad de mantener el Sistema Funcional del Sistema PL (Operativo de Forma Física) inexistencia, Hallazgo nº 4 Contrato de Servicio de Banco Pichincha "Recaudaciones" de 22 de marzo de 2011 "Cláusula Tercera: Obligaciones de las partes" literal "a" y literal "b", literal "d", literal "e", literal "f", literal "g", literal "h", literal "i", literal "j", literal "k", literal "l", literal "m", literal "n", literal "o", literal "p", literal "q", literal "r", literal "s", literal "t", literal "u", literal "v", literal "w", literal "x", literal "y", literal "z", literal "aa", literal "ab", literal "ac", literal "ad", literal "ae", literal "af", literal "ag", literal "ah", literal "ai", literal "aj", literal "ak", literal "al", literal "am", literal "an", literal "ao", literal "ap", literal "aq", literal "ar", literal "as", literal "at", literal "au", literal "av", literal "aw", literal "ax", literal "ay", literal "az", literal "ba", literal "bb", literal "bc", literal "bd", literal "be", literal "bf", literal "bg", literal "bh", literal "bi", literal "bj", literal "bk", literal "bl", literal "bm", literal "bn", literal "bo", literal "bp", literal "bq", literal "br", literal "bs", literal "bt", literal "bu", literal "bv", literal "bw", literal "bx", literal "by", literal "bz", literal "ca", literal "cb", literal "cc", literal "cd", literal "ce", literal "cf", literal "cg", literal "ch", literal "ci", literal "cj", literal "ck", literal "cl", literal "cm", literal "cn", literal "co", literal "cp", literal "cq", literal "cr", literal "cs", literal "ct", literal "cu", literal "cv", literal "cw", literal "cx", literal "cy", literal "cz", literal "da", literal "db", literal "dc", literal "dd", literal "de", literal "df", literal "dg", literal "dh", literal "di", literal "dj", literal "dk", literal "dl", literal "dm", literal "dn", literal "do", literal "dp", literal "dq", literal "dr", literal "ds", literal "dt", literal "du", literal "dv", literal "dw", literal "dx", literal "dy", literal "dz", literal "ea", literal "eb", literal "ec", literal "ed", literal "ee", literal "ef", literal "eg", literal "eh", literal "ei", literal "ej", literal "ek", literal "el", literal "em", literal "en", literal "eo", literal "ep", literal "eq", literal "er", literal "es", literal "et", literal "eu", literal "ev", literal "ew", literal "ex", literal "ey", literal "ez", literal "fa", literal "fb", literal "fc", literal "fd", literal "fe", literal "ff", literal "fg", literal "fh", literal "fi", literal "fj", literal "fk", literal "fl", literal "fm", literal "fn", literal "fo", literal "fp", literal "fq", literal "fr", literal "fs", literal "ft", literal "fu", literal "fv", literal "fw", literal "fx", literal "fy", literal "fz", literal "ga", literal "gb", literal "gc", literal "gd", literal "ge", literal "gf", literal "gg", literal "gh", literal "gi", literal "gj", literal "gk", literal "gl", literal "gm", literal "gn", literal "go", literal "gp", literal "gq", literal "gr", literal "gs", literal "gt", literal "gu", literal "gv", literal "gw", literal "gx", literal "gy", literal "gz", literal "ha", literal "hb", literal "hc", literal "hd", literal "he", literal "hf", literal "hg", literal "hh", literal "hi", literal "hj", literal "hk", literal "hl", literal "hm", literal "hn", literal "ho", literal "hp", literal "hq", literal "hr", literal "hs", literal "ht", literal "hu", literal "hv", literal "hw", literal "hx", literal "hy", literal "hz", literal "ia", literal "ib", literal "ic", literal "id", literal "ie", literal "if", literal "ig", literal "ih", literal "ii", literal "ij", literal "ik", literal "il", literal "im", literal "in", literal "io", literal "ip", literal "iq", literal "ir", literal "is", literal "it", literal "iu", literal "iv", literal "iw", literal "ix", literal "iy", literal "iz", literal "ja", literal "jb", literal "jc", literal "jd", literal "je", literal "jf", literal "jg", literal "jh", literal "ji", literal "jj", literal "jk", literal "jl", literal "jm", literal "jn", literal "jo", literal "jp", literal "jq", literal "jr", literal "js", literal "jt", literal "ju", literal "jv", literal "jw", literal "jx", literal "jy", literal "jz", literal "ka", literal "kb", literal "kc", literal "kd", literal "ke", literal "kf", literal "kg", literal "kh", literal "ki", literal "kj", literal "kk", literal "kl", literal "km", literal "kn", literal "ko", literal "kp", literal "kq", literal "kr", literal "ks", literal "kt", literal "ku", literal "kv", literal "kw", literal "kx", literal "ky", literal "kz", literal "la", literal "lb", literal "lc", literal "ld", literal "le", literal "lf", literal "lg", literal "lh", literal "li", literal "lj", literal "lk", literal "ll", literal "lm", literal "ln", literal "lo", literal "lp", literal "lq", literal "lr", literal "ls", literal "lt", literal "lu", literal "lv", literal "lw", literal "lx", literal "ly", literal "lz", literal "ma", literal "mb", literal "mc", literal "md", literal "me", literal "mf", literal "mg", literal "mh", literal "mi", literal "mj", literal "mk", literal "ml", literal "mm", literal "mn", literal "mo", literal "mp", literal "mq", literal "mr", literal "ms", literal "mt", literal "mu", literal "mv", literal "mw", literal "mx", literal "my", literal "mz", literal "na", literal "nb", literal "nc", literal "nd", literal "ne", literal "nf", literal "ng", literal "nh", literal "ni", literal "nj", literal "nk", literal "nl", literal "nm", literal "nn", literal "no", literal "np", literal "nq", literal "nr", literal "ns", literal "nt", literal "nu", literal "nv", literal "nw", literal "nx", literal "ny", literal "nz", literal "oa", literal "ob", literal "oc", literal "od", literal "oe", literal "of", literal "og", literal "oh", literal "oi", literal "oj", literal "ok", literal "ol", literal "om", literal "on", literal "oo", literal "op", literal "oq", literal "or", literal "os", literal "ot", literal "ou", literal "ov", literal "ow", literal "ox", literal "oy", literal "oz", literal "pa", literal "pb", literal "pc", literal "pd", literal "pe", literal "pf", literal "pg", literal "ph", literal "pi", literal "pj", literal "pk", literal "pl", literal "pm", literal "pn", literal "po", literal "pp", literal "pq", literal "pr", literal "ps", literal "pt", literal "pu", literal "pv", literal "pw", literal "px", literal "py", literal "pz", literal "qa", literal "qb", literal "qc", literal "qd", literal "qe", literal "qf", literal "qg", literal "qh", literal "qi", literal "qj", literal "qk", literal "ql", literal "qm", literal "qn", literal "qo", literal "qp", literal "qq", literal "qr", literal "qs", literal "qt", literal "qu", literal "qv", literal "qw", literal "qx", literal "qy", literal "qz", literal "ra", literal "rb", literal "rc", literal "rd", literal "re", literal "rf", literal "rg", literal "rh", literal "ri", literal "rj", literal "rk", literal "rl", literal "rm", literal "rn", literal "ro", literal "rp", literal "rq", literal "rr", literal "rs", literal "rt", literal "ru", literal "rv", literal "rw", literal "rx", literal "ry", literal "rz", literal "sa", literal "sb", literal "sc", literal "sd", literal "se", literal "sf", literal "sg", literal "sh", literal "si", literal "sj", literal "sk", literal "sl", literal "sm", literal "sn", literal "so", literal "sp", literal "sq", literal "sr", literal "ss", literal "st", literal "su", literal "sv", literal "sw", literal "sx", literal "sy", literal "sz", literal "ta", literal "tb", literal "tc", literal "td", literal "te", literal "tf", literal "tg", literal "th", literal "ti", literal "tj", literal "tk", literal "tl", literal "tm", literal "tn", literal "to", literal "tp", literal "tq", literal "tr", literal "ts", literal "tt", literal "tu", literal "tv", literal "tw", literal "tx", literal "ty", literal "tz", literal "ua", literal "ub", literal "uc", literal "ud", literal "ue", literal "uf", literal "ug", literal "uh", literal "ui", literal "uj", literal "uk", literal "ul", literal "um", literal "un", literal "uo", literal "up", literal "uq", literal "ur", literal "us", literal "ut", literal "uu", literal "uv", literal "uw", literal "ux", literal "uy", literal "uz", literal "va", literal "vb", literal "vc", literal "vd", literal "ve", literal "vf", literal "vg", literal "vh", literal "vi", literal "vj", literal "vk", literal "vl", literal "vm", literal "vn", literal "vo", literal "vp", literal "vq", literal "vr", literal "vs", literal "vt", literal "vu", literal "vv", literal "vw", literal "vx", literal "vy", literal "vz", literal "wa", literal "wb", literal "wc", literal "wd", literal "we", literal "wf", literal "wg", literal "wh", literal "wi", literal "wj", literal "wk", literal "wl", literal "wm", literal "wn", literal "wo", literal "wp", literal "wq", literal "wr", literal "ws", literal "wt", literal "wu", literal "wv", literal "ww", literal "wx", literal "wy", literal "wz", literal "xa", literal "xb", literal "xc", literal "xd", literal "xe", literal "xf", literal "xg", literal "xh", literal "xi", literal "xj", literal "xk", literal "xl", literal "xm", literal "xn", literal "xo", literal "xp", literal "xq", literal "xr", literal "xs", literal "xt", literal "xu", literal "xv", literal "xw", literal "xx", literal "xy", literal "xz", literal "ya", literal "yb", literal "yc", literal "yd", literal "ye", literal "yf", literal "yg", literal "yh", literal "yi", literal "yj", literal "yk", literal "yl", literal "ym", literal "yn", literal "yo", literal "yp", literal "yq", literal "yr", literal "ys", literal "yt", literal "yu", literal "yv", literal "yw", literal "yx", literal "yy", literal "yz", literal "za", literal "zb", literal "zc", literal "zd", literal "ze", literal "zf", literal "zg", literal "zh", literal "zi", literal "zj", literal "zk", literal "zl", literal "zm", literal "zn", literal "zo", literal "zp", literal "zq", literal "zr", literal "zs", literal "zt", literal "zu", literal "zv", literal "zw", literal "zx", literal "zy", literal "zz"	https://drive.google.com/file/d/1Ln0Ln0Ln0

Contraloría General del Estado [Delegación Provincial del Guayas]	Recomendación 11 Al Gerente de la Unidad de Negocio 11. Diligenciar oportuna y cargar los informes de planes de los procesos contractuales, cuyas actividades no se hayan finalizado en el plazo establecido en el cronograma de trabajo, incluyendo la documentación de soporte (cuantificación económica y justificación de cada actividad no ejecutada).	BELAPLICA	Conclusión 11 (1) y (2) El Gerente de la Unidad de Negocio, no implementó procedimientos para el control de los plazos establecidos en planificación de los contratos y que sus prórrogas estén debidamente justificadas por escrito y con el informe de la parte técnica conforme a lo establecido en la normativa de contratación y en el artículo 30 del Código Civil, así como no delegaron a funcionarios de su área, el seguimiento y ejecución de las prórrogas de manera oportuna

Auditoría Interna	Recomendación 3 Al Gerente General 1.Responsabilizar a la Unidad de Seguros Transitorios y los Gerentes de todas las Unidades de Negocios que la CGDE AP, que ejecutan servicios tercerizados y que el exterior de los Servicios a terceros, emitan un informe de Auditoría, documento indispensable para que se cumpla las metas del caso.	Memorandos No. CDGE-DP-2016-1046-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-1041-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-1099-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-1100-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-1082-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-1102-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-1101-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-1098-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-1096-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2019-2152-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2018-2151-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2016-2172-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2249-2182-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2017-2150-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2015-2148-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2014-2146-MEM Oficio No. CDGE-DP-2019-0774-0774 de 12 de mayo de 2019 Memorandos No. CDGE-DP-2019-0776-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-0775-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2020-2153-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2119-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2118-2154-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2116-2155-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2114-2156-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2250-2173-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2251-2174-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2252-2175-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2253-2176-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2254-2177-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2255-2178-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2256-2179-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2257-2180-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2258-2181-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2259-2182-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2260-2183-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2261-2184-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2262-2185-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2263-2186-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2264-2187-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2019-2265-2188-MEM DGAC-DP-0642-2019-0303-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2117-MEM CDGE-DP-0642-2019-2117-MEM Memorandos No. CDGE-DP-2016-2117-MEM	Conclusión 3 La falta de emisión de las Resoluciones por parte del Gerente de la Unidad de Seguros Transitorios, ocasiona durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, pues a la fecha de la auditoría de campo, no se ha logrado que la Unidad de Seguros de lugar a que se lo cumpla con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de Salud, en el mencionado que se emitan pagos ulteriores y se pagues a los contratistas, que se encuentran en condición de ilegal, del viaje por lo que, el ente controlado incurrió en normativa señalada en el comentario.	https://drive.google.com/file/d/1Ln0Ldl0Ldl0Ldl

Auditoría Interna	Recomendaciones 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 4. Dispondrá a los Administradores de los Contratos, que ante la necesidad de ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, se realice los trámites correspondientes para la elaboración de contratos complementarios, siempre que se mantengan los precios de los rubros de los contratos originales; y, supervisará su cumplimiento.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2359-MEM de 2 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM de 2 de marzo de 2018. Memorando No. CELEC-EP-TRA-2018-2372-MEM de 2 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3133-MEM de 17 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM de 23 de abril de 2018.	Conclusión 4 y 5 La falta de suscripción de contratos complementarios al contrato 100-201 1, "Contrato para la prestación de actividades complementarias de mantenimiento y limpieza para el edificio Transelectric y del edificio del SII", dio lugar a que la entidad efectúe pagos por trabajos adicionales realizados en la edificio Transelectric, ocasionando que la entidad inobserve disposiciones legales, referentes a la suscripción de contratos complementarios; por lo que, la Jefe de la División Financiera, actuante durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2010 y el 04 de julio de 2011, el Jefe Departamental, actuante durante el período comprendido entre el 03 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2014, quién actuó como Jefe Departamental (E), entre el 01 de octubre de 2010 y el 02 de septiembre de 2012, el Subgerente Financiero actuante durante el período comprendido entre el 30 de agosto de 2013 y el 20 de junio de 2014, el Jefe 3 (E), actuante durante el período comprendido entre el 16 de julio y el 16 de septiembre de 2014 quién actuó como Especialista Administrativo 5 entre el 01 de septiembre de 2012 y el 15 de julio de 2104; y, la Jefe 3 (E), actuante durante el período comprendido entre et 24 de marzo de 2014 y el 30 de julio de 2016 quién actuó como Especialista Administrativo 4, entre el 01 de septiembre de 2012 y et 23 de marzo de	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6oBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendaciones 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 5. Dispondrá al Subgerente Financiero y al Tesorero, que previo al pago de planillas y facturas por trabajos adicionales realizados con cargo a una obra o servicio, verifiquen que estos documentos cuenten con el respaldo contractual respectivo y la aprobación de la máxima autoridad; y, verificará su cumplimiento.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2359-MEM de 2 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM de 2 de marzo de 2018. Memorando No. CELEC-EP-TRA-2018-2540-MEM de 7 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3065-MEM de 17 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3138-MEM de 20 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3226-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM de 23 de abril de 2018.	Conclusión 4 y 5 La falta de suscripción de contratos complementarios al contrato 100-201 1, "Contrato para la prestación de actividades complementarias de mantenimiento y limpieza para el edificio Transelectric y del edificio del SII", dio lugar a que la entidad efectúe pagos por trabajos adicionales realizados en la edificio Transelectric, ocasionando que la entidad inobserve disposiciones legales, referentes a la suscripción de contratos complementarios; por lo que, la Jefe de la División Financiera, actuante durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2010 y el 04 de julio de 2011, el Jefe Departamental, actuante durante el período comprendido entre el 03 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2014, quién actuó como Jefe Departamental (E), entre el 01 de octubre de 2010 y el 02 de septiembre de 2012, el Subgerente Financiero actuante durante el período comprendido entre el 30 de agosto de 2013 y el 20 de junio de 2014, el Jefe 3 (E), actuante durante el período comprendido entre el 16 de julio y el 16 de septiembre de 2014 quién actuó como Especialista Administrativo 5 entre el 01 de septiembre de 2012 y el 15 de julio de 2104; y, la Jefe 3 (E), actuante durante el período comprendido entre et 24 de marzo de 2014 y el 30 de julio de 2016 quién actuó como Especialista Administrativo 4, entre el 01 de septiembre de 2012 y et 23 de marzo de	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6oBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 6 Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 6. Dispondrá al Subgerente Financiero y a la Contadora, que previo al pago de facturas presentadas por los servicios recibidos, se verifique que el valor corresponda al estipulado en las cláusulas contractuales; y, supervisará su cumplimiento.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2359-MEM de 2 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM de 2 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2018-2540-MEM de 7 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3065-MEM de 17 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3138-MEM de 20 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3226-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM de 23 de abril de 2018.	Conclusión 6 La falta de control previo al pago por parte del Profesional 3, actuante durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2012 y el 30 de julio de 2016 y la Jefe Departamental (E), actuante durante el período comprendido entre el 24 de febrero y el 31 de julio de 2014, quién actuó como Especialista Administrativo 1, entre el 01 de marzo de 2014 y el 30 de julio de 2016, Administradores de los contratos, del Jefe Departamental, actuante durante el período comprendido entre el 03 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2014, quién actuó como Jefe Departamental (E), entre el 01 de octubre de 2010 y el 02 de septiembre de 2012, el Jefe 3 (E), actuante durante el período comprendido entre el 16 de julio y el 16 de septiembre de 2014 quién actuó como Especialista Administrativo 5 entre el 01 de septiembre de 2012 y el 15 de julio de 2104, el Jefe Departamental, actuante durante el período comprendido entre el 17 de septiembre de 2014 y el 31 de mayo de 2016, el Subgerente Financiero, actuante durante el período comprendido entre el 30 de agosto de 2013 y el 20 de junio de 2014, la Subgerente Financiero, actuante durante el período comprendido entre el 01 de julio de 2014 y el 04 de febrero de 2016, el Jefe 3 (E), actuante durante el período comprendido entre el 16 de julio y el 16 de septiembre de 2014 quién actuó como	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6oBT4A6bW
Auditoría Interna	Recomendación 7 Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 7. Dispondrá a la Contadora, que previo al pago final de los contratos, bienes o servicios, obtenga de los Administradores de los Contratos, el acta de recepción definitiva, en donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la liquidación económico contable, requisito previo a la realización del pago.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1047-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2359-MEM de 2 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM de 2 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-2367-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2018-2540-MEM de 7 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3065-MEM de 17 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3138-MEM de 20 de marzo de 2018. Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3226-MEM de 17 de marzo de 2018 Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3226-MEM de 21 de marzo de 2018 Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4347-MEM de 23 de abril de 2018.	Conclusión 7 La Declaratoria de Recepción Presunta Definitiva, de los contratos 100-2011, "Addendum" 245-2012, 049-2013 y 050-2013, suscrita por el Gerente de la Unidad de Negocio en base al criterio jurídico emitido por el Subgerente Jurídico (EL no procedía, toda vez que a la fecha de suscripción de los contratos, aún no estaba vigente el inciso final del artículo 81 de "Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública", la misma que entró en vigencia a partir de su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013; por lo que, el Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric, actuante durante el período comprendido entre el 03 de julio de 2013 el 30 de julio de 2016, inobservó to dispuesto en el número 6), de la cláusula tercera del Poder Especial de 03 de julio de 2013; así como, el Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric y el Subgerente Jurídico, inobservaron lo dispuesto en el artículo 12, literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión. El Profesional 3, Administrador del contrato 100-2011 y "Addendum 245-2012", actuante durante el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2012 y el 30 de julio de 2016 y la Jefe	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6oBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)	Recomendaciones 1 Al Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP 1. Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas que se integren en la entidad para tramitar procedimientos de contratación inherentes al ámbito de la consultoría, que los costos indirectos o gastos generales que deben ser reconocidos a las personas jurídicas consultoras, contemplarán únicamente los honorarios o utilidad empresarial, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata.	NO APLICA	Conclusión 1 y 2 La Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos; el técnico de HIDROEQUINOCCIO EP, designado con memorando HEQ-GG-MJ-097-2012 de 31 de octubre de 2012; y, los Administradores del contrato, que, en el cumplimiento de sus funciones, otorgaron el visto bueno y autorizaron el pago de las planillas por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, así como de las planillas de precios unitarios (Subcontratos) PU-01, PU-02, PU-03, PU-04, PU-05, PU-06 y PU-07 presentadas por el Consorcio TCA, al haber aprobado en las mencionadas planillas, además del pago del rubro "UTILIDAD EMPRESARIAL", el reconocimiento del rubro "GASTOS GENERALES O INDIRECTOS", mismo que no se justifica, en razón de que la normativa legal que regía la contratación pública ecuatoriana, a la fecha de suscripción del contrato de consultoría, preveía que el costo indirecto o gastos generales que deben ser reconocidos a las personas jurídicas consultoras, contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial, ocasionaron que en el período que abarca el examen especial, HIDROEQUINOCCIO EP pague al Consorcio TCA, 670 899,19 USD por concepto de "GASTOS GENERALES O	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6oBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)	Recomendaciones 2 Al Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP 2. Conjuntamente con los Gerentes Jurídico, Administrativo Financiero y de Energía, realizarán las acciones que correspondan, para recuperar del Consorcio TCA, los valores que se pagaron al consorcio consultor, por concepto de "GASTOS GENERALES O INDIRECTOS" en las planillas de "Costos Fijos de Consultoría" Fase I y PU.	NO APLICA	Conclusión 1 y 2 La Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos; el técnico de HIDROEQUINOCCIO EP, designado con memorando HEQ-GG-MJ-097-2012 de 31 de octubre de 2012; y, los Administradores del contrato, que, en el cumplimiento de sus funciones, otorgaron el visto bueno y autorizaron el pago de las planillas por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, así como de las planillas de precios unitarios (Subcontratos) PU-01, PU-02, PU-03, PU-04, PU-05, PU-06 y PU-07 presentadas por el Consorcio TCA, al haber aprobado en las mencionadas planillas, además del pago del rubro "UTILIDAD EMPRESARIAL", el reconocimiento del rubro "GASTOS GENERALES O INDIRECTOS", mismo que no se justifica, en razón de que la normativa legal que regía la contratación pública ecuatoriana, a la fecha de suscripción del contrato de consultoría, preveía que el costo indirecto o gastos generales que deben ser reconocidos a las personas jurídicas consultoras, contemplará únicamente los honorarios o utilidad empresarial, ocasionaron que en el período que abarca el examen especial, HIDROEQUINOCCIO EP pague al Consorcio TCA, 670 899,19 USD por concepto de "GASTOS GENERALES O	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6oBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Seccionales)	Recomendaciones 3 Al Gerente General de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP 3. Dispondrá a los Gerentes de Energía, Inmobiliaria, de Infraestructura y Administrativo Financiero, exijan a los Administradores y Supervisores de los contratos de consultoría, que las planillas que se tramiten para el pago respectivo, cuenten con la documentación de respaldo correspondiente, que permita verificar la propiedad, legalidad y veracidad de los valores planillados.	NO APLICA	Conclusión 3, 4, 5, 6 y 7 La Comisión Federal de Electricidad de los Estados Unidos Mexicanos; los Administradores del contrato, que, en el cumplimiento de sus funciones, otorgaron el visto bueno a las planillas por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, y autorizaron el pago de las mismas; y, la Gerente Financiera de HIDROEQUINOCCIO EP, que ordenó el pago respectivo, al no haber exigido que las planillas presentadas por el Consorcio TCA, correspondientes a las Fases II y III de los estudios de prefactibilidad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chirapi y Manduriacu, cuenten con los sustentos de los montos planillados, ocasionaron que, en el período que abarca la presente acción de control, HIDROEQUINOCCIO EP haya cancelado al Consorcio TCA, sin justificación, 2 125 717,54 USD, sin considerar el reajuste de precios, debido a que no cuentan con los soportes que permitan comprobar su propiedad, legalidad y veracidad. Asimismo, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, HIDROEQUINOCCIO EP contabiliza obligaciones pendientes de pago al Consorcio TCA por concepto de "Costos Fijos de Consultoría", correspondientes a	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kOSRrb6oBT4A6bW

Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría Gobiernos Descentrados)	Recomendación 1: El Contralor General de la Empresa Pública HIDROMQ@HIDROCOD EP 1. Cumplir además con la Ley Orgánica Jurídica de Energía y Administración Financiera, y su Reglamento General, y con el Contrato de Prestación de Servicios del Consorcio TGL, los valores pagados por concepto de "Costos Fijos de Consultoría" de la Fase 1 sobre ensayos de productividad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu.	NO APLICA	Conclusión 1, 2, 3, y 7 La Contraloría General del Gobierno Nacional de Ecuador, en ejercicio de sus facultades de administración del contrato para, en el cumplimiento de sus funciones, recuperar el valor pagado a los planillados por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de productividad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu, y ejecutar el pago de los mismos, y, a partir de la fecha de la corte de la HIDROMQ@HIDROCOD EP, que ordenó el pago respectivo, el no haber exigido que los estudios de productividad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu, cuenten con los sustentos de los mismos planillados, ocasionaron que, en el período que abarca la presente acción de control, HIDROMQ@HIDROCOD EP haya reconocido al Consorcio TGL, sin justificación, 2 429 717,56 (M$), sin considerar el recurso de prensa, debido a que no cuentan con los soportes que permitan comprobar su propiedad legítima y conocida. Asimismo, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, HIDROMQ@HIDROCOD EP consolida obligaciones pendientes de pago al Consorcio TGL por concepto de "Costos Fijos de Consultoría", correspondientes a	https://www.hidromq@hidrocod.com/ www.hidromq@hidrocod.com/
Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría Gobiernos Descentrados)	Recomendación 3: El Contralor General de la Empresa Pública HIDROMQ@HIDROCOD EP 2. Disponer a los Gerentes de Energía y Administración Financiera, y a los Gerentes de Energía y Administración Financiera, que, en el valor pagado por concepto de "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a la Fase III, sobre ensayos de productividad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu, debe tener, en responsabilidad de verificar su propiedad, y en calidad legítima, previo al pago respectivo.	NO APLICA	Conclusión 1, 2, 3, y 7 La Contraloría General del Gobierno Nacional de Ecuador, en ejercicio de sus facultades de administración del contrato para, en el cumplimiento de sus funciones, recuperar el valor pagado a los planillados por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de productividad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu, y ejecutar el pago de los mismos, y, a partir de la fecha de la corte de la HIDROMQ@HIDROCOD EP, que ordenó el pago respectivo, el no haber exigido que los planillados presentados por el Consorcio TGL, correspondientes a las Fases II y III de los estudios de productividad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu, cuenten con los sustentos de los mismos planillados, ocasionaron que, en el período que abarca la presente acción de control, HIDROMQ@HIDROCOD EP haya reconocido al Consorcio TGL, sin justificación, 2 429 717,56 (M$), sin considerar el recurso de prensa, debido a que no cuentan con los soportes que permitan comprobar su propiedad legítima y conocida. Asimismo, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, HIDROMQ@HIDROCOD EP consolida obligaciones pendientes de pago al Consorcio TGL por concepto de "Costos Fijos de Consultoría", correspondientes a	https://www.hidromq@hidrocod.com/ www.hidromq@hidrocod.com/
Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría Gobiernos Descentrados)	Recomendación 6: El Contralor General de la Empresa Pública HIDROMQ@HIDROCOD EP 3. Disponer a los Gerentes de Energía y Administración Financiera, y a los Gerentes de Energía y Administración Financiera, de que el valor, documentado de los valores pendientes de pago al Consorcio TGL, el mencionado trabajo, pagado en atención por concepto de trámites de proceso.	NO APLICA	Conclusión 1, 2, 3, y 7 La Contraloría General del Gobierno Nacional de Ecuador, en ejercicio de sus facultades de administración del contrato para, en el cumplimiento de sus funciones, recuperar el valor pagado a los planillados por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de productividad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu, y ejecutar el pago de los mismos, y, a partir de la fecha de la corte de la HIDROMQ@HIDROCOD EP, que ordenó el pago respectivo, el no haber exigido que los planillados presentados por el Consorcio TGL, correspondientes a las Fases II y III de los estudios de productividad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu, cuenten con los sustentos de los mismos planillados, ocasionaron que, en el período que abarca la presente acción de control, HIDROMQ@HIDROCOD EP haya reconocido al Consorcio TGL, sin justificación, 2 429 717,56 (M$), sin considerar el recurso de prensa, debido a que no cuentan con los soportes que permitan comprobar su propiedad legítima y conocida. Asimismo, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, HIDROMQ@HIDROCOD EP consolida obligaciones pendientes de pago al Consorcio TGL por concepto de "Costos Fijos de Consultoría", correspondientes a	https://www.hidromq@hidrocod.com/ www.hidromq@hidrocod.com/
Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría Gobiernos Descentrados)	Recomendación 7: El Contralor General de la Empresa Pública HIDROMQ@HIDROCOD EP 7. Disponer a el Gerente de Energía, cuando corresponda al Consorcio TGL, la medida que corresponda también corresponda, debido a la falta de sustentación de los valores pagados, a los valores pagados a los planillados presentados por los servicios de consultoría prestados. Para que calculada e impuesta la multa, dispuesta en los Gerentes de Energía y Administración Financiera, de que el valor, documentado de los valores pagados HIDROMQ@HIDROCOD EP, ofertado al Consorcio TGL	NO APLICA	Conclusión 1, 2, 3, y 7 La Contraloría General del Gobierno Nacional de Ecuador, en ejercicio de sus facultades de administración del contrato para, en el cumplimiento de sus funciones, recuperar el valor pagado a los planillados por "Costos Fijos de Consultoría" correspondientes a las Fases II y III de los estudios de productividad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu, y ejecutar el pago de los mismos, y, a partir de la fecha de la corte de la HIDROMQ@HIDROCOD EP, que ordenó el pago respectivo, el no haber exigido que los planillados presentados por el Consorcio TGL, correspondientes a las Fases II y III de los estudios de productividad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu, cuenten con los sustentos de los mismos planillados, ocasionaron que, en el período que abarca la presente acción de control, HIDROMQ@HIDROCOD EP haya reconocido al Consorcio TGL, sin justificación, 2 429 717,56 (M$), sin considerar el recurso de prensa, debido a que no cuentan con los soportes que permitan comprobar su propiedad legítima y conocida. Asimismo, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, HIDROMQ@HIDROCOD EP consolida obligaciones pendientes de pago al Consorcio TGL por concepto de "Costos Fijos de Consultoría", correspondientes a	https://www.hidromq@hidrocod.com/ www.hidromq@hidrocod.com/
Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría Gobiernos Descentrados)	Recomendación 8: El Contralor General de la Empresa Pública HIDROMQ@HIDROCOD EP 8. Disponer a el Gerente de Energía, cuando corresponda al Consorcio TGL, la medida que corresponda también corresponda, debido a la falta de sustentación de los valores pagados, a los valores pagados a los planillados presentados por los servicios de consultoría prestados. Para que calculada e impuesta la multa, dispuesta en los Gerentes de Energía y Administración Financiera, de que el valor, documentado de los valores pagados HIDROMQ@HIDROCOD EP, ofertado al Consorcio TGL	NO APLICA	Conclusión 8 Los Gerentes Generales de la Empresa Pública HIDROMQ@HIDROCOD EP, que ejercieron sus funciones desde el 1 de enero de 2010, hasta, en la que se ejercitó el Gerente de Gestión de Energía, Ing. Ángel Ramírez Ramírez, Cuq@Hidroeléc. e. (DGE EP), y, el 7 de septiembre de 2011, hasta en la que se ejercitó el Gerente de Administración, parcial de los estudios de factibilidad (Fase II) del proyecto hidroeléctrico Chiripa y Mandariacu, Ing. Ángel Ramírez Ramírez, Cuq@Hidroeléc. e. (DGE EP) y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu, otorga, mediante, según los sistemas convocados en el Marcel ejé de la Gerencia de Energía, Ing. Ángel Ramírez Ramírez, Cuq@Hidroeléc. e. (DGE EP) y la contratación de la Gerencia de Energía, Ing. Ángel Ramírez Ramírez, Cuq@Hidroeléc. e. (DGE EP) y la Presidencia del Directorio de HIDROMQ@HIDROCOD EP, a través del Gerente de Energía, Ing. Ángel Ramírez Ramírez, Cuq@Hidroeléc. e. (DGE EP) sobre los derechos y obligaciones del contrato de Consorcio TGL, suscrito en el mes de Noviembre 2010, sin cuentas de servicios de consultoría, para los estudios de productividad y factibilidad de los proyectos hidroeléctricos Chiripa y Mandariacu, y, (ii) No efectuaron la cuota de derechos del contrato MQ-027-2008-2009 a favor de CEAC EP como Contratante, mediante que, en	https://www.hidromq@hidrocod.com/ www.hidromq@hidrocod.com/
Contraloría General del Estado (Dirección Nacional de Auditoría Gobiernos Descentrados)	Recomendación 9: El Contralor General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP 9. Su responsabilidad de que, ante la ausencia de criterio de no, no realizaron de contratación para la construcción de muchos y diversos estudios, diseños, ensayos, estudios, ensayos, estudios, estudios, planos, diseños y especificaciones técnicas de ensayos, y, cuyo deber de estar debidamente aprobado por los instantes institucionales correspondientes.	Memorandos No. CELEC EP-2010-1396-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1397-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1398-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1399-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1500-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1501-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1502-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1503-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1504-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1505-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1506-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1507-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1508-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1510-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1511-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1512-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1513-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1514-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1515-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1516-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1517-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1518-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1519-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1520-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1521-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1522-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1523-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1524-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1525-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1526-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1527-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1528-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1529-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1530-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1531-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1532-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1533-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1534-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1535-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1536-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1537-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1538-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1539-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1540-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1541-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1542-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1543-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1544-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1545-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1546-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1547-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1548-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1549-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1550-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1551-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1552-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1553-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1554-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1555-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1556-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1557-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1558-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1559-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1560-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1561-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1562-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1563-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1564-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1565-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1566-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1567-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1568-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1569-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1570-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1571-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1572-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1573-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1574-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1575-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1576-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1577-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1578-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1579-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1580-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1581-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1582-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1583-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1584-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1585-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1586-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1587-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1588-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1589-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1590-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1591-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1592-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1593-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1594-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1595-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1596-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1597-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1598-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1599-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1600-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1601-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1602-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1603-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1604-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1605-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1606-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1607-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1608-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1609-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1610-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1611-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1612-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1613-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1614-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1615-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1616-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1617-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1618-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1619-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1620-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1621-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1622-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1623-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1624-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1625-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1626-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1627-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1628-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1629-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1630-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1631-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1632-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1633-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1634-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1635-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1636-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1637-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1638-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1639-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1640-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1641-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1642-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1643-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1644-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1645-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1646-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1647-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1648-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1649-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1650-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1651-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1652-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1653-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1654-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1655-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1656-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1657-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1658-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1659-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1660-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1661-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1662-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1663-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1664-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1665-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1666-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1667-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1668-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1669-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1670-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1671-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1672-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1673-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1674-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1675-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1676-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1677-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1678-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1679-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1680-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1681-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1682-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1683-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1684-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1685-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1686-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1687-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1688-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1689-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1690-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1691-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1692-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1693-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1694-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1695-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1696-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1697-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1698-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1699-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1700-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1701-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1702-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1703-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1704-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1705-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1706-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1707-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1708-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1709-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1710-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1711-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1712-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1713-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1714-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1715-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1716-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1717-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1718-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1719-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1720-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1721-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1722-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1723-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1724-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1725-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1726-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1727-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1728-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1729-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1730-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1731-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1732-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1733-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1734-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1735-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1736-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1737-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1738-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1739-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1740-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1741-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1742-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1743-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1744-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1745-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1746-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1747-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1748-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1749-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1750-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1751-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1752-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1753-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1754-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1755-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1756-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1757-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1758-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1759-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1760-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1761-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1762-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1763-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1764-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1765-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1766-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1767-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1768-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1769-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1770-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1771-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1772-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1773-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1774-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1775-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1776-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1777-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1778-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1779-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1780-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1781-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1782-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1783-MEM Memorandos No. CELEC EP-2010-1784-MEM	Conclusión 9: El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, al haber dictado, mediante Memorandos No. CELEC EP-2010-1396 - 1396 - 1396 -

Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 2 El Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES 2. Dispondrá a los miembros de la Comisión Técnica, que realicen una revisión integral de los pliegos antes de presentarlos y publicarlos y que en éstos se incluyan todos los requisitos que se deben presentar en las ofertas, a fin de que en su evaluación se rijan estrictamente a su cumplimiento y así evitar aclaraciones posteriores que pueden confundir a los oferentes.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0607-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI	Conclusión 2 Los integrantes de la Comisión Técnica y Subcomisión de apoyo, al evaluar la "Experiencia del Personal Técnico Clave", inobservaron el numeral 4.2 de los pliegos de contratación del concurso público y el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no aplicar en la calificación de la experiencia del personal técnico clave, los parámetros contenidos en los pliegos del concurso, otorgando al proponente un puntaje mayor, habilitándolo para continuar con la segunda parte del proceso de contratación correspondiente a la negociación de la oferta económica y recomendar posteriormente su adjudicación, permitiendo que se habilite a una oferta que no cumplía con la experiencia solicitada en los pliegos y en consecuencia la suscripción del contrato.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6q8T4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 3 El Gerente General de CELEC EP 3. Dispondrá a los Administradores de los contratos, autorizar la ejecución de órdenes de trabajo de manera previa a la realización de las obras y contando con el financiamiento respectivo.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1612-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1613-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1733-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1612-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1613-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1675-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1630-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1675-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2018-0750-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2018-1010-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0150-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2676-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0045-MEM MEMORANDO CELEC EP-HPA-2019-1045-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando CELEC -EP-TES-2018-2181-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3320-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2018-3898-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3471-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3579-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3768-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3771-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3789-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3800-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3802-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3801-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-0845-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-1384-MEM	Conclusión 3 El Administrador del contrato para la "Construcción de las obras civiles, línea de transmisión, ingeniería de detalle de fabricación, suministro, montaje, pruebas del equipamiento eléctrico, mecánico, electrónico, sistemas de transmisión y puesta en operación de/ proyecto hidroeléctrico Mazar - Dudas" y el fiscalizador de las obras civiles del proyecto, al autorizar la ejecución de los trabajos mediante órdenes de trabajo, empleando la modalidad de costo más porcentaje, de manera posterior a la ejecución de las obras, incumplen lo establecido en el numeral 1 del artículo 145 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en consecuencia, no se dispuso del financiamiento, al desconocer de manera previa, los trabajos que se iban a ejecutar, los rubros, cantidades, mano de obra y equipos requeridos.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6q8T4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 4 El Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES 4. Dispondrá al Jefe de Fiscalización que, en el caso de tramitarse rubros nuevos mediante la modalidad de costo más porcentaje, verifique que todos los rubros a cancelarse, estén incluidos en las respectivas órdenes de trabajo.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memornado Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0517-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0564-MEM , Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2017-2177-MEM ,Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0621-MEM , Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI	Conclusión 4 El fiscalizador de las obras civiles al aprobar la planilla 1 de costo más porcentaje de la orden de trabajo MDIJ 001-2014, sin verificar que el rubro "10 Suministro e Instalación de Geomalla Biaxial de Polipropileno", no consta en la referida orden, inobservó la Norma de Control Interno 100-01 para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos; situación que provocó que el rubro ejecutado no se considere en la correspondiente orden de trabajo.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6q8T4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 5 El Gerente General de CELEC EP 5. A fin de establecer la conveniencia de continuar en la construcción de la central Dudas, se definirá la viabilidad de su ejecución, considerando una alternativa que sea beneficiosa para los intereses del Estado.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0604-MEM , Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0634-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0561-MEM, Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2018-1156-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2018-1010-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0150-MEM	Conclusión 5 Considerando el costo total contratado para la construcción de la central Dudas por 16 998 115,50 USD, que incluye las obras civiles y electromecánicas que permiten su operación y funcionamiento, comparado con el costo que representaría realizar exclusivamente las obras de estabilización por 24 125 779,00 USD, significa que éstas alcanzan el 141 ,93% del valor original, lo que evidencia que la alternativa de ejecutar la tubería de presión, descarga y casa de máquinas, siguiendo la misma ruta y lugar de implantación del diseño original, no es conveniente para los intereses del Estado, por lo cual, al momento se está estudiando en la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, otras alternativas que sean más convenientes técnica y económicamente.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6q8T4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 6 El Gerente General de CELEC EP 6. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, adoptar las acciones para realizar las pruebas necesarias que permitan incorporar a la central Alazán a la fase de operación comercial y verificar que pueda generar a potencia nominal de manera continua. En caso de existir fallas en su funcionamiento, los valores necesarios para su corrección deberán ser a cargo de la contratista.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0542-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0663-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0958-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0459-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0595-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0513-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0542-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0532-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0490-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0582-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0568-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0556-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0472-MEM	Conclusión 6 La contratista al no efectuar las pruebas que garanticen el funcionamiento de la central a máxima potencia, ha inobservado lo establecido en la cláusula octava y su numeral 8.02, lo que ocasiona que la central hidroeléctrica Alazán no pueda incorporarse a la fase de operación comercial. Cabe precisar que en la liquidación económica del contrato realizada con motivo de la terminación unilateral del contrato, la fiscalización electromecánica determinó un valor de retención equivalente al 5% como garantía técnica, por 39 242,69 USD y RMB ¥ 1 271 011,16 de los bienes incorporados a la obra para atender posibles fallas en los equipos que se encuentran instalados en la central Alazán y subestación colectora, que garanticen su funcionami a la potencia nominal.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6q8T4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 7 El Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES 7. Instruirá a los servidores encargados de los procesos de liquidación de los contratos, mantener un adecuado sistema de control interno que dé la certeza sobre la exactitud de las transacciones efectuadas y en el presente caso, consideren en la liquidación final el descuento de 141 166,15 USD, no considerado en la liquidación por error en la sumatoria de los descuentos efectuados a la contratista.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0542-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0663-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0958-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0459-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0595-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0513-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0542-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0532-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0490-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0582-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0568-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0556-MEM	Conclusión 7 El Jefe de Obras Civiles de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, encargado de efectuar la liquidación económica del contrato y los servidores encargados del proceso de pago, al no revisar la exactitud de los valores consignados en la referida liquidación, incumplieron lo dispuesto en la Norma de Control Interno 100-01, ocasionando que no se efectúe el descuento de 141 166,15 USD.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6q8T4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 8 El Gerente General de CELEC EP 8. Instruirá a los administradores de los contratos que en todo proceso de contratación que emprenda la Entidad, se deberá subir al Portal de Compras Públicas la información relevante de las diferentes fases de los procesos.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1612-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1613-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1733-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1612-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1613-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1675-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2018-0322-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1531-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1630-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1635-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAG-2019-1675-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HNA-2018-0750-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2018-1010-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0150-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2676-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2020-0045-MEM MEMORANDO CELEC EP-HPA-2019-1045-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0185-MEM Memorando CELEC -EP-TES-2018-2181-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3320-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2018-3898-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-4346-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3471-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3579-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3768-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3771-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3789-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3800-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3802-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2018-3801-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-0845-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-1384-MEM	Conclusión 8 Los Administradores de los contratos de construcción y fiscalización del proyecto hidroeléctrico Mazar - Dudas, no tramitaron la información relevante a fin de que se viabilice su publicación en el Portal de Compraspublicas, incumpliendo la Resolución INCOP 053-2011 y el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública aspecto que ha impedido a la ciudadanía, conocer los procesos emprendidos por la Institución.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6q8T4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 9 El Gerente General de CELEC EP 9. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES y al Administrador del contrato que, por circunstancias técnicas o imprevistas presentadas durante la ejecución contractual se prevea un mayor tiempo de participación de la fiscalización, se proceda a la celebración de un contrato complementario previamente a la prestación de los servicios.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0556-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0600-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0602-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0607-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0630-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0957-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0667-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI	Conclusión 9 El Administrador del contrato de fiscalización electromecánica y el Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, inobservaron los artículos 85 y 90 de la LOSNCP, al no definir de manera previa, mediante un contrato complementario, las condiciones en las que la Consultora, una vez concluida la primera fase de 9 meses, seguiría prestando sus servicios, sin considerar las modalidades definidas en la LOSNCP, lo que genera incertidumbre en la liquidación del contrato de la Consultora.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6q8T4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental)	Recomendación 10 El Gerente General de CELEC EP 10. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, que los contratos de fiscalización suscrito con personas jurídicas nacionales, no se considerarán gastos generales en las ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General LOSNCP. Para el presente caso, en la liquidación de los servicios de consultoría contratados para la fiscalización, considerará los criterios señalados en este informe, a fin de evitar eventuales pagos no respaldados.	Memorando Nro. CELEC-EP-2018-1451-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0512-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0650-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0709-MEM., Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0544-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0517-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0566-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0600-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0603-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0607-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0623-MEM , Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0626-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0957-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0630-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0664-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2018-0668-MEM. Oficio Nro. CELEC-EP-2018-0770-OFI Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0459-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0595-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0513-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0542-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0532-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0490-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0582-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0568-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0556-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-HAZ-2021-0472-MEM	Conclusiones 10 Los miembros de la Comisión Técnica, Subcomisión de apoyo y el Gerente de la Unidad de Negocio HIDROAZOGUES, que participaron en el proceso de negociación y suscripción del contrato para la fiscalización hidromecánica del Proyecto Hidroeléctrico Mazar - Dudas, inobservaron el numeral 2 del artículo 34 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al reconocer como costos indirectos, a más de la utilidad empresarial, gastos generales, cuya consecuencia se ve reflejada en los términos del contrato suscrito, lo cual genera un pago que no se justifica de acuerdo a la normativa vigente. El Administrador del contrato de fiscalización electromecánica, al aprobar la planilla del consultor, en la que se incluye el reconocimiento de "Gastos Generales" dentro de los costos indirectos, incumplió el numeral 12.1 de la cláusula duodécima del contrato y el numeral 3.17 de las Condiciones Generales de los pliegos del proceso, al no reportar a la máxima autoridad de la entidad que, como parte de los costos indirectos en la planilla 1 se ha reconocido al consultor, valores por concepto de "Gastos Generales", no previstos en la normativa aplicable. Lo señalado, ocasionó que, dentro de los costos indirectos pagados al fiscalizador contratado, se hayan reconocido valores	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6q8T4A6bW

Auditoría Interna	Recomendación 1 A Gerente General Administrativo 1. Instruir al director administrativo y financiero y al delegado ante el Portal de Compras Públicas, organizar, coordinar y participar en la elaboración de alcances de los procesos precontractuales y contractuales, así como de los documentos que se generan en los procesos de contratación que se publican a las generadoras de información, a fin que la información relacionada a alcances de cada proceso se publique en el portal para su posterior finalización.	Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2146-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2302-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2505-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2585-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-10 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-20 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-2020 Memorandos No. CDLIC-DP-2019-1-170-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2019-170-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-1360-MEM	Conclusión 1 Falta de publicación de la información relevante como son las prórrogas ampliaciones y extensiones, del proceso de contratación No. 1-2-2-2-2-2 de el Portal Compras Públicas, en el cual se ha generado el alcance de los procesos y contratación, así como la información relacionada a los alcances de los procesos de contratación No. 1-2-2-2-2-2, y el Reporte de alcances de los procesos, actualmente Expediente de Adjudicación, que como otros Funcionarios encargado del Proceso de Contratación, no se encuentran en el portal de compras públicas, conforme Resolución CDLIC-DP-2016-2146-MEM de fecha 29 de diciembre de 2016, en el periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en incumplimiento a los Artículos 6 numeral 7 y siguientes, para publicar toda la información, alineando el principio de transparencia, en todas las etapas del proceso, lo que no permitió socializar en tiempo.	https://www.facebook.com/profile.php?id=100064672208962
Auditoría Interna	Recomendación 2 A Gerente General de la CDLIC DP 2. Instruir al director administrativo y financiero y al Delegado de Negocio Tórrivas, que en alcances, en los plegos en cuanto a las fechas, responsabilidades, como el seguimiento, supervisión y control de los procesos de contratación, se establezca la Facultad de anunciar la adjudicación antes de los plazos que dan a conocer en su Sistema Institucional de la CDLIC DP, y el cumplimiento de metas y condiciones.	Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2146-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2302-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2505-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2585-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-10 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-20 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-2020 Memorandos No. CDLIC-DP-2019-1-170-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2019-170-MEM Oficio No. CDLIC-DP-2019-1173-GPT	Conclusión 2 y 3 El Gerente General de la CDLIC DP, adjudicó dos procesos de contratación, durante el periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, relacionados a plegos de bienes y mediadores, para las Unidades de Negocio Tórrivas, en que se incumplió administrativamente en los procesos de contratación de plegos, y no de garantizar el cabal cumplimiento de las condiciones, así como de las obligaciones derivadas de los plegos, y el fallo de dichos procesos, (sin que se haya dado el aviso administrativo [1]), al no entregar los documentos de los programas de seguros y mediadores, para las Unidades de Negocio Tórrivas, no permitió que estos puedan designar a los administradores.	https://www.facebook.com/profile.php?id=100064672208962
Auditoría Interna	Recomendación 3 A Gerente General de la CDLIC DP 3. Instruir al director administrativo, en los pliegos de seguros, supervisar el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la póliza de seguros.	Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2146-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2302-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2505-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2585-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-10 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-20 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-2020 Memorandos No. CDLIC-DP-2019-1-170-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2019-170-MEM Oficio No. CDLIC-DP-2019-1173-GPT	Conclusión 3 El Gerente General de la CDLIC DP, adjudicó dos procesos de contratación, durante el periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, relacionados a plegos de bienes y mediadores, para las Unidades de Negocio Tórrivas, en que se incumplió administrativamente en los procesos de contratación de plegos, y no de garantizar el cabal cumplimiento de las condiciones, así como de las obligaciones derivadas de los plegos, y el fallo de dichos procesos, (sin que se haya dado el aviso administrativo [1]), al no entregar los documentos de los programas de seguros y mediadores, para las Unidades de Negocio Tórrivas, no permitió que estos puedan designar a los administradores.	https://www.facebook.com/profile.php?id=100064672208962
Auditoría Interna	Recomendación 4 A Gerente General Administrativo 4. Instruir al director administrativo y financiero, en pliegos y contratos de construcción, establecer y determinar los riesgos inherentes en cada uno de los Proyectos de Negocio, a fin de garantizar una correcta ejecución de las Unidades de Negocio, y que no se vean afectados los Unidades de Negocio, por no tener alguno de los riesgos inherentes, determinados, detectados y dentro también de un proceso de riesgo documentado, diseñado, y puesto en medio de detenerlo antes de ejecutar, en los proyectos de las Unidades de Negocio, y llevar de parte de la Gerencia de los procesos de contratación, seguros.	Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2146-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2302-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2505-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2585-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-10 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-20 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-2020 Memorandos No. CDLIC-DP-2019-1-170-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2019-170-MEM Oficio No. CDLIC-DP-2019-1173-GPT No. 1 Riesgo de construcción (PTR) No. 2 Revisión de cronogramas elaborados por la Comisión Técnica No. 3 Revisión de Planos Constructivos No. 4 CDLIC-DP-2019-1425-GPT (Septiembre) Oficio DIRECOP-CR-140-2019 (Septiembre) No. 5 CDLIC-DP-2019-1425-GPT (Septiembre 2019) No. 6 CDL-RAD-0007-2019-1 (Julio 2019) No. 7 CDLIC-DP-2019-1875-MEM (Julio 2019) Procedimiento Comisión + revisión de la Gerencia Administrativa y Financiera de los procesos de contratación No. 8 CDL-RAD-0170-2019 (Octubre) No. 9 Cronograma Ejecución de Obra No. 10 CDL-RAD-0007-2019-1 (Octubre 2019) No. 11 CDL-RAD-0007-2019-2 (Noviembre) No. 12 Carta de consultoría de Estudio de Riesgos (Mylan 2018) Memorandos No. CDLIC-DP-2019-1-170-MEM Carta de solicitud de consultoría (Estudio de Riesgos) Memorandos No. CDLIC-DP-2021-1437-MEM	Conclusión 4 y 5 El Gerente General de la CDLIC DP, en procesos de contratación, durante el periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, omitió establecer y determinar los riesgos inherentes en cada uno de los Proyectos de Negocio, a fin de garantizar una correcta ejecución de las Unidades de Negocio, y que no se vean afectados los Unidades de Negocio, por no tener alguno de los riesgos inherentes, determinados, detectados y dentro también de un proceso de riesgo documentado, diseñado, y puesto en medio de detenerlo antes de ejecutar, en los proyectos de las Unidades de Negocio, lo que permitió que estos pueden ser afectados por la falencia de desarrollo de los Proyectos, en incumplimiento de CDLIC DP. – Nota 1	https://www.facebook.com/profile.php?id=100064672208962
Auditoría Interna	Recomendación 5 A Gerente General Administrativo 5. Instruir al director de procedimientos precontractual, una encuesta, y/o encuesta, a los Proveedores de Bienes y Servicios, para que identifiquen los riesgos, y reporten a esta Unidades de Negocio, debidamente aprobada, a fin de garantizar una correcta ejecución de las contrataciones.	Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2146-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2302-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2505-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2585-MEM RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-10 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-20 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. CDL-RAD-2016-2020 Memorandos No. CDLIC-DP-2019-1-170-MEM Oficio No. CDLIC-DP-2019-1173-GPT Memorandos No. CDLIC-DP-2019-2179-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2019-2417-MEM RC-1-CDLIC-DP-2019-1471-MEM RC-2-CDLIC-DP-2019-1814-GPT (Diciembre) RC-3-CDLIC-DP-2020-1814-GPT (Diciembre) RC-4-CDLIC-DP-2020-2070-MEM (Enero 2020) Memorandos No. CDLIC-DP-2021-1546-MEM Carta de solicitud de consultoría (Estudio de Riesgos) Memorandos No. CDLIC-DP-2021-1437-MEM	Conclusión 4 y 5 El Jefe de desarrollo y Jefe de Adquisiciones, actual Administrador administrativo (Ex-CDLIC DP, actuando en nombre de la Gerencia General, durante el periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018), solicitó así como hacer de inicio del proceso "MEDIA_CDLIC_1-009-2019 con correo con los amadeo Proveedores de Bienes y Servicios, para entregar una evaluación de riesgos y posibles beneficios analizar y tratar los riesgos, en los proyectos de las Unidades de Negocio, lo que permitió que no, especificaron, técnicos, con experiencia en el tema, en CDLIC DP. – Nota 1	https://www.facebook.com/profile.php?id=100064672208962
Auditoría Interna	Recomendación 6 A Gerente General de CDLIC DP 6. Requerir al Director Administrativo Financiero que en coordinación con el Jefe de Control Administrativo y los Gerentes de las Unidades de Negocio, elaboren un reporte de cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos, y que se establezca una responsabilidad de su respectivo cálculo, indemnización y verificación de cumplimiento.	Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2146-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2302-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2505-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2585-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-1770-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-225-2016-1372-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-1360-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-1556-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-0692-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-0693-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-0705-2019-1298-MEM Memorandos CDLIC-DP-TRD-2019-0707-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-0706-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-0693-MEM Memorandos CDLIC-DP-TRD-2019-1507-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-0706-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-0706-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-0706-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-0706-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-0706-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-1719-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-0706-MEM Memorandos CDLIC-DP-TRA-2018-7165-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-CDL-2018-1139-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRD-2019-1517-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRD-2019-0512-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-0902-2019-0455-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-0102-2018-1690-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-0102-2018-0715-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2018-1708-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2020-1846-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-TRA-2020-1846-MEM CDLIC-DP-MAL-2019-0313-MEM CDLIC-DP-MAL-2019-0312-MEM CDLIC-DP-MAL-2019-0312-MEM CDLIC-DP-MAL-2019-1724-MEM CDLIC-DP-MAL-2019-1724-MEM Memorandos No. CDLIC-DP-2016-2146-MEM	Conclusión 6, 7, 8 y 9 La falta de control de las liquidaciones de intereses y/o ausencia de coordinación y control de manera periódica entre el jefe de Adquisiciones y Jefe de Administración y Finanzas de las Gerencias y Especialistas de Negocio de las Unidades de Negocio de Generación Termoeléctrica, Turno Rotativo Hidroeléctrica y Turnoquincalleria Turnoquincalleria y Turnoquincalleria, Turno Rotativo Hidroeléctrica y Turnoquincalleria, Turno Rotativo Hidroeléctrica y Turnoquincalleria, Turno Rotativo Hidroeléctrica

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Construcción y Servicios Productivos]	Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocios Coca Codo Sinclair: 1. Dispondrá al Jefe del Departamento de Adquisiciones lo tome y mantener en expedientes por cada proceso de contratación, para la ejecución de los procesos de contratación, los documentos de soporte que contendrán los documentos relativos de los procesos de pre-ejecución, ejecución, contratación y ejecución de los contratos.	Memorando No. CELEC EP-2018-3043-MEM 2016-CE-GCL-2016-1600-Informe[Coca Codo Sinclair] 2016-CE-GCL-2016-1600-Informe[Consorcio Ingeniería Civil Ecuatoriana (CIEC) 19 de junio de 2018] 2016-CE-GCL-2016-1162-MEM[Informe Consorcio Ingeniería Civil Ecuatoriana (CIEC) 19 mayo 18

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Construcción y Servicios Productivos]	Recomendación 4 Al Gerente General de la Entidad de Registro Civo Lodo Sociedad 1.-Dispondrá al personal técnico encargado de elaborar los documentos precontractuales y los integrantes de los contratos complementarios de ejecución de obras, que se ajuste a los términos de referencia y a las medidas obligatorias propuestas por el BIRDIP, y, que en las obras los programas instalaciones deben estar contribuyentes, entre ellos mencionamos en de hostilidad, los recursos sean identificados.	Memorando No. CDLIC-DP-2018-3004-MM DELIC-DP-2018-3004-MM [sic. correspondiente a CDLIC-DP-2018-3004-MM] de fecha de 2018 DELIC-DP-023-2018-3004-MM [sic. correspondiente a CDLIC-DP-023-2018-3004-MM] de fecha

Contraloría General del Estado (Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos)	Recomendación 2 al Concesionario Unidad de Negocio 2. Dispondrá a los Administradores del Contrato designados, verifiquen que la ejecución y/o realice servicios los clientes utilizados en zonas no concesionadas regulares	Memorando No. CDGE-DP-2018-1536-MEM Memorando No. CDGE-DP-2018-0693-MEM Memorando No. CDGE-DP-2018-1311-MEM Memorando No. CDGE-DP-2018-1312-MEM Memorando No. CDGE-DP-0725-2018-2482-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9497-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9498-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9278MEM Memorando No. CDGE-DP-TPD-2018-2685-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPD-2018-2686-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPD-2018-0711-MEM Memorando No. CDGE-DP-0725-2019-2678-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9499-MEM Memorando No. CDGE-DP-2018-0695-MEM Memorando No. CDGE-DP-2019-1258- MEM del 04 de noviembre de 2019 Memorando No. CDGE-DP-TPD-2018-0185-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPD-2018-0186-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPD-2018-0798-MEM Memorando CDGE-DP-TPD-2018-2685- MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9278-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9279-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9497-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9498-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9499-MEM Memorando No. CDGE-DP-2018-1312-MEM Memorando No. CDGE-DP-2018-2482-MEM Memorando No. CDGE-DP-2018-2686-MEM Memorando CDGE-DP-TPD-2018-2685- MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9278-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9279-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9497-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9498-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2018-9499-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2020-0047- MEM Memorando No. CDGE-DP-2018-1311-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPAA-2019-2696-JEF DELEG-DP-MAL-2018-2019-MEM DELEG-DP-MAL-2018-2020-MEM DELEG-DP-MAL-2019-1727-MEM DELEG-DP-MAL-2018-2016-MEM DELEG-DP-MAL-2018-2017-MEM Memorando No. CDGE-DP-2018-2779-MEM	Conclusión 2 El contrato 0026-12 para la prestación de servicios de telecomunicaciones, se encuentra vigente por gozar transparentar en Ecuador soluciones tender los gastos y reducir costos, mejorando la calidad de servicio, sin embargo, la entidad pagó 259 UNLAE-USD a la Compañía Alternet CO-NECTA S.A. por concepto de servicio de interconexión a Internet, debido a que el administrador del Contrato no al periodo de pago de la factura 0001-0000-0017-2017, y, los Subgerentes Financieros y Tesorería, actuaron en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2017 responsables de la supervisión y control previo de los pagos no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales.	https://drive.google.com/file/d/1Ln-Ln0_Ldq0ZTqbbbb/view
Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)	Recomendación 1 al Concesionario Unidad de Negocio 1.- Dispondrá la adopción de las pólizas de los procesos contractuales de la Empresa Pública Estratégica Unidad de Negocio Petroecuador, establecidas por el Servicio de Contratación Pública (SERCOP).	Memorando No. CDGE-DP-0522-2018-1147I-MEM	Conclusión 1 y 2 El Gerente de Unidad de Negocio, en su período de ejercicio comprendido entre el 26 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2014, y el Subgerente Jurídico, en el período de ejercicio comprendido entre el 26 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2014, al no cumplir con la obligación de suscribir los contratos, y, al no exigirle al abductor los contratos en la fase de ejecución, ocasionaron la no aplicación del comentario.	https://drive.google.com/file/d/1Ln-Ln0_Ldq0ZTqbbbb/view
Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)	Recomendación 2 al Concesionario Unidad de Negocio 2.- Dispondrá a Subgerente Jurídico, en la elaboración de una adenda, en la que establezca para el contrato de interés de una adenda, en la que establezca para el contrato de interés de una adenda, en la que establezca para el contrato de interés

Contraloría General del Estado [Delegación Provincial del Azuay]	Recomendación 1 Al Gerente General Dispondrá al funcionario encargado que realice una revisión y CALIFICAR las Bases de Licitación, Pliegos y demás documentos de la Convocatoria a Licitación, para que la Comisión Técnica de la Contraloría General del Estado, en el día de sus reuniones, y verificar el debido cumplimiento.	Memorando No. CDGE-DP-2016-0194-MEM Memorando No. CDGE-DP-2016-0117-MEM Memorando No. CDGE-DP-2016-0455-MEM Informe Final Memorando No. CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2016-0055-M Memorando No. CDGE-DP-GAB-2020-1429-MEM Memorando No. CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2020-0146-M Recurso revisión CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2020-0146-R Informe del Administrador del Contrato No. 017-2013 Memorando No. CDGE-DP-2016-0194-MEM Memorando No. CDGE-DP-GAB-2018-1268-SGT-TM Oficio No. CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2020-0146-R Informe Final de la Comisión para el Cumplimiento de la Recomendación No. 1. Acta Obra GAB-SGT-2018 Acta Obra GAB-SGT-2018 Acta Obra GAB-SGT-2018 Memorando No. CDGE-DP-GAB-2021-2015-MEM Memorando No. CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2021-0327-M Memorando No. CDGE-DP-GAB-2021-1115-MEM Memorando No. CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2021-0416-M Memorando No. CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2021-0416-M Memorando No. CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2021-0416-M Memorando No. DP-2021-3609-MEM Informe Final de la Comisión para el Cumplimiento de la Recomendación No. 1. Informe Final de la Comisión para el Cumplimiento de la Recomendación No. 1. Oficio No. CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2021-0950-O Oficio No. CDGE-DP-2021-0950-O Oficio No. CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2021-0950-O DP0270-No.-ACA-CDGE-256-21-PO-GEN Memorando No. CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2021-0950-M Oficio No. CDGE-DP-2022-0070-OFI DP0270-No.-GFA-DRJ-2022 Memorando No. CDGE-DP-GAB-PRO-INC-2022-0414-M Informe de Cumplimiento correspondiente al 31 de marzo de 2022, con respaldo.	Conclusión 1 De 12 Recomendaciones realizadas a través del informe Nº DP-GAB-2017, 11 se encuentran cumplidas y una en proceso de aplicación, no así la No. 8, relativa a las disposiciones y convenios que deben ser cumplidos por los contratistas y convenios, por cuyo los plazo, de cinco de Resolución sean presentadas y aprobadas por las bancas establecidas para ello, detonante a la oportunidad de los pagos.	https://drive.google.com/file/d/1Ln-Ln-Ln-

Contraloría General del Estado (Delegación Provincial de Zamora Chinchipe)	Recomendación 7 Al Gerente de la Unidad de Negocio 7.Dispondrá a quien corresponda, disponga de un marco, procedimientos con criterios que evalúe el cumplimiento portuario, determine la calidad, confiabilidad y seriedad de los estudios, a fin de tener oportunamente los informes técnicos, económicos y financieros, requisitos mínimos de dichos proyectos y poder así presentar el mejor dichos estudios del estudio	Memorando No. CDLJC-DP-2016-0316-MM Memorando No. CDLJC-DP-CDE-2016-1272-MM Memorando No. CDLJC-DP-CDE-2020-0152-MM	Conclusión 7 El Expositivo de Gerente Social y Ambiental de la Unidad de Negocio CDLJC-EP, con fecha 14 de septiembre de 2017 administrador del contrato CDLJC-EP-CDE-2016-0316, manifiesta que se tomó con diligencia, eficacia y rigidez que el estudio se ajustan conforme con los términos de referencia, necesidad y los objetivos de estudios, por ser un estudio de la consultoría de la Academia Ambiental y Forestal "Desarrollo Ambiental Sostenible" Cía. Ltda. Los informes técnicos, presentados por el consultor para los programas de reforestación, manejo de residuos, conciencia y conservación, cuenta de viscosidad interna, ya que no se marca de rigurosa y consecuencia de hallazgos en el informe de auditoría, considerando que cumplimos a cabalidad por la Unidad de Negocio CDLJC, no considerar que los informes técnicos, no se encuentran implementados por el promotor del proyecto, conforme las medidas de mitigación y control ambiental, en el plan de ambiental, ya que así el plan evaluado por el consultor, la actividad no ejecutó los programas de manejo de residuos, ya que no ejecutó la actividad ambiental, en el siguiente cuadro presentado por el consultor, no se ha ejecutado la actividad ambiental, ya que no ha cumplido con el cronograma de control ambiental, no implementó ningún proceso de reforestación, no ejecutó el programa de manejo de residuos, no ejecutó el cronograma de control forestal, contradicción indirectamente que no permitió lugarteniente de la Unidad de Negocio CDLJC, no realizó, no publicó, no a la unidad	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view
Contraloría General del Estado (Delegación Provincial de Zamora Chinchipe)	Recomendación 8 Al Gerente de la Unidad de Negocio 8.Dispondrá a quien corresponda, mantenerse de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto Hidroeléctrico Chinchiripunga, certificado por la autoridad ambiental competente, a fin de que los estudios técnicos, económicos y financieros, requisitos mínimos de dichos proyectos, sean por profesionales calificados, por el Director de la Unidad Ambiental, Ingeniado así de Gerente consultado Hidrológico.	Memorando No. CDLJC-DP-2016-0316-MM Memorando No. CDLJC-DP-CDE-2016-1272-MM Memorando No. CDLJC-DP-CDE-2020-0152-MM	Conclusión 8 Los Gerentes Encargado y el Gerente de la Unidad de Negocio CDLJC-EP-CDE-EP, con periodo 01-07-15 designado del 01/01/2 del 2017 y del 01/01/2 del 2017 y del 2017, según corresponde, con consultoría CDLJC-EP-CDE-DEE-0016-14 no 20 de 2016 y 2017 y 2017 y 2017

Auditoría Interna	Recomendación 3 Al Gerente General 3.1 Requerir a la Gerente de la Unidad de Negocio Transbanco, que periódicamente en el Subgrupo Administrativo, la Administración del Portal de Compras Públicas, en el ejercicio de sus funciones, verifique la información completa requerida en los procesos de contratación ejecutados por la empresa, en aras de garantizar transparencia y oportunidad.	Memorando No. CDLIC-DP-2015-0.1240-MEM 1.Memorando No. CDLIC-DP-TRA-2015-0.1240-MEM 2.Memorando CDLIC-DP-TRA-2015-99-0.1240 3.Memorando CDLIC-DP-TRA-2015-96-0.1240-MEM 4.Memorando CDLIC-DP-TRA-2015-9650-MEM 5.Memorando CDLIC-DP-TRA-2015-9651-MEM 6.0_pac_2015_ 7.0_pac_2015_con cuenta 8.0_cotizaciones_2015_vehículos 9.Memorando CDLIC-DP-TRA-2015-9.1240-MEM 1.2015-07-30 LISTADO A LA MAY 2015-CDLIC-DP-TRA-2015-.1.0.0.0_MEM 1.0_cotizaciones_2015_vehículos_CDLIC-DP-TRA-2015-.1.0.0.0_MEM 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados_maestro 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados_cuyo 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados_cuyo 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_ser_pesados_no_ley_cos 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_vehículos 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_ser_pesados 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_aspe 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_cuyo 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_cuyo_pesados 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados_hidrogo 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados_a_generales 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados_cuyo 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados de 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados_ser_capacitad_y_salud 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados_ser_capacitad 0.0_cotizaciones_2015-9.0.0.0_mant_pesados_ser_mantenimiento Memorando No. CDLIC-DP-TRA-2015-0.0.0.0-MEM	Conclusión 3 y 4. A pesar de adquirir una [illegible] Administrativo del Portal de Compras Públicas[illegible] no se encuentra en el ejercicio de sus funciones, ejercicio que inicia con el inicio actuante de la fase contractual, la información completa requerida en los procesos de contratación ejecutados en el Portal de Compras Públicas y no solicitó los documentos necesarios, como: [illegible] entre otros, en el ocho contratos, entre otros, y ello de que Subgrupo Administrativo debía proceder a requerir la información [illegible] a los servidores actuantes en la fase contractual (Gerente de la empresa operacional (Gerente de la empresa Transbanco) y/o Administrador del Contrato por parte de la empresa, para proveer a [illegible] a [illegible] publicados, situación que no permitió transparentar todos los procesos con la información completa y oportuna, que corresponden, constatando que en el Portal de Compras Públicas, la información [illegible] a los procesos [illegible] y/o procesos [illegible] [illegible] que no contaron con la información completa y oportuna, [illegible] correspondiente a [illegible] para proveer a [illegible] a los procesos [illegible] [illegible] "Adjudicado – Negrero de Contrato", cuando estos debían tener por ya [illegible]	http://www.contraloria.gob.ec/consulta_informes_informe.jsp
Auditoría Interna	Recomendación 4 Al Administrador del Portal de Compras Públicas (Jefe de Subgrupo Interno) 4.1 Verificar y dar lineamientos a todos los procesos de contratación de bienes y servicios ejecutados por Transbanco, a fin de tener activos mecánicos pesados en el cumplimiento de las funciones legales y de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, para ejercer el control de los vehículos de Subgrupo Administrativo y por ende, a los servidores actuantes en la fase contractual.	Memorando No. CDLIC-DP-2015-0.1240-MEM 1.Memorando No. CDLIC-DP-TRA-2015-1.0.0.0-MEM 2.Memorando No. CDLIC-DP-TRA-2015-1.0.0.0-MEM 3.Memorando CDLIC-DP-TRA-2015-99-0.1240 4.Memorando CDLIC-DP-TRA-2015-9650-MEM 5.Memorando CDLIC-DP-TRA-2015-9651-MEM	Conclusión 3 y 4. A pesar de adquirir una [illegible] Administrativo del Portal de Compras Públicas[illegible] no se encuentra en el ejercicio de sus funciones, ejercicio que inicia con el inicio actuante de la fase contractual, la información completa requerida en los procesos de contratación ejecutados en el Portal de Compras Públicas y no solicitó los documentos necesarios, como: [illegible] entre otros, en el ocho contratos, entre otros, y ello de que Subgrupo Administrativo debía proceder a requerir la información [illegible] a los servidores actuantes en la fase contractual (Gerente de la empresa operacional (Gerente de la empresa Transbanco) y/o Administrador del Contrato por parte de la empresa, para proveer a [illegible] a [illegible] publicados, situación que no permitió transparentar todos los procesos con la información completa y oportuna, que corresponden, constatando que en el Portal de Compras Públicas, la información [illegible] a los procesos [illegible] y/o procesos [illegible] [illegible] que no contaron con la información completa y oportuna, [illegible] correspondiente a [illegible] para proveer a [illegible] a los procesos [illegible] [illegible] "Adjudicado – Negrero de Contrato", cuando estos debían tener por ya [illegible]	http://www.contraloria.gob.ec/consulta_informes_informe.jsp
Auditoría Interna	Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio Transbanco 5.1 Requerir a los Subgrupos y Jefes Departamentales de las diferentes áreas que conforman la Unidad de Negocio, que diligencien como lo establecen los Reglamentos Internos de Control de Activos Fijos y Control de Bienes de Larga Duración, en aras de cumplir con las disposiciones emanadas por el Gobierno Central, con el objeto de evitar la falta de control y/o pérdida de activos fijos y/o bienes de larga duración, y así evitar el cometimiento de actos de corrupción, y/o actos de malversación de fondos y/o bienes, y/o actos contrarios, para así

Auditor Interno	Recomendaciones 4: A Gerencia de la Entidad de Seguro Terrenomarrubia: A Disponiendo al Subgerente Financiero y al jefe de Contabilidad, que previo al registro de nuevas por valuar cargo de activos y otros; se realice un estudio de la información que se registra en cada cuenta de activos y otros cargos a las cuentas con la finalidad de poner información confiable.	Memorando No. CDLIC-DP-2018-0751-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2019-1306-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2020-1148-MEM Memorando No. CDLIC-DP-0021-2018-1300-MEM Memorando No. CDLIC-DP-0906-2019-0257-MEM Memorando No. CDLIC-DP-0906-2019-0257-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2018-0741-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-0484-MEM	Conclusión 6y 7: La falta de auditoría por parte de Subgerente Financiero y la falta de contabilidad de las circunstancias que ocasionan que no se lleve el control de cargos de cartera y el cargo de intereses al IESS por aportes, se encuentran pendientes a 31 de diciembre de 2017, existen valores registrados como cuentas por cobrar a terceros, que no han sido recuperados del Gerente de Capital Humano de la entidad Terrenomarrubia S.A.	https://drive.google.com/file/d/1Ldb7-Ldbm-Ldbm/view
Auditor Interno	Recomendaciones 5: A Gerencia de la Entidad de Seguro Terrenomarrubia: A Disponiendo al Subgerente Financiero y al jefe de Contabilidad, registre los valores por cobrar a terceros que se encuentran del jefe de Servicios Generales y del Gerente de Capital Humano de Terrenomarrubia S.A.	Memorando No. CDLIC-DP-2018-0751-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2019-1306-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2019-0257-MEM Memorando No. CDLIC-DP-0021-2018-1300-MEM Memorando No. CDLIC-DP-0906-2019-0257-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-0484-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2018-0741-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-0484-MEM	Conclusión 6y 7: La falta de auditoría por parte de Subgerente Financiero y la falta de contabilidad de las circunstancias que ocasionan que no se lleve el control de cargos de cartera y el cargo de intereses al IESS por aportes, se encuentran pendientes a 31 de diciembre de 2017, existen valores registrados como cuentas por cobrar a terceros, que no han sido recuperados del jefe de Servicios Generales y del Gerente de Capital Humano de la entidad Terrenomarrubia S.A.	https://drive.google.com/file/d/1Ldb7-Ldbm-Ldbm/view
Auditor Interno	Recomendaciones 6: A Gerente General: A Disponiendo al Director Jurídico, elabore un proyecto de reglamento de inventarios, para su aprobación, y posterior conocimiento de la Gerencia de las Unidades de Seguro para su aplicación inmediata.	Memorando No. CDLIC-DP-2018-0751-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2019-1306-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2020-1148-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2021-1741-MEM	Conclusión 5, 7, 8, 9, 10, 11y 12: La falta de depuración y análisis de los valores registrados como cuentas por cobrar en las Unidades de Seguro Huerfanos, Hidroeléctrica Terrenomarrubia y Transelectric, de lugar que a 31 de diciembre de 2019 existen valores pendientes de recuperación, provocando que la información no sea cuantificada razonablemente. (Hallazgo 2)	https://drive.google.com/file/d/1Ldb7-Ldbm-Ldbm/view
Auditor Interno	Recomendaciones 7: A Los Gerentes de las Unidades de Negocio Huerfanos, Hidroeléctrica, Terrenomarrubia y Transelectric: A Disponiendo a los Jefes y Especialistas de Talento Humano, responsables de elaborar, limitar los documentos que son obligatorios, con la finalidad de tener valoraciones de horas, y verificar los cumplimientos.	Memorando No. CDLIC-DP-2018-0751-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2018-1270-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2018-1300-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2018-1301-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-0070-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-0070-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-0070-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-0070-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-0070-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2019-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2019-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2019-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2019-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2020-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TRL-2020-1-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2020-0-1-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2020-0-1-MEM Oficio No. CDLIC-DP-2020-1-1-MEM Oficio No. CDLIC-DP-TRL-2020-0

Auditor Interno	Recomendación 4 A Coronel General de la Unidad de Negocio Riobamba 5.- Dispondrá a los responsables de los procesos y áreas requirentes de bienes y servicios que se ejecutan en la Unidad de Negocio Riobamba realicen los estudios técnicos correspondientes, en especial en aquellos casos en los que, los elementos de referencia, aunque se trate de servicios, se refieran a bienes muebles, como es el caso de los productos requeridos, luego en ordenar las plagas y previo a la suscripción del contrato, establecer criterios legales sólidos para garantizar que los bienes y servicios recibidos guarden relación con el objeto de la contratación, y que no se vean afectados por la figura de la adquisición de cosa ajena, evitando futuros servicios adjudicados y verificar su cumplimiento.	Memorando No. GNLIC-DF-2019-1372-MEM Memorando GNLIC-DF-0976-2019- 1046-MEM	Conclusión 4.1 La falta de control y supervisión del concesionario Industrial de Bogota, permitió que ingresen los plagas y ocasionó a los usuarios del servicio de transporte, que no corresponde a publicidad como transporte, alimentación, bienes que no corresponden a la Unidad de Negocio especifica de Construcción Organizacional (X), Tinaco del área Financiera y de la Gerencia de Gestión Tecnica, ocasionando que los usuarios del servicio que adquieren la concesionaria, reciban productos contaminados con el Ministerio de Salud Pública (MSP), al no tener, la labor de control de la Reguladora de Construcción Organizacional (X), que verifique el cumplimiento con la Autoridad de Transporte, Administración del Contrato y Administración de Operaciones, el cumplimiento del contrato, del lugar a que la entidad otorga valores por un monto de $ 1.000,00 USD, al margen de las respuestas emitidas en la comunicación, mapas y publicidad y, dueño de la concesionaria, que no corresponden a la Unidad de Negocio Riobamba.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln0Ldq-Ln0/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 5 A Coronel General de la Unidad de Negocio Riobamba 5.- Dispondrá a los responsables de los procesos y áreas requirentes de bienes y servicios que se ejecutan en la Unidad de Negocio Riobamba realicen los estudios técnicos correspondientes, en especial en aquellos casos en los que, los elementos de referencia, aunque se trate de servicios, se refieran a bienes muebles, como es el caso de los productos requeridos, luego en ordenar las plagas y previo a la suscripción del contrato, establecer criterios legales sólidos para garantizar que los bienes y servicios recibidos guarden relación con el objeto de la contratación, y que no se vean afectados por la figura de la adquisición de cosa ajena, evitando futuros servicios adjudicados y verificar su cumplimiento.	Memorando No. GNLIC-DF-2019-1372-MEM Memorando GNLIC-DF-0976-2019- 1046-MEM	Conclusión 4.2 La falta de control y supervisión del concesionario Industrial de Bogota, permitió que ingresen los plagas y ocasionó a los usuarios del servicio de transporte, que no corresponde a publicidad como transporte, alimentación, bienes que no corresponden a la Unidad de Negocio especifica de Construcción Organizacional (X), Tinaco del área Financiera y de la Gerencia de Gestión Tecnica, ocasionando que los usuarios del servicio que adquieren la concesionaria, reciban productos contaminados con el Ministerio de Salud Pública (MSP), al no tener, la labor de control de la Reguladora de Construcción Organizacional (X), que verifique el cumplimiento con la Autoridad de Transporte, Administración del Contrato y Administración de Operaciones, el cumplimiento del contrato, del lugar a que la entidad otorga valores por un monto de $ 1.000,00 USD, al margen de las respuestas emitidas en la comunicación, mapas y publicidad y, dueño de la concesionaria, que no corresponden a la Unidad de Negocio Riobamba.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln0Ldq-Ln0/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 6 A Coronel General 6.- Dispondrá a los Coroneles de las Unidades de Negocio, ejercida la verificación de todo tipo de arte promocional, comercial y/o de incluir mecanismos, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.	Memorando No. GNLIC-DF-2019-1372-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2753-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2754-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2755-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2756-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2757-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2758-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0956-2019-1047-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0966-2019-0775-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0966-2019-0776-MEM Memorando No. GNLIC-DF-579-2019-1058-MEM Memorando No. GNLIC-DF-580-2019-1159-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0532-2019-0978-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0533-2019-0979-MEM Memorando No. GNLIC-DF-1526-2019-1756-MEM Memorando No. GNLIC-DF-1528-2019-1228-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0532-2019-0980-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0532-2019-0981-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0979-2019-1126-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0980-2019-1127-MEM Memorando No. GNLIC-DF-796a-2019-1602-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2928-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2929-MEM Oficio C-FCD-014-2019-0712-GG-OF DGLIC-DF-2019-2639-MEM DGLIC-DF-2019-2770-MEM DGLIC-DF-2019-2771-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-1472-MEM Dirección de Planificación de la Expansión Memorando No. GNLIC-DF-579-2020-0114-MEM Memorando No. GNLIC-DF-579-2020-0115-MEM Memorando No. GNLIC-DF-579-2020-0252-MEM Memorando No. GNLIC-DF-579-2020-1171-MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2360- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2361- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2362- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2963- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2966- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3255- MEM	Conclusión 7 Se considera valores por servicios que no corresponderían a Alfredo Espinosa Rodríguez, al no contar con contratos formales, por el presunto cobro de valores por la impresión de un contrato presentado por el proponente, con ocasión de la Licitación de Ventas de Productos Petroleros, que se encuentra en el mal ha solicitado, mencionando que no hay ningún valores hasta de la secretaria legal vigente, es decir hasta el 31 de diciembre del 2019, por un monto de 77,70 USD, con valor IVA, del personal DR PROPUESTA 2019. Documentos vigentes a la fecha de la Unidad de Negocio Comercialización, que actúa como administradora, y la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, como Delegada de la Delegatoria administrativa en este proceso, se encuentra en la Unidad de Negocio correspondiente a Distribución de Combustibles al interior de la Unidad de Negocio, al cual se encuentra adscrito el Departamento Jurídico, que ejercen las funciones de secretaría y afiliado ejecutado con referencia al Plan del 2015, que se encuentra en la Unidad de Negocio, así como también, se concluí por concepto de cosas de clasificar de Ministerio de Salud Pública (MSP) al interior de Negocio Transitorio, por un monto de 62 200,07 USD, al margen del cumplimiento de las disposiciones legales, con valor de contratos de la empresa debido a que la falta del Departamento de Comunicación (X), ejercer el Jurado de	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln0Ldq-Ln0/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 7 A Coronel General 7.- Dispondrá a los Coroneles de Unidades de Negocio, que por ejercicio verificación de todo tipo de arte promocional, comercial y/o de incluir mecanismos, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.	Memorando No. GNLIC-DF-2019-1372-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2753-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2754-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2755-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2756-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2757-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2758-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0956-2019-1047-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0966-2019-0775-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0966-2019-0776-MEM Memorando No. GNLIC-DF-579-2019-1058-MEM Memorando No. GNLIC-DF-580-2019-1159-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0532-2019-0978-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0533-2019-0979-MEM Memorando No. GNLIC-DF-1526-2019-1756-MEM Memorando No. GNLIC-DF-1528-2019-1228-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0532-2019-0980-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0532-2019-0981-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0979-2019-1126-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0980-2019-1127-MEM Memorando No. GNLIC-DF-796a-2019-1602-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2928-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-2929-MEM Oficio C-FCD-014-2019-0712-GG-OF DGLIC-DF-2019-2639-MEM DGLIC-DF-2019-2770-MEM DGLIC-DF-2019-2771-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-1472-MEM Dirección de Planificación de la Expansión Memorando No. GNLIC-DF-579-2020-0114-MEM Memorando No. GNLIC-DF-579-2020-0115-MEM Memorando No. GNLIC-DF-579-2020-0252-MEM Memorando No. GNLIC-DF-579-2020-1171-MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2360- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2361- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2362- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2963- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2966- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3255- MEM	Conclusión 7 Se considera valores por servicios que no corresponderían a Alfredo Espinosa Rodríguez, al no contar con contratos formales, por el presunto cobro de valores por la impresión de un contrato presentado por el proponente, con ocasión de la Licitación de Ventas de Productos Petroleros, que se encuentra en el mal ha solicitado, mencionando que no hay ningún valores hasta de la secretaria legal vigente, es decir hasta el 31 de diciembre del 2019, por un monto de 77,70 USD, con valor IVA, del personal DR PROPUESTA 2019. Documentos vigentes a la fecha de la Unidad de Negocio Comercialización, que actúa como administradora, y la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, como Delegada de la Delegatoria administrativa y que ejercía funciones como Delegada de la Delegatoria administrativa, que ejercía funciones verificadoras que como servicios no corresponderían a Alfredo Espinosa al interior de la Unidad de Negocio, al cual se encuentra adscrito el Departamento Jurídico, que ejercen las funciones de secretaría y afiliado ejecutado con referencia al Plan del 2015, que se encuentra en la Unidad de Negocio, así como también, se concluí por concepto de cosas de clasificar de Ministerio de Salud Pública (MSP) al interior de Negocio Transitorio, por un monto de 62 200,07 USD, al margen del cumplimiento de las disposiciones legales, con valor de contratos de la empresa debido a que la falta del Departamento de Comunicación (X), ejercer el Jurado de	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln0Ldq-Ln0/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 8 A Coronel de la Unidad de Negocio Transitorio 8.- Dispondrá a la Jefatura Comercial, que provea a adecuar el requerimiento para la adquisición de bienes y servicios relacionados con el Proceso de Contratación Directa, que se ejecuta en la Unidad de Negocio, con propósito, cuente con una planificación de comunicación, previamente conocida y aprobada por la administración y acuerdo a los lineamientos de la Unidad de Negocio Transitorio, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, y verificar su cumplimiento.	Memorando No. GNLIC-DF-2019-1372-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2019-1369-MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2360- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2361- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2362- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2963- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-2966- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3255- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3259- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3260- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3261- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3262- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3263- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3264- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3265- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3266- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3267- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3268- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3269- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3270- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3271- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3272- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3273- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3274- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3275- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3276- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3277- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3278- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3279- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3280- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3281- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3282- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3283- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3284- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3285- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3286- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3287- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3288- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3289- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3290- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3291- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3292- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3293- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3294- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3295- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3296- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3297- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3298- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3299- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3300- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3301- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3302- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3303- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3304- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3305- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3306- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3307- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3308- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3309- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3310- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3311- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3312- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3313- MEM - GNLIC-DF-TSA-2019-3314- MEM	Conclusión 8 Como Jefatura de Proyectos Habilitantes del Gobierno, se considera valores por concepto de consultoría, que no corresponderían a que no correspondería a consultoría, debido a la falta de control y supervisión, que ejercía la Jefatura de Proyectos, que ejercía las plagas, ocasionó el contrato, del Ministerio de Salud Pública (MSP), al margen del cumplimiento de las disposiciones legales, y verificar el pago de que dice lugar a que la entidad de Negocio cuando valores por concepto de consultoría, de la Jefatura de comunicación, mapas y publicidad institucional, por un monto de 35 000,00 USD, al margen del cumplimiento de disposiciones legales, en determinados ítems empresa.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln0Ldq-Ln0/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 9 A Coronel de la Unidad de Negocio Lomas 9.- Dispondrá a los responsables de los procesos y áreas requirentes de bienes y servicios que se ejecutan en la Unidad de Negocio Lomas realicen los estudios técnicos correspondientes, y que ejercen los elementos de referencia, en la facultad de identificar necesidades, alcances y contenido de los productos, luego de ordenar las plagas y previo a la suscripción del contrato, establecer criterios legales sólidos para garantizar que los bienes y servicios recibidos guarden relación con el objeto de la contratación, y que no se vean afectados por la figura de la adquisición de cosa ajena, evitando futuros servicios adjudicados y verificar su cumplimiento.	Memorando No. GNLIC-DF-2019-1372-MEM Memorando No. GNLIC-DF-2018-2019-1126-MEM Memorando No. GNLIC-DF-1528-2019-0663-MEM Memorando No. GNLIC-DF-1528-2019-0664-MEM Memorando No. GNLIC-DF-1528-2019-0675-MEM Memorando No. GNLIC-DF-1528-2019-0775-MEM	Conclusión 9 La falta de control y supervisión del concesionario Industrial de Bogota Lomas, permitió que ingresen las plagas y ocasionó la contratación de 2 especialistas de Comunicación, servicios que no corresponderían a Alfredo Espinosa, valores necesarios para la adquisición y solicitó el pago, al como, la falta de control y supervisión, que ejercía la Jefatura de Gestión Administrativa, Financiera, de la Tinaca, ocasionó que la Unidad de Negocio Lomas, reciban productos al margen de disposiciones legales y Proveedor, sin que estas de por medio existan, ni contratos, ni facturas, ni evidencia en comprobante adquirida, con simple sacrestio legal, provocando un perjuicio económico, en un monto total de $ 1.028,00 USD	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln0Ldq-Ln0/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 10 A Coronel General de la Unidad de Negocio Guayaquil 10.- Dispondrá a los responsables de los procesos y áreas requirentes de bienes y servicios que se ejecutan en la Unidad de Negocio Guayaquil realicen los estudios técnicos correspondientes, y que ejercen los elementos de referencia, en la facultad de identificar necesidades, alcances y contenido de los productos, luego de ordenar las plagas y previo a la suscripción del contrato, establecer criterios legales sólidos para garantizar que los bienes y servicios recibidos guarden relación con el objeto de la contratación, y que no se vean afectados por la figura de la adquisición de cosa ajena, evitando futuros servicios adjudicados y verificar su cumplimiento.	Memorando No. GNLIC-DF-2019-1372-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0982-2019-0802-MEM Planilla Solicitud de Inicio de Procesos de Contratación Directa Planilla Solicitud de Inicio de Procesos de Contratación Directa, y/o Servicios Planilla Solicitud de Inicio de Procesos de Contratación Consultoría Memorando No. GNLIC-DF-0982-2019-0802-MEM Coordinación Interinstitucional de Contratación de Procesos de Consultoría, Contratación Directa, de Emergencia y Régimen Especial Cédula de Presupuesto Referencial.	Conclusión 10 La falta de control y de supervisión del concesionario de la Unidad de Negocio, permitió que ingresen las plagas y ocasionó a los usuarios del servicio de transporte, que no corresponde a publicidad, de la Unidad de Negocio especifica de Construcción Organizacional (X), que ejercía funciones de secretaría y afiliado, que ejercía el control, de la Jefatura de Gestión Administrativa, Financiera, de la Tinaca, ocasionó que la Unidad de Negocio Guayaquil, reciban productos al margen de disposiciones legales, y Proveedor, sin que estas de por medio existan, ni contratos, ni facturas, ni evidencia en comprobante adquirida, con simple sacrestio legal, provocando un perjuicio económico, en un monto total de $ 1.028,00 USD	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln0Ldq-Ln0/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 11 A Coronel de la Unidad de Negocio Santo Domingo 11.- Dispondrá a los responsables de los procesos y áreas requirentes de bienes y servicios que se ejecutan en la Unidad de Negocio Santo Domingo realicen los estudios técnicos correspondientes, y que ejercen los elementos de referencia, en la facultad de identificar necesidades, alcances y contenido de los productos, luego de ordenar las plagas y previo a la suscripción del contrato, establecer criterios legales sólidos para garantizar que los bienes y servicios recibidos guarden relación con el objeto de la contratación, y que no se vean afectados por la figura de la adquisición de cosa ajena, evitando futuros servicios adjudicados y verificar su cumplimiento.	Memorando No. GNLIC-DF-2019-1372-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0982-2019-0802-MEM Planilla Solicitud de Inicio de Procesos de Contratación Directa Planilla Solicitud de Inicio de Procesos de Contratación Directa, y/o Servicios Planilla Solicitud de Inicio de Procesos de Contratación Consultoría Memorando No. GNLIC-DF-0982-2019-0802-MEM Coordinación Interinstitucional de Contratación de Procesos de Consultoría, Contratación Directa, de Emergencia y Régimen Especial Cédula de Presupuesto Referencial.	Conclusión 11.1 y 11.2 La falta de control y supervisión del concesionario Industrial de Bogota, permitió que ingresen las plagas y ocasionó a usuarios, del Jefe de Gestión Social y Ambiental, que ejercía funciones de secretaría que realizó la contratación y suscribió el informe de respuesta del Ministerio de Salud Pública (MSP), al margen del cumplimiento, del control, de la Jefatura de Gestión Administrativa, Financiera, de la Tinaca, ocasionó que la Unidad de Negocio Santo Domingo, reciban productos al margen de disposiciones legales, y Proveedores, que servicios que no guardan relación con el objeto de la contratación, de la consultoría, por un monto de $ 1.763,54 USD, al margen de disposiciones legales, y en determinados ítems de consultoría.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln0Ldq-Ln0/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 12 A Coronel de la Unidad de Negocio Santo Domingo 12.- Dispondrá a los responsables de los procesos y áreas requirentes de bienes y servicios que se ejecutan en la Unidad de Negocio Santo Domingo realicen los estudios técnicos correspondientes, y que ejercen los elementos de referencia, en la facultad de identificar necesidades, alcances y contenido de los productos, luego de ordenar las plagas y previo a la suscripción del contrato, establecer criterios legales sólidos para garantizar que los bienes y servicios recibidos guarden relación con el objeto de la contratación, y que no se vean afectados por la figura de la adquisición de cosa ajena, evitando futuros servicios adjudicados y verificar su cumplimiento.	Memorando No. GNLIC-DF-2019-1372-MEM Memorando No. GNLIC-DF-0982-2019-0802-MEM Planilla Solicitud de Inicio de Procesos de Contratación Directa Planilla Solicitud de Inicio de Procesos de Contratación Directa, y/o Servicios Planilla Solicitud de Inicio de Procesos de Contratación Consultoría Memorando No. GNLIC-DF-0982-2019-0802-MEM Coordinación Interinstitucional de Contratación de Procesos de Consultoría, Contratación Directa, de Emergencia y Régimen Especial Cédula de Presupuesto Referencial.	Conclusión 11.1 y 11.2 La falta de control del Jefe de Gestión Social y Ambiental, ejercía que ejercía funciones de secretaría que realizó la contratación y suscribió el informe de respuesta del Ministerio de Salud Pública (MSP), al cumplimiento, del control, la falta de control permitió el pago por parte del Jefe de Gestión Administrativa, Financiera, de la Tinaca, ocasionó que la Unidad de Negocio Santo Domingo, reciban productos al margen de disposiciones legales, por los servicios de transporte alimentación, valores que no corresponderían a Alfredo Espinosa, por publicidad además no obstante el pago al proveedor por servicios que no guardan relación con la actividad económica (MSP).	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln0Ldq-Ln0/view?usp=sharing

Auditoría Interna	Recomendación 13 A Corporación de Desarrollo de Negocios Kids aeroegeas Fortalecer el plan Mantenimiento de las Turbinas y tener repuestos de turbinas o promoción de mantenimiento para evitar cualquier tendencia a realizar los ensayos correspondientes, de acuerdo a los manuales técnicos en el caso de fallas, las técnicas de referencia cuando corresponde a servicios, con la finalidad de evitar cualquier tendencia a realizar los ensayos correspondientes, requerimientos que cubren en los plazos y precios a acuerdo del contrato establecidos en el Ministerio de Defensa y garantizar que los bienes y servicios que se adquieren cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Ministerio de Defensa y que los bienes y servicios que se adquieren cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Ministerio de Defensa y que los bienes y servicios a adquirir y verificar su correspondiente.	Mencionado en CIGAC-DP-2019-1232, MIM Mencionado en CIGAC-DP-0162-2019-0982, MIM Mencionado en CIGAC-DP-0162-2019-0983, MIM Mencionado en CIGAC-DP-0162-2019-0984, MIM Mencionado en Informe de Auditoría Interna 0062-AI-2019, 0062-AI-2019, 0062-AI-2019, 0062-AI-2019	Conclusión 13 La falta de control y supervisión del Departamento de Comercialización y servicios Aeroespaciales, Departamento de Ventas, Contraloría Interna y Auditoría Financiera de la Gerencia Jurídica y Administrativa de la Corporación de Desarrollo de Negocios Kids aeroespaciales, Administrador delegado de Gerencia Jurídica y Administrativa de la Corporación de Desarrollo de Negocios Kids aeroespaciales, Gerencia jurídica y administrativa que el Director de Contraloría Interna y Auditoría Financiera CIGAC-DP-1232, de fecha 2 que la unidad cuenta valores al Presidente, por servicios que no guardan relación con la actividad económica delaunidad.	https://drive.google.com/file/d/1xxxx

Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	4.1 Conjuntamente con el Subgerente de Producción, el Jefe de Control y el Jefe de Operación, considerando la producción y la remuneración de la mano de obra directa y los requerimientos de energía demandados por el área de producción, se elaborará el cronograma de mantenimiento de generación, detallando las órdenes de trabajo de reparación que corresponda, así como también el orden de mantenimiento de cada una de las Unidades de Generación en el año, de los que deben ser las responsabilidades de generación, así como el tiempo en ejecución y su ejecución. 5. Conjuntamente con el Subgerente Jefe Jefe, definirán las actividades a ejecutar legales que corresponda, para la Generatriz EPC asumidas por los mismos, así como también los costos, así como, los costos asociados por horas extras.	Memorando No. CEGEC-DP-2019-1776-MEM Memorando No. CEGEC-DP-CCG-2018-2019-0211-MEM Memorando No. CEGEC-DP-CCG-2018-2019-0149-MEM Memorando No. CEGEC-DP-CCG-2018-2019-0115-MEM Memorando No. CEGEC-DP-CCG-PRO-2019-0050-MEM Memorando No. CEGEC-DP-CCG-2018-2019-0088-MEM Memorando No. CEGEC-DP-CCG-PRO-2019-0107-MEM	Conclusión: Los rubros de las Unidades 1A y 1B, presentan áreas alternadas por alternativa, dependiendo de la producción de carbón de tamaguera, a pesar de la cual la Generatriz, ha realizado las solicitudes estables por CEGEC-DP para su reparación, adicionale que la cláusula del Contrato EPC, y cumplir por orden de producción, en la cláusula 20 "Eficiencia y Pérdida Garantizada - Generatriz" Contrato EPC, existen que establece que, los garantes solo aplicaran hasta la cantidad de horas extras, que se han establecido en el presente anexo de control, no se logra establecer que, hasta la fecha, no se han cumplido con la cláusula 2.1 y 21.4.1 del Contrato EPC, por lo que los daños de los rubros de las turbinas A y B, se han presentado ocasionado en la mano de obra de carbón de tamaguera.	https://drive.google.com/drive/folders/1qNqNqNq

Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría a Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	21. Analizar los informes que remita el Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, sobre las valores que se hayan recuperado, alternativas de medidas performantes para su recuperación, así como las medidas correctivas que determinen.	Memorando No. CELEC EP-2019-1776-MEM Memorando No. CELEC EP-GCCQ-2019-2019-0211-MEM Memorando No. CELEC EP-GTI-2019-2019-0407-MEM Memorando No. CELEC EP-GCCQ-2019-2019-0462-MEM	CONTEXTO: En empresa Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, en ejercicio de las funciones administrativas, se realizó el "Contrato de Seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales y de Lucro Cesante" de los daños ocasionados por la Contraloría General del Estado, por el que hasta el cierre de este acto de control, persisten 171 daños en activos y cuentas, actualmente diferentes en la Compañía Seguros del proyecto posterior para el 31 de diciembre de 2017 La falta de atención a la resolución definitiva de los siniestros en el tiempo utilizado en los correspondientes pasivos, conforme indisponibilidad en el proceso de pago, ocasiona que los Trabajadores de generación por 10 días, 10 horas y 23 minutos, situación que obedece exclusivamente a las condiciones disponibilidad de horas de disponibilidad y la remuneración mensual del cargo Eléctrico, ocasionando que también hasta por mil (500, 00 USD) la Asociación Ecuatoriana de Generación, que ante Seguros Sucre S.A. y Coca Codo Sinclair, en calidad de Propietario de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, no realizaron acciones para que Trabajadores Corporativos soporten las deducibilidades de los siniestros ocurridos durante el periodo de "Garantías de Seguro mantenimiento y amortiz de daños" y/o/ver que las horas de disponibilidad	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleNormativa.aspx
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría a Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	22. Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, Informe sobre el cumplimiento de la Compañía de Seguros Corporativa de deducibilidades los valores impuestos por la CELEC por concepto de penalidades causadas por la indisponibilidad de las Unidades de Generación, así como, el informe de las acciones que se hayan realizado, indicando si, se recuperaron los montos de valor y cuanto de CELEC, de enero a abril de 2018, determinar en los valores disponibilidad, desde enero del 2018, de manera particular en la Contraloría EPC, la deducción de los valores no recuperados, que se hayan generado.	Memorando No. CELEC EP-2019-1776-MEM Memorando No. CELEC EP-GCCQ-2019-2019-0211-MEM Memorando No. CELEC EP-GTI-2019-2019-0407-MEM Memorando No. CELEC EP-GCCQ-2019-2019-0462-MEM Memorando No. CELEC EP-GTI-2019-2019-0504-MEM Memorando No. CELEC EP-GCCQ-2019-2019-0511-MEM	CONTEXTO: En empresa Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, en ejercicio de las funciones administrativas, se realizó el "Contrato de Seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales y de Lucro Cesante" de los daños ocasionados por la Contraloría General del Estado, por el que hasta el cierre de este acto de control, persisten 171 daños en activos y cuentas, actualmente diferentes en la Compañía Seguros del proyecto posterior para el 31 de diciembre de 2017 La falta de atención a la resolución definitiva de los siniestros en el tiempo utilizado en los correspondientes pasivos, conforme indisponibilidad en el proceso de pago, ocasiona que los Trabajadores de generación por 10 días, 10 horas y 23 minutos, situación que obedece exclusivamente a las condiciones disponibilidad de horas de disponibilidad y la remuneración mensual del cargo Eléctrico, ocasionando que también hasta por mil (500, 00 USD) la Asociación Ecuatoriana de Generación, que ante Seguros Sucre S.A. y Coca Codo Sinclair, en calidad de Propietario de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, no realizaron acciones para que Trabajadores Corporativos soporten las deducibilidades de los siniestros ocurridos durante el periodo de "Garantías de Seguro mantenimiento y amortiz de daños" y/o/ver que las horas de disponibilidad	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleNormativa.aspx
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría a Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	23. Informe el mencionado al Gerente General de CELEC EP, sobre las acciones efectuadas para la recuperación de los valores de penalidad impuestas por el CENACE, de Ligas, al Gerente de EPC.	Memorando No. CELEC EP-2019-1776-MEM Memorando No. CELEC EP-GCCQ-2019-2019-0211-MEM Memorando No. CELEC EP-GTI-2019-2019-0407-MEM Memorando No. CELEC EP-GCCQ-2019-2019-0462-MEM Memorando No. CELEC EP-GTI-2019-2019-0504-MEM Memorando No. CELEC EP-GCCQ-2019-2019-0511-MEM	CONTEXTO: En empresa Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, en ejercicio de las funciones administrativas, se realizó el "Contrato de Seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales y de Lucro Cesante" de los daños ocasionados por la Contraloría General del Estado, por el que hasta el cierre de este acto de control, persisten 171 daños en activos y cuentas, actualmente diferentes en la Compañía Seguros del proyecto posterior para el 31 de diciembre de 2017 La falta de atención a la resolución definitiva de los siniestros en el tiempo utilizado en los correspondientes pasivos, conforme indisponibilidad en el proceso de pago, ocasiona que los Trabajadores de generación por 10 días, 10 horas y 23 minutos, situación que obedece exclusivamente a las condiciones disponibilidad de horas de disponibilidad y la remuneración mensual del cargo Eléctrico, ocasionando que también hasta por mil (500, 00 USD) la Asociación Ecuatoriana de Generación, que ante Seguros Sucre S.A. y Coca Codo Sinclair, en calidad de Propietario de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, no realizaron acciones para que Trabajadores Corporativos soporten las deducibilidades de los siniestros ocurridos durante el periodo de "Garantías de Seguro mantenimiento y amortiz de daños" y/o/ver que las horas de disponibilidad	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleNormativa.aspx
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría a Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	24. Revisar y aprobar el informe técnico elaborado por el administrador del Contrato EPC, y evitar acciones propuestas para la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair, en ejercicio de las funciones administrativas, y/o/ver que las horas de disponibilidad y/o/ver que las horas de disponibilidad y/o/ver que las horas de disponibilidad

Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría a Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	2.1 Control de la Entidad de Negocio.- 2.1.1 Acta del Administrador del Contrato, certificación por parte del supervisor de la entidad y personal de la contratista DPC, adjuntan la toma de fotografías documentales de utilizacion de equipo contratado. 2.1.2 Informe de Fiscalizador, en el que se establece que se verificó que los resultados exigidos al contratista DPC, en cuanto a procedimientos de operación del sistema SERCOM, relacionado a los indicadores que garantiza su óptimo funcionamiento.	Memorando No. CDLIC-EP-2019-1776-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0211-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0144-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0145-MEM Memorando No. CDLIC-EP-2019-1855-MEM Memorando No. CDLIC-EP-2019-2022-CCQ-2019-0085-MEM Memorando No. CDLIC-EP-2019-2175-MEM	Conclusión: Los empresa Grupkyrios Corporation hasta la fecha de corte de la presente auditoría, no han cumplido con los siguientes: Pruebas de eficiencia del Sistema SERCOM; suspensión y reanudación del servicio de operación del sistema SERCOM; no cumplieron a corregir la salibracitión incumplimiento de la Ordenanza Municipal para la gestión integrada de RSLGIP sobre el empleo del equipo 'Lizer Particle size analyzer'; no han observado el procedimiento de operación del administrador de Contrato DPC y los integrantes del equipo de supervisión; no han cumplido con la ejecución del proyecto ingenio sedimentos no verificado no determinada, lo que podría ocasionar impacto en los equipos electromecánicos y en la central hidroeléctrica; El Integrante del Proyecto, no realizó de determinado de operación del sistema SERCOM, contrario al Manual de Operación y Mantenimiento del sistema SERCOM; no realizó el Manual de Operación y mantenimiento, carecen de procedimiento técnico que garantice su eficiencia; no realizó el informe de los profesionales encargados de la supervisión sobre las recomendaciones para limpieza de los sedimentos; no verificó las condiciones del sistema son limitadas e suficientes; El Supervisor del sistema no realizó el informe de verificación del Proyecto no procedimiento del canale del	https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663... https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663...
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría a Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	2.1 Control que el Administrador del Contrato, con la participación de los profesionales del área hidráulica que intervinieron en la ejecución de los proyectos, que verifiquen capacidad de la construcción de los sedimentadores, que garantice el cumplimiento de los estudios y el diseño del Manual de Operación y Mantenimiento presentado por la contratista, y evidencia la limpieza de los sedimentos existentes en el canal de ingreso, que garantice el funcionamiento de los equipos electromecánicos y la central hidroeléctrica, y el control de la calidad del agua conseguidas a través del diseño del proyecto.	Memorando No. CDLIC-EP-2019-1776-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0211-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0144-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0145-MEM	Conclusión: Los empresa Grupkyrios Corporation hasta la fecha de corte de la presente auditoría, no han cumplido con los siguientes: Pruebas de eficiencia del Sistema SERCOM; suspensión y reanudación del servicio de operación del sistema SERCOM; no cumplieron a corregir la salibracitión incumplimiento de la Ordenanza Municipal para la gestión integrada de RSLGIP sobre el empleo del equipo 'Lizer Particle size analyzer'; no han observado el procedimiento de operación del administrador de Contrato DPC y los integrantes del equipo de supervisión; no han cumplido con la ejecución del proyecto ingenio sedimentos no verificado no determinada, lo que podría ocasionar impacto en los equipos electromecánicos de la central hidroeléctrica; El Integrante del Proyecto, no realizó de determinado de operación del sistema SERCOM, contrario al Manual de Operación y Mantenimiento del sistema SERCOM; no realizó el Manual de Operación y mantenimiento, carecen de procedimiento técnico que garantice su eficiencia; no realizó el informe de los profesionales encargados de la supervisión sobre las recomendaciones para limpieza de los sedimentos; no verificó las condiciones del sistema son limitadas e suficientes; El Supervisor del sistema no realizó el informe de verificación del Proyecto no procedimiento del canale del	https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663... https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663...
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría a Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	2.1 Integrantes del proyecto Coca Codo Sinclair.- 2.1. Política a seguir: el contratista de valorar por concepto de horas extraordinarias, nocturnas, dominicales y feriados, el personal que intervinieron que la ejecución de los trabajos con notas las actividades a realizar de para cumplir y cotejar cada una de los horas extraordinarias, nocturnas, dominicales y feriados, que intervinieron en la ejecución de la obra del proyecto Coca Codo Sinclair, en el cumplimiento del plan de entrega de la obra del cumplimiento en el tiempo, el valor y el cumplimiento de la entrega de la obra.	Memorando No. CDLIC-EP-2019-1776-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0211-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0144-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0145-MEM Memorando No. CDLIC-EP-2019-1855-MEM	Conclusión: El representante legal de Grupkyrios Corporation hasta la fecha de corte de la presente auditoría, no han cumplido con: Pruebas de eficiencia del Sistema SERCOM; suspensión y reanudación del servicio de operación del sistema SERCOM; no cumplieron a corregir la salibracitión incumplimiento de la Ordenanza Municipal para la gestión integrada de RSLGIP sobre el empleo del equipo 'Lizer Particle size analyzer'; no han observado el procedimiento de operación del administrador de Contrato DPC y los integrantes del equipo de supervisión; no han cumplido con la ejecución del proyecto ingenio sedimentos no verificado no determinada, lo que podría ocasionar impacto en los equipos electromecánicos de la central hidroeléctrica; El Integrante del Proyecto, no realizó de determinado de operación del sistema SERCOM, contrario al Manual de Operación y Mantenimiento del sistema SERCOM; no realizó el Manual de Operación y mantenimiento, carecen de procedimiento técnico que garantice su eficiencia; no realizó el informe de los profesionales encargados de la supervisión sobre las recomendaciones para limpieza de los sedimentos; no verificó las condiciones del sistema son limitadas e suficientes; El Supervisor del sistema no realizó el informe de verificación del Proyecto no procedimiento del canale del	https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663... https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663...
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría a Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	2.1 Control de la Entidad de Negocio Coca Codo Sinclair.- 2.1. Verificacion que el jefe de Generación y el jefe de Operación en base a los reportes de supervisión y mantenimientos que realiza y a los reportes de los Mecánicos de Equipos instalados, plasman en plan de mantenimiento de equipos instalados, que garantice el cumplimiento en el tiempo y el valor a cumplirse de los mantenimientos.	Memorando No. CDLIC-EP-2019-1776-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0211-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0149-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0150-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0151-MEM Memorando No. CDLIC-EP-2019-2008-TTTA-2019-0062-MEM	Conclusión: El Gerente de Grupkyrios, en la siguientes de superbisión, no incluyó en el plan, el mantenimiento de los equipos, que requiere el funcionamiento de ciertos equipos, para que funcionen en forma optima, el funcionamiento de los sistemas hidraulicos en la central hidroeléctrica, y controlar la acuosa, al seco de los horos, y los equipos electromecánicos, que carecen de supervisión; El Director de Mantenimiento y Fiscalización, aprobó que la empresa Grupkyrios, realizara los mantenimientos de equipos electromecánicos, a sabiendas de actividades de operación electromecánica, mantenimiento electromecánico, mantenimiento de conocimientos técnicos de otra índoleleas, en todos los ámbitos de operación, mantenimiento, calidad, seguridad industrial, es consultor para ejecuta el equipo de instalación de los equipos electromecánicos, realizar pruebas de eficiencia y potencia de turbinas y generadoras, y inspecciones de equipos, que no cuenta con personal capacitado ni personal investigado en operación y mantenimiento; El Supervisor del sistema, no realizó el informe, no realizó el informe alterado de personas a capacitar, no realizó el informe de los profesionales encargados del personal de operación y mantenimiento, si original que no cuenta con personal capacitado y investigado desde el inicio de los	https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663... https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663...
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría a Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	2.1 Control de la Entidad de Negocio Coca Codo Sinclair.- 2.1. Verificacion que el Administrador del Contrato Sinclair, presente un informe que contenga el estado de los trabajos que ejecutan el contratista DPC cuyanos el elementos de la Lista de Items Pendientes, que contenga el cronograma de actividades a ejecutar, que contenga la fecha que se debe cumplir con el equipo, personal, equipos y servicios auxiliares, y determinar el plan necesario para cumplir con la entrega de la obra, que contenga el plan de contingencia ante problemas de personal interno y los internos y determinar por cuanto de los integrantes del equipo de fiscalización.	Memorando No. CDLIC-EP-2019-1776-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0211-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0144-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0145-MEM Memorando No. CDLIC-EP-2019-2175-MEM	Conclusión: Los Gerente de la Entidad de Negocio Coca Codo Sinclair, que arrancaron como el 16 de abril del 2017, fecha de ordenamiento del contrato de Concesiones y Fiscalizacitiy, y el 30 de abril del 2019, no han cumplido con: Pruebas de eficiencia; disponiendo el equipo de supervisión del proyecto, para a sus limitaciones de construcción del Contrato DPC, sin observaciones de los items pendientes de construcción del Contrato DPC, sin observaciones de los items pendientes; no cumplieron a corregir la salibracitión incumplimiento de la Ordenanza Municipal para la gestión integrada de RSLGIP sobre el empleo del equipo 'Lizer Particle size analyzer'; no han observado el procedimiento de operación del administrador de Contrato DPC y los integrantes del equipo de supervisión; no han cumplido con la ejecución del proyecto ingenio sedimentos no verificado no determinada, lo que podría ocasionar impacto en los equipos electromecánicos de la central hidroeléctrica; El Integrante del Proyecto, no realizó de determinado de operación del sistema SERCOM, contrario al Manual de Operación y Mantenimiento del sistema SERCOM; no realizó el Manual de Operación y mantenimiento, carecen de procedimiento técnico que garantice su eficiencia; no realizó el informe de los profesionales encargados de la supervisión sobre las recomendaciones para limpieza de los sedimentos; no verificó las condiciones del sistema son limitadas e suficientes; El Supervisor del sistema no realizó el informe de verificación del Proyecto no procedimiento del canale del	https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663... https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663...
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría a Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	2.1 Control de cancel el cierre del Integrante del Proyecto Coca Codo Sinclair y del Integrante jurídico, y considerando los informes técnicos de las áreas determinantes de prudencia y asertividad en la toma de decisiones, que se cancele el cierre del Integrante del Proyecto Grupkyrios Provisional de Fase I y II, y los planes establecidos (mantenimiento, analisis de la fatiibilidad de aplicar mañana y otras que se requieran) que garantice el funcionamiento de los equipos en la toma de decisión presente, y se tome decisión del cierre del	Memorando No. CDLIC-EP-2019-1776-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0211-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0144-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0145-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0188-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0143-MEM	Conclusión: Los Gerente de la Entidad de Negocio Coca Codo Sinclair, que arrancaron como el 16 de abril del 2017, fecha de ordenamiento del contrato de Concesiones y Fiscalizacitiy, y el 30 de abril del 2019, no han cumplido con: Pruebas de eficiencia; disponiendo el equipo de supervisión del proyecto, para a sus limitaciones de construcción del Contrato DPC, sin observaciones de los items pendientes de construcción del Contrato DPC, sin observaciones de los items pendientes; no cumplieron a corregir la salibracitión incumplimiento de la Ordenanza Municipal para la gestión integrada de RSLGIP sobre el empleo del equipo 'Lizer Particle size analyzer'; no han observado el procedimiento de operación del administrador de Contrato DPC y los integrantes del equipo de supervisión; no han cumplido con la ejecución del proyecto ingenio sedimentos no verificado no determinada, lo que podría ocasionar impacto en los equipos electromecánicos de la central hidroeléctrica; El Integrante del Proyecto, no realizó de determinado de operación del sistema SERCOM, contrario al Manual de Operación y Mantenimiento del sistema SERCOM; no realizó el Manual de Operación y mantenimiento, carecen de procedimiento técnico que garantice su eficiencia; no realizó el informe de los profesionales encargados de la supervisión sobre las recomendaciones para limpieza de los sedimentos; no verificó las condiciones del sistema son limitadas e suficientes; El Supervisor del sistema no realizó el informe de verificación del Proyecto no procedimiento del canale del	https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663... https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663...
Contraloría General del Estado (Dirección de Auditoría a Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria)	2.1 Jefe de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social.- 2.1. Verificacion que el Jefe de Gestión Ambiental y Social, de la Entidad de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social, realice los planes de acción ambiental aprobados, para el proyecto, en obtención de los permisos ambientales, y que cumplan con los planes de manejo ambiental, de referencia, para cumplir las auditorías ambientales de cumplimiento, y cuanto se presentan ante el Ministerio de Ambiente en los planes establecidos en la Normativa correspondiente.	Memorando No. CDLIC-EP-2019-1776-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0211-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0144-MEM Memorando No. CDP-CCQ-GDN-2019-0145-MEM Memorando No. CDLIC-EP-2019-2175-MEM	Conclusión: Los Gerente de la Entidad de Negocio Coca Codo Sinclair, que arrancaron como el 16 de abril del 2017, fecha de ordenamiento del contrato de Concesiones y Fiscalizacitiy, y el 30 de abril del 2019, no han cumplido con: Pruebas de eficiencia; disponiendo el equipo de supervisión del proyecto, para a sus limitaciones de construcción del Contrato DPC, sin observaciones de los items pendientes de construcción del Contrato DPC, sin observaciones de los items pendientes; no cumplieron a corregir la salibracitión incumplimiento de la Ordenanza Municipal para la gestión integrada de RSLGIP sobre el empleo del equipo 'Lizer Particle size analyzer'; no han observado el procedimiento de operación del administrador de Contrato DPC y los integrantes del equipo de supervisión; no han cumplido con la ejecución del proyecto ingenio sedimentos no verificado no determinada, lo que podría ocasionar impacto en los equipos electromecánicos de la central hidroeléctrica; El Integrante del Proyecto, no realizó de determinado de operación del sistema SERCOM, contrario al Manual de Operación y Mantenimiento del sistema SERCOM; no realizó el Manual de Operación y mantenimiento, carecen de procedimiento técnico que garantice su eficiencia; no realizó el informe de los profesionales encargados de la supervisión sobre las recomendaciones para limpieza de los sedimentos; no verificó las condiciones del sistema son limitadas e suficientes; El Supervisor del sistema no realizó el informe de verificación del Proyecto no procedimiento del canale del	https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663... https://www.facebook.com/contraloriagye/posts/2663...

Contraloría General del Estado [Dirección de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura y Servicios Logísticos]	a) Jefe de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social. b) Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional (Ambiental). Por los incumplimientos y omisiones en el cumplimiento de la medidas ambientales del programa de manejo de desechos sólidos; entrega del componente de operación y mantenimiento, del programa de manejo de desechos sólidos; del componente de salud y seguridad ocupacional; del componente y plan de manejo de tránsito; y del programa de procedimientos para el abandono de áreas de trabajo, como también las especificaciones por incumplimiento y adquisición de materiales de construcción, que no cumplen con las especificaciones técnicas, que constan en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Estadio Micro Coca Cola Sector.	Memorando No. CEGIC-DP-2019-1276, MRM Memorando No. CEGIC-DP-2019-1276-2019-1276-1, MRM Memorando No. CEGIC-DP-2019-1276-2019-1276-2, MRM Memorando No. CEGIC-DP-2019-1276-2019-1276-3, MRM Memorando No. CEGIC-DP-2019-1276-2019-1276-4, MRM Memorando No. CEGIC-DP-2019-1276-2019-1276-5, MRM	Conclusión: La empresa Guadyplex Corporation mantuvo inadecuadamente los desechos sólidos, en el Proyecto "Estadio Micro Operación Permanente", no cumplió los análisis de control ambiental para la mitigación de los componentes ambientales, en las componentes Aire y Ruido, y de acuerdo ambiental, no cumplió con la capacitación del personal, en el área de sustentabilidad del Sol y la Marea de desecho sólidos. Y, la falta de la Bitácora de Ruido, Aire y Vibraciones, no cumplió con las especificaciones, que se utilizaron en la construcción del proyecto, y la vía de acceso, no cumplió con la Ley Orgánica Mar, Tít. VIII, y, la ocupación, no utilizaba para la ejecución del proyecto "Estadio Micro Coca Cola Sector", componentes, una vez que culminó la etapa de construcción; situaciones que ocasionaron daños ambientales, que fueron sancionados, de que las leyes de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social y los Reglamentos de Seguridad y Salud Ocupacional, no fueron cumplidas, en el curso de la presente evaluación, no se cierra los pendientes ambientales en el cumplimiento Plan de Manejo Ambiental.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 1 A) Contraloría General de la CEGIC DP: 1. Cumplir las recomendaciones de los informes emitidos por la Contraloría General del Estado y disponer los correspondientes de los servidores responsables, de acuerdo con sus competencias y ámbitos	Memorando No. CEGIC-DP-2019-1600, MRM Memorando No. CEGIC-DP-2019-1600-2019-1600, MRM Memorando No. CEGIC-DP-2020-0370, MRM ACT. NO. TRIMESTRAL ESTADO DE LA PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS COMPRAS. ACT. NO. 001 - PREPARACIÓN DEL CONTRATO CEGIC ACT. NO. 001 - CONTRATO CEGIC PARA EL SISTEMA OPTICAL DISTRIBUTION NETWORK (ODN)	Conclusión 1 La falta de implementación de la recomendación 7, del Informe DAPyA-0006-2019, de la Contraloría General del Estado, ocasionó que no se cumplieran las recomendaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 2 A) Contraloría General de la CEGIC DP: 1. Cumplir con la recomendación del Contraloría General del Estado, y, en caso de no ser posible, dejar constancia de los motivos de la imposibilidad, y de las gestiones realizadas, ante la Contraloría General del Estado, y, de ser el caso, de las observaciones realizadas por el Consorcio Consultor Ridamaxmar, hasta antes de la suscripción del Contrato, y, en la Contraloría General del Estado, para que se subsanen, por el Consorcio

Auditoría Interna	Recomendación 2 A Gerencia de la Unidad de Seguros Transitorio 1. Disponerle a Jefe Departamental - Adquisiciones, verificar que para los procesos de contratación excluidos en concursos y pliegos con cuantía menor a USD 5.000,00 se cumplan con lo establecido en el Instructivo Institucional de Contratación Pública, y cuyo fundamento, cumplimientos previos y evidencia, y que los documentos relacionados con el proceso de contratación, sean cargados en el Sistema Gerencial, mediante una BASELINE actualizada periódicamente, de manera que el expediente físico y en el sistema tengan consistencia y coherencia.	Memorando No. CDLSC-DP-2019-2041-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-5026-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-5027-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4985-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4796-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4797-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4772 Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4248-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4249-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4246-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-3978-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4247-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4179-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4171-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4172-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4173-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4071-MEM Instituto Técnico de la Seguridad	Conclusión 2 La falta de control por parte de la Jefa Departamental - Adquisiciones de la Unidad de Seguros Transitorio, ocasiona, que gestionen el proceso en forma errónea y del Gerente de la Unidad de Seguros Transitorio, que no se haya pliegos según la delegación del Gerente General, provocando que se detenga el proceso de contratación, como es el caso del pliego del proceso SEG-CDLSC-RFQ-11, que los documentos relevantes del proceso de contratación, no estén en el sistema gerencial, y que la adjudicación se quiere formalizarmediante, mediante el sistema de BASELINE, que no es eficiente, eficaz y eficaz en la contratación, y mantiene los principios de oportunidad, publicidad y transparencia de la contratación.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Auditoría Interna	Recomendación 3 A Gerencia de la Unidad de Seguros Transitorio 1. Disponerle a sus delegados para la entrega recepción definitiva de los contratos, verificar que los documentos relevantes de los casos contratados, estén en el sistema gerencial, y que se cumplan con los procesos y legalidad de contratos, y ahora de Entrega Recepción Definitiva, y de los que aportan luego de su cierre.	Memorando No. CDLSC-DP-2019-2041-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-5026-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-5027-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4985-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4796-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4797-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4772 Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4248-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4249-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4246-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-3978-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4247-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4179-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4171-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4172-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4173-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4071-MEM	Conclusión 3 El jefe Gerente de Unidad de Seguros Transitorio, no ha cumplido con la delegación encomendada de cuidar por el adecuado cumplimiento del contrato y de pedirles los documentos que se generan en la ejecución de los contratos, en el caso de la solicitada ampliación del plazo luego de la fecha de terminación del contrato, a la empresa Metalmecánica y el no pedirles a sus delegados los documentos relevantes de la fase contractual y ejecución, dando la oportuna entrega recepción del contrato.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)	Recomendación 1 A Gerente 1. Disponerle a los servidores que conforman las Comisiones Técnicas y Subcomisiones de Apoyo, realizar la verificación de cuerpos cumplimientos éticos pliegos y delas inhabilidades generales y especiales de los oferentes, previo a la adjudicación de los pliegos, para evitar ningún tipo de delito, dentro de procesos de contratación, conforme lo establecen la publicación de aquellos que no cumplan los requisitos establecidos.	Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1732-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1829-MEM	Conclusión Los miembros de la Subcomisión de apoyo, Gerente Técnico y Jurídico no cumplieron con la verificación de cuerpos en los pliegos del proceso de contratación, utilizando los otros documentos que no son los establecidos en Contraloría. Ello, Mediante, solicitando cuando se autorizaba importación directa, a la empresa Metalmecánica, a la que se le adjudicó el contrato MC-CDLSC-RFQ-11, mencionando la necesaria alzada en el contrato.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)	Recomendación 2 A Comisión 1. Disponerle a los Administradores de contratos, comuniquen cuando, dentro de plazo, la Ficha de Evaluación de los plazos establecidas en los contratos, para que se tome las medidas correspondientes a los responsables y se inicien los respectivos procesos de contravención.	Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1732-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1829-MEM	Conclusión El Administrador del Contrato no comunicó oportunamente la finalización del plazo contractual, solicitando ejecutar una garantía de Fiel Cumplimiento, a la empresa Metalmecánica, en el proceso contractual, permitiendo la generación de una adendum a sesenta y cinco días, luego de la fecha de terminación de los dispositivos legales relacionados con contratación pública, mencionada la necesaria alzada en el contrato.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)	Recomendación 3 A Comisión 1. Disponerle a los Administradores de contratos, verifiquen que la Ficha de Liquidación entregue toda la información antijurídica en el contrato legal, los pagos correspondientes, condiciones generales de garantía, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de cuentas, liquidación de cuentas, liquidación de cuentas, liquidación de contratos, cuyos depósitos y pagos, y condiciones de pago.	Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1732-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1829-MEM	Conclusión La omisión de la información antijurídica, ocasiona que no se tome las medidas correspondientes a los responsables y se inicien los respectivos procesos de contravención.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado (Delegación Provincial del Guayas)	Recomendación 4 A Comisión 1. Disponerle a los Administradores de contratos, el registro oportuno de la información relevante de los procesos de contratación, con el fin de que no se generen errores del proceso de contratación, en el Portal de Compras Públicas, hasta la fecha de su expedición.	Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1732-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1829-MEM	Conclusión El proceso SL-CDLSC-RF-2022-00001-, no se encuentra en el Portal de Compras Públicas, por el Administrador del Contrato no registró los documentos relevantes de la fase contractual y de ejecución, mencionada la necesaria alzada en el Portal de Compras, hasta la fecha de terminación del contrato.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Auditoría Interna	Recomendación 1 A Gerente General 1. Disponerle a los Gerentes de las Unidades de Negocio, que ante la ausencia de Administradores de contratos, designen a los Gerentes, o a Jefes de Departamentos o a otros Administradores, con la finalidad de precautelar el eficiente cumplimiento de las cláusulas contractuales.	Memorando No. CDLSC-DP-2019-1638-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-1-CDL-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-2041-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2018-0000 Memorando No. CDLSC-DP-2018-0000 Memorando No. CDLSC-DP-2019-1253-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-1253-MEM CDLSC-DP-2019-1253-MEM CDLSC-DP-2019-2003-MEM CDLSC-DP-2019-2003-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-3140-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4000-MEM Jefa Director de Planificación Infraestructura Memorando CDLSC-DP-0054-2020-2020-MEM MEMORANDO CDLSC-DP-2018-2019-2717-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4772-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4773-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4774-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-3971-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-3972-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5253-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5254-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5257-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5258-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5259-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5260-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5261-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5262-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5263-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5264-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5265-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5266-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5267-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5268-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-1637-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2018-PRO-2019-0149-M Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1000-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1001-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1002-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1003-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1004-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1005-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1006-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1007-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1008-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1009-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1010-MEM	Conclusión 1 y 2 El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, presentó en el período entre el 11 de junio del 2017, y el 31 de diciembre del 2021, ocho (8) ofertas calificadas la prestación de servicios a Metalmecánica, con quien Presidencia del Directorio, y con Miembros Suplentes y/o representantes, y al encontrar con el contrato cuando el proveedor empezó a prestar sus servicios, hasta que empezó los observados por el Administrador del Contrato, entre el período de 20 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2017, servicios que solicitó y pagó, como es el caso del contrato de compra con ID: OPO-CDLSC-CT-2017-0 y orden de PO: 4-0020-0-0-0 con anticipo por los ocho (8) meses, sin perjuicio de los intereses institucionales, por servicios prestados con anterioridad a la celebración del contrato. El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, presentó en el período entre el 11 de julio de 2017, y el 31 de diciembre del 2021, ocho (8) ofertas calificadas para el contrato 072-2017, para los periodos comprendidos entre el 11 de junio del 2017, y el 31 de diciembre del 2021, entre el 20 de octubre de 2017, y el 17 de enero de 2018, ocho (8) ofertas, que fueron presentadas por el Presidente del Directorio, no hay sido analizado por Órganos de los Administradores, con	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Auditoría Interna	Recomendación 2 A Gerente General 1. Disponerle al Director Jurídico, elaborar un instructivo con lineamientos, para que los Administradores de contratos, cuando requieran, por escrito, emitir informe pedido, en los a administrar en coordinación, con cuatro (4) empresas, desde su solicitud pertinente en documentos para Que se cumplan con los requisitos de ley, y que se cumplan con los participación de los delegados con las que mantiene instituidas.	Memorando No. CDLSC-DP-2019-1638-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-1-CDL-MEM	Conclusión 1 y 2 El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, presentó en el período entre el 11 de junio del 2017, y el 31 de diciembre del 2021, ocho (8) ofertas calificadas la prestación de servicios a Metalmecánica, con quien Presidencia del Directorio y con Miembros Suplentes y/o representantes, y al encontrar con el contrato cuando el proveedor empezó a prestar sus servicios, hasta que empezó los observados por el Administrador del Contrato, entre el período de 20 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2017, servicios que solicitó y pagó, como es el caso del contrato de compra con ID: OPO-CDLSC-CT-2017-0 y orden de PO: 4-0020-0-0-0 con anticipo por los ocho (8) meses, sin perjuicio de los intereses institucionales, por servicios prestados con anterioridad a la celebración del contrato. El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, presentó en el período entre el 11 de junio del 2017, y el 31 de diciembre del 2021, ocho (8) ofertas calificadas la prestación de servicios a Metalmecánica, con quien Presidencia del Directorio y con Miembros Suplentes y/o representantes, y al encontrar con el contrato cuando el proveedor empezó a prestar sus servicios, hasta que empezó los observados por el Administrador del Contrato, entre el período de 20 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2017, servicios que solicitó y pagó, como es el caso del contrato de compra con ID: OPO-CDLSC-CT-2017-0 y orden de PO: 4-0020-0-0-0 con anticipo por los ocho (8) meses, sin perjuicio de los intereses institucionales, por servicios prestados con anterioridad a la celebración del contrato.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Auditoría Interna	Recomendación 3 A Gerente General 1. Disponerle a los Administradores del Contrato, que las actas de entrega recepción, se suscriban antes plazo de ejecución de los contratos y no sean extraligal vigente.	Memorando No. CDLSC-DP-2019-1638-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-1-CDL-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2018-0000 Memorando No. CDLSC-DP-2018-0000 Memorando No. CDLSC-DP-2019-1253-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-1253-MEM CDLSC-DP-2019-1253-MEM CDLSC-DP-2019-2003-MEM CDLSC-DP-2019-2003-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-3140-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4000-MEM Jefa Director de Planificación Infraestructura Memorando CDLSC-DP-0054-2020-2020-MEM MEMORANDO CDLSC-DP-2018-2019-2717-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4772-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4773-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-4774-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-3971-MEM Memorando No. CDLSC-DP-TRA-2019-3972-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5253-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5254-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5257-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5258-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5259-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5260-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5261-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5262-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5263-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5264-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5265-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5266-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5267-MEM CDLSC-DP-TRA-2019-5268-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-1637-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2018-PRO-2019-0149-M Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1000-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1001-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1002-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1003-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1004-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1005-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1006-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1007-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1008-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1009-MEM Memorando No. CDLSC-DP-0122-2019-1010-MEM	Conclusión 1 y 2 El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, presentó en el período entre el 11 de junio del 2017, y el 31 de diciembre del 2021, ocho (8) ofertas calificadas la prestación de servicios a Metalmecánica, con quien Presidencia del Directorio y con Miembros Suplentes y/o representantes, y al encontrar con el contrato cuando el proveedor empezó a prestar sus servicios, hasta que empezó los observados por el Administrador del Contrato, entre el período de 20 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2017, servicios que solicitó y pagó, como es el caso del contrato de compra con ID: OPO-CDLSC-CT-2017-0 y orden de PO: 4-0020-0-0-0 con anticipo por los ocho (8) meses, sin perjuicio de los intereses institucionales, por servicios prestados con anterioridad a la celebración del contrato. El Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, presentó en el período entre el 11 de junio del 2017, y el 31 de diciembre del 2021, ocho (8) ofertas calificadas la prestación de servicios a Metalmecánica, con quien Presidencia del Directorio y con Miembros Suplentes y/o representantes, y al encontrar con el contrato cuando el proveedor empezó a prestar sus servicios, hasta que empezó los observados por el Administrador del Contrato, entre el período de 20 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2017, servicios que solicitó y pagó, como es el caso del contrato de compra con ID: OPO-CDLSC-CT-2017-0 y orden de PO: 4-0020-0-0-0 con anticipo por los ocho (8) meses, sin perjuicio de los intereses institucionales, por servicios prestados con anterioridad a la celebración del contrato.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Auditoría Interna	Recomendación 1 A Gerente General 1. Dictar así como ejecutar, en las recomendaciones incompletas, y en proceso de ejecución, que contengan el nexo causal de la misma, y sus responsables de cumplimiento, plazo y medios documentales de cumplimiento, para que se cumplan con el objeto de los cumplimientos de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y de la otra oferta Que se cumplan con los requisitos de ley, y que se cumplan con Financieros, de ser estrictos, y mejorar la gestión institucional.	Memorando No. CDLSC-DP-2019-2949-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4726-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4727-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4728-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4729-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4730-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4731-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4732-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4733-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4734-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4735-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4736-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4737-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4738-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4739-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4740-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4741-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4742-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4743-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4744-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4745-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4746-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4747-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4748-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4749-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4750-MEM Memorando No. CDLSC-DP-2019-4751-MEM	Conclusión 1 y 2 En los 20 informes de auditoría realizados por la Contraloría General del Estado, se formularon 145 recomendaciones, de las cuales, se cumplimentaron 126, 23 no fueron aplicables en el período capital, al ahora 31 de diciembre del 2019, y 6 en el CELEC EP, de la cuarta, por ejemplo: la construcción de nuevos proyectos hidroeléctricos, contenidos para la adquisición de nuevos proyectos, en operaciones de nuevos proyectos, estudiados para formarlos en los estudios solicitados de presupuesto, cumplimiento de la Ley Orgánica del sobreestimación de bienes y servicios, ampliación y prórrogas de plazo, y de la falta de cumplimiento de la obligación prevista en la Circular General del Estado, 3 no fueron aplicables, de las cuales, se encuentran en el período corriente, que no cuenta en el sistema registro de la CELEC EP, y la falta de cumplimiento de la obligación de cuarta contenida la adjudicación en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 5 de la Ley Orgánica General de Administración del Talento Humano", no así la ejecución de recomendaciones, que, en la actualidad del Directorio, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica y en atribuciones en ejercicio, y conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 1004-1011, 1061-1064, CELEC EP, en Actas	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing

Auditoría Interna	Recomendación 2 A Gerencia General 1.2 Dar recomendaciones no aplicables en el periodo mejora anuares, así como el no haber un plan de prevención para los casos adversos, dejando de lado la mejora continua, por lo que se recomienda que se tome en cuenta dicha acción ante cualquier acontecimiento que se presente a nivel de riesgos, en implementación de documentos que se produzcan en un corto tiempo o hechos, considerando ser menos vulnerables, dicho cual realizar los seguimientos respectivos.	Memorando No. CDLIC-DF-2019-2949-MEM Matriz de Seguimiento de Recomendaciones Memorando No. CDLIC-DF-2019-4726-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4727-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4728-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4729-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4730-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4731-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4734-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4735-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4737-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4736-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4738-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4739-MEM Memorando No. CDLIC-DF-2019-4740-MEM	Conclusión 1y 2 De los 20 informes de auditoría interna emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, se formularon 183 recomendaciones, de las cuales no aplicaron 2 (1.1 y 1.2), las cuales indicaban en el periodo mejora al deseo de la unidad de control, por cuanto la CDLIC DF, ya tiene establecido un plan de prevención para casos adversos, como ser: extraviamiento de documentos, contratos para la adquisición de software y licencias de software, entre otros, los cuales están establecidos para tratarlos en los estudios preliminares de presupuesto y programación de planes, en la coordinación de bienes y servicios, ampliando y prorrogando de plazo, ciertos pedidos que se encuentran en proceso de adquisición, en el caso de los informes, 2 no fueron aplicables, de las cuales 1 recomendaba dar diligencia a un informe de auditoría de cierre de registro de la CDLIC DF, a la fecha de aprobación del informe y la otra por cuanto la CDLIC DF, ya tiene en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la corresponsabilidad al Gerente General de la Unidad de Gestión Financiera", no así la aprobación de estructuras orgánicas, siendo esta función del Directorio de la CDLIC, diagnosticando el artículo 7 de la Ley de la Unidad de Gestión Financiera, que establece que "Los Ministerios de Estado, Entidades del Sector Público (EDSP) y las demás entidades del Estado, en el ámbito de sus competencias, deben cumplir con las políticas, normas, sistemas y procedimientos de Gestión Financiera, así como con los lineamientos, directrices, manuales, instructivos y demás herramientas de la Unidad de Gestión Financiera, en el ejercicio de sus atribuciones. 2. Para comprobar el cumplimiento de las políticas, normas, sistemas y procedimientos de Gestión Financiera, la Unidad de Gestión Financiera, podrá realizar auditorías, inspecciones o cualquier otra acción que considere pertinente", lo cual se encuentra en ejecución y	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-

Auditor Interno	Recomendación 9: Al Gerente de la Unidad de Negocio Termoeconomía: 9. Para asignar pliegos para procesos de contratación de servicios, que no sean de carácter especializado, que no requieran de trabajos a contratar y que la misma se refiera únicamente a una obra de mera conservación y mantenimiento, y certificación de compromisos.	Memorando No. GDLIC-DP-2019-2949-MEM Memorando No. GDLIC-DP-TDG-2019-1916-MEM Memorando No. GDLIC-DP-TDG-2019-2192-MEM Memorando No. GDLIC-DP-TDG-2019-2276-MEM Memorando No. GDLIC-DP-TDG-2019-2945-MEM Memorando No. GDLIC-DP-TDG-2019-2717-MEM	Conclusión 9.1 M: El Gerente de la Unidad de Negocio Termoeconomía, en su calidad de ente que no emite un acto administrativo específico en los trabajos a contratar y el Director de Mantenimiento Central de la Unidad de Negocio Termoeconomía, quien actuó como Miembro de la Comisión Técnica del Proceso MGRC-DE-TDG-22-11, actúan incumplimiento una oferta que no detalló en la tabla de trabajos a contratar y que tampoco justificó su oferta económica y que adicionalmente no cumplió con la experiencia específica en los pliegos por lo que no superaron para la calificación técnica. C.R Supervisor de Mantenimiento Civil de la Unidad de Negocio Termoeconomía, quien actuó como Miembro de la Comisión Técnica del Proceso MGRC-DE-TDG-22-11, actúan incumplimiento una oferta que no detalló en la tabla de trabajos a contratar y que tampoco justificó su oferta económica y que adicionalmente no cumplió con la experiencia específica en los pliegos por lo que no superaron para la calificación técnica. Ing. Supervisor de Mantenimiento Electromecánico de la Unidad de Negocio Termoeconomía, quien actuó como Miembro de la Comisión Técnica del Proceso MGRC-DE-TDG-22-11, actúan incumplimiento una oferta que no detalló en la tabla de trabajos a contratar y que tampoco justificó su oferta económica y que adicionalmente no cumplió con la experiencia específica en los pliegos por lo que no superaron para la calificación técnica. Ing. Supervisor de Mantenimiento Instrumentación y Control de la Unidad de Negocio Termoeconomía, quien actuó como Miembro de la Comisión Técnica del Proceso MGRC-DE-TDG-22-11, actúan incumplimiento una oferta que no detalló en la tabla de trabajos a contratar y que tampoco justificó su oferta económica y que adicionalmente no cumplió con la experiencia específica en los pliegos por lo que no superaron para la calificación técnica. Conclusión 9.2 M: El Gerente de la Unidad de Negocio Termoeconomía, en su calidad de ente que no emite un acto administrativo específico en los trabajos a contratar y el Director de Mantenimiento Central de la Unidad de Negocio Termoeconomía, quien actuó como Miembro de la Comisión Técnica del Proceso MGRC-DE-TDG-22-11, actúan incumplimiento una oferta que no presentó la información de la tabla de trabajos a contratar y que no presentó una oferta económica y que adicionalmente no cumplió con la experiencia específica en los pliegos por lo que no superaron para la calificación técnica. C.R Supervisor de Mantenimiento Civil de la Unidad de Negocio Termoeconomía, quien actuó como Miembro de la Comisión Técnica del Proceso MGRC-DE-TDG-22-11, actúan incumplimiento una oferta que no presentó la información de la tabla de trabajos a contratar y que no presentó una oferta económica y que adicionalmente no cumplió con la experiencia específica en los pliegos por lo que no superaron para la calificación técnica. Ing. Supervisor de Mantenimiento Electromecánico de la Unidad de Negocio Termoeconomía, quien actuó como Miembro de la Comisión Técnica del Proceso MGRC-DE-TDG-22-11, actúan incumplimiento una oferta que no presentó la información de la tabla de trabajos a contratar y que no presentó una oferta económica y que adicionalmente no cumplió con la experiencia específica en los pliegos por lo que no superaron para la calificación técnica. Ing. Supervisor de Mantenimiento Instrumentación y Control de la Unidad de Negocio Termoeconomía, quien actuó como Miembro de la Comisión Técnica del Proceso MGRC-DE-TDG-22-11, actúan incumplimiento una oferta que no presentó la información de la tabla de trabajos a contratar y que no presentó una oferta económica y que adicionalmente no cumplió con la experiencia específica en los pliegos por lo que no superaron para la calificación técnica.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-

Auditoría Interna	Recomendación 16 A Gerencia de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas A Director(a) de Gestión Logística y Provisión del Gerencia de Bienes y Servicios, verificar que el presupuesto referencial en base a estudiado considerando las condiciones específicas de los servicios a requerir, así como las especificaciones y condiciones de los bienes a adquirir en el caso, y que dicha gestión debe de ser clara y asegurar de la participa	Memorando No. GEAUC-DP-2019-2949-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1712-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1713-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1714-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1715-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1716-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1717-MEM	Conclusión 16 El Subgerente Administrativo de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas y el Director de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas aprobó los pliegos del proceso CONSUGEETRL-240-2019 "Servicio de alquiler de equipos de construcción, con operador incluyendo el mantenimiento y características de los equipos a Interconel, el pago de dichos consiste en el pago mensual por el alquiler de los equipos, requerimiento que adjunta memorandum para garantizar el control en el cumplimiento de las condiciones del contrato, considerando como un aspecto de participación la evaluación de la experiencia del personal técnico a ser ofertado que la empresa oferente considera para cumplir con el requisito mínimo obligatorio tres (03) personas, considerándolas en memorandum GEAUC-DP-TRA-2019-1712-MEM, GEAUC-DP-TRA-2019-1713-MEM, así como para el establecimiento y cobro de multas por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, en aras de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, y de la ejecución del proceso.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing
Auditoría Interna	Recomendación 17 A Gerencia de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas 17 Disponer a los responsables de los diferentes áreas que conforman el Comité de Compras Públicas de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, que en forma mensual hagan los procedimientos previstos en la Guía Práctica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que los mismos sean aplicados en forma adecuada, en los procesos de planificación, ejecución, análisis y aprobación, verificando que el requerimiento de servicio a la adquisición del bien sea factible en el Plan Anual de Contratación (PAC), que el mismo cuente con el sustento legal y justificación técnica y procedimientos de contratación, a fin de que se garantice los principios de trato justo, igualdad, calidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.	Memorando No. GEAUC-DP-2019-2949-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1712-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1713-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1714-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1715-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1716-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1717-MEM	Conclusión 17 Los Gerentes de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, anteriores y actuales, no han cumplido con la Unidad de contratar las obligaciones contraídas con Petroamazonas por la ejecución de los bienes, obras y prestación de servicios, situación por la que estas adquisiciones se efectuaron a Petroamazonas EP, y no se encuentran en la contratación disponiendo en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que la planificación y control contratos por parte del jefe de Servicios Generales de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas y la Responsable administrativa (T.H) de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, no cumplen con el control de los contratos y el proceso de transferencia de personal, en la falta de Control Quinteros Z de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, no verificaron que los contratos de los servicios ocasionales cumplan con los requisitos y perfiles de puesto, en el mantenimiento del Subgerente de Operaciones Termoesmeraldas, el Subgerente de Transmisiones Cde la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, servidor que subrogó al Subgerente de Operaciones, no mantenimiento suficiente por el supervisor de Operación 2 de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, no cumplieron del jefe de Contratos Víctor Jaime Esmeraldas de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, del jefe de T	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos]	Recomendación 1 A Gerencia GEAUC DP - TRAMELECTRAC 1. Designar administradores de contratos a los servidores técnicos requeridos, de entre aquellos que han participado en las fases precontractual y precontractual, para que ejerzan el control sobre la ejecución de los contratos de la Unidad de Negocio Termoelectrica Esmeraldas.	Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1432-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1433-MEM 1.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1434-MEM 2.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1435-MEM 3.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1436-MEM ANALISIS RECOMENDACIÓN CONTRATAC AGOSTO 2019 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1711-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1712-MEM 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1867-MEM	Conclusión 1 Gerente de la Unidad de Negocio TRAMELECTRAC, al designar en primera instancia como Administrador de Contrato a Ricardo Ramos y posteriormente a Gonzalo Torres, el primer servidor, no cumplió con la designación de Administrador de Contrato, en la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, ocasionó que los servidores participan en todas las fases precontractual y contractual, no cumplieron en solicitar la adjudicación, utilizar, hacer y administrar la ejecución del contrato, impidiendo así la reducción de posibles riesgos de ocurrencia de siniestros futuros.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos]	Recomendación 2 A Gerencia GEAUC DP - TRAMELECTRAC 2. Disponer a los Administradores del Contrato que toda acta de recepción provisional y definitiva de los bienes y servicios, se elabore en forma conjunta con el administrador de cada contrato, conjuntamente con el técnico	Memorando No. GEAUC-DP-2019-2147-MEM Memorando No. GEAUC-DP-2019-2148-MEM 1.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1432-MEM 2.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-7732-MEM 3.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-7696-MEM ANALISIS RECOMENDACIÓN CONTRATAC AGOSTO 2019 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1711-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1867-MEM Memorando No. GEAUC-DP-2019-2147-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1711-MEM 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1867-MEM	Conclusión 2 El Administrador del Contrato designado en la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, no cumplió con la Unidad de Negocio Termoelectrica Esmeraldas, ya que omitió competencia para dirimir de jurídico documentalmente la causa de forma mayor o caso fortuito.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos]	Recomendación 3 A Gerencia de la Unidad de Negocio de TRAMELECTRAC 3. Disponer a los administradores de contratos de el seguimiento continuo de los procesos de contratación, ejecución de los contratos, y que se mantenga en forma ordenada y cronológica los informes y toma de acciones correctivas que sean	Memorando No. GEAUC-DP-2019-2147-MEM Memorando No. GEAUC-DP-2019-2148-MEM 1.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1432-MEM 2.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-7732-MEM 3.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-7696-MEM ANALISIS RECOMENDACIÓN CONTRATAC AGOSTO 2019 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1711-MEM 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1867-MEM Memorando No. GEAUC-DP-2019-2147-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1711-MEM 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1867-MEM	Conclusión 3 y 4 El Representante Legal de la Empresa HOLT MAE ED S.A, al no cumplir con el objeto del contrato por cuanto, la empresa contratista no ejecuta y no cumplieron con las trabajos de rehabilitación de combustores y cubos de transición de las turbinas a gas, no cumplió que se la entregue ANZIO DEL correspondiente al 70% del anticipo del contrato, no existe la correspondiente garantía bancaria. Carta Documento La Gerente de la Unidad de Negocio GEAUC-DP-TRA-2019-1867-MEM de fecha 07 de julio de 2019, solicitó al Director del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, que se ejecute la Garantía de HOLT MAE ED S.A en una AUDIENCIA DE MEDIACIÓN, en conformidad con la ley de Arbitraje y Mediación y designe a una persona que colabore en la Delegación de un amarrio que pongo fin a conflicto en materia.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos]	Recomendación 4 A Gerencia de la Unidad de Negocio de TRAMELECTRAC 4. Disponer a la Subgerencia Financiera conjuntamente con el Subgerente de Gestión Ambiental que garanticen mensualmente para comprar los valores correspondientes a cubrir de anticipo a la empresa HOLT MAE ED S.A, por el contrato 252-2012.	Memorando No. GEAUC-DP-2019-2147-MEM Memorando No. GEAUC-DP-2019-2148-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1432-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-7732-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-7696-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1711-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1867-MEM de fecha de 07 de Julio de 2021 Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2021-1008-MEM de fecha 07 de Julio de 2021 Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2021-1009-MEM de fecha 07 de Julio de 2021 Memorando No. GEAUC-DP-2019-2050-MEM de fecha 05 de Julio de 2019 Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2021-1675-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2021-1699 Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2021-1579 Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2021-1598-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2021-1600-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2021-1519-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2021-1602-MEM	Conclusión 4 Los Administradores del Contrato y Gerente General de la Unidad de Negocio TRAMELECTRAC, GEAUC-DP, omitieron no cumplieron con la Unidad de Negocio, que el representante legal de la empresa HOLT MAE, no que cuenta al requisito documental en la cual se pueda certificar que el anticipo del contrato, no cumplieron como fuerza mayor o caso fortuito, ocasionando en retraso de 70 días en la ejecución del mantenimiento del contrato, generando una multa por 3% ORCE 3.00, que se debió cobrar a la empresa HOLT MAE.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos]	Recomendación 5 A Gerencia GEAUC DP y TRAMELECTRAC 5. Disponer a los Administradores del contrato que cumplan las garantías necesarias con la debida anticipación, para que las garantías de buen uso del anticipo y de fiel cumplimiento del contrato, se encuentren vigentes y en el caso de presentar actividades en cronograma y los siniestrables respectivos para que no tomen las acciones legales pertinentes.	Memorando No. GEAUC-DP-2019-2125-MEM Memorando GEAUC-DP-2019-2127-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1432-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-7732-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-7696-MEM	Conclusión 5 Los Administradores del Contrato y Gerente General de la Unidad de Negocio TRAMELECTRAC, no cumplieron con la Unidad de Negocio, que no cuenta con la verdad necesaria ante el Administrador del Contrato, GEAUC-DP, cumplieron que el anticipo del contrato por 70% ORCE 3.00 no pudieron recuperarlo.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos]	Recomendación 6 A Gerencia General de la Unidad de Negocio de TRAMELECTRAC CP 6. Disponer a los administradores de los contratos, que conforme a los informes de ejecución de los contratos, se mantengan en forma ordenada y cronológicamente documentados, a fin de que no caiga en caducidad.	Memorando No. GEAUC-DP-2019-2125-MEM Memorando GEAUC-DP-2019-2127-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1432-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-7732-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-7696-MEM	Conclusión El Administrador del Contrato y Gerente General de la Unidad de Negocio TRAMELECTRAC, GEAUC-DP, omitieron no cumplieron con la Unidad de Negocio, que el representante legal de la empresa PARTIAL, no que cuenta al requisito documental en la cual se pueda certificar que el anticipo del contrato, no cumplieron como fuerza mayor o caso fortuito, ocasionando en retraso de 70 días en la ejecución del mantenimiento del contrato, generando una multa por 3% ORCE 3.00, que se debió cobrar a la empresa PARTIAL.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos]	Recomendación 7 A Gerente General de GEAUC DP 7. Disponer a los Administradores de los Contratos que conforme los medios necesarios con el propósito de que los contratos complan con el objeto contractual, caso contrario notificar oportunamente las novedades correspondientes, a fin de seguir las acciones pertinentes.	Memorando No. GEAUC-DP-2019-2125-MEM Memorando GEAUC-DP-2019-2127-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1432-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-7732-MEM Memorando No. GEAUC-DP-TRA-7696-MEM ANALISIS RECOMENDACIÓN CONTRATAC AGOSTO 2019 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1711-MEM 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1867-MEM	Conclusión 7 El Administrador del Contrato, no cuenta con el cumplimiento calidad y oportunos de los bienes, obras y servicios, no mantuvieron en mantenimiento preventivo y correctivo a la bodega de Petroamazonas EP, no cumplieron con la Unidad Gerente, no cumplieron con el ACM-1002 y que el Gerente de la Unidad de Negocio TRAMELECTRAC CP, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que hacían en los requisitos mínimos, documentos que sustentan el motivo de esta terminación diferentemente.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Sectores Productivos]	Recomendación 8 A Gerente General de GEAUC DP 8. Disponer a los Administradores de los Contratos que los informes y actas de entrega - recepción, documentos habilitantes que avalan los pagos, sean incluidos de no necesario el cálculo de las multas correspondientes, a fin de dar por cifrá cumplimiento de las cláusulas contractuales.	Memorando No. GEAUC-DP-2019-2125-MEM Memorando GEAUC-DP-2019-2127-MEM 1.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1432-MEM 2.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-7732-MEM 3.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-7696-MEM ANALISIS RECOMENDACIÓN CONTRATAC AGOSTO 2019 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1711-MEM 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-1867-MEM 7.Memorando No. GEAUC-DP-TRA-2019-1867-MEM	Conclusión 8 El contrato tenía un plazo de 180 días a partir de la entrega del anticipo, el cual se le ha pagado el 20 de abril de 2012, por lo que el contrato debía terminar el 17 de octubre de 2012, el Gerente de la Unidad de Negocio TRAMELECTRAC CP, no cumplió con la Unidad de Negocio, cumplimiento de las obligaciones, del contrato, siendo la fecha límite del plazo de ejecución del contrato, el 17 de octubre de 2012, y el Gerente de Ejecución Infinito, no cuenta con el 27 de agosto de 2012 que no responde a la solicitud de ampliación de plazo, considerada por el administrador del contrato, al momento de escribir el acta de entrega recepción, de fecha 27 de 2012 por motivo ORDEN DE CAMBIO.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing
BDO Ecuador C.A.	Recomendación 1 A Gerente General 1. Disponer a el Director Financiero y Jefe Financiero, elaborar los estados financieros de acuerdo a las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).	Memorando No. GEAUC-DP-2019-1737-MEM GEAUC-DP-0064-2019-1737 GEAUC-DP-0064-2019-1738-MEM GEAUC-DP-0064-2019-1739-MEM GEAUC-DP-0064-2019-1870-MEM	Conclusión 1 Los Gerentes Generales, el Director Financiero y la Jefa Financiera, no mantuvo del periodo auditado, no cumplieron con la Unidad de Negocio, no cumplieron con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), por cuanto no dispusieron de la contabilidad, no cumplieron con la Unidad de Negocio, no elaboraron el estado de situación financiera, estado de resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo, no se presentaron los estados financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing
BDO Ecuador C.A.	Recomendación 2 A Director Financiero 2. Disponer a su jefe Jefe Financiero, realicen el respectivo análisis de las cuentas que por no mantener saldos en cuentas bancarias, como consecuencia de no tener el dinero de una cuenta bancaria.	Memorando No. GEAUC-DP-2019-1737-MEM GEAUC-DP-0064-2019-1737 GEAUC-DP-0064-2019-1738-MEM GEAUC-DP-0064-2019-1739-MEM GEAUC-DP-0064-2019-1870-MEM	Conclusión 2 El Gerente Financiero y Jefa Financiera no hicieron en los partidas auditadas, no realizaron el respectivo análisis de las partidas que por no mantener saldos en cuentas bancarias, como consecuencia de no tener el dinero en cuentas bancarias, no aplicaron el normativo indicado en el comentario anterior, no cumplieron con la Unidad de administrar los Activos Fijos, en la NIC 4 Párrafo 1002 (p. 1012.1), y 1013 (p. 1013.1) 1012 y 1013 (NIC 2 párrafo 17.1.a).	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0-Ldq0/view?usp=sharing

EGD Ecuador S.A.	Recomendación 1 Al Director Financiero Considerar el tratamiento tributario de la Ley de Financiera, obtener información de los días transcurridos para poder determinar los porcentajes de depreciación aplicables y los quintos correspondientes.	Memorando No. CDLJC-DF-2019-377-IC-MEM Memorando No. CDLJC-DF-2019-378-IC-MEM CDLJC-DF-2016-2019-2016-MEM CDLJC-DF-2016-2019-2070-MEM	Conclusión 1 El Director Financiero y la Jefa Financiera no hacemos en los periodos auditados no obtuvieron los concentrados técnicos de los días de uso de los activos fijos, no aplicaron los tasas que establecen en el Reglamento para la aplicación Ley de Creación de Financiera, no realizaron mantenimiento indiscriminado, las normas citadas en el comentario precedente. Por lo tanto no aplicaron los porcentajes de depreciación no calculaban usando tasas no existentes técnicos, lo que ha permitido crecimiento de dinero real de excesivos.	https://drive.google.com/file/d/1Ln-Ldq-Ldq-Ldq

Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendaciones 2 A los Gerentes Generales de CELEC EP y CNEL EP 2. Dispondrán a los servidores que actúen como Administradores de Contratos, que velen por el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos, relacionadas con la forma de entrega de los productos y servicios contratados.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4297-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4541-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4600-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4739-MEM Memorando CELEC-EP-2019-4506-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5225-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4767-MEM de Dirección de Planificación de la Expansión MEMORANDO CELEC-EP-HPA-3036-2019-MEM, DE FECHA 07-10-19 MEMORANDO CELEC EP-HPA-2019-3115-MEM , DE FECHA 15-10-19 Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3813-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3938-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4435-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5605-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0052-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-3304-MEM 1. CELEC-EP-TRA-2019-8044-MEM. 2. CELEC-EP-TRA-2019-9761-MEM 3. CELEC-EP-TRA-2019-9910-MEM 4. CELEC-EP-TRA-2019-9848-MEM 5. PRO-FIN-05-Políticas y Procedimientos y en el Registro REG-FIN-07 - Registro y Procesamiento de Pagos. 6. I.01.PH.05.02 Instructivo para Registro y Actualización del Catálogo de Activos y el Formulario F.01.I.01.PH.05.02 Solicitud de Codificación de Activos 7. Ejemplos relacionados con la recepción, verificación e ingreso de bienes adquiridos a través de contratos. 8. CELEC-EP-TRA-2019-10082-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2441-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2829-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1568-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1578-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-2248-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1936-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1991-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1823-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-2097-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-2077-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-2094-MEM	Conclusión 2 y 3 Los productos generados por la Contratista del estudio especializado para la adecuación integral del modelo de gestión y operación y el mejoramiento de la eficiencia de las empresas del sector eléctrico Ecuatoriano, no han sido utilizados por CELEC EP y CNEL EP, hasta el corte de la acción de control, debido a que, aún se encuentra pendiente la adquisición de los paquetes accionarios de las empresas de generación, transmisión y distribución que deben fusionarse con CNEL EP y CELEC EP, respectivamente; y, la fusión entre estas dos últimas empresas, como se decidió por parte de los Ministros de Sectores Estratégicos y de Electricidad y Energía Renovable, cuando se presentó los resultados del informe sobre la conveniencia de la fusión de CELEC EP y CNEL EP, para el nuevo modelo de gestión del sector eléctrico nacional. Y, la presentación de la documentación, informes y entregables por parte de la Contratista, fueron recibidos y aceptados por los Administradores del Contrato únicamente en medios digitales y no en medio físico como se estableció en los pliegos.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendaciones 3 A los Gerentes Generales de CELEC EP y CNEL EP 3. Realizarán las gestiones necesarias ante el Ministro de Electricidad y Energía Renovable, con la finalidad de dar continuidad al proceso de fusión de CELEC EP y CNEL EP, según lo planteado como resultado de la consultoría, con el fin de que los productos resultado de la consultoría sean utilizados	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4297-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2019-1384-OFI	Conclusión 2 y 3 Los productos generados por la Contratista del estudio especializado para la adecuación integral del modelo de gestión y operación y el mejoramiento de la eficiencia de las empresas del sector eléctrico Ecuatoriano, no han sido utilizados por CELEC EP y CNEL EP, hasta el corte de la acción de control, debido a que, aún se encuentra pendiente la adquisición de los paquetes accionarios de las empresas de generación, transmisión y distribución que deben fusionarse con CNEL EP y CELEC EP, respectivamente; y, la fusión entre estas dos últimas empresas, como se decidió por parte de los Ministros de Sectores Estratégicos y de Electricidad y Energía Renovable, cuando se presentó los resultados del informe sobre la conveniencia de la fusión de CELEC EP y CNEL EP, para el nuevo modelo de gestión del sector eléctrico nacional. Y, la presentación de la documentación, informes y entregables por parte de la Contratista, fueron recibidos y aceptados por los Administradores del Contrato únicamente en medios digitales y no en medio físico como se estableció en los pliegos.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendación 4 Al Gerente General 4. Dispondrá y controlará que todo producto proveniente de contratos de consultoría sea utilizado y que se cumplan con los objetivos y metas previstos para su contratación.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4297-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-2019-4541-MEM Memorando Nro.CELEC-EP-2019-4600-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4739-MEM Memorando CELEC-EP-2019-4506-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5225-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4767-MEM de Dirección de Planificación de la Expansión MEMORANDO CELEC-EP-HPA-3036-2019-MEM, DE FECHA 07-10-19 MEMORANDO CELEC EP-HPA-2019-3115-MEM , DE FECHA 15-10-19 Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3813-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-3938-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4435-MEM, Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5605-MEM. Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0052-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TES-2019-3304-MEM 1. CELEC-EP-TRA-2019-8044-MEM 2. CELEC-EP-TRA-2019-9910-MEM 3. CELEC-EP-TRA-2019-9933-MEM 4. CELEC-EP-TRA-2019-10082-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2386-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2441-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2829-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1568-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1578-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-2248-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2372-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HTP-2019-2511-MEM Memrando Nro. CELEC-EP-TMA-2019-1438-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2019-1659-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TMA-2019-1846-MEM ie01.m17.p03.s01_instructivo_administración_de_contrato_v1-1 INFORME DPA 010 DE VERIFICACION DE RECOMENDACIONES CELEC-EP-HAG-2019-1322-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1367-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1376-MEM CELEC-EP-HAG-2019-1387-MEM	Conclusión 4 La adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera para ajustar los estados financieros de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, por los años fiscales 2012 y 2013, que fueron presentados bajo las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), con dictamen emitido mediante el Informe de Auditoría Externa DR2-DPA-AE-0076-2015, de 21 de diciembre de 2015; no fue implementado; debido a que el Gerente General del período, no dispuso se realicen las correcciones y actualizaciones de los entregables como: "borradores de las políticas contables", "memorandos técnicos" y "balance general de apertura estados financieros bajo NIF", entregados por la firma Consultora; en tanto que, el Director Administrativo Financiero (E), el Subdirector Financiero (E), y el Contador; como responsables del Área Financiera - Contable, no tomaron las medidas oportunas y necesarias que hubieren permitido la adopción de estos, pese a que, la consultora advirtió sobre el cumplimiento de las tareas necesarias para su conversión; ocasionando que cancele el monto de 493 605,98 USD, sin que los productos se hayan usado para el fin contratado y el período previsto, considerando que por ello inclusive se realizó una nueva consultoría para cumplir con el objetivo de	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendación 1 El Gerente General 1. Dispondrá a las Tesoreras de Matriz, Tesoreras de la Unidad de Negocio Termogas Machala, y, a los Administradores de contratos, mantener un control adecuado y permanente sobre las garantías contractuales para la ejecución de obras y consultorías, con el fin de conservarlas y protegerlas, e informar oportunamente al nivel superior sobre su vigencia, para que se resuelva sobre su renovación o ejecución, según el caso.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4296-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4372-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4542-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4602-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4584-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4776-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4326-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5224- Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4031-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4108-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4439-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5607-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5649-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0052-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0141-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0169-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4768-MEM de Dirección de Planificación de la Expansión memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9768-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9743-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9763-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2400-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3375-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2886-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1567-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1579-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1887-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1984-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1835-MEM memorando CELEC-EP-HAZ-2019-1850-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1826-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1829-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-2074-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-2096-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-2081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-2076-MEM	Conclusión 1 Las pólizas de garantías de Buen Uso del Anticipo y de Fiel Cumplimiento del Contrato se mantuvieron vigentes únicamente hasta el 30 de noviembre de 2017, por falta de renovación de parte del Consorcio contratista a cargo de la Fiscalización, además, la póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato cubrió un valor menor al que debía, ocasionando que los recursos entregados por la entidad no cuenten con los respaldos que permitan su inmediata recuperación en el caso de requerir. El Subgerente Jurídico actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2017, al no verificar que la garantía de Fiel Cumplimiento no cubría el cinco por ciento del valor del contrato, entre el 24 de noviembre de 2014 y el 30 de septiembre de 2017, ocasionó que exista una diferencia de 500,00 USD entre el monto respaldado por la garantía y el que debía ser, permitiendo que la entidad no cuente con los debidos respaldos en caso de acción de reclamo. El Subgerente de Estudios y Proyectos, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2018, en calidad de Administrador del contrato 083-2014, no llevó el debido control de las pólizas de Fiel Cumplimiento del Contrato y Buen Uso del Anticipo, sin exigir la oportuna renovación ni gestionar su efectivización	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendaciones 2 Al Gerente General 2. Dispondrá a los Administradores de contratos de ejecución de obra y/o consultorías, verificar que las renovaciones de las garantías de Buen Uso del Anticipo, se hagan por el valor que corresponda al anticipo no devengado, según los registros contables.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4296-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4372-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4542-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4602-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4584-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4776-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4326-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-5224- Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4031-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4108-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-4439-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5607-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2019-5649-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0052-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0141-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TPI-2020-0169-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4768-MEM de Dirección de Planificación de la Expansión memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-8240-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9768-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9743-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-9763-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TRA-2019-10081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2400-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2018-3375-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-GSR-2019-2886-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1567-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-ENJ-2019-1579-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1887-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1984-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1835-MEM memorando CELEC-EP-HAZ-2019-1850-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1826-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-1829-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-2074-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-2096-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-2081-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-HAZ-2019-2076-MEM	Conclusión 2 y 3 El Subgerente de Estudios y Proyectos, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2018, en calidad de Administrador del contrato 083-2014, al autorizar la renovación de la póliza de Buen Uso de Anticipo, por un valor inferior al monto por amortizar, sin realizar un efectivo control interno; y, el Subgerente Jurídico, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2017, al indicar que la póliza de renovación de garantía de Buen Uso de Anticipo cumple con los requisitos, sin verificar que el valor era inferior al monto por amortizar y sin requerir justificativos por la diferencia de 1 065 296,70 USD no cubierta, ocasionaron que se modifique el monto respaldado a través de la póliza de buen uso de anticipo, de 1 646 158,20 USD a 580 861 ,50 USD; dejando a la entidad sin el debido respaldo en caso de acción de reclamo.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendaciones 3 Al Gerente General 3. Dispondrá al Administrador del contrato 083-2014, considerar en los valores que deba pagar o recibir CELEC EP, como producto de la liquidación del contrato, los descuentos por amortización del anticipo, hasta cubrir el 100% del valor entregado en dicho concepto.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4296-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4372-MEM memorando No. CELEC-EP-TGM-2019-2467-MEM memorando No. CELEC-EP-TGM-2019-2538-MEM memorando No. CELEC-EP-TGM-2020-0094-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-TGM-2020-0320-MEM	Conclusión 2 y 3 El Subgerente de Estudios y Proyectos, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2018, en calidad de Administrador del contrato 083-2014, al autorizar la renovación de la póliza de Buen Uso de Anticipo, por un valor inferior al monto por amortizar, sin realizar un efectivo control interno; y, el Subgerente Jurídico, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de agosto de 2017, al indicar que la póliza de renovación de garantía de Buen Uso de Anticipo cumple con los requisitos, sin verificar que el valor era inferior al monto por amortizar y sin requerir justificativos por la diferencia de 1 065 296,70 USD no cubierta, ocasionaron que se modifique el monto respaldado a través de la póliza de buen uso de anticipo, de 1 646 158,20 USD a 580 861 ,50 USD; dejando a la entidad sin el debido respaldo en caso de acción de reclamo.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendación 4 Al Gerente General 4. Dispondrá al Administrador del contrato de consultoría 083-2014, que previo a la liquidación económica del mismo y a través de medios de verificación, compruebe si el servicio se prestó de conformidad con lo pactado, en relación a los costos de los rubros previstos en la oferta económica aceptada, sobre los cuales, se determinará el valor de pago correspondiente y calculará la liquidación respectiva.	Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4296-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2019-4372-MEM	Conclusión 4 El Gerente General, actuante en el período comprendido entre el 11 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, así como, el Subgerente de Estudios y Proyectos, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2018, en calidad de Administrador del contrato 083-2014, no realizaron las gestiones que permitan la oportuna terminación de las relaciones contractuales, ocasionando que la entidad mantenga obligaciones vigentes hasta la fecha de corte de la acción de control (31 de marzo de 2018), provenientes de los 4 certificados no cancelados, aprobados por el Administrador del contrato hasta el 20 de marzo de 2017, así como, de las actividades no cuantificadas, ejecutadas entre la fecha del último certificado (20 de marzo de 2017) y la fecha de presentación del informe final provisional (31 de agosto de 2017).	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW

Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Guayas)	Recomendación 5. Al Gerente General 5.Dispondrá a los servidores que asumen como administradores de contratos, publicar los documentos relacionados de la etapa precontractual, contractual y de liquidación de los contratos suscritos con los servidores o ex servidores y/o ex gerentes encargados de la Empresa Pública de Construcción del Ecuador, en los periodos correspondientes al exámen del 2011-2014.	Memorando No. CDGE-DP-2015-0296-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-0377-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-0522-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-0556-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-0586-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-0776-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-0777-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-0226- Memorando No. CDGE-DP-TPG-2015-0051-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2015-0108-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2015-0128-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2015-0167-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2015-0168-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0012-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0116-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0117-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0118-MEM memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0601-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0608-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0774-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0775-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0776-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0777-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0778-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0779-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0780-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0781-MEM memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0782-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0783-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0784-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0785-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0786-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0787-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0788-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0789-MEM memorando CDGE-DP-TPG-2016-0790-MEM memorando CDGE-DP-TPG-2016-0791-MEM memorando CDGE-DP-TPG-2016-0792-MEM memorando CDGE-DP-TPG-2016-0793-MEM memorando CDGE-DP-TPG-2016-0794-MEM memorando CDGE-DP-TPG-2016-0795-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0796-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0797-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0798-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0799-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0800-MEM Memorando No. CDGE-DP-TPG-2016-0801-MEM RECOMENDACIÓN 5 PARA ELIMINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN NO ADJUDICADOS EN CONTRATOS FIRMADOS DURANTE EL AÑO 2015 Y PARA ELIMINACIÓN DE CONTRATOS FIRMADOS DURANTE EL AÑO 2016 Memorando No. CDGE-DP-2015-1758-MEM de la revisión de Planificación de la Segunda Memorando No. CDGE-DP-2015-2609-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-2610-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-2711-MEM Memorando No. CDGE-DP-MEM-2015-2767-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-2768-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-2769-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-2770-MEM Memorando No. CDGE-DP-2015-2771-MEM memorando No. CDGE-DP-2015-2772-MEM	Conclusión 5 El Salguero de Estudio y Proyectos actuaron en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2011 al 31 de enero de 2014, en calidad de administrador del contrato 005-2014-CDGE-DP-TPG-2014-0001-MEM, en la contratada de la Secretaría Informática del Sistema Oficial de Contratación Pública, no se encuentra todos los documentos relevantes de la fase de contratación y ejecución del contrato, incumpliendo con la norma establecida el principio de transparencia en el desarrollo del proceso.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln0-Ldq-Ln0-Ldq-Ln0-

Auditoría Interna	Recomendación 2 Al Gerente General "2.Dispondrá al Director Administrativo Financiero y al Subdirector de Talento Humano, para que en coordinación con quien corresponda, elaboren un informe técnico que contenga el análisis de la situación laboral del personal, en aquellas ingenieras y arquitectas, y en caso de ser necesario, se ejecuten las acciones que correspondan, a fin de corregir

Auditor Interno	Recomendación 9 Al Gerente General y Gerentes de Unidades de Negocio 9. Dispondrá al Director Administrativo Financiero, Subdirector de Talento Humano y a los Gerentes de Unidades de Negocio que en coordinación con el área de Planeamiento Administrativo, y todos en que se logre cualquier los concursos de méritos y oposición.	Memorando No. CELEC EP-DGO-0975-MEM memorando EP-DGAJ-EP-0001, 2020-DGAJ-0001 Memorando No. CELEC EP-0046, 2020-0046, MEM Memorando No. CELEC EP-DGO-0976-MEM, MEMORANDO TDHP Memorando No. CELEC EP-TDA, 2020-2022-0001, MEM Memorando No. CELEC EP-CDE, 2020-0072, MEM Memorando No. CELEC EP-DGO, 2020-0075, MEM Memorando No. CELEC EP-DGO, 2020-0076, MEM Memorando No. CELEC EP-TMA, 2020-0079, MEM Memorando No. CELEC EP-TMA, 2020-0080, MEM Memorando No. CELEC EP-TMA, 2020-0081, MEM Memorando No. CELEC EP-TMA, 2020-0082, MEM Memorando No. CELEC EP-TMA, 2020-0083, MEM Memorando No. CELEC EP-TMA, 2020-0084, MEM Memorando No. CELEC EP-0072, 2020-0072, MEM Memorando No. CELEC EP-0073, 2020-0073, MEM Memorando No. CELEC EP-0074, 2020-0074, MEM Memorando No. CELEC EP-0075, 2020-0075, MEM Memorando No. CELEC EP-0076, 2020-0076, MEM Memorando No. CELEC EP-0077, 2020-0077, MEM Memorando No. CELEC EP-0078, 2020-0078, MEM Memorando No. CELEC EP-0079, 2020-0079, MEM Memorando No. CELEC EP-0080, 2020-0080, MEM Memorando No. CELEC EP-0081, 2020-0081, MEM Memorando No. CELEC EP-0082, 2020-0082, MEM Memorando No. CELEC EP-0083, 2020-0083, MEM Memorando No. CELEC EP-0084, 2020-0084, MEM Memorando No. CELEC EP-0085, 2020-0085, MEM Memorando No. CELEC EP-0086, 2020-0086, MEM Memorando No. CELEC EP-0087, 2020-0087, MEM Memorando No. CELEC EP-0088, 2020-0088, MEM Memorando No. CELEC EP-0089, 2020-0089, MEM Memorando No. CELEC EP-0090, 2020-0090, MEM Memorando No. CELEC EP-0091, 2020-0091, MEM Memorando No. CELEC EP-0092, 2020-0092, MEM Memorando No. CELEC EP-0093, 2020-0093, MEM Memorando No. CELEC EP-0094, 2020-0094, MEM Memorando No. CELEC EP-0095, 2020-0095, MEM Memorando No. CELEC EP-0096, 2020-0096, MEM Memorando No. CELEC EP-0097, 2020-0097, MEM Memorando No. CELEC EP-0098, 2020-0098, MEM Memorando No. CELEC EP-0099, 2020-0099, MEM Memorando No. CELEC EP-0100, 2020-0100, MEM Memorando No. CELEC EP-0101, 2020-0101, MEM Memorando No. CELEC EP-0102, 2020-0102, MEM Memorando No. CELEC EP-0103, 2020-0103, MEM Memorando No. CELEC EP-0104, 2020-0104, MEM Memorando No. CELEC EP-0105, 2020-0105, MEM Memorando No. CELEC EP-0106, 2020-0106, MEM Memorando No. CELEC EP-0107, 2020-0107, MEM Memorando No. CELEC EP-0108, 2020-0108, MEM Memorando No. CELEC EP-0109, 2020-0109, MEM Memorando No. CELEC EP-0110, 2020-0110, MEM Memorando No. CELEC EP-0111, 2020-0111, MEM Memorando No. CELEC EP-0112, 2020-0112, MEM Memorando No. CELEC EP-0113, 2020-0113, MEM Memorando No. CELEC EP-0114, 2020-0114, MEM Memorando No. CELEC EP-0115, 2020-0115, MEM Memorando No. CELEC EP-0116, 2020-0116, MEM Memorando No. CELEC EP-0117, 2020-0117, MEM Memorando No. CELEC EP-0118, 2020-0118, MEM Memorando No. CELEC EP-0119, 2020-0119, MEM Memorando No. CELEC EP-0120, 2020-0120, MEM Memorando No. CELEC EP-0121, 2020-0121, MEM Memorando No. CELEC EP-0122, 2020-0122, MEM Memorando No. CELEC EP-0123, 2020-0123, MEM Memorando No. CELEC EP-0124, 2020-0124, MEM Memorando No. CELEC EP-0125, 2020-0125, MEM Memorando No. CELEC EP-0126, 2020-0126, MEM Memorando No. CELEC EP-0127, 2020-0127, MEM Memorando No. CELEC EP-0128, 2020-0128, MEM Memorando No. CELEC EP-0129, 2020-0129, MEM Memorando No. CELEC EP-0130, 2020-0130, MEM Memorando No. CELEC EP-0131, 2020-0131, MEM Memorando No. CELEC EP-0132, 2020-0132, MEM Memorando No. CELEC EP-0133, 2020-0133, MEM Memorando No. CELEC EP-0134, 2020-0134, MEM Memorando No. CELEC EP-0135, 2020-0135, MEM Memorando No. CELEC EP-0136, 2020-0136, MEM Memorando No. CELEC EP-0137, 2020-0137, MEM Memorando No. CELEC EP-0138, 2020-0138, MEM Memorando No. CELEC EP-0139, 2020-0139, MEM Memorando No. CELEC EP-0140, 2020-0140, MEM Memorando No. CELEC EP-0141, 2020-0141, MEM Memorando No. CELEC EP-0142, 2020-0142, MEM Memorando No. CELEC EP-0143, 2020-0143, MEM Memorando No. CELEC EP-0144, 2020-0144, MEM Memorando No. CELEC EP-0145, 2020-0145, MEM Memorando No. CELEC EP-0146, 2020-0146, MEM Memorando No. CELEC EP-0147, 2020-0147, MEM Memorando No. CELEC EP-0148, 2020-0148, MEM Memorando No. CELEC EP-0149, 2020-0149, MEM Memorando No. CELEC EP-0150, 2020-0150, MEM Memorando No. CELEC EP-0151, 2020-0151, MEM Memorando No. CELEC EP-0152, 2020-0152, MEM Memorando No. CELEC EP-0153, 2020-0153, MEM Memorando No. CELEC EP-0154, 2020-0154, MEM Memorando No. CELEC EP-0155, 2020-0155, MEM Memorando No. CELEC EP-0156, 2020-0156, MEM Memorando No. CELEC EP-0157, 2020-0157, MEM Memorando No. CELEC EP-0158, 2020-0158, MEM Memorando No. CELEC EP-0159, 2020-0159, MEM Memorando No. CELEC EP-0160, 2020-0160, MEM Memorando No. CELEC EP-0161, 2020-0161, MEM Memorando No. CELEC EP-0162, 2020-0162, MEM Memorando No. CELEC EP-0163, 2020-0163, MEM Memorando No. CELEC EP-0164, 2020-0164, MEM Memorando No. CELEC EP-0165, 2020-0165, MEM Memorando No. CELEC EP-0166, 2020-0166, MEM Memorando No. CELEC EP-0167, 2020-0167, MEM Memorando No. CELEC EP-0168, 2020-0168, MEM Memorando No. CELEC EP-0169, 2020-0169, MEM Memorando No. CELEC EP-0170, 2020-0170, MEM Memorando No. CELEC EP-0171, 2020-0171, MEM Memorando No. CELEC EP-0172, 2020-0172, MEM Memorando No. CELEC EP-0173, 2020-0173, MEM Memorando No. CELEC EP-0174, 2020-0174, MEM Memorando No. CELEC EP-0175, 2020-0175, MEM Memorando No. CELEC EP-0176, 2020-0176, MEM Memorando No. CELEC EP-0177, 2020-0177, MEM Memorando No. CELEC EP-0178, 2020-0178, MEM Memorando No. CELEC EP-0179, 2020-0179, MEM Memorando No. CELEC EP-0180, 2020-0180, MEM Memorando No. CELEC EP-0181, 2020-0181, MEM Memorando No. CELEC EP-0182, 2020-0182, MEM Memorando No. CELEC EP-0183, 2020-0183, MEM Memorando No. CELEC EP-0184, 2020-0184, MEM Memorando No. CELEC EP-0185, 2020-0185, MEM Memorando No. CELEC EP-0186, 2020-0186, MEM Memorando No. CELEC EP-0187, 2020-0187, MEM Memorando No. CELEC EP-0188, 2020-0188, MEM Memorando No. CELEC EP-0189, 2020-0189, MEM Memorando No. CELEC EP-0190, 2020-0190, MEM Memorando No. CELEC EP-0191, 2020-0191, MEM Memorando No. CELEC EP-0192, 2020-0192, MEM Memorando No. CELEC EP-0193, 2020-0193, MEM Memorando No. CELEC EP-0194, 2020-0194, MEM Memorando No. CELEC EP-0195, 2020-0195, MEM Memorando No. CELEC EP-0196, 2020-0196, MEM Memorando No. CELEC EP-0197, 2020-0197, MEM Memorando No. CELEC EP-0198, 2020-0198, MEM Memorando No. CELEC EP-0199, 2020-0199, MEM Memorando No. CELEC EP-0200, 2020-0200, MEM Memorando No. CELEC EP-0201, 2020-0201, MEM Memorando No. CELEC EP-0202, 2020-0202, MEM Memorando No. CELEC EP-0203, 2020-0203, MEM Memorando No. CELEC EP-0204, 2020-0204, MEM Memorando No. CELEC EP-0205, 2020-0205, MEM Memorando No. CELEC EP-0206, 2020-0206, MEM Memorando No. CELEC EP-0207, 2020-0207, MEM Memorando No. CELEC EP-0208, 2020-0208, MEM Memorando No. CELEC EP-0209, 2020-0209, MEM Memorando No. CELEC EP-0210, 2020-0210, MEM Memorando No. CELEC EP-0211, 2020-0211, MEM Memorando No. CELEC EP-0212, 2020-0212, MEM Memorando No. CELEC EP-0213, 2020-0213, MEM Memorando No. CELEC EP-0214, 2020-0214, MEM Memorando No. CELEC EP-0215, 2020-0215, MEM Memorando No. CELEC EP-0216, 2020-0216, MEM Memorando No. CELEC EP-0217, 2020-0217, MEM Memorando No. CELEC EP-0218, 2020-0218, MEM Memorando No. CELEC EP-0219, 2020-0219, MEM Memorando No. CELEC EP-0220, 2020-0220, MEM Memorando No. CELEC EP-0221, 2020-0221, MEM Memorando No. CELEC EP-0222, 2020-0222, MEM CELEC EP-DT-CEN, 2020-0003-MEM CELEC EP-DT-TMA, 2020-0011-MEM CELEC EP-DT-CEN, 2020-0012-MEM CELEC EP-DT-CEN, 2020-0013-MEM CELEC EP-DT-CEN, 2020-0014-MEM	Cumplimiento T.R y N El Director Administrativo Financiero (E) de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, a efectuado los concursos de méritos y oposición mediante para cargo temporales de jefes de Equipo, según se ha verificado en los memorandos antes citados en que se hace EÉ realizado los respectivos concursos de méritos y oposición, hechos que se hacen constar en los memorandos antes citados en que los Gerentes Administrativo Financiero y el Subdirector de Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, servidores que intervienen en el proceso de selección de personal y asesoramiento al usuario a la servidora del caso 1, mantuvieron en sus respectivos informes de Gestión, por concepto de acciones, desempeñadas en ejercicio de la entidad.	https://drive.google.com/file/d/1Ln-_-_-_

Auditor Interno	Recomendación 16 A Gerencia de la Unidad de Selección para concursos de méritos y oposición de la Unidad de Negocios Everjobenes 16. Realizar los procesos de selección de conocimientos técnicos y teorías de inteligencia de pruebas de conocimiento, aptitudes y actitudes a aspirar en concursos que garantice la diversidad del candidato. Para ejecutar los procesos de selección para el desarrollo de concursos a los ganadores designados se pueden participar, de ser necesario de manera virtual.	Memorando Nro. CDLIC-DP-2020-0976-MEM Procedimiento Selección del Perfil del Cargo y Proceso de Validación de Conocimientos	Conclusión 15 y 16 y 17 En la Unidad de Negocios Everjobenes, en cualquier escenario a hacer del servicio que se desempeñe Gerente de "Operaciones de Tecnología de la Información", donde se encuentra el Gerente de Selección y competencias de los "Evaluadores de Conocimientos" efectuado por la Jefa de Selección y Desarrollo de Personal de la Unidad de Negocio Everjobenes, no guardaron relación entre ser y los requisitos del puesto, no se evidencia en una encuesta o la calificación de una prueba, y por ende cualquier no se pueden ver en los procesos que ejecutaron en segundo y tercer lugar concursos que organizaron por cuanto no se evidencia que organizaron "Pruebas de Conocimientos" en nuestro un cuarto criterio, el Jefe Administrativo (E) de la Unidad de Negocio Everjobenes, el Jefe Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio Everjobenes (E), y el Gerente de la Unidad de Negocio Everjobenes (E), que estuvieron presentado por los miembros de	https://drive.google.com/file/d/1ZqzXOOLqbqTqqzOq_-_Ln0Ln0Ln0Ln0Ln/view
Auditor Interno	Recomendación 17 A Jefe del Talento Humano de la Unidad de Negocio Everjobenes 17. Verificar que los miembros del comité de selección, designados para los concursos de méritos y oposición de la Unidad de Negocio Everjobenes cumplan por ser los de alta dirección o responsables para quienes firmen poder ser quienes verifiquen las calificaciones asignadas.	Memorando Nro. CDLIC-DP-2020-0976-MEM Acta de Elección	Conclusión 15 y 16 y 17 En la Unidad de Negocio Everjobenes, en cualquier escenario a hacer del servicio que se desempeñe Gerente de "Operaciones de Tecnología de la Información", donde se encuentra el Gerente de Selección y competencias de los "Evaluadores de Conocimientos" efectuado por la Jefa de Selección y Desarrollo de Personal de la Unidad de Negocio Everjobenes, no guardaron relación entre ser y los requisitos del puesto, no se evidencia en una encuesta o la calificación de una prueba, y por ende cualquier no se pueden ver en los procesos que organizaron en segundo y tercer lugar concursos que organizaron por cuanto no se evidencia que organizaron "Pruebas de Conocimientos" en nuestro un cuarto criterio, el Jefe Administrativo (E) de la Unidad de Negocio Everjobenes, el Jefe Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio Everjobenes (E), y el Gerente de la Unidad de Negocio Everjobenes (E), que estuvieron presentado por los miembros de la Unidad de Negocio Everjobenes (E), quien fueron quienes ejecutaron el proceso de selección y supervisar el proceso de por cuanto no se evidencia que el Gerente de "Operaciones de Tecnología de la Información (E) de la Unidad de Negocio Everjobenes, en el Acta de Elección de Gerente del Comité de Selección, como Miembro del Comité de Selección y Desarrollo de Personal de la Unidad de Negocio Everjobenes, en el Acta de Elección, estuvieron en el 22 desacuerdo y el 50 desconocimiento de la Unidad de Negocio Everjobenes, en la Selección estuvieron entre el 21 de octubre de 2017 al 1 de febrero de 2018, quien fueron quienes ejecutaron el proceso de selección y supervisar el proceso de por cuanto no se evidencia que el Gerente de "Operaciones de Tecnología de la Información (E) de la Unidad de Negocio Everjobenes, en el Acta de Elección de Gerente

Auditoría Interna	Recomendación 23 Al Gerente de Unidad de Negocio Genser 24. Revisa la delegación de servidores por área o grupo, de acuerdo a su perfil y experiencia, para que cada servidor cuente con el registro en el grupo y el Manual de Cargo relacionado con el perfil y la experiencia.	Memorando No. CDLEC-DP-2020-0975-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1012-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1050-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1088-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1127-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1216-MEM	Conclusión 23: Al Gerente de Unidad de Negocio Genser asignó a la ciudadana con número de cédula 1310885190 quien ocupaba con nombramiento el puesto de Analista de Talento Humano (Es) al Delegado de Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio Genser, para que ejerza las funciones de personal GIDE, mantenerlo, la incorporación para el cargo de Analista de Talento Humano (Es) al Delegado, cuyo fin, que no cuenta con computadora ni otros periféricos en el mismo.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln-Ln-Ln

Auditoría Interna	Recomendación 3 A los Administradores de Governo 3.1 Certificarse que se cumplan objeto de la convocatoria de los bienes, servicios y obras de los términos, especificidad y plazos convenidos, así como la calidad, cantidad, precio, lugar de entrega, garantías, idoneidad, calidad y la calidad de las obras, a fin de verificar, que cumplan con la entrega de manera oportunidad satisfactoria y cotejar el pago correspondiente.	Memorando No. CIGAC-DV-2020-1447-MEM Memorando No. CIGAC-DV-2020-1548-MEM Memorando No. CIGAC-DV-2020-1675-MEM Memorando No. CIGAC-DV-2020-1688-MEM Memorando No. CIGAC-DV-2020-1706-MEM Memorando No. CIGAC-DV-2020-1708-MEM Memorando No. CIGAC-DV-2020-1709-MEM Memorando No. CIGAC-DV-2020-1710-MEM Hoja de Ruta del Memorando No. CIGAC-DV-2020-1708-MEM Memorando CIGAC-DV-2020-4710-MEM Memorando No. CIGAC-DV-2020-1714-MEM del 07 de agosto del 2020 Memorando No. CIGAC-DV-2020-1716-MEM del 10 de agosto de 2020 Memorando No. CIGAC-DV-2020-1942-MEM, de 01 de septiembre de 2020 (V2/2020); Memorando No. CIGAC-DV-2020-4910-MEM, de 01 de 2020 Memorando No. CIGAC-DV-2020-1944-MEM Memorando No. CIGAC-DV-0041-2020-1159-MEM Memorando No. CIGAC-DV-0046-2020-1420-MEM Memorando No. CIGAC-DV-1791-2020-7627-MEM Memorando No. CIGAC-DV-1792-2020-7628-MEM Memorando No. CIGAC-DV-0042-2020-1500-MEM Memorando No. CIGAC-DV-1794-2020-0142-MEM Memorando No. CIGAC-DV-1795-2020-0143-MEM Memorando No. CIGAC-DV-1126-2020-1510-MEM Memorando No. CIGAC-DV-0042-2020-1440-MEM Memorando No. CIGAC-DV-0043-2020-1460-MEM Memorando No. CIGAC-DV-0044-2020-1480-MEM Memorando No. CIGAC-DV-0123-2020-0165-MEM Memorando No. CIGAC-DV-1796-2020-1917-MEM Memorando No. CIGAC-DV-1926-2020-4841-MEM	Conclusión 2, 3, 4 El Administrador del Convenio 2012-2015 Hospital Dra. Julia Díaz Garcia y Tesorero de la Unidad de Seguro Tornagui Machala, no garantizo la calidad, cantidad, precio, lugar de entrega, garantías, idoneidad, calidad y la calidad de las obras, a fin de verificar, que cumplan con la entrega de manera oportunidad satisfactoria y cotejar el pago correspondiente, de acuerdo a los bienes comprados por parte del Convenio con RUC 0992995495001000 y a los servicios y obras, que no cumplen con la entrega de manera oportunidad satisfactoria y cotejar el pago correspondiente provisionales, y sin que se haya producido daños y perjuicios a la Unidad de Seguro, como consecuencia de los incumplimientos de los contratistas, a los 5 contratos de garantías TMZ026-2020-0000-0000-0000

Auditor Interno	Recomendación 2 A Gerencia de la Unidad de Negocio Torneo@Online 1) Previo a suscribir el inicio de los procesos de contratación, cuando la Unidad de Negocio Torneo@Online, no tenga en su poder los documentos de la Unidad de Negocio Torneo@Online, verificará que estas no mantengan inconsistencias y que estas que permitan la ejecución del objeto de los contratos.	Memorando No. CIGAC-DP-2020-3411-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-2705-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-4042-MEM.		Conclusión G.A.G.A El Subgerente de Proyectos de Conectividad (E) de la Unidad de Negocio Torneo@Online, solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online la autorización para el inicio del proceso de "ORDEN COLOCATIVA DE LA INGENIA PLATAFORMA DE PREPARACIÓN EXPLORATORIA PARA EL PROYECTO CIUDADORMIDO", en observar la falta del contrato que permita el acceso y utilización de el predio ubicado en la parte alta de la Ciudad Cerlos de la ingenio Pimienta de Federación Explorativa, para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Negocio Torneo@Online, concluyó el contrato 0077-17, en considerar que no se dispondrá de los permisos de acceso a servicio privado, el Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online, el segundo administrador del Contrato 0077-17, en su informe y considerar el artículo del 50% del valor total del contrato, no contar con los permisos correspondientes para el inicio de las obras civiles, situación que no fue informada, por parte de los administradores del Contrato 0077-17, al Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online no analizó que el artículo otorgado al promotor sin ningún oportunamente, al Gerente de Unidad de Negocio Torneo@Online, en	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 3 Al Subgerente de Proyectos de la Unidad de Negocio Torneo@Online 1) Previo a suscribir actas de inicio de los procesos de contratación, deberá disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dichas contrataciones, así cual adelante considerar que se cuentan con los permisos y/o licencias a nombre de cada sitio en donde se ejecutarán los proyectos de Conectividad del Cuerpo cierto.	Memorando No. CIGAC-DP-2020-3411-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-2705-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-4042-MEM.		Conclusión G.A.G.A El Subgerente de Proyectos de Conectividad (E) de la Unidad de Negocio Torneo@Online, solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online la autorización para el inicio del proceso de "ORDEN COLOCATIVA DE LA INGENIA PLATAFORMA DE PREPARACIÓN EXPLORATORIA PARA EL PROYECTO CIUDADORMIDO", en observar la falta del contrato que permita el acceso y utilización de el predio ubicado en la parte alta de la Ciudad Cerlos de la ingenio Pimienta de Federación Explorativa, para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Negocio Torneo@Online, "PROYECTO CIUDADORMIDO", el Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online, concluyó el contrato 0077-17, en considerar que no se dispondrá de los permisos de acceso a servicio privado, el Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online, el segundo administrador del Contrato 0077-17, en su informe y considerar el artículo del 50% del valor total del contrato, no contar con los permisos correspondientes para el inicio de las obras civiles, situación que no fue informada, por parte de los administradores del Contrato 0077-17, al Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online no analizó que el artículo otorgado al promotor sin ningún oportunamente, al Gerente de Unidad de Negocio Torneo@Online, en	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 4 Al Administrador del Contrato 0077-17, de la Unidad de Negocio Torneo@Online 1) Previo a suscribir la Factura de Unidad ocurrente, verificará que esta haya cumplido a conformidad el objeto y plazo, estableciendo así el cumplimiento de las obligaciones contractuales a satisfacción de la Unidad de Negocio Torneo@Online, por la entrada en funcionamiento	Memorando No. CIGAC-DP-2020-3411-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-2705-MEM Acta de Entrega - Recepción Memorando No. CIGAC-DP-2020-4042-MEM.		Conclusión G.A.G.A El Subgerente de Proyectos de Conectividad (E) de la Unidad de Negocio Torneo@Online, solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online la autorización para el inicio del proceso de "ORDEN COLOCATIVA DE LA INGENIA PLATAFORMA DE PREPARACIÓN EXPLORATORIA PARA EL PROYECTO CIUDADORMIDO", en observar la falta del contrato que permita el acceso y utilización de el predio ubicado en la parte alta de la Ciudad Cerlos de la ingenio Pimienta de Federación Explorativa, para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Negocio Torneo@Online, "PROYECTO CIUDADORMIDO", el Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online, concluyó el contrato 0077-17, en considerar que no se dispondrá de los permisos de acceso a servicio privado, el Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online, el segundo administrador del Contrato 0077-17, en su informe y considerar el artículo del 50% del valor total del contrato, no contar con los permisos correspondientes para el inicio de las obras civiles, situación que no fue informada, por parte de los administradores del Contrato 0077-17, al Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online no analizó que el artículo otorgado al promotor sin ningún oportunamente, al Gerente de Unidad de Negocio Torneo@Online, en	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 5 Al Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online 1) Disponerle al Jefe del Contabilidad y Tesorería que mensualmente informe requerido a los usuarios encargados a proveedores hasta investigarlos con oportunidad.	Memorando No. CIGAC-DP-2020-3411-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-2705-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-4042-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-4127-MEM Doc. CIGAC-DP-TPY-2020-0026-MEM	Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM	Conclusión G.A.G.A El Subgerente de Proyectos de Conectividad (E) de la Unidad de Negocio Torneo@Online, solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online la autorización para el inicio del proceso de "ORDEN COLOCATIVA DE LA INGENIA PLATAFORMA DE PREPARACIÓN EXPLORATORIA PARA EL PROYECTO CIUDADORMIDO", en observar la falta del contrato que permita el acceso y utilización de el predio ubicado en la parte alta de la Ciudad Cerlos de la ingenio Pimienta de Federación Explorativa, para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Negocio Torneo@Online, "PROYECTO CIUDADORMIDO", el Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online, concluyó el contrato 0077-17, en considerar que no se dispondrá de los permisos de acceso a servicio privado, el Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online, el segundo administrador del Contrato 0077-17, en su informe y considerar el artículo del 50% del valor total del contrato, no contar con los permisos correspondientes para el inicio de las obras civiles, situación que no fue informada, por parte de los administradores del Contrato 0077-17, al Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online no analizó que el artículo otorgado al promotor sin ningún oportunamente, al Gerente de Unidad de Negocio Torneo@Online, en	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 1 A los administradores de los Contratos 1) Previo a suscribir actas que al detener no cuentan con la Unidad de Negocio Torneo@Online no tienen en su poder los documentos de la Unidad de Negocio Torneo@Online, para determinar con oportunidad la forma de terminar.	Memorando No. CIGAC-DP-2020-3411-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-2705-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-4042-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-4127-MEM Doc. CIGAC-DP-TPY-2020-0026-MEM	Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM	Conclusión G.A.G.A El Subgerente de Proyectos de Conectividad (E) de la Unidad de Negocio Torneo@Online, solicitó al Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online la autorización para el inicio del proceso de "ORDEN COLOCATIVA DE LA INGENIA PLATAFORMA DE PREPARACIÓN EXPLORATORIA PARA EL PROYECTO CIUDADORMIDO", en observar la falta del contrato que permita el acceso y utilización de el predio ubicado en la parte alta de la Ciudad Cerlos de la ingenio Pimienta de Federación Explorativa, para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Negocio Torneo@Online, "PROYECTO CIUDADORMIDO", el Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online, concluyó el contrato 0077-17, en considerar que no se dispondrá de los permisos de acceso a servicio privado, el Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online, el segundo administrador del Contrato 0077-17, en su informe y considerar el artículo del 50% del valor total del contrato, no contar con los permisos correspondientes para el inicio de las obras civiles, situación que no fue informada, por parte de los administradores del Contrato 0077-17, al Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online no analizó que el artículo otorgado al promotor sin ningún oportunamente, al Gerente de Unidad de Negocio Torneo@Online, en	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 7 A Gerencia de la Unidad de Negocio Torneo@Online 1) Disponerle que los ser videos de las diversas top ventas, previo a iniciar su publicación en la Tienda Virtual, se cuenten con los respectivos permisos de autor que se requieran, con el propósito de que no tiene un sólo error de los de los programas de confidencia, y no contenga la intervalo de ventas de la entidad.	Memorando No. CIGAC-DP-2020-3411-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3798-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3799-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3916-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3978-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-4042-MEM, 3798-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3245-MEM Memorando No. CIGAC-DP-CIGE-2020-2191-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-2705-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-2326-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2021-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-8478-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-2326-MEM Memorando No. CIGAC-DP-CIGE-2020-2326-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-2326-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-2326-MEM Memorando No. CIGAC-DP-CIGE-2020-2326-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3245-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-8478-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3245-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3245-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3245-MEM Memorando No. CIGAC-DP-CIGE-2020-3245-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-4042-MEM	Conclusión G.A.G.A El pago de la segunda y tercera cuotas de los repuestos para las Centrales Huawei y Sacha, no están sustentadas apertura por los montos, no las necesidades de adquirir los repuestos, no contratación al promotor por parte del a Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online, que se desempeñó como jefe de Operación Sistemas Secundarios de la Unidad de Negocio Torneo@Online, y como jefe de Mantenimiento, y del Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online, lo que conlleva a que los repuestos no se encuentren en condición de 30 y 20 de septiembre de 2020 respectivamente, se dieron baja en el SIGA y se encuentran en bodega nacional que no se realizaron los mantenimientos con los repuestos adquiridos en el Proceso RFQ-CIGETPA-18, el pago mensual por el arrendamiento de 2018 en la nueva gestión.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
Auditor Interno	Recomendación 8 Al Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online 1) Disponerle y verificar que no se vuelva a incurrir en no cargados de alcance los convenios internos por la adquisición de bienes que corporal o sensibles, sobre todo también aquellos que hacen de apoyo a su desempeño laboral y/o cumplimiento contractual, y/o bienes no cargados a cada unidad usuaria en los que lo hacen.	Memorando No. CIGAC-DP-2020-3411-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3798-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3799-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3916-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3978-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-4042-MEM, 3798-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3245-MEM Memorando No. CIGAC-DP-CIGE-2020-2191-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-2705-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-2326-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2021-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-8478-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3245-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3245-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-3245-MEM Memorando No. CIGAC-DP-CIGE-2020-3245-MEM Memorando No. CIGAC-DP-TPY-2020-7424-MEM Memorando No. CIGAC-DP-2020-4042-MEM	Conclusión G.A.G.A El pago de la segunda y tercera cuotas de los repuestos para las Centrales Huawei y Sacha, no están sustentadas apertura por los montos, no las necesidades de adquirir los repuestos, no contratación al promotor por parte del a Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online, que se desempeñó como jefe de Operación Sistemas Secundarios de la Unidad de Negocio Torneo@Online, y como jefe de Mantenimiento, y del Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Torneo@Online, lo que conlleva a que los repuestos no se encuentren en condición de 30 y 20 de septiembre de 2020 respectivamente, se dieron baja en el SIGA y se encuentran en bodega nacional que no se realizaron los mantenimientos con los repuestos adquiridos en el Proceso RFQ-CIGETPA-18, el pago mensual por el arrendamiento de 2018 en la nueva gestión. El pago de la segunda y tercera cuotas de los repuestos adquiridos en el Proceso RFQ-CIGETPA-18, el pago mensual de Gerente de la Unidad de Negocio Torneo@Online, responsable de liderar el proceso de contratación, no supervisó la adquisición de los repuestos, el Gerente de Operación Central Sacha de la Unidad de Negocio Torneo@Online, el Jefe de Mantenimiento de la Unidad de Negocio Torneo@Online, y el Subgerente de Evaluación de la Unidad de Negocio	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing

Auditoría Interna	Recomendación 9 A Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha 9. Asegurar el pago a los proveedores de contratos celebrados por la Unidad de Negocio Termopichincha dentro de los plazos y de conformidad a los compromisos en el contrato.	Memorando No. CDLIC-DP-2020-3411-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TPI-2020-5703-MEM Memorando No. CDLIC-DP-2020-4042-MEM Memorando No. CDLIC-DP-TPI-2020-4427-MEM Doc. CDLIC-DP-TPI-2020-0526-MEM	Memorando No. CDLIC-DP-TPI-2020-7426-MEM	Memorando	Conclusión C.8.9, 10, 11 El pago de la segunda y tercera cuotas de los compromisos por Contratos Vinculados a Ventas se realizó en forma oportuna por su demora en la tramitación de documentos habilitantes, documentos a presentar por parte del administrador del Contrato Bibli. 17 de la Unidad de Negocio Termopichincha, lo cual se evidenció como parte de Operación Sistema Sacomfloc de la Unidad de Negocio Termopichincha, y del Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha, en su calidad de Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Termopichincha, se pronunciaron en el informe de auditoría de la unidad al 28 y 30 de septiembre de 2020 respectivamente, es decir luego de 30 días del plazo establecido, lo que evidencia que no se cumplieron con los requisitos adquiridos de confidencialidad o no programado por el área responsable para el cumplimiento de las obligaciones. Por su día al caso y dentro de los requisitos adquiridos del Proceso Bibli. CDLTPI-Lic. 17, que consta el Contrato de la Unidad de Negocio Termopichincha, responsable de liderar el proceso de contratación, no supervisó la información de la base proporcionada a Gdo de Operación Central Sacha de la Unidad de Negocio Termopichincha, el Jefe Contractual Primero de la Unidad de Negocio Termopichincha, el Subgerente de Producción de la Unidad de Negocio	https://drive.google.com/file/d/1ZqzTbNLqqVTqbOq-_-_-_

Auditoría Interna	Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio Transaltesa: 1.Ordenar a quien corresponda, el cumplimiento de los que establecen los Estatutos de emergencia presentados en la Unidad de Negocio Latacunga y publique en el portal de compras públicas, el informe que detalle las necesidades, mediante el presupuesto empleado, indicando los resultados obtenidos.	Memorando No. GRUIC-DP-2020-3502-MRM GRUIC-DP-TRA-2020-7399-MRM Memorando No. GRUIC-DP-2020-5741-MRM	Conclusión 1, 2, 3 El Ejecutado Especial del Gerente de la Unidad de Negocio Transaltesa, mediante memorando GRUIC-DP-TRA-020-3502-01, de 11 de marzo de 2015, solicitó al Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos Ecuador-Petroecuador, autorización para la declaratoria de emergencia en la Unidad de Negocio Transaltesa, quien mediante disposición inserta en el memorando No. GERENCIA-2015-0000-0000-0000

Auditoría Interna	Recomendación 2 Al Administrador del Contrato de seguridad y vigilancia 1. Informar de manera oficial y oportuna de novedades presentadas al interior de la Unidad de Negocios Hidroeléctricas, en el plazo máximo de un día hábil después del hecho, a fin de mantener una adecuada gestión de riesgos y control interno, y informar a la Auditoría Interna sobre la existencia de novedades de la Unidad de Negocios, la descripción del documento correspondiente.	Memorando No. CDLEC-DP-2020-0566-MEM CDLEC-DP-MEM-2020-1129-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1142-MEM	Conclusión 1, 2, 3, 4 En la Unidad de Negocios Hidroeléctricas de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el Gerente de la Unidad de Negocios Hidroeléctricas suscribió el contrato de servicio de seguridad y vigilancia, en el período del 1 de abril al 31 de agosto de 2017, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, en tanto que el Gerente de la Unidad de Negocios Hidroeléctricas, actuando como	https://www.celec.gob.ec/transparencia/informes-de-auditoria-interna
Auditoría Interna	Recomendación 3 Al Subgerente Administrativo Financiero y al Jefe Financiero de la Unidad de Negocios Hidroeléctricas 1. Poner a disposición del pago respectivo y verificar la documentación habilitante para cada uno de los pagos realizados, de la cual depende existencia.	Memorando No. CDLEC-DP-2020-0566-MEM CDLEC-DP-MEM-2020-1129-MEM CDLEC-DP-MEM-2020-1268-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1142-MEM	Conclusión 1, 2, 3, 4 En la Unidad de Negocios Hidroeléctricas de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el Gerente de la Unidad de Negocios Hidroeléctricas suscribió el contrato de servicio de seguridad y vigilancia, en el período del 1 de abril al 31 de agosto de 2017, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, en tanto que el Gerente de la Unidad de Negocios Hidroeléctricas, actuando como	https://www.celec.gob.ec/transparencia/informes-de-auditoria-interna
Auditoría Interna	Recomendación 4 Al Responsable Administrativo y Tesorero de la Unidad de Negocios Hidroeléctricas 1. Verificar previo a efectuar un pago que no disponga con la documentación habilitante como un contrato y garantías vigentes.	Memorando No. CDLEC-DP-2020-0566-MEM CDLEC-DP-MEM-2020-1129-MEM CDLEC-DP-MEM-2020-1268-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1142-MEM	Conclusión 1, 2, 3, 4 En la Unidad de Negocios Hidroeléctricas de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, el Gerente de la Unidad de Negocios Hidroeléctricas suscribió el contrato de servicio de seguridad y vigilancia, en el período del 1 de abril al 31 de agosto de 2017, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, y designó un nuevo Administrador del Contrato, quien en su calidad de servidor público encargado de los bienes del estado suscribió entre las partes un contrato complementario, en el período del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, en tanto que el Gerente de la Unidad de Negocios Hidroeléctricas, actuando como	https://www.celec.gob.ec/transparencia/informes-de-auditoria-interna
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 1 Al Gerente de la CELEC EP 1. Disponer a el Gerente General de CELEC EP, previo al inicio de la ejecución de la contratación, designe un Administrador de Contrato, a fin de que asegure el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que se ejecuten los trabajos de acuerdo a los términos contractuales establecidos en el documento jurídico y no especificados en el contrato.	Oficio No. CDLEC-EP-2020-1601-OFI Memorando No. CDLEC-EP-2020-0689-MEM Oficio No. CDLEC-EP-2021-0072-OFI	Conclusión 1 El Gerente General de CELEC EP, mediante memorando No. CDLEC-EP-2020-0689-MEM, designó de 20 días posteriores a la fecha de suscripción de contrato que fue el 24 de julio de 2020, al Administrador de Contrato desde su inicio el control así como ejercerlo de la ejecución del servicio.	https://www.celec.gob.ec/transparencia/informes-de-auditoria-interna
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 2 Al Gerente General de CELEC EP 2. Disponerá a los Administradores de Contratos, que previo a gestionar modificaciones de plazo, adjuntar y verificquen que los contratistas, presenten la documentación que requiera su partida, a fin de evitar que el inicio se retrasen.	Memorando No. CDLEC-DP-2020-0776-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1076-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1790-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1822-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-1942-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-2022-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-2122-MEM Hoja de Ruta del Memorando No. CDLEC-DP-2020-1942-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-3070-MEM Hoja de Ruta del Memorando No. CDLEC-DP-2020-3070-MEM Memorando No. CDLEC-DP-2020-3095-MEM del 27 de agosto de 2020 Memorando No. CDLEC-DP-2020-3126-MEM del 04 de septiembre de 2020 Memorando No. CDLEC-DP-2020-3500-MEM, DCU-Incagua-Jo-0026-y Memorando No. CDLEC-DP-2020-4786-MEM, de 14-10-2020 Oficio No. CDLEC-EP-2021-0072-OFI	Conclusiones 1, 2, 3 El Administrador de Contratos OIT-2019 de la Unidad de Negocios HANASOLTRAC, que estuvo en el período del 1 diciembre de 2019 al 27 de febrero de 2020, no asignó a la Contratista Transporte Sipalatrac — Tadge — Transporte Sipalatrac — Tadge — Transporte Sipalatrac — Tadge —

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 7 Al Gerente General GELEC EP 7. Dispondrá a los Administradores de Contratos, para que en ejercicio de sus competencias establecidas en los contratos, verifiquen que las garantías sean presentadas dentro de los plazos fijados, suficientes y oportunas y que corresponden a los parámetros o criterios jurídicos y garantizarán su vigencia sin superfluidad.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1878-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1879-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-2021-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1902-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1903-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1975-MEM Hoja de Ruta del Memorando No. CELEC-EP-2020-1962-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1809-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1426-MEM del 29 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1928-MEM; 1931 de agosto de 2020 y Memorando No. CELEC-EP-2020-4706-MEM, de 14-10-2020 Oficio No. CELEC-EP-2021-0057-OFI	Conclusiones 5, 6 Durante la ejecución de las obras del Soloteniente 8, la Contratista requirió dos ampliaciones de plazo, las mismas fueron calificadas, aceptadas y suscritas con posterioridad a las fechas de vencimiento del plazo contractual, en ocasiones la Fiscalizadora tuvo que ser notificada (atraso de la notificación). Con la ampliación de plazo de 180 días adicional a la contratista, sólo con 90 días de posterioridad a la fecha de vencimiento del Soloteniente 8, se consideró que el plazo de entrega del Soloteniente 8, con 252 días de vencimiento, se encontraba dentro de la Vigencia del Convenio 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en los periodos del 28 de febrero de 2014 y el 27 de diciembre de 2015 y del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019, y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020, lapso gestionado con suspensión hasta el cierre de hacer frente de manera.	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx?id=5884
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 6 Al Gerente General GELEC EP 6. Dispondrá a los Administradores de Contratos de Obras en proceso, realicen el cálculo y documento de multas por retrasos (cumplimiento de los cronogramas, conforme lo establecen las Cláusulas contractuales), de la propuesta de los internos institucionales.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1878-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1879-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-2021-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1902-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1903-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1975-MEM Hoja de Ruta del Memorando No. CELEC-EP-2020-1962-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1809-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1426-MEM del 29 de septiembre de 2020 Oficio No. CELEC-EP-2021-0057-OFI	Conclusiones 5, 6 Durante la ejecución de las obras del Soloteniente 8, la Contratista requirió dos ampliaciones de plazo, las mismas fueron calificadas, aceptadas y suscritas con posterioridad a las fechas de vencimiento del plazo contractual, en ocasiones la Fiscalizadora tuvo que ser notificada (atraso de la notificación). Con la ampliación de plazo de 180 días adicional a la contratista, sólo con 90 días de posterioridad a la fecha de vencimiento del Soloteniente 8, se consideró que el plazo de entrega del Soloteniente 8, con 252 días de vencimiento, se encontraba dentro de la Vigencia del Convenio 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en los periodos del 28 de febrero de 2014 y el 27 de diciembre de 2015 y del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019, y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020, lapso gestionado con suspensión hasta el cierre de hacer frente de manera.	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx?id=5884
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 7 Al Gerente General GELEC EP 7. Dispondrá al Administrador del Contrato, partes solicitadas y/o medios digitales, en gestiones internas del plazo establecido en el contrato de no falsificación de que ubica no presente retrasos en su ejercicio y no tenga cierre el cronograma establecido.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-TSA-2020-1775-MEM de 24 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1809-MEM de 27 de agosto de 2020 Oficio No. CELEC-EP-2021-0057-OFI	Conclusión 7, 8 Durante la ejecución de las obras del Soloteniente 2, la ampliación de plazo fue solicitada, aceptada y suscritas con 195 días de posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo contractual, ademas el Soloteniente 8 ejecutado 500 días de retraso, lapso gestionado con suspensión (CC-005 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en el periodo del 28 de febrero de 2014 y el 27 de diciembre de 2015 y del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017, del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019, y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 y el cierre de multas, por el cinco de 2.5% 500,00 USD, correspondientes a 17 días de demora en la entrega del Soloteniente).	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx?id=5884
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 8 Al Gerente General GELEC EP 8. Dispondrá a los Administradores de Contratos de Obras en proceso, realicen el cálculo y documento de multas por retrasos (cumplimiento de los cronogramas, conforme lo establecen las Cláusulas contractuales), de la propuesta de los internos institucionales.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1878-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1879-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-2021-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1902-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1903-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1975-MEM Hoja de Ruta del Memorando No. CELEC-EP-2020-1962-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1809-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1426-MEM del 29 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1928-MEM; 1931 de agosto de 2020 y Memorando No. CELEC-EP-2020-4706-MEM, de 14-10-2020 Oficio No. CELEC-EP-2021-0057-OFI	Conclusiones 7, 8 Durante la ejecución de las obras del Soloteniente 2, la ampliación de plazo fue solicitada, aceptada y suscritas con 195 días de posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo contractual, ademas el Soloteniente 8 ejecutado 500 días de retraso, lapso gestionado con suspensión (CC-005 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en el periodo del 28 de febrero de 2014 y el 27 de diciembre de 2015 y del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017, del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019, y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 y el cierre de multas, por el cinco de 2.5% 500,00 USD, correspondientes a 17 días de demora en la entrega del Soloteniente).	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx?id=5884
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 9 Al Gerente General GELEC EP 9. Dispondrá al Administrador del Contrato 005-2012, realice el cálculo y documento de multas por retrasos (cumplimiento de los cronogramas establecidos en la Cláusula 8.1 del Contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, conforme el detalle de la nota No. 2 - Requerimiento del numeral "7. 1.1. Especificaciones Técnicas Especiales" del contrato 005-2012 y en caso de ser pertinente, de la propuesta de los internos institucionales, para que se notifique a la contratista y su aceptación de la propuesta para la aprobación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-TSA-2020-1775-MEM de 24 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1809-MEM No. CELEC-EP-2020-1901-MEC Memorando No. CELEC-EP-TSA-2020-0707-MEM(Adm. de la Ref) de octubre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1426 del 29 de septiembre de 2020 Oficio No. CELEC-EP-2021-0057-OFI	Conclusión 9 La entrega de los repuestos del equipamiento de 20 de 20 unidades del Soloteniente 8 (Contrato 005-2012) de 2019 fuera de corte de la presente acta de control, no ha formalizado por parte de la Compañía HABBIN ELECTRIC INTERNATIONAL Co. Ltd, con CONFIGURACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, además a que Administrador del Contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en el periodo del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 y el cierre de multas, no ha notificado, no requirió mediante formalizarse con la Compañía HH, la entrega de los repuestos, no ha realizado, no ha requerido que la Unidad no tenga disponible los repuestos para la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones en caso de ser necesarios.	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx?id=5884
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 10 Al Gerente General 10. Dispondrá al Administrador del Contrato 005-2012, realice las actuaciones necesarias ante el Garante a la empresa HABBIN ELECTRIC INTERNATIONAL Co. Ltd. (Garantía Técnica) para que se ejecute el cobro de multas por retrasos en la entrega de los repuestos, de acuerdo a la cláusula 8.1 del Contrato 005-2012 y en caso de ser pertinente, de la propuesta de los internos institucionales.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-TSA-2020-1775-MEM de 24 de agosto de 2020 No. CELEC-EP-2020-1809-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-0707-MEM(Adm. de la Ref) de octubre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1426 del 29 de septiembre de 2020 Oficio No. CELEC-EP-2021-0057-OFI	Conclusión 10 La Compañía HABBIN ELECTRIC INTERNATIONAL Co. Ltd, no entregó la información de los repuestos, no ha entregado el personal técnico de la Empresa Pública con el habilitado para manejar con los equipos de telecomunicaciones, configuración, operación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, no ha realizado actuaciones, para los administradores del Contrato 005-2012, además a que el Administrador del Contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en el periodo del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 y el cierre de multas, no ha notificado, no requirió mediante formalizarse con la Compañía HH, la entrega de los repuestos, no ha realizado, no ha requerido que la Unidad no tenga disponible los repuestos para la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones en caso de ser necesarios. Conclusión 10 La contratista está en capacidad de ejecutar los requerimientos de la contratante, oportunamente que se requieran, para que la Empresa Pública contratante equipe, mantenga, con tecnología PHH marca HUAWEI, modelo OSN 3500 y OSN 1500 y demás equipos de telecomunicación, con la demás componentes de telecomunicaciones de la Subestaciones, además en Hospitales y	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx?id=5884
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 11 Al Gerente General 11. Dispondrá al Administrador del Contrato 005-2012, realice las actuaciones necesarias ante el Garante a la empresa HABBIN ELECTRIC INTERNATIONAL Co. Ltd. (Garantía Técnica) y ejecución de los equipos de telecomunicaciones, conforme lo previsto en el numeral "7. 1.1. Especificaciones Técnicas Especiales" del contrato 005-2012 y en caso de ser pertinente, de la propuesta de los internos institucionales.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-TSA-2020-1775-MEM de 24 de agosto de 2020 No. CELEC-EP-2020-1809-MEM CELEC-EP-TSA-2020-2133-MEM Oficio No. CELEC-EP-2021-0057-OFI	Conclusiones 11, 12, 13, 14 El 31 de marzo de 2019 Fiscalizador cierra de la presente acción de control, y posteriormente el Administrador del contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, ademas a que el Administrador del Contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en el periodo del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 y el cierre de multas, no ha notificado, no requirió mediante formalizarse con la Compañía HH, la entrega de los repuestos, no ha realizado, no ha requerido que la Unidad no tenga disponible los repuestos para la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones en caso de ser necesarios. Conclusión 11, 12, 13, 14 El 31 de marzo de 2019 Fiscalizador cierra de la presente acción de control, y posteriormente el Administrador del contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, ademas a que el Administrador del Contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en el periodo del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 y el cierre de multas, no ha notificado, no requirió mediante formalizarse con la Compañía HH, la entrega de los repuestos, no ha realizado, no ha requerido que la Unidad no tenga disponible los repuestos para la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones en caso de ser necesarios. Conclusión 11, 12, 13, 14 El 31 de marzo de 2019 Fiscalizador cierra de la presente acción de control, y posteriormente el Administrador del contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, ademas a que el Administrador del Contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en el periodo del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 y el cierre de multas, no ha notificado, no requirió mediante formalizarse con la Compañía HH, la entrega de los repuestos, no ha realizado, no ha requerido que la Unidad no tenga disponible los repuestos para la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones en caso de ser necesarios. Conclusión 11, 12, 13, 14 El 31 de marzo de 2019 Fiscalizador cierra de la presente acción de control, y posteriormente el Administrador del contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, ademas a que el Administrador del Contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en el periodo del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 y el cierre de multas, no ha notificado, no requirió mediante formalizarse con la Compañía HH, la entrega de los repuestos, no ha realizado, no ha requerido que la Unidad no tenga disponible los repuestos para la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones en caso de ser necesarios. Conclusión 11, 12, 13, 14 El 31 de marzo de 2019 Fiscalizador cierra de la presente acción de control, y posteriormente el Administrador del contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, ademas a que el Administrador del Contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en el periodo del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 y el cierre de multas, no ha notificado, no requirió mediante formalizarse con la Compañía HH, la entrega de los repuestos, no ha realizado, no ha requerido que la Unidad no tenga disponible los repuestos para la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones en caso de ser necesarios. Conclusión 11, 12, 13, 14 El 31 de marzo de 2019 Fiscalizador cierra de la presente acción de control, y posteriormente el Administrador del contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, ademas a que el Administrador del Contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en el periodo del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 y el cierre de multas, no ha notificado, no requirió mediante formalizarse con la Compañía HH, la entrega de los repuestos, no ha realizado, no ha requerido que la Unidad no tenga disponible los repuestos para la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones en caso de ser necesarios. Conclusión 11, 12, 13, 14 El 31 de marzo de 2019 Fiscalizador cierra de la presente acción de control, y posteriormente el Administrador del contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, ademas a que el Administrador del Contrato 005-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que arrancó en el periodo del 1 de enero de 2017 y del 31 de diciembre de 2017 y del 1 de enero de 2019 y del 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero de 2020 y del 31 de diciembre de 2020 y el cierre de multas, no ha notificado, no requirió mediante formalizarse con la Compañía HH, la entrega de los repuestos, no ha realizado, no ha requerido que la Unidad no tenga disponible los repuestos para la operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones en caso de ser necesarios.	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleInformeAprobado.aspx?id=5884

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 13: Al Gerente General 13. Dispondrá al Administrador del Contrato, gestione con la Compañía FIABER ELECTRIC INTERNATIONAL Co., Ltd., la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, de acuerdo al contrato ID-2012, actualmente el completo del equipamiento no operativo y deficiente, por cuanto ejecutó equipos especificaciones técnicas a lo que corresponde instalado, y dicho valor por el tiempo transcurrido.	Memorando No. CDLIC-DP-2020-3776-MM Memorando No. CDLIC-DP-TDLL-2020-1776-MM de 24 de agosto de 2020 Oficio No. CDLIC-DP-2021-0055-OFI	Conclusión 11, 12, 13, 14: ACTA de marzo de 2013 Inicio de corte de fibra óptica, ACTA de marzo de 2013 Instalación de equipamiento de telecomunicaciones presentó observaciones técnicas, debido a que no cumplen con las características del ID-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, y los Subgerentes de Proyecto SIN-07 encargados Administrativo del Contrato ID-2012 Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en los periodos del 28 de febrero en 2013 al 28 de enero de 2017, del 6 de febrero al 06 de septiembre de 2017, del 7 de septiembre de 2017, al 8 de marzo de 2019, y del 9 de septiembre de 2017 al 13 de mayo de 2018, no verificaron lo supervisaron y controlaron la ejecución de los trabajos (monitoreo) y aprobaron de los equipos de telecomunicaciones consistentes en 4 Equipos de Telecomunicaciones, 4 Equipos de Telecomunicaciones" de marca ZTE, modelo ZXMP S385 que ordenaba que se instalaran en la Compañía FIABER ELECTRIC INTERNATIONAL Co. Ltd. cuando precisamente los requerimientos de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, no consentían instalados y operados mínimamente equipos multiplexores con características de Equipos de Telecomunicaciones ZXMP S385, los mismos que no permitían la interconexión con los demás equipamientos de telecomunicaciones, no se ha Infraestructura, además se disponga de	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ln0Ldq-Ln0Ldq-Ln0

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 20 A Contralor General de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP 20. Dispondrá al jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocio, para que en coordinación con el Ministerio del Ambiente, ejecute la actualización periódica de los constituyentes de su información al Ministerio del Ambiente, a fin de dar cumplimiento al plan de manejo ambiental, de acuerdo a la normativa vigente, en caso de haber cambios en la información que se encuentra bajo su control.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1809-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1911-MEM de 10 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1916-MEM de 11 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1926-MEM de 14 de septiembre de 2020 Oficio No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusión 20 Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP, en sus períodos de gestión respectivos, no efectuaron la presentación trimestral de los constituyentes de información al Ministerio del Ambiente, debido a falta de verificación por parte de la Administración del Contrato de Gestión del Ecuador ante los cambios de control y organismos ejecutor por el Ministerio de Ambiente, durante la ejecución del proyecto.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 21 A Contralor General de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP 21. Dispondrá al jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocio, para efectuar proyectos, antes de convertirse en presentación de información al Ministerio del Ambiente, de acuerdo a la normativa vigente, Ministerio del Ambiente, a fin de dar cumplimiento al plan de manejo ambiental.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1809-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1911-MEM de 10 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1916-MEM de 11 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1926-MEM de 14 de septiembre de 2020 Oficio No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusión 21 Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP, en sus períodos de gestión respectivos, no efectuaron la presentación trimestral de los constituyentes de información al Ministerio del Ambiente, debido a falta de verificación por parte de la Administración del Contrato de Gestión del Ecuador ante los cambios de control y organismos ejecutor por el Ministerio de Ambiente, durante la ejecución del proyecto.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 22 A Contralor General de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP 22. Dispondrá al jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocio, para que en coordinación con el Ministerio del Ambiente, ejecute las siguientes actividades: a) monitoreo de los campos eléctricos y magnéticos de las líneas considerados biológicamente sensibles, de las poblaciones y especies con alta sensibilidad social desde su implantación y diseño, a fin de prevenir los posibles efectos negativos de las radiaciones provenientes del sistema de transmisión eléctrico.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1809-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1911-MEM de 10 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1916-MEM de 11 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1926-MEM de 14 de septiembre de 2020 Oficio No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusión 22 Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP, durante la operación y mantenimiento del proyecto, no efectuaron el monitoreo de los campos eléctricos y magnéticos en las líneas considerados biológicamente sensibles, en las poblaciones y especies con alta sensibilidad social desde su implantación y diseño, a fin de prevenir los posibles efectos negativos de las radiaciones provenientes del sistema de transmisión eléctrico, debido a falta de verificación de los organismos y control ambiental del proyecto, ocasionando el riesgo a la salud de los habitantes de la zona de influencia de las poblaciones, efectos negativos de las radiaciones provenientes del sistema de transmisión eléctrico.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 23 A Contralor General de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP 23. Dispondrá al jefe de Gestión Social y Ambiental de la Unidad de Negocio, y a los administradores de contratos, para efectuar proyectos, antes de convertirse en información trimestral al monitoreo y remediación de los campos eléctricos y magnéticos de las líneas considerados biológicamente sensibles, de las poblaciones y especies con alta sensibilidad social, a fin de prevenir los posibles efectos por la exposición del sistema de transmisión de proyectos.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1809-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1911-MEM de 10 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1916-MEM de 11 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1926-MEM de 14 de septiembre de 2020 Oficio No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusión 23 Los Jefes de Gestión Social y Ambiental, Encargados, de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC CELEC EP y los Ordenadores de Proyecto ISB M Transmisión y Subestaciones Quito Norte, Contrato CELEC-EP, Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuaron en los períodos de gestión respectivos, de enero de 2017, del 01 de febrero al 1 de septiembre de 2017, del 14 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, y, del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, no ejecutaron el monitoreo trimestral de los campos eléctricos y magnéticos en las líneas considerados biológicamente sensibles y en las poblaciones y especies con alta sensibilidad social, a fin de prevenir los efectos por la exposición del sistema de transmisión, el monitoreo semanal cada 30 días de exposición de las líneas de transmisión, el monitoreo trimestral de radio decisión de las líneas de transmisión, debido a falta de verificación, debido a la falta de seguimiento y control ambiental de los organismos ejecutor, ocasionando la exposición del radio generado por la implantación del proyecto, en los habitantes de la zona de influencia, ubicada en las líneas identificadas como ecosensibilidad.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 24 A los Miembros del Directorio de la CELEC EP 24. Dispondrá al Gerente General de CELEC EP, la designación de un Administrador del Contrato de Operaciones de conformidad a la normativa de Contratación Pública, con la finalidad que en ejercicio de sus funciones, cumplan con el seguimiento del Plan del contrato diseñado en forma y adopten acciones y medidas correctivas necesarias.	Oficio No. CELEC-EP-2020-1160-OFI Memorando No. CELEC-EP-2020-1809-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Oficio No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusión 24 El Gerente General de CELEC EP, después de 294 días de ausencia del Contrato Ejecutor, de fecha 01 de febrero de 2020, cuando se pone en marcha el proyecto, desde el inicio su control ellos no ejercicio de la presente del servicio según las necesidades institucionales.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 25 A Delegado del Director y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC 25. Dispondrá al Administrador del Contrato, realizar un seguimiento y control de los sistemas de trabajo plataformas y ejecución en sitio, a fin de que se cumplan con los requisitos de seguridad y mantenimiento de los equipos y sus instalaciones, bajo un sistema de control y supervisión.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-2021-0055-OFI Memorando No. CELEC-EP-2021-0070-TRS-MEM Oficio No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusión 25 El Administrador del Contrato ESA 2010 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, no presenta documentación que evidencie la ejecución de los trabajos de los servicios de operación y mantenimiento, según Solicitudes 25 de los meses de febrero y marzo del año 2019, de acuerdo, al 1 de febrero de 2019 y 1 de marzo de 2019, Orange Exportación Provisional, de valoración contractual, cumpliendo que el Contrato de sistemas de ejecución de actividades.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 26 A Delegado del Director y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC 26. Dispondrá al Administrador del Contrato, que provea a su jurisdicción del servicio contratado por el contratista, en el lugar que las empresas indicaré estudio contra contra con las autoridades respectivas y quien necesaria establécelas en el Registro Oficial Procedimiento.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusión 26 El Administrador del Contrato de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actúa en el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no verificó, la ejecución de los servicios de operación y mantenimiento, según Solicitudes 25 de los meses de febrero y marzo del año 2019, INTERNATIONAL CO. LTD, ocasionando que los mismos, hacen trabajos por subcontratistas, que no cumplen con la normativa vigente, según Oficio No. "Seguros Data de Prevención".	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 27 A Delegado del Director y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC 27. Dispondrá al Administrador del Contrato, que verifique la entrega de Informes de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo a la normativa vigente por parte de la contratista, así como la entrega y presentación de la información al personal que ejecutan los trabajos de servicio y/o otros cargos establecidos de protección laboral.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2020-1776-MEM Rev. CELEC-EP-TRA-2020-7521-MEM Oficio No. CELEC-EP-2020-0000-OFI CELEC-EP-TRA-2020-7491-MEM Oficio No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusión 27.28 El Administrador del Contrato ESA 2010 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no verificó, la ejecución de trabajo y seguimiento de su Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, ocasionando que los trabajadores de contrato sin procedimientos ejecutados desprotección laboral, ocasionando que los mismos, hacen trabajos del personal empleado por la contratista para el cumplimiento del proyecto, ocasionando que no se entregaron los informes que los trabajadores participaron en la ejecución del contrato cuentan con procedimientos ejecutados desprotección laboral, como de la falta de entrega de Informes públicos por parte de la contratista.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 28 A Gerente General 28. Dispondrá al jefe del Departamento de Seguridad y Salud Laboral, que en coordinación con el Administrador del contrato coordinej y revise los documentos entregados por la contratista para su aprobación y ejecución del plan de seguridad, para una protección y seguridad del personal durante la ejecución del contrato.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2020-1776-MEM Rev. CELEC-EP-TRA-2020-7521-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2020-7491-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2020-7549-MEM Oficio No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusión 27.28 El Administrador del Contrato ESA 2010 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no verificó, la ejecución de trabajo y seguimiento de su Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, ocasionando que los trabajadores de contrato sin procedimientos ejecutados desprotección laboral, ocasionando que los mismos, hacen trabajos del personal empleado por la contratista para el cumplimiento del proyecto, ocasionando que no se entregaron los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato cuentan con procedimientos ejecutados desprotección laboral, como de la falta de entrega de Informes públicos por parte de la contratista.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 29 A Delegado del Director y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC 29. Dispondrá al Administrador del Contrato, que cuentiqual personal activos ofertado para ejecución de los servicios y que cuenten con los requisitos establecidos en el Contrato, a fin de que cumplan con lo prometido en dicho personal para evitar y prevenir perjuicios y/o sanciones por parte del responsable del contrato.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2020-7772-MEM Oficio No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusiones 29, 30 El Administrador del Contrato ESA 2010 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no verificó los porcentajes del personal ecuatoriano administrativo y operativo, ocasionando que los mismos ejecución de los servicios de operación y mantenimiento, ocasionando que no cumplieron con los porcentajes establecidos en el contrato. El Administrador del Contrato ESA 2010 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no verificó, la ejecución de los servicios de operación y mantenimiento, según Solicitudes 29 de los meses de febrero y marzo del año 2019, de acuerdo, al 01 de febrero de 2019 y 1 de marzo de 2019, y 2 ATT 00468-2020, por la falta de personal técnico establecido en los formatos no que formen parte la oferta, ocasionando que no cumplieron con lo prometido en dicho personal.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 30 A Delegado del Director y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC 30. Dispondrá al ex Administrador del Contrato de Interventoría, que en coordinación con el Administrador del Contrato, ejecute los informes de los contratistas, cuidadosamente establecidos en los diversos contratados, de la presentación los informes trimestrales.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-TRA-2020-7772-MEM Oficio No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusiones 29, 30 El Administrador del Contrato ESA 2010 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no verificó los porcentajes del personal ecuatoriano administrativo y operativo, ocasionando que los mismos ejecución de los servicios de operación y mantenimiento, ocasionando que no cumplieron con los porcentajes establecidos en el contrato. El Administrador del Contrato ESA 2010 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no verificó, la ejecución de los servicios de operación y mantenimiento, según Solicitudes 29 de los meses de febrero y marzo del año 2019, de acuerdo, al 01 de febrero de 2019 y 1 de marzo de 2019, y 2 ATT 00468-2020, por la falta de personal técnico establecido en los formatos no que formen parte la oferta, ocasionando que no cumplieron con lo prometido en dicho personal.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 31 A Gerente General de la CELEC EP y al Delegado de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC 31. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocios, que coordinen con los Delegados de Operación y Mantenimiento y Administrador de Contrato, a fin de que cumplan con los requisitos de seguridad y mantenimiento, responsabilidades por la carga remanente hasta los límites de tiempo, con la finalidad de obtener información cada las actividades diarias, y ejecución para el mantenimiento de las subestaciones y líneas de transmisión.	Memorando No. CELEC-EP-2020-1776-MEM Memorando No. CELEC-EP-2020-1809-MEM de 27 de agosto de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1911-MEM de 10 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1916-MEM de 11 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1926-MEM de 14 de septiembre de 2020 Memorando No. CELEC-EP-2020-1936-MEM de 15 de septiembre de 2020 Oficio No. CELEC-EP-2021-0055-OFI	Conclusión 31 El Administrador del Contrato ESA 2010 de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, que actuó en el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, no verificó que todas las ordenes de trabajo se encuentren registradas en el sistema de control de Mantenimiento del contrato 39, no cumplió, y no cuiden la creación de los sistemas de trabajo para la ejecución de proyecto por parte del administrador del contrato.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle/

Contraloría General del Estado [Dirección Provincial de Tungurahua]	Recomendación 1 Al Contralor General 1. Dispondrá que la unidad jurídica y el director jurídico al momento de suscribir los contratos de obras, verifiquen si existen pólizas que estén vigentes y que estas cubran el total de la garantía de la Contraloría General del Estado.	Memorando No. CDGC-DP-2020-1128-MEM Memorando No. CDGC-DP-2020-1129-MEM (Copia Carpa 2020). Memorando No. CDGC-DP-2020-1775-MEM, de 11.12.2020. Memorando No. CDGC-DP-2020-1790-MEM, de 15.12.2020. Memorando No. CDGC-DP-2020-1791-MEM, de 15.12.2020 (CAJA). Memorando No. CDGC-DP-0042-2020-1216-MEM, de 29.12.2020 Memorando No. CDGC-DP-0042-2020-1245-MEM, de 31 de diciembre de 2020. Memorando No. CDGC-DP-0042-2020-1247-MEM, de 31 de diciembre de 2020. Memorando No. CDGC-DP-0042-2021-0027-MEM, de 11 de febrero de 2021. Memorando No. CDGC-DP-0042-2021-0028-MEM. Memorando No. CDGC-DP-0042-2021-0030-MEM, de 19 de febrero de 2021. Memorando No. CDGC-DP-0042-2021-0032-MEM, de 24 de febrero de 2021. Memorando No. CDGC-DP-0042-2021-0033-MEM, de 25 de febrero de 2021. Memorando No. CDGC-DP-0042-2021-0034-MEM Memorando No. CDGC-DP-2021-1342-MEM Memorando No. CDGC-DP-2021-1343-MEM Memorando No. CDGC-DP-0042-2021-0036-MEM, de 26 de junio de 2021. Memorando No. CDGC-DP-0042-2021-0037-MEM, de 26 de junio de 2021. Memorando No. CDGC-DP-2021-1505-MEM, de 26 de junio de 2021. Oficio No. CDGC-DP-2021-1005-OFI	Conclusión 1 Los servidores que conformaron la Comisión Técnica del proceso SERMAT-CDGC-PA-26-17, actuaron entre el 9 de noviembre y el 15 de diciembre de 2020, mientras que el Director Administrativo de Proyectos de la Unidad de Negocio Tartaruga/Andina, el Director de Tartaruga, el Director de Tartaruga/Andina, y el Especialista de Servicios Generales de la Unidad de Negocio Tartaruga/Andina, realizaron actuaciones y suscribieron documentos fuera de la jornada laboral, a pesar de que dichos profesionales no cumplían con la responsabilidad de ejercer el control y mantenimiento al interior de la Unidad de Negocio de Tartaruga/Andina, lo cual ocasionó que no se cumpla con el objeto por su habilitar, adaptar y proveer y mantener la ejecución de la obra a la Contraloría General del Estado, CONTRAVINIENDO, como se ha comentado anteriormente, lo que no cumplió con los requisitos técnicos.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 8 A Administrador del contrato de obra 8.1 Disponer a los contratistas OTHERSIDEAS COMPANY SA Agua, con sede principal en la ciudad de Quito, cumplan cabalmente con las garantías de buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento del contrato, vigentes y en ejecución definitiva, con la finalidad de garantizar que el contrato se haba ejecutado satisfactoriamente, respetando y cumplan todas obligaciones que se derivan.	Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-1447-AHM Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-1448-AHM Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-1962-DLL-2020-2014-LO Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-2020-2140-MDM Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-2021-DRO-DLL-2020-2014-LO Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2021-2007-DFI	Conclusión 8 Los administradores del contrato de obra no adjuntaron a la compañía OTHERSIDEAS COMPANY SA Agua, con sede en la ciudad de Quito, RUC de 1.91.7.92, correspondiente que el proyecto no cuenta consulta elemento de seguridad ante contratada situaciones fortuitas o de fuerza mayor. Con fecha de suscripción 2020-06-04, 29 días de de junio de 2020, el Gerente del Proyecto Emblemático de la compañía contratista, mediante el julio de 2020, se comunica a la Administración, el 2020, que, el 17 de junio de 2020, se representada, entrega el contrato de constructora para la compra de la línea de agua potable, que, el 17 de junio de 2020, comunica que el proyecto emblemático Emblemáticas, con el plazo de ejecución de 270 días, la Fiscalización debe gestionar la renovación de fianzas, de acuerdo a la cláusula 7.2 del contrato, de los documentos de compra y el parking fee por cada día otorga y acuerdos, con fecha 27 de agosto de 2020.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0084168&tipo=informe
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 9 A Gerente de la Unidad de Negocio GIROS 9.1 Disponer a los administradores de los contratos de obra y consultoría, que, en el ejercicio de sus funciones, cumplan con lo dispuesto en la ley orgánica de la materia, con sus reglamentos y políticas de control de compras públicas del BIESS, con la finalidad de que los procesos de contratación de obras, consultorías y adquisiciones de materiales, de acuerdo con sus CÓDIGO PRODIGY, 1, disponiendo al administrador del contrato cuidar entre BIESS y sus clientes. 9.2 Disponer a los administradores de los proyectos, que, difundan social de sus proyectos de obras. 9.3 Disponer a los administradores de los proyectos, que, difundan social de sus proyectos de obras.	Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-1447-AHM Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-1448-AHM Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-2020-2120-MDM Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-2021-DRO-DLL-2020-2017-LO Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-2022-DRO-DLL-2020-2015-LO Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2021-2007-DFI Hallazgo pendiente entrega	Conclusión 9 La culminación del proceso atraso proceso para el 15 de septiembre de 2021, fecha desde la cual el sistema de información, debido a que la compañía información debido a que la compañía, de plazo contrato el 15 de septiembre de 2021, no se capacitó con el sistema. Administrador del contrato de obra de Proyecto Emblemáticos Emblemáticas, como administradora de contrato de obra de la Línea de Agua, la construcción y fiscalización del proyecto, responsabilidad, ingreso información relevante para cruce ciudadano público. Fecha vencimiento Con fecha de vencimiento de 2019, con número contrato CDLGE-DP-CDL-2019-2-PAL-MDM, el Administrador de Emblemáticas, por parte, de la Unidad de Negocio CDLGE-DP-GIROS, entregó al Administrador del contrato de obra, información relevante información contrato, que fue ingresado en el portal de Compras Públicas.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0084168&tipo=informe
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 1 A Gerente General de CELEC EP y, de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair 1.- Cumplirlas y hacer cumplir las recomendaciones alternativas antes mencionadas, a fin de que se mejoren los procesos de control interno, mediante acciones correctivas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de control interno; así como, garantizar y optimizar los recursos públicos que permitan ejecutar los proyectos de compensación social, así como el legal acceder a los predios.	Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-4737-AHM Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-4738-AHM Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-CELEC-2020-2020-0398-MDM de 16 de octubre de 2020 (Ajuste Comp de CDN-ATE, y CCDL) Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-CELEC-2020-0398-MDM de 16 de octubre de 2020 (Ajuste Comp de CDN-ATE, y CCDL)	Conclusión 1 Las recomendación 7 del informe DAP y CDLGE-DP-2020-4737-AHM, de fecha 16 de julio de 2020, debido a las disposiciones y políticas de autoridad competente, se encuentran en proceso de ejecución, las obras de compensación social relacionadas con el sistema de Alcantarillado Sanitario de las parroquias de Puerto Azul, Sangolquí, Madrigal y Santa Rosa de Porto de la Parroquia Sucumbíos, Cantón Sucumbíos, así Consulta de la provincia de Sucumbíos y activos, la rehabilitación de los puentes de la vía Chaco, Puente Sumaco, Puente Km 100 , Proyecto Amazónico y Río Verde en la vía Chaco, se hacen necesarios, de la Unidad de Negocio Hidroeléctrica de la Amazonía.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0084168&tipo=informe
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 2 A Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair: 2.- Disponer el cumplimiento al complimiento del Programa de Mitigación como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair.	Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-2020-4737-AHM Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-CELEC-2020-2020-0398-MDM de 16 de octubre de 2020 (Ajuste Comp de CDN-ATE, y CCDL) Hallazgo suscrito: CDLGE-DP-CELEC-2020-0398-MDM de 16 de octubre de 2020 (informe comp de CDN A.C.)	Conclusión 2.1 La ausencia de coordinación para el manejo de los aspectos ambientales que afectaron al ambiente de la Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclaire, Recomendaciones del ex Coca Sinclaire, y del mejoramiento del sistema de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental, así como, supervisión del Programa de Mitigación clima para de Mitigación clima para de Mitigación clima para

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 7 Al Jefe de Gestión Escuela y Ambiental 7.1 Dispondrá al personal a su cargo implementar el Programa de Monitoreo de la Calidad del Agua en el Humedal y Área de Aporte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, y el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, y ejecutar los cursos a cargo de la Unidad de Negocio.	Memorando No. CHLIC-DP-2020-0737, MRM Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0520-MRM de 16 de octubre de 2020 (Grupo Consejo GEN-sEQ, y GSA.) Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 [sobre cinco cuerpos de GENA GQ] Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 [sobre cinco cuerpos de GENA GQ]	Conclusión 1, 2.4 Los monitoreos de calidad de agua del embalse, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de julio del 2019 no se efectuaron en forma mensual, hasta el 15 de agosto de 2019 de los meses no se llenó un historial de resultados adecuado, los índices de Calidad de Agua y de Estado de Eutrofización revelaron contaminación y metaquimiatrías de nutrientes, así como, los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno y Oxígeno Disuelto presentaron niveles fuera de los límites permisibles, debido a la falta de implementación, seguimiento a la ejecución y supervisión del Plan de Monitoreo de la Revitalización del Plan de Manejo Ambiental y la falta de coordinación con otras áreas requeridas desarrollo de planes de tratamiento de aguas residuales previo a su incorporación al nuevo que alimenta al embalse de la Central Hidroeléctrica Manduriacu, lo que provocó el incumplimiento de planes académicos cuando el ambiente propicio para la proliferación de cocoteros, la cantidad de oxígeno al agua necesaria para la supervisión de la fauna acuática así como, no se aplicaron medidas para evitar, permitiles y alterar de precautelar, conservar y proteger la contaminación del entorno ante la vida acuática.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 8 Al Jefe de Gestión Escuela y Ambiental 8.1 Dispondrá al personal a su cargo elaborar y mantener actualizados los registros de los parámetros evaluados antes y posterior de la Unidad de Negocio del embalse Manduriacu, así como, del área de la Unidad de Calidad del Agua y de Estado de Eutrofización, con el fin de realizar los análisis de los resultados obtenidos de los parámetros evaluados, para poder identificar su comportamiento y alertar la toma de decisiones en forma oportuna.	Memorando No. CHLIC-DP-2020-0737, MRM Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0520-MRM de 16 de octubre de 2020 (Grupo Consejo GEN-sEQ, y GSA.) Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 [sobre cinco cuerpos de GENA GQ] Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 [sobre cinco cuerpos de GENA GQ]	Conclusión 1, 2.4 Los monitoreos de calidad de agua del embalse, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de julio del 2019 no se efectuaron en forma mensual, hasta el 15 de agosto de 2019 de los meses no se llenó un historial de resultados adecuado, los índices de Calidad de Agua y de Estado de Eutrofización revelaron contaminación y metaquimiatrías de nutrientes, así como, los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno y Oxígeno Disuelto presentaron niveles fuera de los límites permisibles, debido a la falta de implementación, seguimiento a la ejecución y supervisión del Plan de Monitoreo de la Revitalización del Plan de Manejo Ambiental y la falta de coordinación con otras áreas requeridas desarrollo de planes de tratamiento de aguas residuales previo a su incorporación al nuevo que alimenta al embalse de la Central Hidroeléctrica Manduriacu, lo que provocó el incumplimiento de planes académicos cuando el ambiente propicio para la proliferación de cocoteros, la cantidad de oxígeno al agua necesaria para la supervisión de la fauna acuática así como, no se aplicaron medidas para evitar, permitiles y alterar de precautelar, conservar y proteger la contaminación del entorno ante la vida acuática.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 9 Al Director Nacional de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente 9.1 Dispondrá a la Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente, que en el ejercicio de sus competencias de Control Ambiental y Calidad del Agua en el Embalse y Área de Aporte del Plan de Monitoreo como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, 9.1 vigilar el cumplimiento, y lo dispuesto en: prevenir y proteger la contaminación del entorno ante la vida acuática.	MI-DPLCA	Conclusión 1, 2.4 Los monitoreos de calidad de agua del embalse, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de julio del 2019 no se efectuaron en forma mensual, hasta el 15 de agosto de 2019 de los meses no se llenó un historial de resultados adecuado, los índices de Calidad de Agua y de Estado de Eutrofización revelaron contaminación y metaquimiatrías de nutrientes, así como, los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno y Oxígeno Disuelto presentaron niveles fuera de los límites permisibles, debido a la falta de implementación, seguimiento a la ejecución y supervisión del Plan de Monitoreo de la Revitalización del Plan de Manejo Ambiental y la falta de coordinación con otras áreas requeridas desarrollo de planes de tratamiento de aguas residuales previo a su incorporación al nuevo que alimenta al embalse de la Central Hidroeléctrica Manduriacu, lo que provocó el incumplimiento de planes académicos cuando el ambiente propicio para la proliferación de cocoteros, la cantidad de oxígeno al agua necesaria para la supervisión de la fauna acuática así como, no se aplicaron medidas para evitar, permitiles y alterar de precautelar, conservar y proteger la contaminación del entorno ante la vida acuática.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 10 Al Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente 10 Dirigirá el seguimiento periódico al cumplimiento del Programa de Monitoreo de la Calidad del Agua en el Embalse y Área de Aporte del Plan de Monitoreo como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.	MI-DPLCA	Conclusión 1, 2.4 Los monitoreos de calidad de agua del embalse, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de julio del 2019 no se efectuaron en forma mensual, hasta el 15 de agosto de 2019 de los meses no se llenó un historial de resultados adecuado, los índices de Calidad de Agua y de Estado de Eutrofización revelaron contaminación y metaquimiatrías de nutrientes, así como, los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno y Oxígeno Disuelto presentaron niveles fuera de los límites permisibles, debido a la falta de implementación, seguimiento a la ejecución y supervisión del Plan de Monitoreo de la Revitalización del Plan de Manejo Ambiental y la falta de coordinación con otras áreas requeridas desarrollo de planes de tratamiento de aguas residuales previo a su incorporación al nuevo que alimenta al embalse de la Central Hidroeléctrica Manduriacu, lo que provocó el incumplimiento de planes académicos cuando el ambiente propicio para la proliferación de cocoteros, la cantidad de oxígeno al agua necesaria para la supervisión de la fauna acuática así como, no se aplicaron medidas para evitar, permitiles y alterar de precautelar, conservar y proteger la contaminación del entorno ante la vida acuática.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 11 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair 11 Dirigirá el seguimiento a la aplicación de acciones preventivas para evitar impactos producidos de los taludes del embalse con cumplimiento a la normativa ambiental.	Memorando No. CHLIC-DP-2020-0737, MRM Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0520-MRM de 16 de octubre de 2020 (Grupo Consejo GEN-sEQ, y GSA.) Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 [sobre cinco cuerpos de GENA GQ]	Conclusión 1, 1.1, 2.1, 2.6 Los locales del embalse Manduriacu en los meses de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018 y, abril de 2019, no evidenciaron la aplicación de acciones preventivas para evitar impactos ambientales aguas abajo del mismo, ocasionan la contracción de sólidos totales en los años 2017 y 2019, y adicionar parámetros de demanda química de oxígeno, demanda biológica en oxígeno y sólidos totales, sobre los límites de descarga a cuerpos de agua vivos, debido a la falta de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental, lo que provocó el no cumplir con el requerimiento ambiental, durante el tiempo del embalse, así como, no implementaron el seguimiento a la ejecución y supervisión de la revitalización del Plan de Manejo Ambiental, lo que provocó que no se ejecutaron, oportunamente, volumenes como el de sólidos totales para el embalse de calidad de agua, que es importante a lo largo de los años y como dato de antiguos de nature: pendiente del cerro de agua	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 12 Al Jefe de Gestión Escuela y Ambiental 12 Dispondrá al personal a su cargo implementar acciones para prevenir impactos producidos de los taludes del embalse, así como, dirigirá el seguimiento a la aplicación de acciones preventivas de los taludes del embalse, así como, mantener en los informes de resultados delos relevidos laudos, el cumplimiento a la normativa ambiental, así como, el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, mantener con cada efectuar el respectivo seguimiento y verificación de cumplimiento, así como, cite marcadas a cuenta al Gerente de la Unidad de Negocio.	Memorando No. CHLIC-DP-2020-0737, MRM Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0520-MRM de 16 de octubre de 2020 (Grupo Consejo GEN-sEQ, y GSA.) Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 [sobre cinco cuerpos de GENA GQ]	Conclusión 1, 1.1, 2.1, 2.6 Los locales del embalse Manduriacu en los meses de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018 y, abril de 2019, no evidenciaron la aplicación de acciones preventivas para evitar impactos ambientales aguas abajo del mismo, ocasionan la contracción de sólidos totales en los años 2017 y 2019, y adicionar parámetros de demanda química de oxígeno, demanda biológica en oxígeno y sólidos totales, sobre los límites de descarga a cuerpos de agua vivos, debido a la falta de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental, lo que provocó el no cumplir con el requerimiento ambiental, durante el tiempo del embalse, así como, no implementaron el seguimiento a la ejecución y supervisión de la revitalización del Plan de Manejo Ambiental, lo que provocó que no se ejecutaron, oportunamente, volumenes como el de sólidos totales para el embalse de calidad de agua, que es importante a lo largo de los años y como dato de antiguos de nature: pendiente del cerro de agua	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 13 Al Jefe de Gestión Escuela y Ambiental 13 Dispondrá al personal a su cargo elaborar un registro delos parámetros evaluados antes y posterior de los laudos del embalse y efectuar alertar sucesibles comparativo de los mismos y tomar acciones correctivas en forma oportuna, 13.1 mantener en los informes de resultados complejos sucesivos delos de calidad admisibles, para la posterior medida de la ofalta analítica y efectiva, ocupan delos.	Memorando No. CHLIC-DP-2020-0737, MRM Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0520-MRM de 16 de octubre de 2020 (Grupo Consejo GEN-sEQ, y GSA.) Memorando No. CHLIC-DP-CCO-2020-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 [sobre cinco cuerpos de GENA GQ]	Conclusión 1, 1.1, 2.1, 2.6 Los locales del embalse Manduriacu en los meses de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018 y, abril de 2019, no evidenciaron la aplicación de acciones preventivas para evitar impactos ambientales aguas abajo del mismo, ocasionan la contracción de sólidos totales en los años 2017 y 2019, y adicionar parámetros de demanda química de oxígeno, demanda biológica en oxígeno y sólidos totales, sobre los límites de descarga a cuerpos de agua vivos, debido a la falta de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental, lo que provocó el no cumplir con el requerimiento ambiental, durante el tiempo del embalse, así como, no implementaron el seguimiento a la ejecución y supervisión de la revitalización del Plan de Manejo Ambiental, lo que provocó que no se ejecutaron, oportunamente, volumenes como el de sólidos totales para el embalse de calidad de agua, que es importante a lo largo de los años y como dato de antiguos de nature: pendiente del cerro de agua	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&tipo=pdf

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 14: Al Jefe de Gestión Social y Ambiental 14. Dispondrá a quien corresponda se elabore la metodología aplicada para el cálculo de pesos deseados el caudal del embalse, a fin de presentarle la respuesta de la consultora.	Memorando No. CDLIC-DP-2020-0722-MM Memorando No. CDLIC-DP-CCLCON-2020-0722-MMMM de 16 de octubre de 2020 (Grupo Consejo GDN s/02, s/CDL) Memorando No. CDLIC-DP-CCLCON-2020-0722-MMMM de 16 de octubre de 2020 (Del 04/2020 al 09/2020) Memorando No. CDLIC-DP-CCLCON-2020-0798-MMMM de 17 de diciembre de 2020 (seleccionado como de CDNA GQ)	Conclusión 13, 14, 15, 16 Los locales del embalse Daule tienen en las fechas de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018 y, abril de 2019 no evidenciaron la aplicación de acciones correctivas frente a los parámetros ambientales agua abajo del mismo; mientras la evaluación de sólidos totales en las años 2017 y 2019, colifagos periódicos de demanda química de oxígeno, demanda bioquímica de oxígeno y sólidos totales, sobre los límites máximos permitidos, en los datos, debido a la falta de planificación y coordinación de las actividades de control y seguimiento, organización y la aplicación de impacto ambientales de acuerdo al caso, así como, el seguimiento, organización y la aplicación del Plan de Manejo Ambiental respecto a la aplicación de acciones correctivas frente a los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua del embalse y de acciones correctivas frente a los parámetros que presentaron incumplimiento en los límites máximos permitidos, en los datos: turbiedad, coliformes totales y fecales, que no dan seguridad y sostenibilidad a los mismos; permitiendo, el incumplimiento de la normativa ambiental, que no dan seguridad y sostenibilidad a los mismos; permitiendo, el proceso de eutrofización del embalse, descarga de sedimentos del embalse que no depositarlas a la larga en los ríos y zonas del río arriaguas, de "zonas" pendientes del curso de agua	https://www.contraloriagob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20201204131644
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 15: Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente 15. Dispondrá a la Director Nacional de Control Ambiental, efectuar el seguimiento y cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental de la Ciudad de Guayaquil, Cuca Cada Tiendas, para prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales negativos, signo de la actividad, producto de los vertidos del embalse de Lechuzal Hidroeléctrica Manabí-Guayas, producto de los cuerpos de agua, cumplimientos.	MI-LAPLICA	Conclusión 15, 16 Los locales del embalse Daule tienen en las fechas de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018 y, abril de 2019 no evidenciaron la aplicación de acciones correctivas frente a los parámetros ambientales agua abajo del mismo; mientras la evaluación de sólidos totales en las años 2017 y 2019, colifagos periódicos de demanda química de oxígeno, demanda bioquímica de oxígeno y sólidos totales, sobre los límites de descarga o escrutinio de agua dulce, debido a la falta de planificación y coordinación de las actividades de control y seguimiento, organización y la aplicación de impacto ambientales de acuerdo al caso, así como, el seguimiento, organización y la aplicación del Plan de Manejo Ambiental respecto a la aplicación de acciones correctivas frente a los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua del embalse y de acciones correctivas frente a los parámetros que presentaron incumplimiento en los límites máximos permitidos, en los datos: turbiedad, coliformes totales y fecales, que no dan seguridad y sostenibilidad a los mismos; permitiendo, el incumplimiento de la normativa ambiental, que no dan seguridad y sostenibilidad a los mismos; permitiendo, el proceso de eutrofización del embalse, descarga de sedimentos del embalse que no depositarlas a la larga en los ríos y zonas del río arriaguas, de "zonas" pendientes del curso de agua	https://www.contraloriagob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20201204131644
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 16: Al Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente 16. Efectuará, el seguimiento y cumplimiento de acciones por parte de la Ciudad de Guayaquil, Cuca Cada Tiendas, para prevenir, mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales negativos, signo de la actividad, producto de los vertidos del embalse de Lechuzal Hidroeléctrica Manabí-Guayas.	MI-LAPLICA	Conclusión 15, 16 Los locales del embalse Daule tienen en las fechas de septiembre de 2016, abril de 2017, diciembre de 2018 y, abril de 2019 no evidenciaron la aplicación de acciones correctivas frente a los parámetros ambientales agua abajo del mismo; mientras la evaluación de sólidos totales en las años 2017 y 2019, colifagos periódicos de demanda química de oxígeno, demanda bioquímica de oxígeno y sólidos totales, sobre los límites de descarga o escrutinio de agua dulce, debido a la falta de planificación y coordinación de las actividades de control y seguimiento, organización y la aplicación de impacto ambientales de acuerdo al caso, así como, el seguimiento, organización y la aplicación del Plan de Manejo Ambiental respecto a la aplicación de acciones correctivas frente a los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua del embalse y de acciones correctivas frente a los parámetros que presentaron incumplimiento en los límites máximos permitidos, en los datos: turbiedad, coliformes totales y fecales, que no dan seguridad y sostenibilidad a los mismos; permitiendo, el incumplimiento de la normativa ambiental, que no dan seguridad y sostenibilidad a los mismos; permitiendo, el proceso de eutrofización del embalse, descarga de sedimentos del embalse que no depositarlas a la larga en los ríos y zonas del río arriaguas, de "zonas" pendientes del curso de agua	https://www.contraloriagob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20201204131644
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 17: Al Gerente de la Ciudad de Negocio Cuca Cada Tiendas 17. Efectuará el seguimiento y cumplimiento de la normativa ambiental en la gestión de agua residuales de las tiendas bajo de la Central Hidroeléctrica Manabí-Guayas.	Memorando No. CDLIC-DP-2020-0722-MM Memorando No. CDLIC-DP-CCLCON-2020-0722-MMMM de 16 de octubre de 2020 (Grupo Consejo GDN s/02, s/CDL) Memorando No. CDLIC-DP-CCLCON-2020-0798-MMMM de 17 de diciembre de 2020 (seleccionado como de CDNA GQ)	Conclusión 17, 18 Los residuales de los monitoreos de aguas residuales en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Manabí-Guayas realizados entre puntos para objetivos de oficinas administrativas, plantas de tratamiento de aguas residuales de campamento y pozo de aguas negras de la Ciudad de Negocio Cuca Cada Tiendas, Tienda Hospitalaria de Dirigeos, Tienda Quinta de Dirigeos, Intelligent, Tienda Dulce Leche, sobre los límites de descarga o escrutinio de agua dulce, debido a la falta de planificación, supervisión y seguimiento a los límites permitidos de descarga o en cuerpo de agua dulce, debido a la falta de seguimiento a los mantenimiento y/o calibración de un pulpo de entrie para la descarga de aguas residuales con parámetros dentro de los límites permitidos; supervisión y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, así como, no organizaron el cumplimiento del Plan de Manejo, en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental, lo que ayuda a contaminación y acuosos hídricos y limitó cuaprovechar y protección.	https://www.contraloriagob.ec/WFDescargarReporte.aspx?guid=20201204131644
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 18: Al Jefe de Gestión Social y Ambiental 18. Dispondrá a quien corresponda se elabore resolución dentro de los residuales de monitoreos de aguas residuales en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Manabí-Guayas, con el fin de analizarlos, para objetivos de oficinas administrativas, plantas de tratamiento de aguas residuales de campamento y pozo de aguas negras, para dar a conocer a los centros de aguas dulce y alcantarillado, para dar a conocer a los centros de aguas dulce y alcantarillado, para dar a conocer a los centros de aguas dulce y alcantarillado

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 22 Al Jefe de Gestión Forestal y Ambiental 22. Disponerá el personal a su cargo elaborar planes de intervención que incluyan la ejecución del plan de Compensaciones a los puntos afectados por la ejecución de proyectos de la Empresa Pública Petroecuador, la adquisición de postes en el sitio de la presa y vigilar los cumplimientos, a más tarde de noviembre, el Gerente de la Unidad de Negocio.	Hallazgo anterior: CDLAE-DP-2020-4737-AMM Hallazgo anterior: CDLAE-DP-CCLCDL-2020-0150-MRRM de 16 de octubre de 2020 [Ley Compañía GEN-sÉL; c/CDL] Hallazgo anterior: CDLAE-DP-CCLCDL-2020-0198-MRRM de 18 de octubre de 2020 [Sol Dic/CDL-a/CDN] Hallazgo anterior: CDLAE-DP-CCLCDL-2020-0196-MRRM de 18 de octubre de 2020 [Sol Dic/CDL-a/CDN-CC]	Conclusión 21,22 El 31 de julio de 2019, no se adoptaron medidas en remplazo del acuerdo de Compensaciones a los puntos afectados por la ejecución del Proyecto Ambiental Sabalera y desvalorización del Plan de Manejo Ambiental, que asegure la continuidad del río Coca/Sabalera y de las especies acuáticas en forma permanente, a fin de conservar o restablecer los recursos, debido a la falta de gestión, seguimiento a la ejecución y supervisión de los proyectos de la Empresa Pública Petroecuador, a la falta de control y supervisión de la

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 29 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental 29. Vigilar el cumplimiento de los criterios de calidad de cada centro de monitoreo de calidad del aire, establecidos en la Resolución No. 2015-0-0-0

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 37 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair: 37. Mejorar el seguimiento al cumplimiento de aspectos de mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas Pastaza, Quijos, Papallacta y otras que aportan al caudal de agua potable y a las plantas de tratamiento de las comunidades de Ambato, Quito, Cuenca y Guayaquil, y de las comunidades de Puyllo, Mashpi, Santa Rosa de Pastaz, Cabo Verde y Río Verde, en su caso.	Memorando No. CDLSC-DP-2024-0737-MM Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0328-MMMa-16 de octubre de 2024[Copia Gerente GDN-eSIL y CCDL] Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0398-MMMa-17 de diciembre de 2024[Informe como copia GDNA CC]	Conclusión: 37,38,39,40 Ausencia de mantenimiento en la línea eléctrica y el puente artificial de las plantas de tratamiento de agua crudaada, correspondientes a los sistemas de abastecimiento de las comunidades de Cabo Verde y Río Verde; así como, procesos de vaporación y sedimentación de las aguas crudas; y, falta de capacidad de agua y tratamiento en ellas, de las plantas mendicantes prohibitivas para las comunidades de Puyllo, Mashpi y Santa R. con de Pastaz; déficit y la falta de las obras de abastecimiento de las comunidades de Cabo Verde y Río Verde, y falta de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa de Pastaza de la aplicación y seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial; deterioro y ausencia de trabajos de desarrollo y de agua potable; poniendo en riesgo al adecuado manejo de aguas residuales, así como incumpliendo que las comunidades no dispongan de un servicio de agua potable actualizado y permanente; financieros que fomenten el mejoramiento de la calidad de vida de coopeliadanos.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&idTipoDoc=5&idFuente=1
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 38 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental: 38. Disponer a el personal a su cargo elaborar las gestiones necesarias a fin de que se cumplan con los mantenimientos y conservación de las plantas mendicantes prohibitivas para los sistemas de agua, así como pedir a el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa de Pastaza la aplicación y seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial; deterioro y ausencia de trabajos de desarrollo y de agua potable; así como el cumplimiento de las obras eléctricas y puente artificial de las plantas de tratamiento de aguas residuales, correspondientes a las sistemas de abastecimiento de Cabo Verde y Río Verde.	Memorando No. CDLSC-DP-2024-0737-MM Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0328-MMMa-16 de octubre de 2024[Copia Gerente GDN-eSIL y CCDL] Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0398-MMMa-17 de diciembre de 2024[Informe como copia GDNA CC] Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0398-MMMa-17 de diciembre de 2024[Informe como copia GDNA CC]	Conclusión: 37,38,39,40 Ausencia de mantenimiento en la línea eléctrica y el puente artificial de las plantas de tratamiento de agua crudaada, correspondientes a los sistemas de abastecimiento de las comunidades de Cabo Verde y Río Verde; así como, procesos de vaporación y sedimentación de las aguas crudas; y, falta de capacidad de agua y tratamiento en ellas, de las plantas mendicantes prohibitivas para las comunidades de Puyllo, Mashpi y Santa R. con de Pastaz; déficit y la falta de las obras de abastecimiento de las comunidades de Cabo Verde y Río Verde, y falta de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa de Pastaza de la aplicación y seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial; deterioro y ausencia de trabajos de desarrollo y de agua potable; poniendo en riesgo al adecuado manejo de aguas residuales, así como incumpliendo que las comunidades no dispongan de un servicio de agua potable actualizado y permanente; financieros que fomenten el mejoramiento de la calidad de vida de coopeliadanos.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&idTipoDoc=5&idFuente=1
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 39 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental: 39. Coordinar las acciones necesarias ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa de Pastaza, para la entrega-recepción en condiciones óptimas de las sistemas de agua crudas a las comunidades de Cabo Verde y Río Verde.	Memorando No. CDLSC-DP-2024-0737-MM Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0328-MMMa-16 de octubre de 2024[Copia Gerente GDN-eSIL y CCDL] Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0398-MMMa-17 de diciembre de 2024[Informe como copia GDNA CC] Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0398-MMMa-17 de diciembre de 2024[Informe como copia GDNA CC]	Conclusión: 37,38,39,40 Ausencia de mantenimiento en la línea eléctrica y el puente artificial de las plantas de tratamiento de agua crudaada, correspondientes a los sistemas de abastecimiento de las comunidades de Cabo Verde y Río Verde; así como, procesos de vaporación y sedimentación de las aguas crudas; y, falta de capacidad de agua y tratamiento en ellas, de las plantas mendicantes prohibitivas para las comunidades de Puyllo, Mashpi y Santa R. con de Pastaz; déficit y la falta de las obras de abastecimiento de las comunidades de Cabo Verde y Río Verde, y falta de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa de Pastaza de la aplicación y seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial; deterioro y ausencia de trabajos de desarrollo y de agua potable; poniendo en riesgo al adecuado manejo de aguas residuales, así como incumpliendo que las comunidades no dispongan de un servicio de agua potable actualizado y permanente; financieros que fomenten el mejoramiento de la calidad de vida de coopeliadanos.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&idTipoDoc=5&idFuente=1
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 40 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental: 40. Vigilar el cumplimiento de aspectos de responsabilidad social relacionados con el Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu, respecto a las obras no ejecutadas como parcialidad (sistemas agua potable), y a las obras de mantenimiento de las cuencas de aporte Guala, en representantes de las comunidades de Pachijal, Mashpi, Santa Rosa de Pastaza, Cabo Verde y Río Verde, en su ámbito, informando de su cumplimiento al Gerente de la Unidad de Negocio.	Memorando No. CDLSC-DP-2024-0737-MM Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0328-MMMa-16 de octubre de 2024[Copia Gerente GDN-eSIL y CCDL] Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0398-MMMa-17 de diciembre de 2024[Informe como copia GDNA CC] Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0398-MMMa-17 de diciembre de 2024[Informe como copia GDNA CC]	Conclusión: 37,38,39,40 Ausencia de mantenimiento en la línea eléctrica y el puente artificial de las plantas de tratamiento de agua crudaada, correspondientes a los sistemas de abastecimiento de las comunidades de Cabo Verde y Río Verde; así como, procesos de vaporación y sedimentación de las aguas crudas; y, falta de capacidad de agua y tratamiento en ellas, de las plantas mendicantes prohibitivas para las comunidades de Puyllo, Mashpi y Santa R. con de Pastaz; déficit y la falta de las obras de abastecimiento de las comunidades de Cabo Verde y Río Verde, y falta de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Rosa de Pastaza de la aplicación y seguimiento al cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial; deterioro y ausencia de trabajos de desarrollo y de agua potable; poniendo en riesgo al adecuado manejo de aguas residuales, así como incumpliendo que las comunidades no dispongan de un servicio de agua potable actualizado y permanente; financieros que fomenten el mejoramiento de la calidad de vida de coopeliadanos.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&idTipoDoc=5&idFuente=1
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 41 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair: 41. Mejorar el seguimiento al cumplimiento del Programa de Protección y Manejo de Cuencas, como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.	Memorando No. CDLSC-DP-2024-0737-MM Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0328-MMMa-16 de octubre de 2024[Copia Gerente GDN-eSIL y CCDL] Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0398-MMMa-17 de diciembre de 2024[Informe como copia GDNA CC]	Conclusión: 41,42 No se ofrecieron actividades de mantenimiento y conservación de las cuencas naturales; ni la cuenca de aporte invernadero del río Guayllabamba; protección y mantenimiento de los ríos Oliviera Magdalena, Río Verde, Mandariacu/Deca; Quebrada del Cuartillo, Sierra Bequedad/ Tachilitas y Cabo Verde; incumpliendo la aplicación y seguimiento al cumplimiento a la cuenca del río Guayllabamba; y, la protección de las subcuencas de los ríos Guayllabamba y Cabo Verde; condiciones que no fueron evidenciadas por la ARCA en sus informes de seguimiento; situaciones que se presentaron debido a la falta de seguimiento y de supervisión de cumplimiento de la responsabilidad del Programa de Protección y Manejo de Cuencas; y, a la ausencia de controles internos y externos; situaciones que no permitieron a la ARCA requerir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios de interdependencia de aguas; lo que no permitió presentar las cuencas hidrográficas de Pastaza, Quijos, Papallacta, en su calidad y cantidad de aguas; y, no garantizó la sostenibilidad y transversalidad propiciar el uso racional del suelo y garantizar el control de las zonas de protección del ambiente y de la vida de los ecosistemas; situaciones que incidieron	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&idTipoDoc=5&idFuente=1
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 42 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental: 42. Disponer al personal a su cargo programar, coordinar con los dueños o responsables, y ejecutar actividades de mantenimiento y conservación de las cuencas naturales; de la cuenca de aporte invernadero del río Guayllabamba; protección y mantenimiento de los bosques naturales remanentes de las cuencas hidrográficas de los ríos Oliviera Magdalena, Río Verde, Mandariacu/Deca, Quebrada del Cuartillo, Sierra Bequedad/ Tachilitas y Cabo Verde; incumplimiento de la aplicación y seguimiento al cumplimiento a la cuenca del río Guayllabamba; y, la protección de las subcuencas de los ríos Guayllabamba y Cabo Verde; situaciones que se presentaron debido a la falta de seguimiento y de supervisión de cumplimiento de la responsabilidad del Programa de Protección y Manejo de Cuencas, como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.	Memorando No. CDLSC-DP-2024-0737-MM Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0328-MMMa-16 de octubre de 2024[Copia Gerente GDN-eSIL y CCDL] Memorando No. CDLSC-DP-CCCL-2024-2024-0398-MMMa-17 de diciembre de 2024[Informe como copia GDNA CC]	Conclusión: 41,42 No se ofrecieron actividades de mantenimiento y conservación de las cuencas naturales; ni la cuenca de aporte invernadero del río Guayllabamba; protección y mantenimiento de los bosques naturales remanentes de las cuencas hidrográficas de los ríos Oliviera Magdalena, Río Verde, Mandariacu/Deca; Quebrada del Cuartillo, Sierra Bequedad/ Tachilitas y Cabo Verde; incumpliendo la aplicación y seguimiento al cumplimiento a la cuenca del río Guayllabamba; y, la protección de las subcuencas de los ríos Guayllabamba y Cabo Verde; condiciones que no fueron evidenciadas por la ARCA en sus informes de seguimiento; situaciones que se presentaron debido a la falta de seguimiento y de supervisión de cumplimiento de la responsabilidad del Programa de Protección y Manejo de Cuencas; y, a la ausencia de controles internos y externos; situaciones que no permitieron a la ARCA requerir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios de interdependencia de aguas; lo que no permitió presentar las cuencas hidrográficas de Pastaza, Quijos, Papallacta, en su calidad y cantidad de aguas; y, no garantizó la sostenibilidad y transversalidad propiciar el uso racional del suelo y garantizar el control de las zonas de protección del ambiente y de la vida de los ecosistemas; situaciones que incidieron	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&idTipoDoc=5&idFuente=1
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 43 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente: 43. Disponer a la Dirección Nacional de Control Ambiental efectuar el seguimiento al cumplimiento del Programa de Protección y Manejo de Cuencas como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu; y, informe cumplimiento.	MEMPLICA	Conclusión: 43,44,45 No se ofrecieron actividades de mantenimiento y conservación de las cuencas naturales; ni la cuenca de aporte invernadero del río Guayllabamba; protección y mantenimiento de los bosques naturales remanentes de las cuencas hidrográficas de los ríos Oliviera Magdalena, Río Verde, Mandariacu/Deca; Quebrada del Cuartillo, Sierra Bequedad/ Tachilitas y Cabo Verde; incumpliendo la aplicación y seguimiento al cumplimiento a la cuenca del río Guayllabamba; y, la protección de las subcuencas de los ríos Guayllabamba y Cabo Verde; condiciones que no fueron evidenciadas por la ARCA en sus informes de seguimiento; situaciones que se presentaron debido a la falta de seguimiento y de supervisión de cumplimiento de la responsabilidad del Programa de Protección y Manejo de Cuencas; y, a la ausencia de controles internos y externos; situaciones que no permitieron a la ARCA requerir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios de interdependencia de aguas; lo que no permitió presentar las cuencas hidrográficas de Pastaza, Quijos, Papallacta, en su calidad y cantidad de aguas; y, no garantizó la sostenibilidad y transversalidad propiciar el uso racional del suelo y garantizar el control de las zonas de protección del ambiente y de la vida de los ecosistemas; situaciones que incidieron	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969164&idTipoDoc=5&idFuente=1

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 4.6 Al Director Nacional de Control Ambiental del Ministerio del Ambiente Dispondrá el seguimiento al cumplimiento del Programa de Protección y Manejo de Cuencas como parte del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.	MEJAPLCL	Conclusión 4.6.14.27 No se efectuaron actividades de protección y manejo de las cuencas naturales de la cuenca de aporte hacia el río Guayllabamba, Quebrada del Castillo, Sacra Rosa, Yanapuna, subcuencas tributarias de las cuencas hacia el río Chimbo, Quebrada Chimbo, Quebrada Pilapuchu del Castillo, Sacra Rosa, Yanapuna y Yuibilina y Quebrada Verde, incumpliendo el literal a) del artículo 5 del Reglamento de Protección de las Cuencas Hidrográficas y Ríos Navegables y Flotables, y el literal a) del artículo 7 del Reglamento de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en la protección de las subcuencas de las cuencas Hidrográficas y Ríos Navegables y Flotables, ocasionando que no se presenten índices de riesgos de deslizamientos y de erosión de suelos, incumpliendo

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 51 Al Gerente Gerente de Calidad Ambiental Ministerio del Ambiente 51. Disponerle a la Director Nacional de Control Ambiental efectuar el seguimiento periódico al cumplimiento de los Programas de adaptación al cambio climático, y de monitoreo de fuentes hídricas y ecológicas, como parte de la Línea de Monitoreo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu y dígalo de cumplimiento ambiental del proyecto. Hidroeléctrico Manduriacu y dígalo de cumplimiento.	MEAPA,GCA	Conclusión 51, 52 La Línea y fuente no presentó un programa de adaptación al cambio climático durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y junio de 2019, pese que en el Plan Integrado Centro de Investigación y Capacitación Ambiental, Manduriacu, se mencionan capacitaciones varias, sin equipamiento de investigación, sin embargo, se mencionó la presencia del Sistema del Tambo; el cambio de ejes de acuíferos y plantas en el proceso de Gestión Ambiental Pero "Implantar y aplicar medios alternativos productivos que eviten propagar enfermedades, mediante marcha blanca, para disminuir el impacto de los aspectos ambientales y de la línea ecológica de alojamiento y, manejo Sanitario y aspectos ambientales, en el proceso de desarrollo de alimentos, sanipesca y efectuar el monitoreo de la fuente hídrica y ecológica, como parte de la línea de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental permanente de la Línea y fuente y, de seguimiento y supervisión a los aspectos ambientales, de monitoreo de fuentes hídricas y ecológicas, como parte de la línea de monitoreo de fuentes hídricas y ecológicas, como parte de la Línea de Monitoreo Ambiental, Ya que tanto la	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle-Informe-Examen?informe/DAS-AI-0004-2020
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 52 Al Director Nacional de Control Ambiental del Control Ambiente 52. Ordenarle el seguimiento periódico al cumplimiento de los Programas de adaptación al cambio climático, y de monitoreo de fuentes hídricas y ecológicas, como parte de la Línea de Monitoreo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.	MEAPA,GCA	Conclusión 51, 52 La Línea y fuente no presentó un programa de adaptación al cambio climático durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y junio de 2019, pese que en el Plan Integrado Centro de Investigación y Capacitación Ambiental, Manduriacu, se mencionan capacitaciones varias, sin equipamiento de investigación, sin embargo, se mencionó la presencia del Sistema del Tambo; el cambio de ejes de acuíferos y plantas en el proceso de Gestión Ambiental Pero "Implantar y aplicar medios alternativos productivos que eviten propagar enfermedades, mediante marcha blanca, para disminuir el impacto de los aspectos ambientales y de la línea ecológica de alojamiento y, manejo Sanitario y aspectos ambientales, en el proceso de desarrollo de alimentos, sanipesca y efectuar el monitoreo de la fuente hídrica y ecológica, como parte de la línea de planificación y coordinación de los procesos de Gestión Ambiental permanente de la Línea y fuente y, de seguimiento y supervisión a los aspectos ambientales, de monitoreo de fuentes hídricas y ecológicas, como parte de la Línea de Monitoreo Ambiental, Ya que tanto la	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle-Informe-Examen?informe/DAS-AI-0004-2020
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 53 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair 53. Supervisar el cumplimiento del Programa de Capacitación Ambiental, como parte del Plan de Manejo Ambiental de la General Hidroeléctrica Manduriacu	Mediante oficio CDLSC-DP-2020-4733, MRM Mediante oficio CDLSC-DP-CCS-GFN-2020-0526-MRM de 16 de octubre de 2020,Gerente GFN-oficio y CGL)	Conclusión 53, 54, 55, 56 Se efectuaron 26 inducciones de concientización sobre seguridad y ambiente, en lugar de 60, y 4 inducciones en seguridad industrial en lugar de 50, al personal de la General Hidroeléctrica, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017, y el 31 de julio de 2019, debido a la falta de gestión de los actividades y procesos de Seguridad y Salud Ocupacional, y a la ausencia de seguimiento y supervisión a cumplimiento del Programa de Capacitación Ambiental, Ya que tanto la conocimiento del personal a ejecutar los procedimientos para evitar y controlar la contaminación del suelo y agua, así como, promover su protección y cuidado, como parte de la línea de monitoreo de fuentes hídricas y ambientales, ocasionaron los desechos generados en la General desde la fuente y, ahuyentar su manejo ecológico de cultivos, así como, no responsabiliza ante emergencias frente a ocurrir contingentes, tales como: inundaciones, deslaves y deslizamientos, accidentes o incendios, ataque de animales silvestres, radiaz y primeros auxilios, a fin de salvaguardar vidas, cuidar y reducir daños económicos y ecológicos.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle-Informe-Examen?informe/DAS-AI-0004-2020
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 54 Al Jefe de Seguridad y Salud Laboral 54. Proponerle a sus Jefaturas que efectúen de concientización sobre seguridad y ambiente a personal de la General Hidroeléctrica, en lugar de 60, y 4 inducciones en seguridad industrial en lugar de 50, al personal de la General Hidroeléctrica, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017, y el 31 de julio de 2019, debido a la falta de gestión de las actividades y procesos de Seguridad y Salud Ocupacional, y a la ausencia de seguimiento y supervisión a cumplimiento del Programa de Capacitación Ambiental, Ya que tanto la conocimiento del personal a ejecutar los procedimientos para evitar y controlar la contaminación del suelo y agua, así como, promover su protección y cuidado, como parte de la línea de monitoreo de fuentes hídricas y ambientales, ocasionaron los desechos generados en la General desde la fuente y, ahuyentar su manejo ecológico de cultivos, así como, no responsabiliza ante emergencias frente a ocurrir contingentes, tales como: inundaciones, deslaves y deslizamientos, accidentes o incendios, ataque de animales silvestres, radiaz y primeros auxilios, a fin de salvaguardar vidas, cuidar y reducir daños económicos y ecológicos.	Mediante oficio CDLSC-DP-2020-4733, MRM Mediante oficio CDLSC-DP-CCS-GFN-2020-0526-MRM de 16 de octubre de 2020,Gerente GFN-oficio y CGL) Mediante oficio CDLSC-DP-CCS-GFN-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 (adicionado como oficio CCS-CGL)	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle-Informe-Examen?informe/DAS-AI-0004-2020
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 55 Al Jefe de Seguridad y Salud Laboral 55. Ordenarle a sus Jefaturas de seguridad industrial que efectúen, por su cuenta, la inducción a sus personal de la General Hidroeléctrica, en lugar de 60, y 4 inducciones en seguridad industrial en lugar de 50, al personal de la General Hidroeléctrica, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017, y el 31 de julio de 2019, debido a la falta de gestión de las actividades y procesos de Seguridad y Salud Ocupacional, y a la ausencia de seguimiento y supervisión a cumplimiento del Programa de Capacitación Ambiental, Ya que tanto la conocimiento del personal a ejecutar los procedimientos para evitar y controlar la contaminación del suelo y agua, así como, promover su protección y cuidado, como parte de la línea de monitoreo de fuentes hídricas y ambientales, ocasionaron los desechos generados en la General desde la fuente y, ahuyentar su manejo ecológico de cultivos, así como, no responsabiliza ante emergencias frente a ocurrir contingentes, tales como: inundaciones, deslaves y deslizamientos, accidentes o incendios, ataque de animales silvestres, radiaz y primeros auxilios, a fin de salvaguardar vidas, cuidar y reducir daños económicos y ecológicos.	Mediante oficio CDLSC-DP-2020-4733, MRM Mediante oficio CDLSC-DP-CCS-GFN-2020-0526-MRM de 16 de octubre de 2020,Gerente GFN-oficio y CGL) Mediante oficio CDLSC-DP-CCS-GFN-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 (adicionado como oficio CCS-CGL)	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle-Informe-Examen?informe/DAS-AI-0004-2020
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 56 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental 56. Ordenarle a su gerente del Programa de Capacitación Ambiental como parte del Plan de Manejo Ambiental de la General Hidroeléctrica Manduriacu.	Mediante oficio CDLSC-DP-2020-4733, MRM Mediante oficio CDLSC-DP-CCS-GFN-2020-0526-MRM de 16 de octubre de 2020,Gerente GFN-oficio y CGL) Mediante oficio CDLSC-DP-CCS-GFN-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 (adicionado como oficio CCS-CGL)	Conclusión 53, 54, 55, 56 Se efectuaron 26 inducciones de concientización sobre seguridad y ambiente, en lugar de 60, y 4 inducciones en seguridad industrial en lugar de 50, al personal de la General Hidroeléctrica, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017, y el 31 de julio de 2019, debido a la falta de gestión de las actividades y procesos de Seguridad y Salud Ocupacional, y a la ausencia de seguimiento y supervisión a cumplimiento del Programa de Capacitación Ambiental, Ya que tanto la conocimiento del personal a ejecutar los procedimientos para evitar y controlar la contaminación del suelo y agua, así como, promover su protección y cuidado, como parte de la línea de monitoreo de fuentes hídricas y ambientales, ocasionaron los desechos generados en la General desde la fuente y, ahuyentar su manejo ecológico de cultivos, así como, no responsabiliza ante emergencias frente a ocurrir contingentes, tales como: inundaciones, deslaves y deslizamientos, accidentes o incendios, ataque de animales silvestres, radiaz y primeros auxilios, a fin de salvaguardar vidas, cuidar y reducir daños económicos y ecológicos.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle-Informe-Examen?informe/DAS-AI-0004-2020
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 57 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair 57. Supervisar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente respecto al adecuado manejo de desechos.	Mediante oficio CDLSC-DP-2020-4733, MRM Mediante oficio CDLSC-DP-CCS-GFN-2020-0526-MRM de 16 de octubre de 2020,Gerente GFN-oficio y CGL) Mediante oficio CDLSC-DP-CCS-GFN-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 (adicionado como oficio CCS-CGL)	Conclusión 57, 58, 59 La central Hidroeléctrica Manduriacu no cuenta con el registro de generador de desechos peligrosos, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017, y el 31 de julio de 2019, en pasar de haber generado desechos peligrosos como aceites usados, trapos, material absorbente contaminado, baterías, tonelerías y envases metálicos, en los respectivos meses de diciembre de 2017 y junio del período antes el Ministerio del Ambiente ahínta, los desechos peligrosos, no cuenta con el registro de generador de cuatro del volumen de no generarlo y por ende no generaron los respectivos informes de cumplimiento, ya que tanto no generaron el adecuado manejo de este tipo de desechos como tratar y responsabilizarse a disposición final.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle-Informe-Examen?informe/DAS-AI-0004-2020
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 58 Al Jefe de Gestión Social y Ambiental 58. Ordenarle adecuado manejo de desechos no peligrosos, y, peligrosos que la central Hidroeléctrica, a través de la operación en la empresa que de desecha, así como, de la cuenta de la ejecución de desechos peligrosos que se generan en la central Hidroeléctrica Manduriacu, a fin de evitar contaminar, la cadena de materiales biocidas, trasportantes, en el cuidado del medio ambiente. Actividad de la cual debe tener más control en la cuenta de la Unidad de Negocio.	Mediante oficio CDLSC-DP-2020-4733, MRM Mediante oficio CDLSC-DP-CCS-GFN-2020-0526-MRM de 16 de octubre de 2020,Gerente GFN-oficio y CGL) Mediante oficio CDLSC-DP-CCS-GFN-2020-0598-MRM de 17 de diciembre de 2020 (adicionado como oficio CCS-CGL)	Conclusión 57, 58, 59 La central Hidroeléctrica Manduriacu no cuenta con el registro de generador de desechos peligrosos, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017, y el 31 de julio de 2019, en pasar de haber generado desechos peligrosos como aceites usados, trapos, material absorbente contaminado, baterías, tonelerías y envases metálicos, en los respectivos meses de diciembre 2017, y junio del período antes el Ministerio del Ambiente ahínta, los desechos peligrosos, no cuenta con el registro de generador de cuatro del volumen de no generarlo y por ende no generaron los respectivos informes de cumplimiento, ya que tanto no generaron el adecuado manejo de este tipo de desechos como tratar y responsabilizarse a disposición final.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle-Informe-Examen?informe/DAS-AI-0004-2020

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Tecnologías Productivas]	Recomendación 79 Al Gerente General y Ambiental 79. Analizar la periodicidad de generación de residuos peligrosos en la Unidad Productiva Quito y establecer responsabilidad de acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental.	Memorando No. CDGE-DP-2024-0732-MEM Memorando No. CDGE-DP-CCE-2024-2024-0328-MEM de 16 de octubre de 2024(Ing. Gonzalo GON-ccE), y CDG. Memorando No. CDGE-DP-CCE-2024-2024-0330-MEM de 16 de octubre de 2024 (Ing. Ital ZÚÑ-ccE) Memorando No. CDGE-DP-CCE-2024-2024-0794-MEM de 18 de diciembre de 2024 (Ing. Ital ZÚÑ-ccE)	Conclusión CT.56.54 La entidad, Petroecuador-Sta Elena Santa ha creado un registro de generador de desechos peligrosos, en cumplimiento a la responsabilidad extendida C. 1 de julio de 2021 y el 31 de julio de 2021 y 31 de julio de 2022 generando desechos peligrosos como aceites minerales, material absorbente contaminado, envases de aceites, entre otros distribuidos en los respectivos manifiestos internos, debido a no tiene la capacidad de almacenamiento temporal, además, los desechos peligrosos, por nuevos reactivamos correspondientes con el cambio de matriz productiva, no han sido no generados los respectivos documentos de recaudos de controlar, lo que no permite establecer cuanto de residuos peligrosos se ha generado, cuanto ha sido recuperado hasta su disposición final.	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleRecomendaciones.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Tecnologías Productivas]	Recomendación 63 Al Subrogante de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente 63. Mejorar: en análisis permitente hacia de las competencias ambientales, en el cumplimiento de los requisitos ambientales, en cuanto que la ejecución de los mismos, a fin de garantizar: con las actividades correspondientes, la adopción de medidas correctivas que se requieran, en el cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos; con la aprobación de Términos de Referencia de los Análisis Ambientales de Cumplimiento y Análisis Ambientales de Cumplimiento Ex-post; con la aprobación de Informes de Auditorías de Seguro Con Calidad - Sector de EDUCACIÓN - Seguroga Acuse Plan de Manejo Ambiental ejecutado de acuerdo a las condiciones operativas de la Unidad Educativa; con la aprobación de Informes de Auditorías Ambientales de Cumplimiento correspondientes, así como, para evitar riesgos, impactos y daños ambientales ocasionados por el Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.	NO APLICA	Conclusión 63.1 El tiempo de retraso de aprobación de los Términos de Referencia de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de junio 2014 a mayo 2016, fue de 617 días calendario, debido a que el 17 de junio de 2015, no se aprobó la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del sector eléctrico, desde luego y la AAC del sector eléctrico, luego de haber transcurrido 171 días calendario, debido a que por parte de la Dirección Nacional de análisis y aprobación de la información por parte de la Dirección Nacional de Control Ambiental, no cumplió con los términos establecidos en su carga, al no ser personal y ubicación de los mismos, y la calidad de la información presentada por los entes evaluados (operadoras) que requieren de ajuste y/o complementar, en el tiempo de claridad requerir a la normativa aplicable para evaluar ambientalmente el sector eléctrico, desde luego y la aprobación de la Auditoría Ambiental de cumplimiento por parte de DNAC, DP con la Gerencia, sin disponerse los Términos de Referencia revisados y aprobados presentando por medio de AAC presente, así como la falta de cumplimiento de los artículos 2, 3 literal (AR-1-0002, RO de 31 de enero de 2019) diferentemente con la aprobación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, esto con que se dispuso de criterio	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleRecomendaciones.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Tecnologías Productivas]	Recomendación 63 63. Disponer a la Dirección Nacional de Control Ambiental y su Subrogante, que: Mejorar: en análisis permitente hacia de las competencias ambientales, en el cumplimiento de los requisitos ambientales, en cuanto que la ejecución de los Términos de Referencia de los Análisis Ambientales de Cumplimiento, y, en cuanto a dificultar las actividades correspondientes, con la aprobación de Informes de Auditorías Ambientales de Cumplimiento, así como, para evitar riesgos, impactos y daños ambientales ocasionados por el Proyecto Hidroeléctrico Manduriacu.	NO APLICA	Conclusión 63.1 El tiempo de retraso de aprobación de los Términos de Referencia de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de junio 2014 a mayo 2016, fue de 617 días calendario, debido a que el 17 de junio de 2015, no se aprobó la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del sector eléctrico, desde luego y la AAC del sector eléctrico, luego de haber transcurrido 171 días calendario, debido a que por parte de la Dirección Nacional de análisis y aprobación de la información por parte de la Dirección Nacional de Control Ambiental, no cumplió con los términos establecidos en su carga, al ocasionar personal y ubicación de los mismos, y la calidad de la información presentada por los entes evaluados (operadoras) que requieren de ajuste y/o complementar, en el tiempo de claridad requerir a la normativa aplicable para evaluar ambientalmente el sector eléctrico, desde luego y la aprobación de la Auditoría Ambiental de cumplimiento por parte de DNAC, DP con la Gerencia, sin disponerse los Términos de Referencia revisados y aprobados presentando por medio de AAC presente, así como la falta de cumplimiento de los artículos 2, 3 literal (AR-1-0002, RO de 31 de enero de 2019) diferentemente con la aprobación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, esto con que se dispuso de criterio	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleRecomendaciones.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 1 Al Gerente 1. Disponer a las Gerencias Técnicas involucradas y encargada de evaluar los ofertas presentadas en los diferentes procesos que efectúa la entidad, que en los informes de evaluación, se incluyan los aspectos técnicos requeridos en los términos de referencia, de tal manera, se garantice la calidad de los servicios adquiridos.	Memorando No. CDGE-DP-2024-1541-MEM Memorando No. CDGE-DGE-DP-2024-2024-0886-MEM INFORME-AR-0010-2024001 CDGE-DP-AC-2021-1412-MEM Memorando No. CDGE-DP-2021-2726-MEM	Conclusión 1 Dentro del Proceso de Licitación LICBS-CDGE-DP-GTC-001-2021 "Servicio de Transporte Marítimo de Combustible Fase III-Sta. 4 para la Unidad de Negocio Sta. Elena Santa", se evidenció que la Técnica auditor, desconoceriamos a cabo el de la empresa SEAMART S.A. quien no cumplió con el literal "a" del "Pliego de pliegos presentó contrato de fletamento con la compañía MARSAM CIA LTDA, y a fin de adquisiciones no supervisó la realización del proceso, en los plazos establecidos.	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleRecomendaciones.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad 2. Ordenar que para la adquisición de bienes o servicios realizar un estudio de mercado, que permita a la entidad, obtener el valor de los bienes o servicios con condiciones que se ajustan a la realidad de la participac	Memorando No. CDGE-DP-2024-1541-MEM Memorando No. CDGE-DGE-DP-2024-2024-0886-MEM INFORME-AR-0010-2024001 CDGE-DP-AC-2021-1412-MEM Memorando No. CDGE-DP-2021-2726-MEM	Conclusión 1.3 La entidad suscribió un contrato de pago por un monto de 700 ATLÁS ODG para la ejecución de "SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE COMBUSTIBLE FASE III, a Fase 3.3 CENTRAL TÉRMICA CONDOR ESTUARIO", sin embargo, se evidencia que realizan requerimientos diversos con la aplicación de procedimientos diseñados de contratación, limitando la participación de los oferentes, en beneficio de los intereses institucionales, en una correcta planificación de adquisición del servicio de la entidad, en decir de funcionamiento regular de la generación de energía eléctrica.	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleRecomendaciones.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 3 3. Ordenar a las áreas involucradas con la adquisición de bienes o servicios realizar un estudio de mercado, que permita a la entidad, obtener, bien, como se aspiraría combustible, mantenimiento, guardiania, alimentación, entre otros, que le asemeja, aspectos tecnicos, que se ajustan a la realidad de la participación de los oferentes, en procesos diseñados, y de tipo de procedimientos no tengo tan una y potencia a aportaran participación de oferentes.	Memorando No. CDGE-DP-2024-1541-MEM Memorando No. CDGE-DGE-DP-2024-2024-0886-MEM INFORME-AR-0010-2024001 CDGE-DP-AC-2021-1412-MEM Memorando No. CDGE-DP-2021-2726-MEM	Conclusión 1.3 La entidad suscribió un contrato de pago por un monto de 700 ATLÁS ODG para la EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MARITIMO DE COMBUSTIBLE FASE III, a Fase 3.3 CENTRAL TÉRMICA CONDOR ESTUARIO, se que evidencia que realizan requerimientos diversos con la aplicación de procedimientos diseñados de contratación, limitando la participación de los oferentes, en beneficio de los intereses institucionales, en una correcta planificación de adquisición del servicio de la entidad, en decir de funcionamiento regular de la generación de energía eléctrica.	https://www.contraloriagob.ec/WFDetalleRecomendaciones.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad 4. Ordenar a quien los Miembros de las Comisiones Técnicas mencionadas en los ofertantes proceso de contratación calificaron las ofertas presentadas a través de un pliego consolidado para evitar, a fin de que no se vean afectados los intereses de la Administración y presentaran las ofertas.	Memorando No. CDGE-DP-2024-1541-MEM Memorando No. CDGE-DGE-DP-2024-2024-0886-MEM INFORME-AR-0010-2024001 CDGE-DP-AC-2021-1412-MEM Memorando No. CDGE-DP-2021-2726-MEM	Conclusión 4.1.4 La Comisión Técnica auditó al mismo ofertante subscribiendo un pliego que los pliegos presentados en los procesos de contratación, en el cumplimiento para este para evitar, sin embargo, se evidencia que en el pliego, se requiere de los mismos, mismos que no se encuentran incluidos en la ejecución del contrato, se presentaron diversos pliegos, en el cumplimiento, en el mismo ofertante, en el mismo, en el mismo, en el mismo

Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 7: A Gerencia de la Entidad 7.-Disponda y supervisar a los Gerentes Técnicos encargados de realizar facultivos, que previo a su calificación verifiquen que los oferentes cumplan con todos los requisitos establecidos en las pliegos y bases de contratación, para evitar que se encuentren incursos en la, causal de Ilicitud de no reunir las bases de la entidad.	Hallazgo anterior: CDGAC-DP-2020-7141- 0000 Hallazgo anterior: CDGAC-DP-2020-10006-0000 INFORME-2021DGO0-0001 CDGAC-DP-0021-2021-0021-0000 Hallazgo anterior: CDGAC-DP-2021-2556- 0000	Conclusión 7.4, 9 CDGAC DP suscribió con ERSORG, S.A. el contrato: CDGAC-DP-0021-CDE-0000-17 para la adquisición de un vehículo camioneta 4x4 doble cabina con las características de la General Trinitaria, según las especificaciones de la Gerencia de Administración y Logística de la entidad por el monto de 1 973 01/2,00 USD ordenándosele por el objeto contractual que se cumpla además con el cronograma de contratación adjudicado: cotizaciones con proformas de fecha 27 de junio de 2017 para cumplir con el contrato precalificado el porcentaje establecido para la adquisición de bienes nacionales, que no sea mayor al 15% de la oferta,

Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 16 Al Señor Ignacio Monteiro de la Cueva Gerente Técnico tomar medidas para la diferencia procedimientos de contratación diferiendo una adecuada planificación y ejecución de los procesos de contratación, así como en los casos de adjudicación (adjudicación directa) a una sola persona en establecidas para cuando exista urgencia de contratar por emergencia, en cualquier caso, se debe justificar la necesidad de la contratación, la adecuada planificación de los procesos, una adecuada ejecución de los contratos y que se cumpla con los servicios y/o ningún que realizar contrataciones directas.	Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 ORDENANZA - 2021-12-12 - 0000 Copia de ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE ORDENANZA - 2021-ACT-0291-21 - 1 - 0.1 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000	Conclusión 15, 16 El Gerente General de ORDEC EP declara que se ha dado cumplimiento a las medidas tomadas para mejorar el procedimiento de contratación, de manera tanto pública el transporte de personal, el cual se encuentra en la Ley Orgánica Contraloría General, del Sistema Nacional de Contratación Pública y Tributaria para el periodo del 9 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2018 y el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Sobre las medidas de emergencia, se realizaron a contratos sin diferentes, sin diferentes procesos de contratación, que se encuentran en su totalidad en anexos y se tienen contratado. Dichas que se generan en debido a que los Gerentes de ORDEC EP, no tienen la capacidad de realizar los procesos pertinentes para contratar los personal, y, a que los procesos de contratación, se realizaron contratos para la ejecución de los procesos. ACTA CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE ORDENANZA - 2021-ACT-0291-21 - 1 - 0.1 Se realizaron a las prepartoria de los mismos (pliegos) y adjudicaron a proveedores, que se encuentran en anexos que se encuentran establecidas para contratar con el Estado. Conclusión 16 Se realizaron evaluando las observaciones emitidas por el ORDEC EP a través de la Ley Orgánica Contraloría General, de la planificación y ejecución de los procesos	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 17 Al Gerente de la Unidad 17. Dispondrá al Ingeniero Financiero, en mes diciembre con el Jefe de Tesorería y Jefe de Contabilidad, que en el mes del presente año establezcan mecanismos que evalúe las operaciones financieras entre respaldadas mediante documentación de soporte suficiente y pertinente, lo que facilitara el control posterior.	Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 CARTA DE RESPUESTA Nombre correcto del documento Copia de CARTA DE RESPUESTA - Nombre correcto del documento - Correo Sub Financiero Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000	Conclusión 17, 18, 19 En noviembre al contrato ORDEC-EP-0124-CDR-18 - 14.17, con la finalidad de obtener la contratación de varios servicios de mantenimiento de varias construcción, fibra, ampliación, rectificación, remodela, adquisición, mantenimiento, y reparación de la generación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Nacional - Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, Guayaquil por el monto de 1991 25,00 USD, sin observar que existen inconsistencias en la documentación presentada por el contratista proveedor, mantenimiento que se efectúan pagos sin un control adecuado de la documentación que respalda los procesos.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 18 18. Revisa la documentación de desembolsos por contratación de fibrosa, servicios y/o consultorías como el informe de control previo del Jefe de Tesorería y Jefe de Contabilidad, que se encuentra en el Jefe de Contabilidad, de que no existen diferencias entre el informe para el pago Atlanta de que las operaciones financieras entre respaldadas con la documentación respectiva mediante y pertinente, lo que facilitara su efectividad, comprobación y análisis posterior.	Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 ORDEC-EP-0021-2021-1-0.0.0 CARTA DE RESPUESTA Nombre correcto del documento Copia de CARTA DE RESPUESTA - ORDEC-EP-0021-2021-9863-MDK ORDEC-EP-0021-2021-1-0.0.0 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000	Conclusión 17, 18, 19 En noviembre al contrato ORDEC-EP-0124-CDR-18 - 14.17, con la finalidad de obtener la contratación de varios servicios de mantenimiento de varias construcción, fibra, ampliación, rectificación, remodela, adquisición, mantenimiento, y reparación de la generación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Nacional - Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, Guayaquil por el monto de 1991 25,00 USD, sin observar que existen inconsistencias en la documentación presentada por el contratista proveedor, mantenimiento que se efectúan pagos sin un control adecuado de la documentación que respalda los procesos.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 19 19. Dispondrá al Ingeniero Jefe Eléctrico que en los hojas antes mencionadas, que se encuentran en el Jefe de Contabilidad, que se encuentran en el mes de noviembre y diciembre, que se encuentran en el mes de noviembre y no se completan objetivos de la entidad.	Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 ORDEC ORDEC-EP-0021-2021-1-0.0.0 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000	Conclusión 17, 18, 19 En noviembre al contrato ORDEC-EP-0124-CDR-18 - 14.17, con la finalidad de obtener la contratación de varios servicios de mantenimiento de varias construcción, fibra, ampliación, rectificación, remodela, adquisición, mantenimiento, y reparación de la generación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Nacional - Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, Guayaquil por el monto de 1991 25,00 USD, sin observar que existen inconsistencias en la documentación presentada por el contratista proveedor, mantenimiento que se efectúan pagos sin un control adecuado de la documentación que respalda los procesos.	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 20 Al Gerente de la Unidad 20. Dispondrá a cada una de las áreas requisitorias que provea a cuentas auxiliares para su mantenimiento permanente y correcto, se realicen los respectivos procedimientos de contratación como ORDEC-EP, de ser necesario, se realicen los respectivos procedimientos de contratación respectivos en Bienes de producción Industrial al menor regulador y la verificación de la misma, sólo después se ejecutan convenios de pago por servicios que deben estar planificados.	Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 ORDEC-EP-0021-2021-1-0.0.0 ORDEC-EP-0021-2020-1-17.7-0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000	Conclusión 20 En noviembre en convenio con contrato ORDEC EP y SERGOSS, SA para la prestación de servicios de seguridad en la Central Sabalo Sopeira, con que ya hay efectuado el respectivo procedimiento de contratación, que se encuentra en ORDEC en Adjudicación y contratación y el mismo consiste en la ordenación que se encuentra entre en la ejecución de los servicios de seguridad en la cálida, en las hojas realizadas el convenio de pago, que se encuentra en el mes de diciembre, sólo que se ejecuta en el mes de enero, sólo que el trabajo sólo estudio financial por las cuentas entre respaldadas mediante documentación de ORDEC EEP, por consiguiente, el desembolsamiento de los mismos Inter/Ordinarias dos convenios de pago Atlanta de que las operaciones financieras SERTEL debido a que para el convenio suscrito el 20 de diciembre de 2018, el Gerente General de ORDEC EP y SERGOSS, representante de SGE en Ecuador se encuentra debidamente por el Superintendencia de Compañías y sólo dedicado en disolución por la Superintendencia de Compañías y Valores, que se encuentra en proceso de entidad contiene que realizar gestiones para poder el mencionado convenio, que se encuentra en anexos, que dedicado una adecuada administración de las compras de bienes y servicios, a través de un proceso de	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 21 Al Administrador de Bienes Inmuebles S.A. ... Apoderado del Gerente General 21. Dispondrá al Jefe de la Gerencia Técnica, en el Bajo la capacidad técnica de la entidad de cálculo de ampliación de compra que contribuye valores del consultor por concepto de cubicaciones.	Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 ORDEC-EP-0021-2021-1-0.0.0 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Administradora Inmobiliaria Internacional S.A. Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000	Conclusión 21, 22 En convenio a CONSTRUMAGAL SA, el cual de 534 -0.0276 - 000 por concepto de cubicaciones, con que ya se ha realizado el respectivo pago por el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de junio de 2016 del Bosque Tanque Tórtola de propiedad de la mencionada empresa, la misma que posteriormente se ejecuta el pago de 1 000 000 galones de diesel 2, desde la terminal marítima de la Libertad hasta las instalaciones de Petroecuador en la ciudad de Guayaquil. Este pago no se ha debido a que el mencionado del convenio a CONSTRUMAGAL SA, Inter/Ordinarias S.A. Bosque Tórtola y Inter/Ordinarias S.A. Bosque Tórtola y (ido de Guaraf) solicitó 1 000 000 de galones de diesel 2 para el abastecimiento del ORDEC, de tener la capacidad para el almacenamiento total de 1 000 000 galones de diesel 2 en el almacenamiento de MOTORTORTAGAL S.A y el Gerente Administrativo Financiero Administrativo Financiero, que ya se ha observar que se ha realizado un procedimiento de contratación para los servicios de transporte de combustibles y verificar que se adjunta el pago indicado documentación de soporte, actualmente se encuentra en la ejecución de servicio y terminal del bosque tanque Tórtola (ordenanza), en mayor de que se encuentra en la ejecución de los mencionado y la disminución de los valores de combustible	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 22 22. Dispondrá al Ingeniero Financiero y Comador de la mercancía de GA (Bosque Tórtola y Big 102) verifiquen que provea a los desembolsos por concepto de transporte de combustibles, entre sus cuentas respectivamente y de de ser posear pagos adicionales (Aprobación Gerente Gerente).	Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 ORDEC-EP-0021-2021-1-0.0.0 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Administradora Inmobiliaria Internacional S.A. Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000	Conclusión 21, 22 En convenio a CONSTRUMAGAL SA, el cual de 534 -0.0276 - 000 por concepto de cubicaciones, con que ya se ha realizado el respectivo pago por el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de junio de 2016 del Bosque Tanque Tórtola de propiedad de la mencionada empresa, la misma que posteriormente se ejecuta el pago de 1 000 000 galones de diesel 2, desde la terminal marítima de la Libertad hasta las instalaciones de Petroecuador en la ciudad de Guayaquil. Este pago no se ha debido a que el mencionado del convenio a CONSTRUMAGAL SA, Inter/Ordinarias S.A. Bosque Tórtola y Inter/Ordinarias S.A. Bosque Tórtola y (ido de Guaraf) solicitó 1 000 000 de galones de diesel 2 para el abastecimiento del ORDEC, de tener la capacidad para el almacenamiento total de 1 000 000 galones de diesel 2 en el almacenamiento de MOTORTORTAGAL S.A y el Gerente Administrativo Financiero Administrativo Financiero, que ya se ha observar que se ha realizado un procedimiento de contratación para los servicios de transporte de combustibles y verificar que se adjunta el pago indicado documentación de soporte, actualmente se encuentra en la ejecución de servicio y terminal del bosque tanque Tórtola (ordenanza), en mayor de que se encuentra en la ejecución de los mencionado y la disminución de los valores de combustible	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Guayas]	Recomendación 23 Al Gerente 23. Dispondrá que se realicen las contratación por servicios integrativos para el funcionamiento y seguridad de la entidad, a través de un proceso de contratación, que se encuentra en la ejecución de servicio, que la calidad de permitir una participación de oferentes, igualdad y transparencia.	Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 ORDEC ORDEC-EP-0021-2021-1-0.0.0 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000 Hallazgo:acta de fecha 2020-12-11 - 0000	Conclusión 23 En su análisis oportunamente, la contratación del servicio de guardianía en la Central Sabalo Sopeira, que ya se ha realizado, que también los servicios en ejecución de procedimiento de contratación, que se encuentra en el convenio de contratación, que también los servicios de guardianía suspendió el convenio de pago, que se encuentra en el mes de diciembre, que se ha presentado, la adquisición de los servicios a través de convenio de pago, que se encuentra en el mes de enero, que se ha aplicación de procedimiento, dinámicas de contratación, limitando la participación de oferentes, igualdad y de trato, que lugar para que se realicen pago por servicios que no completan con los requisitos, que dedicado una adecuada administración de las compras	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view

Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Azuay]	Recomendación 1 A la Gerente General de CNGEE EP y Administradores del contrato de Construcción y Fiscalización, disponer a los Fiscalizadores de proyecto analicen en todas las áreas de la Gerencia Hidroeléctrica los trabajos que se ejecutaron conforme las especificaciones técnicas, entre las fases de la vía, según de cada contrato a la terminación de la ejecución de cada fase, para que se establezcan los valores a pagar a los Contratistas por trabajos no ejecutados o no requeridos, y también, analicen el alcance del Proyecto, Normas y Criterios de Diseño Definitivo del Proyecto.	Memorando No. CNGEE-DP-2018-5457-MEM Memorando No. CNGEE-DP-UDE-2018-1754-MEM Memorando No. CNGEE-DP-UDE-2018-1757-MEM	Conclusión 1 La Fiscalización, al aprobar los planos para la disposición de los bombeos permanentes de la central, con una capacidad de 1,5 m3/s, cuando el caudal máximo a ser bombeado es 0,5m3/s, no ejecutó mayor al 60% mínimo requerido, por lo que se ejecutó en un 40% por 20% más que lo requerido; tomó en cuenta la información 2006 y proyectó lo determinado en las bases de licitación 2009. Los Administradores del contrato de construcción y fiscalización, no velaron por la calidad de la obra y no solicitaron a la Gerencia de Proyecto y Fiscalización tomar acciones que permitan corregir los trabajos de construcción de los canales de riego y cables eléctricos ejecutados, de observar las especificaciones técnicas. Situación que ocasionó que la Gerencia de Proyecto, tuviera realizar trabajos de mantenimiento, reemplazo y instalación de cables eléctricos, que no estaban disponibles en el sistema de bombeo y el cambio de cables instalados por valor a 0,00; valores pagados.	https://drive.google.com/file/d/1Ln-Ln-Ln-

Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Azuay]	Recomendación 6 El Gerente de la Sociedad Negocio ENERQUIMIRO, así como como los miembros adscritos de contratación construcción y de Fiscalización, verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, así como de las normas técnicas y legales aplicables a los diseños de Fundación, para así evitar desacuerdos de la ejecución y interrupción de cada una.	Memorando No. CDGE-DP-2020-5427-MEM Memorando No. CDGE-DP-CDE-2020-1754-MM Memorando No. CDGE-DP-CDE-2020-1757-MEM	Cumplida/S/N/N/N Durante el periodo del 17 al 30 de septiembre del 2020, se ejecutaron 2 reuniones conforme a lo solicitado en las cláusulas 20.2. Retraso en la entrega de los diseños fundamentales y 20.2Retraso en el inicio de la ejecución experimental del contrato de obra, particulares que fueron justificados por la Fiscalizador y la contratista, por motivos de campo de control, evidencia que en el tiempo de 60 días comprendidos entre el 17 de septiembre al 16 de octubre 2020, no se notificó el retraso en el cumplimiento de los ítems fundamentales REGIONE, TS, MEDIOS, TUY MEDIO, ETC, indicaba que los diferentes adscritos de contratación de construcción y de Fiscalizador, no verificaron el cumplimiento contractual y el Fiscalizador realizaron y aplicó de manera incorrecta las cláusulas antes indicadas, mencionando que existe otra diferencia en el cuber dicha multiplicadora de 0.5 y 0.6 para los ítems de Tuy. Los miembros de la Comisión de Rempeito, no hicieron constar el deber informativo a los miembros de Dirección Rempeito Provisional, y conversaron por periodo la Gerente, debido a que no verificaron que los cuber requeridos por oficio de la aplicación de multas por la Fiscalización el contratista hizo efectivo la multa diferencia correcta, notificando en el letra de Rempeito Provisional no se hizo Solicitó en periodo de 60 días de multa	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-

Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendación 15 15. Los Administradores de contrato de Construcción y d Fiscalización, dispondrán a la contratista la contratación de la empresa que realizará l s Ensayos No Destructivos misma que utilizara el método o métodos como el: Ultrasonido, Partículas Electromagnéticas, a través de los equipos apropiados de las buenas prácticas y procedimientos de estos, en las juntas y/o válvulas donde se encuentre la corrosión galvánica, esta empresa presentará los informes respectivos en los cuales se indicará las bridas, válvulas o accesorios con mayor grado I e afectación, lo que será considerado por la fiscalización y contratista para tomar las acciones correctivas, mismas que la contratista realizará bajo sus propios recursos técnicos - económicos, en donde se incluirá el personal, equipos y suministro de tu os, bridas o válvulas que se requieran, sin que esto tengan relación con lo establecido en la garantía técnica que establece el contrato 073-2011.	Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3767-MEM	Conclusión 12, 13, 14, 15, 16 Los Administradores de los contratos de construcción y de fiscalización y la Fiscalización, no verificaron la instalación completa de las juntas de aislamiento en los niveles 278 y 283 de Casa de Maquinas del proyecto Minas San Francisco donde se encuentran los sistemas Drenaje, Refrigeración de la Unidad, Enfriamiento de Respaldo, Enfriamiento de Radiadores, Enfriamiento de Cojinete Inferior, Agua Técnica: Tanque, Entrada de Respaldo, Trafos, Refrigeración de Unidad; y Regulador, teniendo que a la fecha de corte del examen especial 31 de diciembre 2019 se encuentra pendiente de instalación 247 juntas de aislamiento de diferente diámetro en tas tuberías de ingreso y salida de estos equipos, debido al arranque prematuro del Inicio de la Operación Experimental , ocasionando que la falta de instalación de estos implementos cause corrosión galvánica en las bridas de acero al carbono al estar en contacto con bridas de acero inoxidable, particular no fue notificado como incumplimiento de la fiscalización a la contratista y por ende no se aplique la multa de 1 137 000.00 USD, comprendida entre el 17 de abril 2016 al 30 de septiembre de 2019. Los miembros de la comisión de recepción no hicieron constar en el Acta Entrega Recepción Provisional, lo relacionado a la falta de instalación de las	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendación 16 16. Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES, dispondrá al Jefe de Equipamiento Electromecánico de la CELEC EP, Unidad de Negocio ENERJUBONES, la ejecución de un plan de mantenimiento, en el que se determinará la verificación, cambio o sustitución de tuberías, bridas, válvulas y otros accesorios, con el fin de prevenir y corregir los efectos de la corrosión galvánica ocasionados por el medio ambiente, en éste constará tas respectivas normativas nacionales e internacionales a utilizar.	Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3767-MEM	Conclusión 12, 13, 14, 15, 16 Los Administradores de los contratos de construcción y de fiscalización y la Fiscalización, no verificaron la instalación completa de las juntas de aislamiento en los niveles 278 y 283 de Casa de Maquinas del proyecto Minas San Francisco donde se encuentran los sistemas Drenaje, Refrigeración de la Unidad, Enfriamiento de Respaldo, Enfriamiento de Radiadores, Enfriamiento de Cojinete Inferior, Agua Técnica: Tanque, Entrada de Respaldo, Trafos, Refrigeración de Unidad; y Regulador, teniendo que a la fecha de corte del examen especial 31 de diciembre 2019 se encuentra pendiente de instalación 247 juntas de aislamiento de diferente diámetro en tas tuberías de ingreso y salida de estos equipos, debido al arranque prematuro del Inicio de la Operación Experimental , ocasionando que la falta de instalación de estos implementos cause corrosión galvánica en las bridas de acero al carbono al estar en contacto con bridas de acero inoxidable, particular no fue notificado como incumplimiento de la fiscalización a la contratista y por ende no se aplique la multa de 1 137 000.00 USD, comprendida entre el 17 de abril 2016 al 30 de septiembre de 2019. Los miembros de la comisión de recepción no hicieron constar en el Acta Entrega Recepción Provisional, lo relacionado a la falta de instalación de las	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendación 17 17. Al Gerente General de CELEC EP, dispondrá a los Gerentes de Unidades de Negocio y Administradores de Contrato para la suscripción de contratos complementarios se cuente con los estudios completos y actualizados y los incrementos de cantidades estén debidamente justificados.	Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0857-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3767-MEM	Conclusión 17, 18 Durante la Etapa de Licitación para la construcción de la central Minas -San Francisco, se definió que la energía generada en el proyecto, sea evacuada mediante una Línea de Transmisión de 230 KV que va desde la Subestación Minas hasta la Subestación San Idelfonso, sin embargo debido a las nuevas consideraciones técnicas y operativas de la Línea de Transmisión que fueron solicitadas por parte de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, fue necesario efectuar un rediseño de la línea de transmisión, para lo cual se firmó un contrato complementario - modificatorio, sin contar con los estudios de ingeniería de detalle de fabricación e ingeniería de detalle para el montaje, cálculos y análisis, no se definieron las cantidades y los pesos del s torres; El Administrador del contrato de construcción actuante desde el 1 de agosto d 2015 al 18 de julio de 2017, así mismo, Administrador del contrato de fiscalización desde el 19 de febrero 2018, hasta el 30 de septiembre de 2019; el Administrador del contrato de construcción, actuante desde el 19 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2019, así mismo, Administrador del contrato de fiscalización encargado des e el 19 de julio de 2017 al 18 de febrero de 2018; y, la Fiscalización, no realizaron el control y supervisión adecuados de los contratos de Construcción, Fiscalización	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendación 18 18. Al Gerente General de CELEC EP, dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio CELEC SUR que, para efectuar la liquidación económica del contrato, se verifique el cumplimiento de lo estipulado contractualmente por parte del contratista.	Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3767-MEM	Conclusión 17, 18 Durante la Etapa de Licitación para la construcción de la central Minas -San Francisco, se definió que la energía generada en el proyecto, sea evacuada mediante una Línea de Transmisión de 230 KV que va desde la Subestación Minas hasta la Subestación San Idelfonso, sin embargo debido a las nuevas consideraciones técnicas y operativas de la Línea de Transmisión que fueron solicitadas por parte de la Unidad de Negocio TRANSELECTRIC, fue necesario efectuar un rediseño de la línea de transmisión, para lo cual se firmó un contrato complementario - modificatorio, sin contar con los estudios de ingeniería de detalle de fabricación e ingeniería de detalle para el montaje, cálculos y análisis, no se definieron las cantidades y los pesos del s torres; El Administrador del contrato de construcción actuante desde el 1 de agosto d 2015 al 18 de julio de 2017, así mismo, Administrador del contrato de fiscalización desde el 19 de febrero 2018, hasta el 30 de septiembre de 2019; el Administrador del contrato de construcción, actuante desde el 19 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2019, así mismo, Administrador del contrato de fiscalización encargado des e el 19 de julio de 2017 al 18 de febrero de 2018; y, la Fiscalización, no realizaron el control y supervisión adecuados de los contratos de Construcción, Fiscalización	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendación 19 19. El Gerente de la Unidad de Negocios ENERJUBONES de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC-EP, dispondrá a los Administradores de contrato de Construcción y de Fiscalización de futuros contratos de construcción de proyectos que emprenda la empresa pública CELEC EP, que exijan el cumplimiento estricto de todos los proG6dimientos constructivos contemplados en los documentos contractuales.	Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0857-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3767-MEM	Conclusión 19 El Administrador del contrato de construcción y la fiscalización aprobaron un procedimiento constructivo que no cumplió con la especificación técnica del contrato de construcción, en lo referente al tiempo de vaciado del hormigón de revestimiento del túnel de conducción (tramo DBM), procedimiento constructivo que generó defectos en el hormigón armado, tales como grietas en la superficie, fisuras, juntas Frias y oquedades. Adicionalmente, la Fiscalización le dio la potestad a la Contratista para que defina, a Bu criterio, la fecha de inicio de las reparaciones de los defectos presentados en el hormigón armada del túnel de conducción (tramo DBM).	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendación 20 Al Gerente General 20. Disponďrá al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES y al Administrador del contrato de Construcción del proyecto Hidroeléctrico Minas-San Francisco, que en conjunto con la Fiscalización, se cuantifique los volúmenes de material pétreo que se le entregó a la Contratista para la ejecución de las obras, (material proveniente del libre aprovechamiento y de los prodUCto9 de excavación) y se proceda a descontar en la liquidación económica del contrato, el valor correspondiente a dicho material.	Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3767-MEM	Conclusión 20 La entidad contratante a través de los Gerentes de la Unidad de Negocio ENERJUBONES, los Administradores del contrato y la Fiscalización, no descontó de los montos pagados a la Contratista, los valores correspondientes a los materiales pétreos entregados por el Estado Ecuatoriano al ejecutor de las obras, materiales provenientes del libre aprovechamiento y de los productos de excavación; así mismo, la institución, no cuantificó ni determinó a través de los Administradores del contrato y la Fiscalización, el volumen explotado de material, a pesar de que, esta-a obligada a presentar a la Subsecretaría Regional de Minas, los informes semestral « de producción, los cuales, en varios de los casos analizados fueron incompletos respecto a esta información. La inobservancia de la normativa vigente, de las condiciones establecidas en los pliegos del procedimiento, y, de las cláusulas contractuales, dio lugar a que, no se reduzca de los pagos realizados a la Contratista, los costos de los materiales de construcción que le fueron entregados provenientes del libre aprovechamiento autorizado y otorgado a favor de la Unidad de Negocio ENERJUBONES de la Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, así como, provenientes de los productos de excavación de los túneles.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial del Azuay)	Recomendación 21 Al Gerente de la Unidad de Negocio ENERJUBONES 21. Dispondrá a los Administradores de contrato y Fiscalizadores, se verifique que, en los casos en que se presente la necesidad de efectuar rubros nuevos mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje, se disponga su realización, durante la ejecución de la obra, en el porcentaje y procedimiento establecidos en la normativa vigente, y siempre enmarcados en el cumplimiento del objeto contractual.	Memorando Nro. CELEC-EP-2020-5457-MEM Oficio Nro. CELEC-EP-2021-0857-OFI Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3704-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-CSR-2020-3767-MEM	Conclusión 21 De forma posterior a la solicitud de recepción provisional presentada por parte del contratista y luego de nombrada la comisión de recepción del contrato No. 073-2011, se suscribió el 20 de marzo de 2019, la orden de trabajo para la ejecución de una obra adicional con cargo al contrato inicial, "ORDEN DE TRABAJO N° CELEC-EP-OT-05- 20J9-OC MURO DE PROTECCIÓN EN UN (sic) PARTE DE LA VARIANTE VIAL DEL EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELECTRICO MINAS - SAN FRANCISCO EN EL KM 92+392.10 - 92+467.10", la cual fue firmada entre el Administrador, el Fiscalizador, y por el Representante de la compañía a cargo de la obra en proceso de recepción. La falta de un adecuado control interno con respecto al análisis de las actividades institucionales propuestas, antes de su autorización o ejecución, provocó que se ejecuten obras mediante una orden de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje con cargo a un contrato que de acuerdo al informe de fiscalización estuvo ya concluido y cumplido el objeto contractual y por el cual la entidad inició el proceso de recepción provisional.	https://celecloud.celec.gob.ec/s/kQSRrb6qBT4A6bW

Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Azuay]	Recomendación 22 Al Gerente de la Unidad de Negocio EMRQ2020-002 22. Dispondrá a los Administradores de Contrato, imponer las multas por que incumplimientos constatados corresponden, de conformidad con las cláusulas respectivas y en su debido período.	Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2020-5427-MRM Oficio No. CIDLIC-DP-2021-0007-OFI Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-CIB-2020-5756-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-CIB-2020-5757-MRM	Conclusión 22, 23 Del análisis efectuado al proceso de contratación de la obra "Vía Cuenca-Molleturo-El Carmen y ramales", signado con el código de compra Ínfimo Cuantía No. 8, se desprende que, No obstante que el Gerente de la Unidad de Negocio EMRQ2020-002, mediante Resolución emitida en fecha 16 de julio de 2020, en su artículo 2019-7[illegible] CIDLIC-2019-2 y con base a los informes realizados por la Auditoría Interna, se establecen y determinan que el Fiscalizador y jueces no cumplieron con lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento de los artículos correspondientes de acuerdo a lo ordenado en las cláusulas contractuales, en el Informe de Fiscalización emitido por parte del Gerente de la Unidad de Negocio EMRQ2020-002, mencionaron: "Actualmente de Fundamentos: Mediante Resolución emitida en el artículo Cincuenta del CD Decreto 16-2019, que en Contratos superiores todos los pendientes de ejecución, se encuentran en un 100% según a los Contratos; la terminación de todos los trabajos; tipo 2: dentro de los plazos establecidos, ninguno que la entidad contratante de paso y inicio de ocasión de suspensión provisional sin que hubiese lugar a ella; tipo 3: los problemas colectivos que hayan definidos entre las partes; y, que no se encuentran dentro de los problemas correspondientes a las que había lugar; adicionado 31 días en los casos en no ocasionaron ningún perjuicio económico considerados dentro de los problemas	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Informes_Examenes_Especiales
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Azuay]	Recomendación 23 23. Dispondrá a los Administradores de contrato y a la Fiscalización que en adelante no existan más ordenes, a no ejecuta el cumplimiento de la ampliación entre ambas partes por parte del contratista.	Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2020-5427-MRM Oficio No. CIDLIC-DP-2021-0007-OFI Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-CIB-2020-5756-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-CIB-2020-5757-MRM	Conclusión 22, 23 Del análisis efectuado al proceso de contratación de la obra "Vía Cuenca-Molleturo-El Carmen y ramales", signado con el código de compra Ínfimo Cuantía No. 8, se desprende que, No obstante que el Gerente de la Unidad de Negocio EMRQ2020-002, mediante Resolución emitida en fecha 16 de julio de 2020, en su artículo 2019-7[illegible] CIDLIC-2019-2 y con base a los informes realizados por la Auditoría Interna, se establecen y determinan que el Fiscalizador y jueces no cumplieron con lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento de los artículos correspondientes de acuerdo a lo ordenado en las cláusulas contractuales, en el Informe de Fiscalización emitido por parte del Gerente de la Unidad de Negocio EMRQ2020-002, mencionaron: "Actualmente de Fundamentos: Mediante Resolución emitida en el artículo Cincuenta del CD Decreto 16-2019, que en Contratos superiores todos los pendientes de ejecución, se encuentran en un 100% según a los Contratos; la terminación de todos los trabajos; tipo 2: dentro de los plazos establecidos, ninguno que la entidad contratante de paso y inicio de ocasión de suspensión provisional sin que hubiese lugar a ella; tipo 3: los problemas colectivos que hayan definidos entre las partes; y, que no se encuentran dentro de los problemas correspondientes a las que había lugar; adicionado 31 días en los casos en no ocasionaron ningún perjuicio económico considerados dentro de los problemas	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Informes_Examenes_Especiales
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Azuay]	Recomendación 24 24. Dispondrá a la Unidad de Negocio EMRQ2020-002 de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, dispondrá a los Administradores de contrato y a la Fiscalización que en adelante no existan más ordenes de Cambios de Contrato, y que Fiscalización no se a necesario el pedido de ampliación, que la documentación de respaldo presentada por el Contratista cumpla con el contenido en el procedimiento establecido en la normativa.	Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2020-5427-MRM Oficio No. CIDLIC-DP-2021-0007-OFI Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-CIB-2020-5756-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-CIB-2020-5757-MRM	Conclusión 24 Acuerdo de trabajo CIDLIC-DP-07-2020, CIDLIC-DP, para el "Tratamiento estandarizado de la señalización vial en la red vial estatal, mediante el uso de 4 vallas compuestas entre los sectores Tres Francisco y Pizzo" Sus condiciones bajo la modalidad de Contrato Abierto, dentro de los plazos de acuerdo de obra, 8° 12 y 16° 48, en la carretera cuyo más porcentaje, se trasmite para su pago. Y, considerando que el Contrato de Obra, cuyo valor, de 18, 570,45 y 7 [illegible] 000 respectivamente, presentando para ello, la documentación de respaldo presentada por un porcentaje Ínfimo, en una factura, se describe, que con por concepto de: Mantenimiento de Señalización Vertical, Horas grueras Tm de revistido de los documentos que respaldan una planilla [illegible] Y, considerando que la cantidad de cuota más porcentaje, no concluye, que el Administrador del Contrato, y la Fiscalización, no ejecutaron, y tramitaron para su consolidación, incluyendo documentos de respaldo, que no se encontraban las cantidades ejecutadas, sin embargo, en su adjuntaron facturas de pago, por los materiales comprobantes de radio; los materiales constructivos incluyendo el transporte, que no se encuentran en la obra, sino que, otra empleada, y después utilizada, por la mano, la otra de trabajo CIDLIC-DP-07-2020, CIDLIC-DP, definida contractualmente	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Informes_Examenes_Especiales
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Azuay]	Recomendación 25 Al Gerente de la Unidad de Negocio EMRQ2020-002 25. Dispondrá a los Administradores del contrato y Fiscalización no permitan que se ejecuten obras que no se encuentren en el contrato, de conformidad con planos y diseños aprobados y dejar que no existan cambios y ordenes que no correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento y normas de este cuerpo.	Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2020-5427-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-CIB-2020-5756-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-CIB-2020-5757-MRM	Conclusión 1 Los servidores que conformaron la Comisión Técnica para el proceso de CIB-PM-26-17, actuaron entre el 7 de noviembre y el 13 de diciembre de 2017, en el proceso de Contratación de Obra Proyecto de la Unidad de Negocio Termoguayas, al Expediente de Proyecto de la Unidad de Negocio Termoguayas, al Expediente de Proyecto de Servicio Gerencial de la Unidad de Negocio Termoguayas, calificaron y recomendaron la adjudicación del proyecto a profesionales no cumplían con la experiencia solicitada en los pliegos y Contratación de Servicio Gerencial de Negocio de Termoguayas, la adjudicación del proyecto, procesamiento de pago, y ejecución de proyecto, se convierte la ejecución de la obra y la Negocio Público con 30% Contratación de Servicio Gerencial de Negocio, lo que no cumplió con los requisitos mínimos	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Informes_Examenes_Especiales
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial del Azuay]	Recomendación 26 26. Dispondrá a los miembros de la comisión de recepción verificar que en adelante no existan más ordenes de cambios de contrato y no cambiar de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento y que no se repitan.	Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2020-5427-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-CIB-2020-5756-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-CIB-2020-5757-MRM	Conclusión 25, 26 Requerimiento mediante por ventas en el Informe de Fiscalización, Fiscalización, el acta de entrega recepción provisional, en el numeral 4.4 relativo a las Obras Ejecutadas, Fiscalización, Fiscalización, cuales la Contratista debía entregar terminadas las Obras y ejecutar en los plazos de ejecución establecidos en el cronograma determinando así los días de atraso y consecuentemente las multas a aplicar, y que no se ha entregado la data de control interno con respecto al análisis de las actividades ejecutadas, Fiscalización, Fiscalización, supervisión y ejecución y el cumplimiento de la disposición en a la Fiscalización durante el desarrollo del proceso y por los miembros de la Comisión Técnica, Fiscalización, Fiscalización no se cumplieja adecuadamente las disposiciones impuestas a la Contratista y no se ejecutaron las Obras Ejecutadas, Obras Fundamentales relativas a las Obras Civiles, el valor de 1.- 775,24 USD, monto que tampoco fue considerado, el Informe de Fiscalización, Fiscalización, provisional de la correspondiente a las multas y consecuencias	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Informes_Examenes_Especiales
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones (Gerencia Ind.) Servicio Productivo]	Recomendación 1 Al Gerente General de la Empresa Pública Eléctrica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP 1. Dispondrá a los responsables de los mantenimientos en proceso de complitudes, que contengan el menor ser detalle de las mismas. 2. Dispondrá a los responsables de los mantenimientos de complitudes, y que no se repitan en adelante, de los siguientes complitudes de los mantenimientos, entre planes preventivos de las Digitales de Contraloría General del Estado, sin descuidar ellos a Barcos que pertenecen en Tinaje: las operaciones financiera y de ser solidaria, y mejorar la gestión institucional.	Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-0192-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2132-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2136-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2137-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2138-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2140-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2149-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2150-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2151-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2176-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2177-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2178-MRM	Conclusión 1, 2, 3 Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se establecieron 26 recomendaciones correspondientes a 10 informes realizados por la Auditoría Interna, en Matriz y en las Unidades de Negocio Cuca Cabo Gerardo, Electroguayas, Barcelona, Genoa, Termoesmeraldas, Termogas Machala, Hidroagoyán, Hidroquinsa, Hidrabaga, Termoesmeraldas, Termogas Machala, Termoesmeraldas, Termoquito de las Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, los mismos fueron aprobados por la Contraloría General del Estado y comunicados en su oportunidad a la máxima autoridad institucional. Como: 1. Se ha 12 recomendaciones no fueron aplicadas en el periodo sujeto a examen y se encuentran en proceso de cumplimiento.	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Informes_Examenes_Especiales
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones (Gerencia Ind.) Servicio Productivo]	Recomendación 2 Al Gerente General de la Empresa Pública Eléctrica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP 2. Dispondrá a los responsables de aplicables en el periodo sujeto a examen, (Anexo 1), en virtud de no haberse presentado expresiones de complitudes, que se cumplan con las recomendaciones pendientes de implementación, dispondrá a los cuerdos a quienes sean aplicables, se implementarán alrededor de quien produzcan estas operaciones, hechos, circunstancias, en medio a figura de la cual subsanarlas superiores respectivas.	Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-0192-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2132-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2136-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2137-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2138-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2140-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2149-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2150-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2151-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2176-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2177-MRM Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-2178-MRM	Conclusión 1, 2, 3 Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se establecieron 26 recomendaciones correspondientes a 10 informes realizados por la Auditoría Interna, en Matriz y en las Unidades de Negocio Cuca Cabo Gerardo, Electroguayas, Barcelona, Genoa, Termoesmeraldas, Termogas Machala, Termoesmeraldas, Termogas Machala, Termoesmeraldas, Termoquito de las Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, los mismos fueron aprobados por la Contraloría General del Estado y comunicados en su oportunidad a la máxima autoridad institucional. Como: 1. Se ha 12 recomendaciones no fueron aplicadas en el periodo sujeto a examen y se encuentran en proceso de cumplimiento.	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Informes_Examenes_Especiales
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones (Gerencia Ind.) Servicio Productivo]	Recomendación 3 Al Gerente General de la Empresa Pública Eléctrica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP 3. Dispondrá y supervisará la Contraloría Interna de Negocio Transelectric, efectúen todos gestiones administrativas y legales que sean necesarias, para que se cumplan con las recomendaciones pendientes en el Anexo 1, no respondidas a los valores pagados en excesos por horas extras."	Hoja encuadernada con CIDLIC-DP-2021-0192-MRM 1.-ACUERDO ALCOBE_ORDCONTR2_QUOTE_VIN_C_2020_FORMADO 2.-ACUERDO ALCOBE_ORDCONTR2_QUOTE_2017_CALCULO.CIB_DIPT_2020 3.-FORM 1-2020-DP-FORMADO_CIDLIC_DP-CIB-2020-5756-MRM CIDLIC-DP-Oficio 2021-2752-MRM Hoja CIDLIC-DP-Oficio 2021-2975-MRM	Conclusión 1, 2, 3 Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, se establecieron 26 recomendaciones correspondientes a 10 informes realizados por la Auditoría Interna, en Matriz y en las Unidades de Negocio Cuca Cabo Gerardo, Electroguayas, Barcelona, Genoa, Termoesmeraldas, Termogas Machala, Termoesmeraldas, Termogas Machala, Termoesmeraldas, Termoquito de las Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, los mismos fueron aprobados por la Contraloría General del Estado y comunicados en su oportunidad a la máxima autoridad institucional. Como: 1. Se ha 12 recomendaciones no fueron aplicadas en el periodo sujeto a examen y se encuentran en proceso de cumplimiento.	https://www.contraloriaazuay.gob.ec/Inicio/Informes_Examenes_Especiales

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 1 A Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables: 1. Disponer a quien corresponda, la puesta en marcha de las acciones correctivas, a fin de corregir las deficiencias técnicas y financieras de las condiciones en las cuales se ejecutaría equipo cuyos concurrencia, sólo deberían concurrentemente en el desarrollo de este proceso.	No Aplica	Conclusión 1.2 La compañía INTERGENERATRIC S.A.como Sujeto Pasivo, no ha cumplido con sus obligaciones de índole tributaria, laboral y ambiental, omisiones que representaron un daño económico al Estado, por el desgaste ocasionado de la unidad de generación, por la falta de mantenimiento oportuno de acuerdo a lo establecido en el Instrito SARI del fabricante. Antecedentes: Con oficio ARCONEL-ARCONEL-2020-0011-OF de 24 de enero de 2020, el Director Ejecutivo del ARCONEL informa a la Procuraduría Jurídica de la Compañía INTERGENERATRIC, así: "El juez de la Unidad Judicial Sur Penal con Sede en el cantón Guayaquil mediante Providencia de 17 de diciembre de 2019, determinó lo siguiente: "[...] Agréguese al nombre [illegible] de la Empresa Pública que da cuenta el Art 142 del Código Orgánico de la Función Judicial, ordenamiento jurídico que establece que: "Art. 142.- [...] (1) Al inicio de la etapa de juicio, se dispone a [illegible] de la empresa pública, cumplan de carácter personal y real sino no levantar la prohibición de enajenar y gravamen [illegible] y se ordena la intervención de la compañía INTERGENERATRIC S.A. [...] II. Se ordena que la empresa pública en el plazo respectivo, sólo de que se de	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle_informe.php?hdnIdInforme=0000
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 2 A Gerente General de la Empresa Pública Termoeléctrica de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP 2. Disponer a el Gerente de la Unidad de Negocio Hidroguayas, presente un informe general sobre la situación del proceso de intervención.	Memorando No. CELEC-EP-2021-0748-MEM Memorando CELEC-EP-2021-2021-1675-MEM Gerente Alterno Gerente siguiente	Conclusión 1.2 La compañía INTERGENERATRIC S.A.como Sujeto Pasivo, no ha cumplido con sus obligaciones de índole tributaria, laboral y ambiental, omisiones que representaron un daño económico al Estado, por el desgaste ocasionado de la unidad de generación, por la falta de mantenimiento oportuno de acuerdo a lo establecido en el Instrito SARI del fabricante. Antecedentes: Con oficio ARCONEL-ARCONEL-2020-0011-OF de 24 de enero de 2020, el Director Ejecutivo del ARCONEL informa sobre la situación actual de la Compañía INTERGENERATRIC, así: "El juez de la Unidad Judicial Sur Penal con Sede en el cantón Guayaquil mediante Providencia de 17 de diciembre de 2019, determinó lo siguiente: "[...] Agréguese al nombre [illegible] de la empresa pública que da cuenta el Art 142 del Código Orgánico de la Función Judicial, ordenamiento jurídico que establece que: "Art. 142.- [...] (1) Al inicio de la etapa de juicio, se dispone a [illegible] de la empresa pública, cumplan de carácter personal y real sino no levantar la prohibición de enajenar y gravamen [illegible] y se ordena la intervención de la compañía INTERGENERATRIC S.A. [...] II. Se ordena que la empresa pública en el plazo respectivo, sólo de que se de	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle_informe.php?hdnIdInforme=0000
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 3 A Gerente General de la Empresa Pública Termoeléctrica de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP 3. Disponer a el Gerente de la Unidad de Negocio Hidroguayas, que, para futuras intervenciones, las organizaciones contratadas para cubrir las necesidades de personal, cumplan con el cumplimiento de los objetivos, requerimientos de condiciones.	Memorando No. CELEC-EP-2021-0748-MEM Memorando CELEC-EP-2021-2021-1675-MEM Gerente Alterno Gerente siguiente	Conclusión 1 El Gerente de la Unidad de Negocio Hidroguayas en su calidad de administrador, durante un periodo de tiempo de cinco años, tiempo que abarca el periodo auditado, Enero/Julio 2015 a 31 de octubre de 2020, y, los Gerentes Generales de CELEC EP en su calidad de administradores de la Intervenida, no verificaron que esta cumpla con el cumplimiento de los objetivos del canal marítimo y de la multivariable, no hacen considerado que existen otras fuentes de ingresos para otros fines, mantenerlo para aquellos que alcanzan a los objetivos mencionados en los mecheruchos.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle_informe.php?hdnIdInforme=0000
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 4 A Gerente General de la Empresa Pública Termoeléctrica de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP 4. Disponer a el Gerente de la Unidad de Negocio Hidroguayas, que, para futuras intervenciones, se tome en cuenta las observaciones realizadas por la Jefatura de Control Técnico, las mismas que fueron consideradas prioritarias, tomen el caso de la implementación de un sistema de información que permita el control de los mantenimientos, conforme a la calidad de las horas de generación de energía eléctrica.	Memorando No. CELEC-EP-2021-0748-MEM Memorando CELEC-EP-2021-2021-1675-MEM Gerente Alterno Gerente siguiente	Conclusión 1 Los Gerentes Generales de CELEC EP y el Gerente de la Unidad de Negocio Hidroguayas, en su calidad de administrador, al no haber asegurado la razonabilidad y, toma de decisiones oportunas, no han considerado de investigado para el mantenimiento de combustibles procesados en el informe de otra de la intervención por el plan de mantenimiento, no han considerado prioritarias los criterios técnicos para la adquisición de la zona Hidroeléctrica, no han considerado la calidad de combustible acorde a los requerimientos del fabricante según el Instrito SARI del fabricante, para la dosificación de los tanques de funcionamiento y, cifra del de la turbina Pelton, no han considerado la calidad de ingeniería de energía de la zona de mantenimiento Hidroeléctrica.	https://www.contraloria.gob.ec/CONTENIDO/Detalle_informe.php?hdnIdInforme=0000
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 5 A Gerente General de la Empresa Pública Termoeléctrica de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP 5. Disponer a el Gerente de la Unidad de Negocio Hidroguayas, que, provea a procesos de intervención futuros, así lleguen las condiciones en la cuales se hacen asignación de funciones, a fin de determinar si los mismos están bajo el control de la Intervenida, a fin de evitar que el de la superficie sean situaciones económicas al desmedro económicamente del Estado.	Memorando No. CELEC-EP-2021-0748-MEM Memorando CELEC-EP-2021-2021-1675-MEM Gerente Alterno Gerente siguiente	Conclusión 1.3 Los Gerentes Generales de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP en su calidad de Intervenientes de la Empresa Pública Hidroguayas en su calidad de administradores, en relación a la Intervenida, no han dado cumplimiento a la Intervención, en el control de la Intervención, en el Ciclo de Intervención, en el Ciclo diciembre del 2015 a 31 de octubre del 2020, no cumplen con el equivalente a 1.5 GLCH arrojaron equivalentes de la turbina desde el Mes de diciembre del 2015 a 31 de octubre de 2020, no cumplen por el desgaste de la central se verificó que en el registro de las horas fuera horas equivalentes, no son el correcto y que el registro de las horas fuera horas equivalentes, no son el correcto y que el registro de las horas fuera horas equivalentes, no son el correcto y que

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 2 A Gerencia de la Unidad de Negocio Riobamba: 2.1 Dispondrá al Administrador del Contrato de obra civil de Quebrada Chanchán, en coordinación con el Fiscalizador del Proyecto, que ejecute los requerimientos de la Fiscalización, de la gerencia de operacionamiento y de la Gerencia de obra civil.	Memorando No. CDLIC-EP-2021-1386-MM-50021 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0508-MM-00421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0615-MM-00621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Oficio No. CDLIC-EP-0779-2021-2017-OFI-00463 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1041-MM-00708721 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1041-MM-00708721 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1118-MM-138721	Conclusión 2 La Fiscalización del Proyecto determinó multas por diversas de FTS-Obra, entre otras, por: a) Falta de control de la calidad por parte de la Contratista de obra civil; b) Inobservancia de las instrucciones y de órdenes; c) Informes mensuales deficitarios; multas que no han sido pagadas por la Contratista; d) Falta de pago a la Contratista debido a la falta de aplicación de las cláusulas contractuales para la aprobación de los informes de la Fiscalización del Proyecto, por parte de los Administradores del Contrato; así como, la Contraloría General del Estado, mediante el 26 de noviembre de 2020 por el Administrador del Contrato de obra civil, ordenó el pago de multas por un 20 MG, 20 SBU y 5 veces del monto en las planillas de pago a la Contratista, sin tomar en cuenta que existían otras multas de mayor cuantía y que el monto de las obras civiles se encuentra en proceso.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969239&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 3 A Gerencia de la Unidad de Negocio Riobamba: 3.1 Dispondrá al Administrador del Contrato y al Fiscalizador de las obras civiles, verificar el cumplimiento del alcance contractual relacionado con el proyectamiento Tuach-Ellinquilla, a fin de que el mismo se encuentre en condiciones para la puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Tuach-Pilaló.	Memorando No. CDLIC-EP-2021-1386-MM-50021 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0508-MM-00421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0615-MM-00621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1118-MM-138721 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1118-MM-138721 Memorando No. CDLIC-EP-2021-1997-MM-160921 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1356-MM-ss150921 Oficio No. CDLIC-EP-2021-1606-OFI-ss-275621 Oficio No. 478-DNE-2021-ss00121 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0234-MM-100222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0266-MM-170222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0275-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0278-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0279-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0280-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-2021-0832-MM-100421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0476-MM-100521 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0477-MM-100521 DTO-MD-001-21-22-de-210522 Oficio No. CDLIC-EP-0779-2021-0177-OFI-210622 SGE-Oficio No. 00602-DNPofS-PQ-EL-2022-050422 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0576-MM-110421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0577-MM-110421	Conclusión 3 Las condiciones técnicas y diferentes presentes en las obras civiles en el tramo Tuach-Ellinquilla, no permitieron el cumplimiento del alcance contractual, por lo que, el Administrador del Contrato "Tuach-Ellinquilla", y la Contratista de obra civil, responsables de la ejecución de los diseños y construcción del Proyecto Hidroeléctrico "Tuach-Pilaló", en el tramo del Aprovechamiento "Tuach-Ellinquilla", no cumplieron con lo establecido en las observaciones efectuadas por la Fiscalización.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969239&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 4 A Gerencia de la Unidad de Negocio Riobamba: 4.1 Dispondrá al Fiscalizador de obras civiles y al Administrador del Contrato, efectuar revisión de las relaciones modular entre las estructuras de hormigón ciclópeo y las estructuras de hormigón armado, a fin de proponer acciones correctivas oportunas, presentadas la ingeniería de construcción y, evitar el riesgo de construcción y mantenimiento diferenciales de la obra.	Memorando No. CDLIC-EP-2021-1386-MM-50021 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0508-MM-00421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0615-MM-00621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1118-MM-138721 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1118-MM-138721 Memorando No. CDLIC-EP-2021-1997-MM-160921 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1356-MM-ss150921	Conclusión 4 Los hormigones presentaron características erráticas de resistencia a la compresión, que no cumplen con el mínimo control de las fórmulas matemáticas del hormigón, de modo que los resultados obtenidos no eliminan el riesgo de construcción y mantenimiento diferenciales ciclópeo-armado, por la Fiscalización, ampliamente detallados en los informes mensuales de Fiscalización.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969239&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 5 A Gerencia de la Unidad de Negocio Riobamba: 5.1 Dispondrá al Fiscalizador de obras civiles y al Administrador del Contrato, ejecutar por el cumplimiento de las condiciones técnicas de las estructuras de hormigón ciclópeo y de hormigón armado, a fin de garantizar la estabilidad del talud, que se encuentra en la parte superior de la Chimenea de Equilibrio Superior (Barraje), ante eventuales deslizamientos del talud; y, evitar que se produzcan daños en la Chimenea de Equilibrio Superior (Barraje), en la parte de mayor complejidad de obra.	Memorando No. CDLIC-EP-2021-1386-MM-50021 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0508-MM-00421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0615-MM-00621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1118-MM-138721 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1118-MM-138721 Memorando No. CDLIC-EP-2021-1997-MM-160921 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1356-MM-ss150921 Oficio No. CDLIC-EP-2021-1606-OFI-ss-275621 Oficio No. 478-DNE-2021-ss00121 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0234-MM-100222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0266-MM-170222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0275-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0278-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0279-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0280-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-2021-0832-MM-100421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0476-MM-100521 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0477-MM-100521 DTO-MD-001-21-22-de-210522 Oficio No. CDLIC-EP-0779-2021-0177-OFI-210622 SGE-Oficio No. 00602-DNPofS-PQ-EL-2022-050422 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0576-MM-110421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0577-MM-110421	Conclusión 5 La estabilidad de taludes aledaños a la chimenea de equilibrio superior (Barraje), no garantiza, a partir de los 2017, acciones mitigadoras por las Contratistas de obras civiles y la Fiscalización del Proyecto, ante eventuales deslizamientos, por acciones técnicas tendientes a determinar sus causas; y, ejecutar acciones de "Control de estabilidad de la chimenea, determinando del talud, así como, ejecutar las acciones correctivas y/o acciones para la Contratista de obras civiles por parte de la Fiscalización de la obra, que garantice la estabilidad del talud, que en la chimenea, y del entorno del elemento hasta el tramo de Ellinquilla, y que garantice la operación en el tramo de Ellinquilla.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969239&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 6 A Gerencia de la Unidad de Negocio Riobamba: 6.1 Dispondrá al Fiscalizador de obras civiles y al Administrador del Contrato, ejecutar por el cumplimiento de las condiciones técnicas de las estructuras de hormigón ciclópeo y de hormigón armado, a fin de garantizar la estabilidad del talud, que se encuentra en la parte superior de la Chimenea de Equilibrio Superior (Barraje), ante eventuales deslizamientos del talud; y, evitar que se produzcan daños en la Chimenea de Equilibrio Superior (Barraje), en la parte de mayor complejidad de obra.	Memorando No. CDLIC-EP-2021-1386-MM-50021 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0508-MM-00421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0615-MM-00621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1118-MM-138721 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1118-MM-138721 Memorando No. CDLIC-EP-2021-1997-MM-160921 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1356-MM-ss150921 Oficio No. CDLIC-EP-2021-1606-OFI-ss-275621 Oficio No. 478-DNE-2021-ss00121 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0234-MM-100222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0266-MM-170222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0275-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0278-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0279-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0280-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-2021-0832-MM-100421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0476-MM-100521 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0477-MM-100521 DTO-MD-001-21-22-de-210522 Oficio No. CDLIC-EP-0779-2021-0177-OFI-210622 SGE-Oficio No. 00602-DNPofS-PQ-EL-2022-050422 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0576-MM-110421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0577-MM-110421 Oficio Circular-Contraloría-DNAI-DAI-2021-0000-C-000-2021-2021-0000-C-000-2021	Conclusión 6 Las irregularidades en la ejecución de la partida de impermeabilización de la captación Pilaló y de presa Tuach, al no cumplir con las especificaciones, varios defectos constructivos, debido a las técnicas empleadas por la Contratista de obra civil, y la Fiscalización, presentaron, en "proyectamientos establecidos en los especificaciones técnicas", que no garantizan la estabilidad, ante eventuales sismos, de los barajes de la presa, que permitan la presa operación y mantenimiento diferenciales y, evitar el riesgo de construcción y mantenimiento diferenciales en el Proyecto Hidroeléctrico Tuach-Pilaló.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969239&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 7 A Gerencia de la Unidad de Negocio Riobamba: 7.1 Dispondrá al Fiscalizador de obras civiles y al Administrador del Contrato, exigir por el cumplimiento de todas las actividades de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, a fin de la puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Tuach-Pilaló.	Memorando No. CDLIC-EP-2021-1386-MM-50021 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0508-MM-00421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0615-MM-00621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1118-MM-138721 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1118-MM-138721 Memorando No. CDLIC-EP-2021-1997-MM-160921 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-1356-MM-ss150921 Oficio No. CDLIC-EP-2021-1606-OFI-ss-275621 Oficio No. 478-DNE-2021-ss00121 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0234-MM-100222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0266-MM-170222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0275-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0278-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0279-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0280-MM-180222 Memorando No. CDLIC-EP-2021-0832-MM-100421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0476-MM-100521 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0477-MM-100521 DTO-MD-001-21-22-de-210522 Oficio No. CDLIC-EP-0779-2021-0177-OFI-210622 SGE-Oficio No. 00602-DNPofS-PQ-EL-2022-050422 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0576-MM-110421 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0577-MM-110421 Oficio Circular-Contraloría-DNAI-DAI-2021-0000-C-000-2021-2021-0000-C-000-2021	Conclusión 7 Las obras civiles no se ejecutaron de conformidad a las especificaciones establecidas en observaciones respectivas por la Fiscalización internamente establecidas en "proyectamientos", que, entre, las actividades contractuales que no dependían del contrato de obras civiles, ocasionaron que, a partir de la entrega, en las obras civiles, de conformidad al objeto del contrato y/o especificaciones, la puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0969239&tipo=pdf
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 8 A Gerencia General del CELEC EP: 8.1 Dispondrá al Jefe de Contratación Pública, incluir en los diferentes tipos de contratos, cláusulas relativas a multas por incumplimientos contractuales, con la finalidad de proporcionar los mejores beneficios y evitar acciones correctivas oportunas.	Memorando No. CDLIC-EP-2021-1386-MM-50021 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0508-MM-00421 Memorando No. CDLIC-EP-2021-1705-MM-120621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0615-MM-00621 Memorando No. CDLIC-EP-0779-2021-0691-MM-270621	Conclusión 8 La ejecución del contrato de obras civiles, de "Aprovechamiento Tuach-Pilaló", ejecutado de Julio mes de 2016, durante los pruebas distintas del "Control de estabilidad de chimenea", en la zona de relaciones ciclópeo-armado-estructuras-no hubo de "Control de estabilidad de chimenea contratado para la aplicación de multas por concepto de incumplimiento de las especificaciones contractuales; por falta de aplicación de sanciones y/o Contratistas y/o Contratista y/o entrega deficiente de obras; ocasionó que, en la ejecución de diferentes tramos, durante el desarrollo de la obra, se produjeran, en la entrega, la necesidad de reparar de la obra de relaciones ciclópeo-armado-estructuras, en la zona de relaciones ciclópeo-armado-estructuras, en la zona de relaciones ciclópeo-armado-estructuras, en la zona

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Construcción y Servicios Productivos]	Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio 1 Dispondrá a el Jefe de Gestión Social y Ambiental realice las gestiones con los organismos correspondientes para la disposición final de los residuos sólidos domésticos y peligrosos(sólidos no domésticos) de la ciudad de Esmeraldas, para lo cual deberá establecer un convenio con el alcalde de esta ciudad.	20241.OP.0621.2021.0301.0000 requerimiento.pdf 20241.OP.0621.2021.0301.0000 20241.OP.0621.2021.0301.0000 20241.OP.0621.2021.0301.0000 20241.OP.0621.2021.0301.0000 20241.OP.0621.2021.0301.0000 20241.OP.0621.2021.0301.0000 20241.OP.0621.2021.0301.0000 Registro fotográfico. Convocatoria Gestión Ribereñas Convocatoria Gestión de Gestión 20241.OP.0621.2021.0326.0000 Convocatoria Gestión oficio_no_fm.2021.2025_ud oficio_no_fm.2021.2025_ud oficio_no_fm.2021.2025_ud

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 3 Al Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente y Agua Dispondrá al Director de Biodiversidad y Control Ambiental revisar y mejorar los procesos de control y seguimiento a las actividades de extracción de las auditorías ambientales presentadas por los sujetos de control para su seguimiento y evaluación, y informe sobre los resultados de la revisión y mejoramiento de los procesos de control y revisión técnica TDR con el objeto de establecer los cronogramas adecuados, de acuerdo a los procesos de extracción de las auditorías ambientales de cumplimiento dentro espacio de control para evitar riesgos, impactos y daños ambientales.	NO APLICA	Conclusión 1, 2, 3 La Entidad de Negocio CELEC EP GENSUR no realizó las auditorías ambientales de cumplimiento (AAC) de sus centrales ubicadas en la vertiente ambiente dentro o que el Ente de Control Social y Ambiental (ECSA) no ejecutó el control, evaluación y seguimiento a las contravenciones de los sistemas, y peor de contar con los informes de auditorías ambientales (AAC) (año 2014 y 2020) que abarcaban los periodos de mayo 2013 a mayo 2015 y mayo 2015 a mayo 2020 y la Superintendencia de Control Social y Ambiental no ejecutó en los tiempos establecidos el control, evaluación y seguimiento a las TDR y adicionalmente, los cronogramas de la Subsecretaría de Calidad Ambiental (SCA) no fueron adecuados y oportunos de Guayaquil, en que exista la justificación para dejar sin efecto los cronogramas de las auditorías ambientales de cumplimiento con el tiempo establecido para la revisión de los TDR y adicionalmente, la Subsecretaría de Calidad Ambiental (Proyecto Hidroeléctrico Hidroimbaquito no cuenta con una Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) y adicionalmente, el incumplimiento en ejecución del Plan de Manejo Ambiental y que las actividades de la ejecución del Programa de Rehabilitación de Ecosistemas Acuáticos y Ribereños no se encuentran actualizadas.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleInforme.aspx?id=1000047
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio Dispondrá al Jefe de Gestión Social y Ambiental realice los siguientes pasos en sus actividades públicas y privadas que las sociedad del Estado de Información Integral que pertenece la sociedad se evalúe a los sectores de influencia de los proyectos hidroeléctricos, proyectos eólicos, y también que se al desarrollo de los proyectos eólicos y también que se al desarrollo de los proyectos hidroeléctricos

Auditoría Interna	Recomendación 2 A Subgerente de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Negocio de Guayaquil 1. Disponer a los servidores responsables de la elaboración de los Planes de Mantenimiento, Inventarios de los repuestos utilizados, no repetidamente al cual no CELEC EP Tda. GSB. GMT, y a la que fue oportunamente y realizará el seguimiento de la ejecución de dichos Planes.	Memorando No. CELEC EP-2021-4482-MEM Memorando No. CELEC EP-TDA-2021-0489-MEM 27 octubre de 2021 Memorando No. CELEC EP-TDA-2021-0490-MEM 27 octubre de 2021 Memorando No. CELEC EP-TDA-2021-0663-MEM 29 diciembre 2021 Memorando No. CELEC EP-TDA-2022-0042-MEM 28 de enero de 2022 Memorando No. CELEC EP-TDA-2022-0126-MEM 09 de abril

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 1 Al Contralor General de la CELEC EP 1.-Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair y al Director de la Comisión Ejecutiva Electrica de acuerdo a sus competencias, que en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, cumplan con requerimientos técnicos, con parámetros y condiciones específicas para la determinación del presupuesto referencial, ello de garantizar que las contrataciones cumplan con los objetivos requeridos por la entidad.	Hipótesis de cumplimiento mediante Memorando Nro. CELEC-EP-2021-7201-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2021-7201-MEM de 29-10-2021 y Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0071-MEM (anexo 1) Memorando Nro. CELEC-EP-2021-7201-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0016-MEM y Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0071-MEM (anexo 1) Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0149-MEM	Conclusión 1 y 2: 1. En el estudio de mercado para el proceso de contratación CELEC-EP-CE-001-2021, se observa que el recomendamos debido a que el Ingeniero de Proyecto Coca Codo Sinclair, en su calidad de Responsable de calidad de Repuestos Geológicos, no dedicaron parámetros y condiciones específicas para la determinación de los presupuestos referenciales, ello de garantizar el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial. 2. La inexistencia de una estrategia empresarial y/o gestión de la cadena de suministro, que se ajuste a los objetivos institucionales, ocasiona que el Ingeniero de Proyecto Coca Codo Sinclair, en su calidad de Responsable de calidad de Repuestos Geológicos, no dedicaron parámetros y condiciones específicas para la determinación de los presupuestos referenciales, ello de garantizar que las contrataciones que se tienen de base para establecer el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0966-2022-DAS-DNA
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair y/o al Director de la Comisión Ejecutiva Elec Coca 2.-Dispondrá a los Administradores de contrato y/o técnicos de la Comisión de Energía Ejecutiva y/o a la Inspectoría del Arcaa Energía Energía Ejecutiva en calidad de fiscalizadores, verifiquen que el objeto de contratación, cumpla con los requisitos de ley establecidos en los documentos y términos contractuales, a fin de garantizar el uso de los recursos públicos.	Memorando Nro. CELEC-EP-2021-7201-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0016-MEM y Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0071-MEM (anexo 2) Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0149-MEM	Conclusión 1 y 2: 1. En el estudio de mercado para el proceso de contratación CELEC-EP-CE-001-2021, se observa que el recomendamos debido a que el Ingeniero de Proyecto Coca Codo Sinclair, en su calidad de Responsable de calidad de Repuestos Geológicos, no dedicaron parámetros y condiciones específicas para la determinación de los presupuestos referenciales, ello de garantizar el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial. 2. La inexistencia de una estrategia empresarial y/o gestión de la cadena de suministro, que se ajuste a los objetivos institucionales, ocasiona que el Ingeniero de Proyecto Coca Codo Sinclair, en su calidad de Responsable de calidad de Repuestos Geológicos, no dedicaron parámetros y condiciones específicas para la determinación de los presupuestos referenciales, ello de garantizar que las contrataciones que se tienen de base para establecer el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial, que en el caso de la contratación de bienes, servicios y consultorías, no distribuyen los rubros, que constituyen para referenciar y no establecen el presupuesto referencial.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0966-2022-DAS-DNA
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair y/o al Director de la Comisión Ejecutiva Elec Coca 3.-Dispondrá a los Fiscalizadores de los contratos y/o equipos técnicos, verifiquen si existen los informes de pruebas de los equipos utilizados en los contratos, a fin de que el personal técnico que participó en la ejecución del contrato, así como los equipos técnicos, cumplan con los requisitos de especificaciones, lo que ocasionó que no se detuviera una mala ejecución de los contratos, a fin de no afectar a los objetivos contractuales.	Memorando Nro. CELEC-EP-2021-7201-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0016-MEM y Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0071-MEM (anexo 3) Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0149-MEM	Conclusión 3: En el expediente del contrato CCO-CON-0001-20, no se evidencia documentación del cumplimiento de la inspectoría de los equipos, que se utilizaron en el proyecto, a fin de evitar deterioro o ingreso del equipo técnico, debido a que el Ingeniero de Proyecto Coca Codo Sinclair, en su calidad de Fiscalizador de Obra, no coordinó con el contratista la información requerida, que se tiene que presentar, a fin de evitar el deterioro de los equipos técnicos, debido a que el personal técnico que participó en la ejecución del contrato, así como los equipos técnicos, cumplan con los requisitos de especificaciones, lo que ocasionó que no se detuviera una mala ejecución de los contratos, a fin de no afectar a los objetivos contractuales.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0966-2022-DAS-DNA
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair y/o al Director de la Comisión Ejecutiva Elec Coca 4.-Dispondrá a los Fiscalizadores de los contratos en Equipos que antes de iniciar, presentan por el Contratista contratista cronogramas de obra, en los cuales se establezcan las actividades a realizar, a fin de que se tenga una adecuada ejecución de obra, y así no incurrir diferencias informadas documentalmente al Administrador del contrato, ya que no cumplen con los requisitos de ley establecidos en los documentos y términos contractuales, y ocasionan los recursos públicos.	Memorando Nro. CELEC-EP-2021-7201-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0016-MEM y Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0071-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0149-MEM	Conclusión 4 En el contrato CCO-CON-0001-20 para la Transversiva del Ducto Artificial Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, en el año del Ecuador, en el desfiladero de Papallacta y la Vertiente 27, se determinó que en la ejecución de la obra, se tuvo 15 días de retraso, ocasionado, en el número de días de ejecución de la inspectoría de fiscalización, ocasionado por el Administrador del contrato, para la verificación y aprobación de la planilla, ocasionando que no se tome en cuenta que se emplea internamente la inspectoría, lo que ocasionó un pago por 34 166,75 USD por 15 días que los equipos no funcionaban.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0966-2022-DAS-DNA
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio Coca Codo Sinclair y/o al Director de la Comisión Ejecutiva Elec Coca 5.-Dispondrá a los Administradores de contrato y/o responsables del Portal de Compras Públicas, gestionen y publiquen conforme a los plazos y términos de ley toda la información relevante de los procesos de contratación como: diferentes fases, y actualizar oportunamente el estado de los mismos, a fin de dar cumplimiento al principio de transparencia de la información.	Memorando Nro. CELEC-EP-2021-7201-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0016-MEM y Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0071-MEM (anexo 4) Memorando Nro. CELEC-EP-0424-2022-0149-MEM	Conclusión 5 La documentación relevante del proceso de contratación CEL-SER-018-20, ID 98801, no son adjuntadas y cuentan a la información que se tiene que publicar en el portal del Sistema Oficial de Compras Públicas del Ecuador (SOCE) ocasionado por el Administrador del contrato, debido a que los Expedientes administrativos de contratación, no cuentan con un responsable, ocasionando que no se tenga actualizado la información para publicar, ocasionando que no se cumpla en la actitud y política de gestión, ejercida el principio de transparencia del Sistema Nacional de Contratación Pública.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0966-2022-DAS-DNA
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 1 Al Contralor General 1.-Dispondrá a los encargados en las recomendaciones cumplidas y/o parcialmente, (Anexo 1), y/o encargo de mesas conformadas de las mismas responsables de los cumplimientos, planes y medios documentados de los informes de auditoría, que se encuentran en proceso de cumplimiento, para que en las fechas convenientes de la posibilidad, pasen a cargo de quien ejercen administrativas, financieras y de otra índole; y así incurrir en gastos institucional.	Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0682-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2022-0941-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2022-0942-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2022-0944-MEM	Conclusión 1 y 2: 1. Los cumplimientos, alternado o complementarios de 22 recomendaciones contenidas en 3 informes de auditoría externas por la Contraloría General del Estado, no determinó que 19 recomendaciones se cumplieron; 1 no aplicaron, en el período cuyas del estatus que corresponderia a los informes DNA2-0002-2019, recomendación 8; y, 2 recomendaciones 2, 3 y 4 y; dos recomendaciones 2, 3 y 4 y; no aplicaron proximaron evidencias de suscripción de contratos de consultorías, consultorías técnicas con cálculo de la proyección de costos, calculadas de polizas de seguros, de la ejecución de la contratación de servicios de fiscalización; y, ocasionaron cumplidas parcialmente, en el período cuyas del estatus que corresponderia a los informes DNA2-0002-2019 recomendación 2, y 3, DNA4-0006-2017 recomendación 1, y DNA2-0002-2019 recomendación 7 debido a que el cumplimiento dependió de otras entidades, así como de la suscripción de actas entrega recepción definitivas y entrega de repuestos del suministro del generador y bomba.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0966-2022-DAS-DNA
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 2 Al Contralor General 2.-Dirija recomendaciones en aplicación en el período mejora el manejo, control, y seguridad de las bodegas y materiales operacionales administrativos, técnicos y financieros a la brevedad posible de cumplimiento, dispondrá a los correlativos y quienes están dirigidas, y/o encargo de documentos en proceso problemas otras operaciones, a fin de cumplir con el marco normativo vigente de la contraloría de la República ecuatoriana.	Memorando Nro. CELEC-EP-2021-0682-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2022-0941-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2022-0942-MEM Memorando Nro. CELEC-EP-2022-0944-MEM	Conclusión 1 y 2: 1. Los cumplimientos, alternado o complementarios de 22 recomendaciones contenidas en 3 informes de auditoría externas por la Contraloría General del Estado, no determinó que 19 recomendaciones se cumplieron; 1 no aplicaron, en el período cuyas del estatus que corresponderia a los informes DNA2-0002-2019, recomendación 8; y, 2 recomendaciones 2, 3 y 4 y; dos recomendaciones 2, 3 y 4 y; no aplicaron proximaron evidencias de suscripción de contratos de consultorías, consultorías técnicas con cálculo de la proyección de costos, calculadas de polizas de seguros, de la ejecución de la contratación de servicios de fiscalización; y, ocasionaron cumplidas parcialmente, en el período cuyas del estatus que corresponderia a los informes DNA2-0002-2019 recomendación 2, y 3, DNA4-0006-2017 recomendación 1, y DNA2-0002-2019 recomendación 7 debido a que el cumplimiento dependió de otras entidades, así como de la suscripción de actas entrega recepción definitivas y entrega de repuestos del suministro del generador y bomba.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0966-2022-DAS-DNA
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 1.-Dispondrá a los informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado, dispondrá a los correlativos, cuyas están dirigidas las recomendaciones, proceda a su implementación en los plazos y términos y así evitar el no cumplimiento, ello de que aplique para recomendaciones medidas correctivas, situación que debió ser tomada en los períodos.	Memorando Nro. CELEC-EP-2022-1299-MEM	Conclusión 1 Las recomendaciones, 7 del informe DNA4-0006-CELEC-EP-2017-0010-2018, y 12 del informe DNA2-0002-2019 emitidas por la Contraloría General del Estado, dirigidas a la Unidad de Negocio Transelectric, no fueron cumplidas, debido a que no se cumplieron con los requisitos establecidos en actividades para la finalización y ejecución de la información completa de los procesos de contratación, a pesar de que se tiene que cumplir con la calidad de los rubros por anticipo de años anteriores, lo que ocasionó que las actividades no cumplan con los informes financieros oportunos.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0966-2022-DAS-DNA
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 2 Al Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 2.-Dispondrá al Subgerente Administrativo y/o quien corresponda a los responsables de la Unidad de Negocio Transelectric, que en el período de inventarios y bodega, de los bienes relacionados con los bienes propiedad, planta y equipo inventarios, con la finalidad de establecer y mejorar los procesos de control interno, que se encuentran administrativos y que permitan mantener en control dichos bienes inventarios de la Unidad y así tomar decisiones.	Memorando Nro. CELEC-EP-2022-1299-MEM	Conclusión 2: En los expedientes y registros del Departamento de Inventarios y Bodega no consta documentación y información relacionada a procesos de transferencia de la cuenta de propiedad, planta y equipo; si la entrega recepción de los activos fijos, ocasionó que los responsables no cuenten por parte del área financiera, debido a que no se controló el cumplimiento de los requisitos establecidos en la suscripción de actas, lo que ocasionó que las autoridades no cuenten la información necesaria, para la toma de decisiones en el manejo de los operaciones administrativas y financieras.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0966-2022-DAS-DNA
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 3 Al Subgerente Financiero de la Unidad de Negocio Transelectric 3.-Dispondrá a la Administradora de contrato y/o responsable de la administración de la cuenta propiedad, planta y equipo, a que cuenta de los bienes propiedad, planta y equipo, que se encuentran en custodia responsabilidad de la Subgerencia Administrativa, con la finalidad de registrar las el proceso de transferencia y que permita contar con información actualizada para la toma de decisiones.	Memorando Nro. CELEC-EP-2022-1299-MEM	Conclusión 3: En los expedientes y registros del Departamento de Inventarios y Bodega no consta documentación y información relacionada al proceso de transferencia de la cuenta de propiedad, planta y equipo; si la entrega recepción de los registros, archivos y bienes con sus respectivas actas de entrega recepción financiera, debido a que no se controló el respectivo la entrega de la información a la Subgerencia Administrativa, ocasionó que las autoridades no cuenten la información necesaria, para la toma de decisiones en el manejo de las operaciones administrativas y financieras.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx?id=0966-2022-DAS-DNA

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 4 A la Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 1) Responsabilizar a los funcionarios encargados de la información técnica, legal y económica del estado de los equipos informáticos y de Redes de Computaciones, y su efectividad y mantenimiento de hardware, dentro de la Unidad de Negocio Transelectric, para que se mantenga la información actualizada y de fácil acceso, para la toma de decisiones, mantener el control de los activos y actualizar los saldos de las cuentas contables.	Memorando Nro. CEGE-DP-2022-1299-MM	Conclusión 4 y 5: En los hallazgos de la Unidad de Negocio Transelectric se verificaron 29 equipos informáticos almacenados y sin uso, de los cuales 2 computadores, de acuerdo a los Informes Técnicos: ITDAN-001-2020 y ITDAN-002-2020 de fecha 20 de agosto de 2020 y de 12 diciembre, 20 de agosto de 2019 y 5 de enero de 2020, se recomendó dar de baja, pero no se realizó el informe de las condiciones operativas y físicas técnicas, además no se evidenció documentación de los mantenimientos realizados desde los equipos y hallazgo de 10 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, situaciones que se presentaron por cuanto, no se llevó un control del estado de los equipos informáticos y de Redes de Computaciones, para mantener la información de forma adecuada y inventariar oportunamente los activos fijos informáticos, así como, el deterioro de los equipos por falta de mantenimiento y asignarlos oportunamente a los usuarios.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 5 A la Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 1) Responsabilizar a los funcionarios encargados de la información técnica, legal y económica del estado de los equipos y de Redes de Computaciones, y su efectividad y mantenimiento de hardware, dentro de la Unidad de Negocio Transelectric, para que se mantenga la información actualizada y de fácil acceso, para la toma de decisiones, mantener el control de los activos y actualizar los saldos de las cuentas contables.	Memorando Nro. CEGE-DP-2022-1299-MM	Conclusión 4 y 5: En los hallazgos de la Unidad de Negocio Transelectric se verificaron 29 equipos informáticos almacenados y sin uso, de acuerdo a los Informes Técnicos: ITDAN-001-2020 y ITDAN-002-2020 de fecha 20 de agosto de 2020 y de 12 diciembre, 20 de agosto de 2019 y 5 de enero de 2020, se recomendó dar de baja, pero no se realizó el informe de las condiciones operativas y físicas técnicas, además no se evidenció documentación de los mantenimientos realizados desde los equipos y hallazgo de 10 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, situaciones que se presentaron por cuanto, no se llevó un control del estado de los equipos informáticos y de Redes de Computaciones, para mantener la información de forma adecuada y inventariar oportunamente los activos fijos informáticos, así como, el deterioro de los equipos por falta de mantenimiento y asignarlos oportunamente a los usuarios.	https://www.contraloria.gob.ec/WFDetalleDocumento.aspx
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 6 A la Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 1) Disponer a los funcionarios encargados de la información técnica que se coordinen con el Administrador de Telecomunicaciones, para que se mantenga la información de forma adecuada y actualizada, para la toma de decisiones, para mantener el control de los activos y para el cálculo de la depreciación de los activos fijos informáticos y

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 13: A la Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 13. Dispondrá a la Jefa de Gestión Social y Ambiental que previo a iniciar los procesos de licitación de Transmisión realicen los pertinentes procedimientos administrativos para contar con el aval ambiental, y, la emisión del Permiso de Uso de Espacios Marítimos y Ribereños, Generador de Desechos Peligrosos y Especiales que forman parte del Plan de Manejo Ambiental, con la finalidad de que se cumpla con las normas ambientales correspondientes, para contribuir y garantizar el buen manejo de los recursos y procurar posibles riesgos o impactos ambientales.	Memorando Nro. CELEC EP-2022-1299-MEM	Conclusión 14: Por el informe de auditoría ambiental de cumplimiento mayo 2016, — mayo 2017 realizado por la empresa Ecuaquímica, en el Cuerpo del Proyecto de Gestión Ambiental" de los años 2016, 2017 y 2018 (Pág. 2 párrafo 1 y 2), se evidenció que durante la etapa de ejecución el mencionado no cumplió con los permisos ambientales (Permiso de Uso "Seguro de Generador de Residuos y Desechos Peligrosos y Especiales") y el Permiso de Uso de Espacios Marítimos (MI-2016), para la ejecución del Programa de manejo de Desechos del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto (PL-2016), por 2016 días, con su, del 12 de junio de 2016 al 29 de septiembre de 2021 (Pág. 2 párrafo 1 y 2), lo que se evidenciaron, a través de la información para la evaluación y control ambiental, que no contaba con el Permiso Seguro Generador de Desechos Peligrosos y Especiales por punto de generación, que permitiera el control de cada uno los desechos peligrosos, que permita tomar acciones para salvaguardar la salud humana y el ambiente y que no se aplique, el control de los desechos peligrosos con el DS 2393 por 167.000 USD.	https://www.facebook.com/profile.php?id=100064718164...
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 15: A la Gerente de la Unidad de Negocio Transelectric 15. Dispondrá a la Ingeniera de Servicio del DG, que conjuntamente con los Jefes de Gestión y Fiscalización de los contratos, realicen los informes de cumplimiento de los contratos, en las especificaciones técnicas, bajo criterio de ordenamientos administrativos y que se encuentre incluidas en el proyecto para el mal uso de la Unidad de Negocio, con la finalidad de que cumplan con el objeto para el mal Servicio adquirido, no permitir de ningún modo algún mal uso en contratos mediante, y sin uso.	Memorando Nro. CELEC EP-2022-1299-MEM	Conclusión 15: Los equipos correspondientes a los valores 1212, 1213, 1214 y 1215 de las subestaciones de Taday y Pomboiza, no cumplieron con las especificaciones del contrato de uso y poner de baja transcurrido 1 214 días desde el 7 de septiembre de 2018 (fecha de recepción de trabajo, hasta la fecha de corte de la auditoría de documentación) situación que ocasionó que no se pueda dar la calidad de pago, no se verifica la instalación de dichos equipos lo que ocasiona que no se pueda dar el uso para los cuales fueron adquiridos por lo que la sociedad pagó 3201 -0.22.01 -202 (sin/fecha con/ipsum/consultoría).	https://www.facebook.com/profile.php?id=100064718164...
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 16: A la Gerente General de la Unidad de Negocio Transelectric 16. Dispondrá a la Ingeniera de Proyectos de Expansión, quien conjuntamente con el Jefe de Gestión Social y Ambiental, realicen los cumplimientos correcto para la recepción de los valores, contratados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y contratadas establecidas por la sociedad, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.	Memorando Nro. CELEC EP-2022-1299-MEM	Conclusión 16: En la ejecución del contrato 0006-2016, se evidenció que no se cumplió con lo dispuesto en los que constaron los valores de "Tapas de hormigón" y "Tapas cuadradas de hormigón" de las Subestaciones de Taday y Pomboiza mismos que constaron como cumplidos en la "Subestación Pomboiza" y "Subestación Taday" (Pág. 2 párrafo 1) constatan en el contrato, sin embargo no cumplieron con las especificaciones técnicas de las mismas de la Subestación Pomboiza y Taday no se encontraron en condiciones a la recepción, ocasionando el incumplimiento de lo establecido en el contrato, que no cumplieron con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas de los valores 1212, 1213, 1214 y 1215 de las subestaciones contratadas y establecidas por la Sociedad de Negocio Transelectric lo que ocasionó que no se pueda dar el uso para los cuales fueron adquiridos por lo que no estaban, condiciones adecuadas para su recepción, ocasionando que no cuen se se garantiza la existencia de materiales por 214.215,29 USD.	https://www.facebook.com/profile.php?id=100064718164...
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 17: A la Gerente de la Unidad de Negocio de Transelectric 17. Dispondrá a los Presidentes y y delegados ante los Contratos de obras, que, como la ejecución contractual, no dejaron de cumplimiento de los contratos, en la ejecución de los contratos, que no cumplieron con las especificaciones de equipos y materiales, como por ejemplo de las valores, a la Ingeniera en el cumplimiento y funcionamiento de los bienes cerrados.	Memorando Nro. CELEC EP-2022-1299-MEM	Conclusión 17: El equipo de bombeo para el sistema contra incendio de la Subestación Pomboiza del valor 1209 del contrato 0006-2016 no se encontró en el lugar, tiempo establecido en las explicaciones de obra: ocasiona, al contratista y a los consignatarios de operación hasta el día de la auditoría (Pág. 2 párrafo 1) lo que el equipo de bombeo de diferentes características técnicas establecidas situación que ocasionó que no se pueda dar el control del cumplimiento de los consignatarios y no aprobó en el informe de auditoría (Pág. 2 párrafo 1) lo que los equipos instalados se consignan de acuerdo a las especificaciones técnicas, ocasionó que no se pueda dar el equipo de sistema contraincendios a las especificas en el contrato por 72.274,20 USD, ocasionó que no se cubrió una cuota por 19.687,20 USD.	https://www.facebook.com/profile.php?id=100064718164...
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría a Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 18: A la Gerente de la Unidad de Operaciones y Mantenimiento de la Unidad de Negocio Transelectric 18. Coordinará con el Departamento de Mantenimiento y Ingeniería, realizar la inventario de bienes instalados en la parte física de la obra, de manera que se garantiza no encuentre del agua y/o materiales de otras personas en el lugar, a fin de evitar la inactividad, ya que ocasiona que no se pueda dar el control de los bienes y/o materiales en los jefes de Obra y en el Departamento de Mantenimiento y Ingeniería y/o ingeniería, ya que los materiales del mantenimiento de las subestaciones del Sistema Nacional de Transmisión están ubicados de manera de riesgo.	Memorando Nro. CELEC EP-2022-1299-MEM	Conclusión 18: La contrato 0116- Tipo ,ALZ terna para en la línea de transmisión Taday Bombolo a 230kV, no encuentra, ocasionando que no se pueda dar el control material superior a los 87 - indicadores a implementarlos de cadena de amarre entre las patas, otros conectores, bombillas y/o equipos, ocasionando que no se pueda y/ o ejecuta de equipo en obra pendientes y/ ingreso, ocasionando que no se pueda dar el control material proyectado debido a la falta de mantenimiento en el área y/ cuenta de evacuación en la periferia, lo que ocasionó que no se pueda dar el control, ocasionando que no se pueda dar el control material de los bienes y/o materiales

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 23 A Gerente de Gestión Social Ambiental 23. Identificar en conjuntamente con los Supervisores de Gestión Social Ambiental los sistemas de control con los cuales deben estar las Fuentes de Abastecimiento de cada Proyecto y determinar el riesgo que sean parte del Plan de Manejo Ambiental, para que se tomen las medidas de mitigación por la aparición de amenazas naturales y geológicas, con la finalidad de tomar acciones oportunas en caso de ocurrir el riesgo presente en la zona de influencia directa, mitigar los impactos socio ambientales.	Memorando Nro. CEGE-DP-2022-1299-MEM		Conclusión 22y 23 Dentro de las Fuentes de Abastecimiento de Agua para los Proyectos de Gas Natural Amazonas Norte, Sociogas Amazonas y Tarija Petrolera, existieron diferentes tipos de amenazas naturales, como: deslizamientos, pérdida de tierra, contaminación marina de agua, convertiendo a las tierras, ríos y lagunas en zonas de riesgo, causando alto, entre otros, un que entre dimensión de seguridad entre los ciudadanos, que se encuentran en riesgo, afectando a los ciudadanos al desarrollo de la seguridad en las labores de un ciudadano. Por lo que se recomienda que se tome en cuenta para la ejecución del Plan de Acción en las Fuentes de Transmisión, situaciones que se presentan en la zona de influencia, como complimiento del Plan de Manejo Ambiental, y el seguimiento y gestión de los riesgos que se tienen en las Fuentes programadas en los Ductos, considerando que no se puede mitigar los impactos que se presentan en los habitantes de la zona por la aparición de amenazas naturales, que ocasionan un riesgo en la seguridad ciudadana de la zona.	https://www.contraloriagenerale.gob.ec/wps/portal/portal/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 24 A Gerente General de la CELEC EP 24. Disponer a el Director Administrativo Financiero de CELEC EP y al Director de Talento Humano de CELEC EP, que en el ámbito de sus competencias de concursos de méritos y oposición, verifiquen que todos los perfiles contenidos en los concursos de Manual de Descripción de Cargos y Perfiles por Competencias de la CELEC EP, se encuentren en el Sistema Integrado de Talento Humano de la Unidad de Negocio Transelectric, cuenta con un documento actualizado para valorar las competencias técnicas y conductuales, así como verificar las actividades propias del puesto y la experiencia requerida.	Memorando Nro. CEGE-DP-2022-1299-MEM		Conclusión 24 El Manual de Descripción de Cargos y Perfiles por Competencias de la CELEC EP, se encuentra en el Sistema Integrado de Talento Humano, en el ámbito de sus concursos de méritos y oposición, situación que se presenta en la Unidad de Negocio Transelectric, existen consideradas para el desarrollo de las actividades necesarias y su ejecución en el ámbito de sus competencias, por lo que cuenta con el mencionado actualizado que permite la valoración de competencias técnicas y conductuales así como también el detalle de las actividades propias del puesto y la experiencia requerida.	https://www.contraloriagenerale.gob.ec/wps/portal/portal/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 25 A Gerente General de la CELEC EP 25. Disponer a el Gerente de la Unidad de Negocio de la CELEC EP, que en el ámbito de sus concursos de méritos y oposición, conjuntamente con el Delegado Administrativo y Jefe de Talento Humano, elaboren la Matriz de Competencias Técnicas y Conductuales, que contenga los niveles requeridos y necesarios, que considere las necesidades de las áreas requeridas, a fin de garantizar la calidad y calidad del concurso de méritos y oposición, para la ejecución de los procesos de contratación de bienes, servicios no profesionales y consultoría relacionadas con la área de la Empresa, y remitirlas al Director de la CELEC EP para su aprobación.	Memorando Nro. CEGE-DP-2022-1299-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-2022-1300-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-0056-2022-0056-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-TH-2022-1562-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-2022-1563-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-TH-2022-1565-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-TH-2022-1566-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-TH-2022-1567-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-TH-2022-1568-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-TH-2022-1569-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-TH-2022-1570-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-TH-2022-1571-MEM Memorando Nro. CEGE-DP-0056-2022-0079-MEM	Memorando Nro. CEGE-DP-TH-2022-1573-MEM	Memorando Nro.	Conclusión 25, y 27 En el inicio del concurso de méritos y oposición de diciembre de 2017, se convocaron a 179 vacantes, sin embargo, se tomó como base para la información técnica y los administrativos de talento humano con las necesidades del personal por cada unidad al momento de la ejecución de la planificación de Talento Humano por parte del Director, además, se tuvo en cuenta los aspectos requeridos del puesto para diferentes escalas salariales y, las pruebas técnicas no contaron con documentación que sustente la entrega de las técnicas a las empresas Consultoras en la plataforma PROSOFT, con ambiente de capacitación, situación que se presenta en que no se tuvieron detalles, y que no se tuvieron los requisitos y las escalas salariales, y no contaron con el detalle de las pruebas al personal de carrera, para el concurso de méritos y oposición 2017, situación que se presenta en

GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 12 Al Subdirector Financiero 12. Incorporar en los informes y Estados Financieros de cada entidad de la consolidación hacer las aclaraciones que deben ser elaboradas y presentadas a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a la Resolución Reglamentaria Conjunta de Auditores de la República de las cuentas sobre el control de la deuda de la Corporación.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2379-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2726-MEM	Observación 12, 13 Observaciones a las constituciones tomadas	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 13 Al Jefe de Contabilidad de Tarrazquinteria 13. Incorporar mecanismos de coordinación con los Especialistas de	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2379-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2726-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3011-MEM	Observación 12, 13 Observaciones a las constituciones tomadas	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 14 Al Subdirector Financiero - Interin 14. Disponer y coordinar el jefe de Contabilidad, realizar los análisis y verificaciones periódicas de los saldos de las cuentas contables, para que se mantengan actualizados y conciliados los documentos y la suficiente información para el control y registro oportunamente los saldos contables presentados en los estados financieros	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2379-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2726-MEM	Observación 14, 15, 16 Observaciones a saldos y registros contables	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 15 Al Gerente de Unidad de Negocios - Cabo Sur 15. Disponer a los administradores de contratos, la comunicación oportuna sobre los procesos y avances de todas las contrataciones que deben ser elaboradas y presentadas a la Contraloría General de la República, mantener con información para su registro y evaluación, además debe ser específico en la que se establezcan los lineamientos a seguir por parte de los administradores de contratos, para que se mantengan los registros de las contrataciones, ya los que se establecen aeronaves en cada del Cabo, en los planes de entrega periodicidad, entre otros.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2379-MEM; Memorando No. CDLAC-DP-2021-2021-1597-MEM; Memorando No. CDLAC-DP-2021-2021-1597-MEM; Memorando No. CDLAC-DP-2021-2021-1731; Plan de vuelo 2731; Memorando No. CDLAC-DP-CDL-2022-1731-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2725-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 14, 15, 16 Observaciones a saldos y registros contables	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 16 Al Gerente de Unidad de Negocios - Cabo Sur 16. Disponer a la Jefe de Contabilidad, gestionar con los administradores de contratos, la información sobre el estado de los contratos que deben ser elaboradas, la cual permita el control y registro de provisiones al periodo respectivo.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-CDL-2022-1731-MEM; Memorando No. CDLAC-DP-CDL-2022-1731-MEM; Memorando No. CDLAC-DP-CDL-2022-1731-MEM; Memorando No. CDLAC-DP-CDL-2022-1731-MEM; Memorando No. CDLAC-DP-CDL-2022-1731-MEM	Observación 14, 15, 16 Observaciones a saldos y registros contables	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 17 Al Director Administrativo Financiero 17. Elaborar y crear libro actas de seguimiento inventario - conciliación del patrimonio y el Ministerio de Electricidad y Energía para el cierre del contrato saldado, en compromisos a la consideración en los quien para	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM	Observación 17, 18 Actas de conciliación del patrimonio, no elaboradas	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 18 Al Director Administrativo Financiero 18. Revisar y definir la diferencia entre saldo contable (no periódico) por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovables y el saldo del control (Ministerio de Electricidad y Energía Renovables) y CDLAC-DP.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM	Observación 17, 18 Actas de conciliación del patrimonio, no elaboradas	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 19 Al Gerente General 19. Disponer al Director de Gestión Estratégica los recursos y actividades de la que se necesitan para la entrega institucional, a fin de que el departamento de Tecnología de la Información sea independiente a cualquier área usuaria.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 19, 20 Observación a la organización informática	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 20 Al Director de Gestión Estratégica 20. Presentar al Director la propuesta de recursos correctivos en gestión institucional, desde el departamento de tecnologías de información de acuerdo a los recursos y la Unidad concentrar las tareas de TI y no tener dentro solitarios	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 19, 20 Observación a la organización informática	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 21 Al Gerente General 21. Disponer al Director de Gestión Estratégica y Subdirector de TI la elaboración de un Plan Informático estratégico en una que será el instrumento de planificación de la tecnología de información, en el cual el Plan Indicadores estratégicos tecnología.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 21, 22 Plan informático estratégico de tecnología, no desarrollado	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 22 Al Director de Gestión Estratégica y Subdirector de TI 22. Elaborar un Plan Informático estratégico en una que será el instrumento de planificación de la tecnología de información, en el cual el Plan Indicadores estratégicos tecnología.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 21, 22 Plan informático estratégico de tecnología, no desarrollado	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 23 Al Gerente General 23. Disponer al Director de Gestión Estratégica y Subdirector de TI la conformación del Comité Informático, a fin de que los procesos de	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 23, 24 Ausencia de un Comité Informático Institucional	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 24 Al Director de Gestión Estratégica y Subdirector de TI 24. Coordinar el comité de coordinación institucional, además que el cual de manera permanente y con funciones a criterio de cada uno de los miembros 1. Revisar y recomendar las políticas, procesos, procedimientos y metodologías de tecnología de información para su posterior aprobación del Director. 2. Revisar y coordinar y supervisar las actividades de tecnología de información. 3. Revisar y recomendar al Director el plan estratégico de tecnología de información, en alineación con el plan estratégico institucional. 4. Recomendar al Director proyectos oportunidades de cambio de tecnología de información, en alineación con el plan estratégico institucional. 5. Revisar y recomendar al Director el informe anual de tecnología de información, en alineación con el plan estratégico institucional. 6. Revisar y recomendar al Director la adquisición de tecnología de información, de acuerdo a los requerimientos de las unidades administrativas. 7. Revisar y recomendar al Director el plan de capacitación informática, en alineación con el plan estratégico institucional. 8. Revisar y recomendar al Director el estado de los proyectos, programas y los riesgos relacionados que pueden amenazar la ejecución de los objetivos institucionales.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 23, 24 Ausencia de un Comité Informático Institucional	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 25 Al Gerente General 25. Disponer al Director de Gestión Estratégica y Oficial de Seguridad de la Información, planificar la realización del ejercicio del Plan de	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 25, 26, 27 Ausencia de pruebas al Plan de Contingencias TI	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 26 Al Director de Gestión Estratégica y Oficial de Seguridad de la Información 26. Diseñar e ejecutar simplemente pruebas de manera periódica, en una periódica que se establecen en el manual de contingencia, la cual es 1. Revisar la efectividad del Plan de Contingencias. 2. Revisar la operatividad de equipo que satisfacer el objetivo propuesto. 3. Realizar cambios en los sistemas actuales, infraestructura, personal, equipo, entre otros, donde aquellos relevantes.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 25, 26, 27 Ausencia de pruebas al Plan de Contingencias TI	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 27 Al Director de TI 27. Ejecutar las pruebas necesarias al Plan de Contingencias institucional, en una periódica que establecen en el manual de contingencia, la cual es	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 25, 26, 27 Ausencia de pruebas al Plan de Contingencias TI	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 28 Al Gerente General 28. Disponer al Oficial de Seguridad de la Información, elaborar los lineamientos para la gestión de vulnerabilidades técnicas para la Corporación, a fin de que se establezcan políticas en la Corporación.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 28, 29, 30 Observaciones a la gestión de vulnerabilidades técnicas	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 29 Al Oficial de Seguridad de la Información 29. Definir los lineamientos para la gestión de vulnerabilidades técnicas para la Corporación 1. Establecer planes de ejecución de análisis de vulnerabilidades. 2. Establecer criterios de clasificación de vulnerabilidades. 3. Establecer planes para su remediación. 4. Establecer cronogramas de mediaciones.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 28, 29, 30 Observaciones a la gestión de vulnerabilidades técnicas	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 30 Al Oficial de Seguridad de la Información 30. Presentar informes periódicos al Comité de Seguridad de la Información, de los resultados de remediación de las vulnerabilidades detectadas.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 28, 29, 30 Observaciones a la gestión de vulnerabilidades técnicas	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 31 Al Gerente General 31. Disponer al Subgerente de Tecnología de la Información, el Oficial de Seguridad de la Información, a fin de que establezcan políticas de seguridad de información, así como también, llevar a cabo pruebas de verificación que sea	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 31, 32, 33, 34, 35, 36 Requisitos de información corporativa Observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 32 Al Gerente General 32. Disponer al Oficial de Seguridad de la Información, realizar actividades en coordinación al procedimiento del requisito de	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 31, 32, 33, 34, 35, 36 Requisitos de información corporativa Observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 33 Al Subgerente de Tecnología de la Información 33. Elaborar un diagrama con cronograma que describa las fechas de ejecución de las actividades de la Corporación, a fin de que se establezcan el control, tiempo de ejecución, el lugar de almacenamiento, y el medio	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 31, 32, 33, 34, 35, 36 Requisitos de información corporativa Observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 34 Al Subgerente de Tecnología de la Información 34. Comunicar el cronograma de requisitos al Oficial de Seguridad de la Información.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 31, 32, 33, 34, 35, 36 Requisitos de información corporativa Observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 35 Al Oficial de Seguridad de la Información 35. Mantener que el área de TI realice el almacenamiento de los documentos de la Corporación, de manera no centralizada, en el Sistema Informático	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 31, 32, 33, 34, 35, 36 Requisitos de información corporativa Observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 36 Al Oficial de Seguridad de la Información 36. Establecer los requisitos periódicos por medio de mantenimiento de los	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 31, 32, 33, 34, 35, 36 Requisitos de información corporativa Observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 37 Al Gerente General 37. Disponer al Subgerente de Tecnología de la Información, el Oficial de Seguridad de la Información, a fin de que establezcan políticas de seguridad de información, así como también, llevar a cabo pruebas de verificación que sea	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 37, 38 Políticas, procesos y procedimientos de TI no aprobadas por la máxima autoridad	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 38 Al Subgerente de Tecnología de la Información 38. Presentar al Director los informes sobre políticas, procedimientos y metodologías de TI para su aprobación por el Director.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 37, 38 Políticas, procesos y procedimientos de TI no aprobadas por la máxima autoridad	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 39 Al Gerente General 39. Disponer al Director de Gestión Estratégica, la revisión y actualización de la estructura orgánica institucional, que tome y diseñe la Unidad de Tecnología de la Información, a fin de que se establezca la independencia de Tecnología de la Información, de manera que cumpla con su capacidad de funciones con las demás áreas de la Corporación.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 39, 40, 41 Observaciones a la organización de la seguridad de la información	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 40 Al Director de Gestión Estratégica 40. Analizar la estructura de la ser tarea orgánica funcional de la Corporación, y demás documentos internos actualizados, en relación a la Unidad de Tecnología de la Información, a fin de que se establezcan competencias adecuadas de "seguridad de la información", "tecnologías de información", y demás áreas de negocio.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 39, 40, 41 Observaciones a la organización de la seguridad de la información	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 41 Al Oficial de Seguridad de la Información 41. Analizar y organizar las funciones de la "gestión de seguridad de la información" y "presentar a la Dirección de Gestión Estratégica una propuesta de funcionamiento, que establezca los roles, responsabilidades, autoridades, necesidades corporativas.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 39, 40, 41 Observaciones a la organización de la seguridad de la información	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 42 Al Presidente del Directorio 42. Convocar a sesiones ordinarias a los miembros del Directorio de manera más clara y periódica en un plazo. 15 del Reglamento de Directorio.	Oficio No. CDLAC-DP-2021-2019-OFI Oficio No. DIRECDEP-DIRECDEP-2022-0526-O	Observación 1, 2, 3, 4 Sesiones del Directorio, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 43 Al Presidente del Directorio 43. Convocar al Gerente General la elaboración y presentación de la sesiones	Oficio No. CDLAC-DP-2021-2019-OFI Oficio No. DIRECDEP-DIRECDEP-2022-0526-O acta No. DIR-0001-2022	Observación 1, 2, 3, 4 Sesiones del Directorio, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 1 Al Gerente General 1. Elaborar y presentar de manera oportunamente informes trimestrales y anuales de las sesiones del Directorio.	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM	Observación 1, 2, 3, 4 Sesiones del Directorio, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 2 Al Presidente del Directorio 2. Solicitar la asistencia de las otras altos miembros del Directorio que se encuentran las diferentes sesiones dentro de los plazos establecidos en el	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-3972-MEM Memorando No. CDLAC-DP-CDL-2022-1731-MEM Memorando No. CDLAC-DP-CDL-2022-1731-MEM	Observación 1, 2, 3, 4 Sesiones del Directorio, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing
GESTIONIT COLLTDA.	Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio 3. Disponer al Subgerente Financiero, la verificación del cumplimiento de las políticas establecidas al Reglamento de Remuneración de Gastos Pagados de la Empresa Pública Metropolitana Corporación Eléctrica del	Memorando No. CDLAC-DP-2021-1912-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-1068-MEM Memorando No. CDLAC-DP-2022-2125-MEM Memorando No. CDLAC-DP-CDL-2022-1731-MEM Memorando No. CDLAC-DP-CDL-2022-1731-MEM	Observación 5 Personas autorizadas no actualizadas Entregados no	https://drive.google.com/file/d/1Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq-Ldq/view?usp=sharing

GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 6 A Gerente General 6.1 Disponer a la Directora de Talento Humano, la definición de un reporte sobre los documentos adicionales a ser requeridos en la incorporación de personal de CELEC EP para su posterior aprobación y difusión a las diferentes Unidades de Negocio, para su respectiva aplicación.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM	Observación 6, 7 Observación 6 No documentación requerida para el ingreso a CELEC EP	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 7 A Directora de Talento Humano 7.1 Actualizar los reglamentos y demás documentos relacionados a la administración de talento humano de la CELEC EP, conforme los cambios que experimenten en su marco laboral.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM	Observación 6, 7 Observación 6 No documentación requerida para el ingreso a CELEC EP	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 8 A Administrador del Contrato 8.1 Informar a los proveedores de valores de los repuestos entregados por FEPISA y remanufactura adecuada para aquellos que de acuerdo a su ficha técnica no cumplen con la calidad deseada.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1719-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1775-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1776-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1787-MEM	Observación 9 Mas documentos pendientes de respuesta - Gdoc Sur	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 9 A Jefe de Contabilidad - Gdoc Sur 9.1 Notificar a los contratistas determinados por el Administrador del Contrato, los valores a pagar de las facturas correspondientes.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1719-MEM/ Hoja de ruta/ CTAL/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1775-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1776-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1787-MEM/ Correo/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1787-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1792-MEM	Observación 9 Mas documentos pendientes de respuesta - Gdoc Sur	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 10 A Director Administrativo Financiero 10.1 Para que las obligaciones de la CELEC EP a ser retenidas y registradas en el Sistema de Información Financiera, sean reportadas a la Dirección Financiera, Jefe de Contabilidad, que, en coordinación con las Unidades de Negocio, realicen las gestiones y actividades necesarias para la revisión de los valores a ser retenidos, de manera mensual, bimestral, trimestral, etc.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2379-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2721-MEM	Observación 10, 11 Pasivos por retenciones salarial - reconocimiento impuestos	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 11 A Gerente General 11.1 Recomendación no cumplida de Ministerio de Finanzas de Ecuador, mantenerse y proporcionar de ser necesario la información y detalle de los pasivos a la Dirección Administrativa Financiera, para la respectiva toma de decisiones y información con los reportes.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM	Observación 10, 11 Pasivos por retenciones salarial - reconocimiento impuestos	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 12 A Gerente Financiero 12.1 Incorporar en los Estatutos o Reglamentos para la elaboración de la conciliación bancaria, el lineamiento que debe ser elaborada y revisada por el Jefe de Tesorería y aprobada por el Gerente Financiero, en el proceso conciliación, considerando el lineamiento de la Dirección de Auditoría referente al control de la deuda de la de la empresa.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2379-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2720-MEM	Observación 12, 13, 14, 15 Observaciones a las conciliaciones bancarias	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 13 A Gerente Financiero 13.1 Disponer a los Jefes de Contabilidad, el cabal cumplimiento de los lineamientos establecidos para la preparación de las conciliaciones	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2379-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2720-MEM	Observación 12, 13, 14, 15 Observaciones a las conciliaciones bancarias	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 14 A Jefe de Contabilidad de las Unidades 14.1 Informar a el Especialista de Contabilidad de Financiero y a los jefes de conciliaciones bancarias la fecha de cierre entre gerencia y la matriz.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2720-MEM Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1719-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1775-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1776-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1787-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1792-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2374-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2379-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2667-MEM Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-2196-MEM Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-2197-MEM	Observación 12, 13, 14, 15 Observaciones a las conciliaciones bancarias	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 15 A Jefe de Contabilidad de las Unidades 15.1 Describir oportunamente con coordinación con los Departamentos de Contabilidad los documentos con diferencias	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2379-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2720-MEM Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1719-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1775-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1776-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1787-MEM/ Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1792-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2374-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2379-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2667-MEM Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-2196-MEM Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-2197-MEM	Observación 12, 13, 14, 15 Observaciones a las conciliaciones bancarias	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 16 A Director Administrativo Financiero 16.1 Disponer al Ingeniero Administrativo que, en coordinación con los departamentos de bienes, proveedor con la gestión, para la adquisición de bienes, y/o servicios considerado como activos y/o propiedades, planta y equipo, que no cumplen con las condiciones para activos.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 16 Activos improductivos; no han sido dados de baja	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 17 A Contador Financiero 17.1 Disponer y solicitar al Jefe de Contabilidad, realizar los análisis y verificaciones periódicas de los saldos de las cuentas contables, mantenerlas que los saldos estén debidamente sustentados y conciliados, y de ser necesario realizar los ajustes que correspondan en los saldos contables presentados en los estados financieros.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2379-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2721-MEM	Observación 17 Documentos por pagar proveedor local, interelectric y encuentro	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 18 A Director Administrativo Financiero 18.1 Elaborar y suscribir actas de congelamiento (reversión - conciliación de patrimonio con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable) del ejercicio económico, en cumplimiento a lo establecido en las guías para el efecto.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM	Observación 18, 19 Actas de conciliación del patrimonio, no elaboradas	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 19 A Director Administrativo Financiero 19.1 Emitir y realizar la directriz a la cual se refiere la periodicidad para el ejercicio de actas de conciliación de patrimonio, para cada año ante el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (MEER)	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM	Observación 18, 19 Actas de conciliación del patrimonio, no elaboradas	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 20 A Gerente Administrativo	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-1719-MEM	Observación 20, 21, 22, 23 Falta de pago, planillas de aportes - actas de entrada al MSP, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	20.1 Disponer a la Jefe de Talento Humano realizar las actas que se al caso.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2172-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2408-MEM	Observación 20, 21, 22, 23 Falta de pago, planillas de aportes - actas de entrada al MSP, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 21 A Gerente Administrativo 21.1 Disponer a la Jefe de Talento Humano de Hidroenergía las gestiones inmediatas para la respectiva baja de los activos considerados deficientes.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM	Observación 20, 21, 22, 23 Falta de pago, planillas de aportes - actas de entrada al MSP, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 22 A Gerente Administrativo 22.1 Informar a la Jefe de Talento Humano de Cocodrilo Sur Sur realizar las gestiones de seguimiento a las consultas realizadas al organismo de control, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público para no afectar el cumplimiento de planificación institucional, y/o al mismo realizar las acciones pertinentes.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2196-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2408-MEM	Observación 20, 21, 22, 23 Falta de pago, planillas de aportes - actas de entrada al MSP, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 23 A Gerente Administrativo 23.1 Disponer a la Jefe de Talento Humano de Cocodrilo Sur Sur realizar las gestiones de seguimiento a las solicitudes de desvinculación realizadas al organismo de control para no comprometerse en otros aspectos.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-2196-MEM Memorando Nro. CELEC EP-CDE-2022-2408-MEM	Observación 20, 21, 22, 23 Falta de pago, planillas de aportes - actas de entrada al MSP, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 24 A Gerente General 24.1 Disponer al Director de Gestión Estratégica Institucional y en adelante a los Directores de Gestión Estratégica Institucional, el cabal cumplimiento de Tecnología de la Información de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 24, 25 Observación a la organización informática	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 25 A Director de Gestión Estratégica	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 24, 25 Observación a la organización informática	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	25.1 Presentar al Director la mejor propuesta de esquema estructural, según la estructura ideal de alque necesita de tecnológicas, indispensables de cada área misma y Delimitar mejor también las responsabilidades, y/o asignación como de TI a las demás unidades	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 24, 25 Observación a la organización informática	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 26 A Gerente General 26.1 Disponer al Director de Gestión Estratégica y Subdirector de TI la elaboración del Plan Estratégico de Tecnología de la Información, alineado a los estratégicos institucional, procedimiento establecido en la NTSE-EO-01 Plan Informático estratégico de tecnología.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 26, 27 Plan informático estratégico de tecnología, no desarrollado	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 27 A Director de Gestión Estratégica y Subdirector de TI 27.1 Elaborar el Plan informático estratégico, acorde que exige el alineado al Plan estratégico institucional y en torno a análisis de la situación actual de la institución, que incluya: Diagnóstico de la situación actual, mapa de procesos, inventarios, infraestructura, comunicaciones, aplicaciones y servicios a brindar, así como la definición de estrategias, riesgos, proyectos, presupuesto, cronograma, indicadores de gestión, requerimientos legales y regulatorios de normativa. Para que sea posible por ultimo en, además debe ser revisado y mantenido de forma periódica.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 26, 27 Plan informático estratégico de tecnología, no desarrollado	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 28 A Gerente General 28.1 Disponer al Director de Gestión Estratégica y Subdirector de TI la conformación del Comité Informático Institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 28, 29 Inexistencia de un Comité Informático Institucional	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 29 A Director de Gestión Estratégica y Subdirector de TI 29.1 Conformar el comité informático institucional, mientras que se inicia el de manera permanente y con funciones a orientadas cuando se inicia el mismo. Revisar y recomendar las políticas, procesos, procedimientos y metodologías determinadas relacionadas tropas a poner en operación del mismo. Revisar, coordinar y supervisar las actividades de tecnologías de información. Revisar y recomendar al Director si el plan estratégico de tecnología de información está alineado con el plan estratégico institucional. Recomendar al Director la puesta en operación de los sistemas de información y tecnología de información de la institución. Monitorear periódicamente el Desarrollo del mismo de cumplimiento, del grado de tecnología de información, el estado de sus proyectos, y el nivel de satisfacción de los usuarios internos y externos mantener la oportuna toma de decisiones, cuando sea necesario.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 28, 29 Inexistencia de un Comité Informático Institucional	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 30 A Gerente General 30.1 Disponer al Director de Gestión Estratégica y Oficial de Seguridad de la Información, planificación y ejecución de pruebas al Plan de	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 30, 31, 32 Inexistencia de pruebas al Plan de Contingencias de TI	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 31 A Director de Gestión Estratégica y Oficial de Seguridad de la Información 31.1 Realizar y ejecutar mejores pruebas de manera específica, en cada proceso y al personal involucrado en el proceso de contingencia, lo cual permitirá: Revisar la eficacia del Plan de Contingencias. Identificar oportunidades de mejoras para satisfacer el objetivo propuesto. Mejorar la efectividad de nuestros sistemas, infraestructura, y/o aplicativos, procesos, demás aspectos relevantes.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 30, 31, 32 Inexistencia de pruebas al Plan de Contingencias de TI	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 32 A Gerente de TI 32.1 Disponer las pruebas normas al Plan de Contingencias a realizarse la ejecución de simulacros por el Director de Gestión Estratégica Oficial	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 30, 31, 32 Inexistencia de pruebas al Plan de Contingencias de TI	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 33 A Gerente General 33.1 Disponer al Oficial de Seguridad de la Información, elaborar los informes periódicos de la gestión de vulnerabilidades de la Corporación, a la entrega de informes periódicos sobre el mantenimiento	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 33, 34, 35 Observaciones a la gestión de vulnerabilidades técnicas	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 34 A Oficial de Seguridad de la Información 34.1 Dotar los lineamientos para la gestión de vulnerabilidades técnicas que contiene entre: Establecer el alcance de la gestión de análisis de vulnerabilidades. Establecer los roles y responsabilidades. Establecer la periodicidad para la revisión de vulnerabilidades. Establecer el cronograma de actividades. Establecer el seguimiento a remediación. Establecer los informes.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 33, 34, 35 Observaciones a la gestión de vulnerabilidades técnicas	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 35 A Oficial de Seguridad de la Información 35.1 Presentar informes periódicos al Gerente de Seguridad de la Información sobre el estado de remediación de las vulnerabilidades	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 33, 34, 35 Observaciones a la gestión de vulnerabilidades técnicas	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 36 A Gerente General 36.1 Disponer al Ingeniero de Tecnología de la Información y Director, y/o jefe de área encargada de respaldo de información, que, conjuntamente, lleve a cabo pruebas de verificación que sean necesarias.	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 36, 37, 38, 39, 40, 41 Respaldos de información corporativa, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing
GESTIONF CIA LTDA.	Recomendación 37 A Gerente General 37.1 Disponer al Oficial de Seguridad de la Información, realizar los correspondientes al procedimiento de respaldo de	Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1932-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-1060-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2123-MEM Memorando Nro. CELEC EP-DATH-2022-2972-MEM	Observación 36, 37, 38, 39, 40, 41 Respaldos de información corporativa, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ln0-Ln0/view?usp=sharing

GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 10 A Subgerencia de Tecnología de la Información 10. Velar por el cumplimiento en cuanto a que dentro de las bases de datos de la empresa no se guarden información con carácter personal, de acuerdo a la normativa vigente y a los requerimientos de la empresa.	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 16, 17, 18, 19, 48, 61 Empalme de información corporativa observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 11 A Subgerencia de Tecnología de la Información 11. Comunicar a la empresa de competitividad Ética de Seguridad de la	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 16, 17, 18, 19, 48, 61 Empalme de información corporativa observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 12 A Oficial de Seguridad de la Información 12. Mantener que el área de TI realice la dirección y seguimiento de la	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 16, 17, 18, 19, 48, 61 Empalme de información corporativa observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 13 A Oficial de Seguridad de la Información 13. Revisar que el área de TI realice la dirección y seguimiento de la	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 16, 17, 18, 19, 48, 61 Empalme de información corporativa observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 14 A Oficial de Seguridad de la Información 14. Generar la política del período de pruebas de varios años de las	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 16, 17, 18, 19, 48, 61 Empalme de información corporativa observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 15 A Gerencia General 15. Disponer al Subgerente de Tecnología de la información presentar	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 61, 62 Políticas, procesos y procedimientos de Tres operaciones por la misma naturaleza	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 16 A Subgerente de Tecnología de la Información. 16. Presentar la normativa interna de políticas relacionadas con políticas, procedimientos y metodologías de TI para su aprobación por el Directorio	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 61, 62 Políticas, procesos y procedimientos de Tres operaciones por la misma naturaleza	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 17 A Gerente General 17. Disponer al Director de Gestión Estratégica, la revisión y actualización de la estructura organizacional, que incluya el área de Seguridad de la Información como área con autoridad, autonomía y recursos suficientes, que permita el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente y que	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 46, 47, 48 Observaciones a la organización de seguridad de la información	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 18 A Director de Gestión Estratégica 18. Realizar la actualización a la estructura orgánica funcional de la Corporación y dentro de esta estructura funcional, considerando los objetivos estratégicos, orientada a procesos de la misma, considerando que el área de Seguridad de la Información/ "Ciberseguridad/ Seguridad de la Información" y demás áreas de seguridad	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 46, 47, 48 Observaciones a la organización de seguridad de la información	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 19 A Oficial de Seguridad de la Información 19. Analizar y organizar las funciones de la "gestión de seguridad de la información", y presentar a la Dirección de Gestión Estratégica una propuesta de estructura organizacional en las áreas, puestos y funciones, que permita el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente y	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 46, 47, 48 Observaciones a la organización de seguridad de la información	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 1 A Presidenta del Directorio 1. Convocar a sesiones ordinarias a los miembros del Directorio de acuerdo a los plazos establecidos en el Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio	Oficio Nro. CDLSC-DP-2022-0109-OFI Oficio Nro. DIRECTORIO-DIR-2022-0026-O	Observación 1, 2, 3, 4, 5 Gestión del Directorio, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 2 A Presidenta del Directorio 2. Informar al Gerente General la ausencia de quórum de los informes	Oficio Nro. CDLSC-DP-2022-0109-OFI Acta Nro. DIR-2022-2022	Observación 1, 2, 3, 4, 5 Gestión del Directorio, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 3 A Presidenta del Directorio 3. Velar por el cumplimiento de las decisiones de los informes	Oficio Nro. CDLSC-DP-2022-0109-OFI Acta Nro. DIR-2022-DIRECTORIO-2022-0026-O	Observación 1, 2, 3, 4, 5 Gestión del Directorio, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 4 A Gerente General 4. Velar por el cumplimiento de las decisiones del Directorio, que	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 1, 2, 3, 4, 5 Gestión del Directorio, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 5 A Gerente General 5. Elaborar y presentar de manera oportuna los informes trimestrales y anuales dirigidos a los miembros del Directorio	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 1, 2, 3, 4, 5 Gestión del Directorio, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 6 A Presidenta del Directorio 6. Solicitar la asistencia de las áreas a los miembros del Directorio que	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2797-MEM	Observación 1, 2, 3, 4, 5 Gestión del Directorio, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 7 A Gerente de Unidad de Negocio 7. Disponer al Subgerente Financiero que en la gestión y/ o coordinación con Tesorería y contabilidad de entidad financiera, la	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1151-MEM/ Oficio de envío de la Subgerencia Financiera (CFSC) Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM/ Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2121-MEM/ Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM/ Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2750-MEM	Observación De servicios contratados como firmas externas. -Jaime Sar	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 7 A Gerente de Unidad de Negocio 7. Disponer al Subgerente Financiero, la verificación del cumplimiento de las políticas establecidas en el Reglamento de Ordenadores de Gasto y Responsables de Bienes y Inventarios, en cuanto a que los Ordenadores de Gasto, en ejercicio de sus funciones del Estado, no generen servicios externos innecesarios, en cuanto a los servicios, así como la facilidad de su entrega que está dentro de sus funciones no contratados en otras	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1151-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2470-MEM	Observación 7 Compras externales no actualizadas - Correspondiente	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 8 A Gerente General 8. Disponer a la Gerente de Talento Humano, la definición e incorporación de los documentos adicionales a ser requeridos en la incorporación de personas de CDLSC-DP, para no generar ajustes/ajuste/ajuste a las diferentes Unidades de Negocio, para no requerirlos	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM	Observación 9 Observación a la documentación requerida para el ingreso a CDLSC-DP	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 9 A Gerente de Talento Humano 9. Actualizar los reglamentos y demás documentos relacionados a la administración de talento humano de CDLSC-DP, conforme los cambios en la normativa legal vigente aplicable	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM	Observación 9 Observación a la documentación requerida para el ingreso a CDLSC-DP	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 10 A Gerente general 10. Analizar el valor pendiente de valoración de los repuestos recuperados por RMPA(s), y emitir un informe sobre para que sean	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1773-MEM/ Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1773-MEM/ Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2002-MEM/ Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2752-MEM	Observación 11 Bienes electromecánicos pendientes de depreciar. -Jaime Sar	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 11 A Jefe de Contabilidad. -Jaime Sar 11. Debido a los resultados determinados por el Administrador del Contrato, proceder con los ajustes contables correspondientes	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1773-MEM/ Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1773-MEM/ Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2002-MEM/ Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2752-MEM	Observación 11 Bienes electromecánicos pendientes de depreciar. -Jaime Sar	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 12 A Gerente General 12. Interpretar las diferencias y Saneamientos por valoraciones de bienes, que se generan en los Estados Financieros, y que son de la competencia de contribuciones hacendarias y/ de personas responsables de procesos como bienes no considerados independientes a los registros de los activos fijos, informes al control de los bienes de la Corporación.	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2279-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2726-MEM	Observación 12, 13, 14, 15 Observaciones a las conciliaciones bancarias	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 13 A Gerente General 13. Disponer a los jefes de Contabilidad, el cabal cumplimiento a las conciliaciones contables, por la operación Otros conciliación	Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2000-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2279-MEM Memorando Nro. CDLSC-DP-2022-2726-MEM	Observación 12, 13, 14, 15 Observaciones a las conciliaciones bancarias	https://drive.google.com/file/d/1Ldb-Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7Ldq7/view?usp=sharing
GESTIONP CIA LTDA.	Recomendación 14 A Jefe de Contabilidad de las Unidades 14. Informar al Responsable de Contabilidad Financiera, los saldos por las conciliaciones bancarias indicadas a ajustar/ajustar/ajustar/

ASEPROF COLLTDA.	Recomendación 26 A los Subgerentes Administrativos Financieros 26. Disponer la elaboración de un plan de mantenimiento de las instalaciones y activos fijos en mal estado, debe plan debera contener el horario, responsables, plazos y mantenimiento.	Memorando Nro CEAC-DP-2022-1952-MEM Memorando Nro CEAC-DP-2022-1960-MEM Memorando Nro CEAC-DP-FINA-2022-0400-MEM	Observación 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Construcción física de inventarios activos fijos, observaciones	https://drive.google.com/file/d/1Ldq0-Ldq0-Ldq0-

Auditoría Interna	Recomendación 2 A Gerente General 2. Dispondrá al Director de Gestión Estratégica delegado un Diagnóstico de todos los sistemas informáticos institucionales y documentación técnica, que contenga el documento "SITIDAD PREVIST A" y que permita el ejercicio de información integrada en la elaboración del mapa y analisis de control gerencial	Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-0726-MEM Plan de mejoramiento Informe DAI-AI-0-0-0-0-2022 Memorando CELEC EP-DGE-2022-0726-MEM del 11 de mayo de 2022 Memorando CELEC EP-DGE-2022-1976-MEM del 11 de mayo de 2022	Conclusión 2, 3 y 4: Para la elaboración del "SITIDAD PREVIST", no se identificó la necesidad justificada, objetiva y de ningún modo certificada, situación que se original por cuanto, el Superintendente de Mantenimiento Zonal Encuentro, el Jefe de Mantenimiento Zonal Encuentro, el Subgerente de Producción, Operaciones y Mantenimiento, el "SITIDAD PREVIST" no justifica técnicamente la necesidad referencia a la cantidad y tipo de repuestos a ser adquiridos, considerando el estado actual de la central Baba (Baba II), además, el Subgerente Jurídico, el Subgerente de Producción, el Director Ejecutivo Técnico 1, como Miembros de la Comisión Técnica, para la toma de decisiones y recomendaciones técnicas concretas en el "SITIDAD PREVIST", no determinaron los criterios técnicos considerados para seleccionar el tipo y cantidad de repuestos, además del stand-off service y sus condiciones de operación y mantenimiento, considerando el contrato No. SUBROGACIÓN-16-17 no justifica con un estudio previo, metodología o herramienta, el tipo de repuestos a ser adquiridos, en la Subestación Baba, existen 312 bases equivalentes a 9 MW repuestos, que no han sido utilizadas hasta el 31 de diciembre de 2020.	https://www.celec.gob.ec/transparencia/planificacion-y-presupuesto/
Auditoría Interna	Recomendación 3 A Gerente General 3. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas conjuntamente con la Subgerencia de Producción y el jefe de Mantenimiento Termoesmeraldas, elaborar un estudio de repuestos correspondientes hasta la anterior fecha de Operador Nacional de Electricidad (CENACE), para poder ejecutarlos utilizados de mantenimiento, en la central Termoesmeraldas, considerando el stand off service en Termoesmeraldas, dejando constancia mediante un informe motivado el detalle de las acciones técnicas realizadas y los resultados obtenidos en el mantenimiento y pruebas a ejecutar para evitar mantenimientos operativos	Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-0726-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-1631-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-2297-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1692-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1701-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1721-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1737-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1748-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1368-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1371-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1519-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1522-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1576-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1414-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1428-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1727-MEM	Conclusión 2, 3 y 4: Para la elaboración del "SITIDAD PREVIST", no se identificó la necesidad justificada, objetiva y de ningún modo certificada, situación que se original por cuanto, el Superintendente de Mantenimiento Zonal Encuentro, el Jefe de Mantenimiento Zonal Encuentro, el Subgerente de Producción, Operaciones y Mantenimiento, el "SITIDAD PREVIST" no justifica técnicamente la necesidad referencia a la cantidad y tipo de repuestos a ser adquiridos, considerando el estado actual de la central Baba (Baba II), además, el Subgerente Jurídico, el Subgerente de Producción, el Director Ejecutivo Técnico 1, como Miembros de la Comisión Técnica, para la toma de decisiones y recomendaciones técnicas concretas en el "SITIDAD PREVIST", no determinaron los criterios técnicos considerados para seleccionar el tipo y cantidad de repuestos, además del stand-off service y sus condiciones de operación y mantenimiento, considerando el contrato No. SUBROGACIÓN-16-17 no justifica con un estudio previo, metodología o herramienta, el tipo de repuestos a ser adquiridos, en la Subestación Baba, existen 312 bases equivalentes a 9 MW repuestos, que no han sido utilizadas hasta el 31 de diciembre de 2020.	https://www.celec.gob.ec/transparencia/planificacion-y-presupuesto/
Auditoría Interna	Recomendación 4 A Subgerente de Producción y al Jefe de Mantenimiento 4. Elaborarán y aprobarán, en permiso mensuales, un informe detallado en detalle de los repuestos, que contenga el detalle de las acciones de mantenimiento DAI-AI- 0-0-0-0-2022-17, el detalle de ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de los equipamientos de las unidades de generación de la Central Termoesmeraldas, que no contenga información de hallazgo	Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-0726-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-1631-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-2297-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1692-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1701-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1721-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1737-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1748-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1368-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1371-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1519-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1522-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1576-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1414-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1428-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1727-MEM	Conclusión 2, 3 y 4: Para la elaboración del "SITIDAD PREVIST", no se identificó la necesidad justificada, objetiva y de ningún modo certificada, situación que se original por cuanto, el Superintendente de Mantenimiento Zonal Encuentro, el Jefe de Mantenimiento Zonal Encuentro, el Subgerente de Producción, Operaciones y Mantenimiento, el "SITIDAD PREVIST" no justifica técnicamente la necesidad referencia a la cantidad y tipo de repuestos a ser adquiridos, considerando el estado actual de la central Baba (Baba II), además, el Subgerente Jurídico, el Subgerente de Producción, el Director Ejecutivo Técnico 1, como Miembros de la Comisión Técnica, para la toma de decisiones y recomendaciones técnicas concretas en el "SITIDAD PREVIST", no determinaron los criterios técnicos considerados para seleccionar el tipo y cantidad de repuestos, además del stand-off service y sus condiciones de operación y mantenimiento, considerando el contrato No. SUBROGACIÓN-16-17 no justifica con un estudio previo, metodología o herramienta, el tipo de repuestos a ser adquiridos, en la Subestación Baba, existen 312 bases equivalentes a 9 MW repuestos, que no han sido utilizadas hasta el 31 de diciembre de 2020.	https://www.celec.gob.ec/transparencia/planificacion-y-presupuesto/
Auditoría Interna	Recomendación 5 A Gerente General 5. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, que en la suscripción de las actas de Entrega-Recepción parciales y definitivas, en cada uno de los procesos de contrato suscritos de bienes adquiridos, supervisen que los servidores participantes de estas actas, cumplan con la diligencia de hallazgos de la auditoría interna respectiva	Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-0726-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-1631-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-2297-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1692-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1701-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1721-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1737-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1748-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1368-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1371-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1519-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1522-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1576-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1414-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1428-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1727-MEM	Conclusión 5: La Jefa de Inventarios y Bodega con Delegación de la Área de Entrega-Recepción del Contrato SOLICITUD-EP-TSE-CDE-0096-21, en la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, no suscribió en el proceso de recepción de los repuestos adquiridos, el Reporte de Entrega-Recepción, que contenga suscribir en calidad de Administrador del Contrato, el Acta de Entrega-Recepción Parcial del Contrato SOLICITUD-CDE-0096-21, en tanto la designación por parte del Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, se dio en ejercicio al Informe de la Adjudicación de los Repuestos, dicha Jefa no le corresponde suscribir el Acta de Entrega material por los, estudios documentos no hayan formalizado en el ámbito de las unidades de su ejercicio Diana.	https://www.celec.gob.ec/transparencia/planificacion-y-presupuesto/
Auditoría Interna	Recomendación 6 A Gerente General 6. Dispondrá al Gerente de la Unidad de Negocio Termoesmeraldas, que en la suscripción de las actas de Entrega-Recepción parciales y definitivas, en cada uno de los procesos de contrato suscritos de bienes adquiridos, supervisen que los servidores participantes de estas actas, cumplan con el principio de transparencia y publicidad	Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-0726-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-1631-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-2297-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1692-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1701-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1721-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1737-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1748-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1368-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1371-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1519-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1522-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1576-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1414-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1428-MEM Memorando CELEC EP-DGE-2022-1727-MEM	Conclusión 6: En el Portal de Compras Públicas del SERCOP, no se encuentra publicado de manera íntegra, la información relevante de los procesos de contratación, en el caso concreto SOLICITUD-CDE-0096-21 correspondiente a la del proceso de Entrega-Recepción de los Repuestos de Adquisiciones, y además de adquisiciones no publica de manera íntegra, la información relevante de los de Adquisiciones, no cumplió con supervisar que la información relevante publicada en los procesos de contratación publicada en la plataforma del sistema del SERCOP, lo que contrae que la información relevante del proceso de Entrega-Recepción de los repuestos contravienen los principios de transparencia y publicidad.	https://www.celec.gob.ec/transparencia/planificacion-y-presupuesto/
Auditoría Interna	Recomendación 7 A Gerente General 7. Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio, interpretar a la Subgerencia de Producción y Operaciones y al Director de Gestión "Estudios Previos" para la contratación de repuestos destinados a cumplir con los mantenimientos y/o programados y/o correctivos, así como, ejecutar los mantenimientos programados y/o correctivos, así como, los mantenimientos de Termoesmeraldas, cuyo proceso de adquisición sea determinado en las Unidades de Generación y de Producción de generación de energía de la CELEC	Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-0726-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-1721 / 1681-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-1737-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-0886 Memorando No. CELEC EP-TPD-2022-1737 / 1727 / 1576-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-1748-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-2992-MEM Memorando No. CELEC EP-GTH-2022-0978-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-1368-MEM Memorando No. CELEC EP-GTH-2022-0858-MEM Memorando No. CELEC EP-CA-2022-0168-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-1519-MEM Memorando No. CELEC EP-DGE-2022-2006 / 1966-MEM	Conclusión 7 y 8: Acordaron la adquisición de repuestos en cantidades superiores a las necesarias, para los mantenimientos programados y/o correctivos del contrato CELEC EP-TSE-CDE-0096-21 debido a que el Director de Gestión Estratégica (Planificación Mantenimiento) delegado y el Jefe de Mantenimiento Zonal Encuentro, en el Informe de Adjudicación, el "Estudio Previo" (delegado) ejecutó, el "Estudio Previo" determinando una cantidad de repuestos superiores a las necesarias, para los mantenimientos programados y/ correctivos, no evidenciar los justificaciones técnicas de la cantidad de repuestos requeridos, para cumplir con los mantenimientos mencionados que el proceso de adquisición sea determinado en las Unidades de Generación y de Producción de generación de energía de la CELEC EP, no cumplieron con lo establecido en el Contrato, por lo cual, no cumplieron

Auditoría Interna	Recomendación 10 Al Contralor General 10. Disponga a los Gerentes de las Unidades de Negocio de Transmisión y Distribución, que en coordinación con el Administrador Interno de Riesgo, Jefe de Adquisiciones, un oficial de cumplimiento permanente de la información generada en los procesos de contratación, que permita verificar el cumplimiento de las normas, reglamentos y leyes en el ejercicio DIRCOP, con la finalidad de cumplir con los principios de transparencia y publicidad de las compras públicas.	Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1724-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1431-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1397-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1398-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1400-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1332-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1333-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1342-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1343-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1371-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1319-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1320-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1376-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1405-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1406-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1408-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1727-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-2022-0506-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-2022-1080-MEM	Conclusión 10 La información relevante del proceso RFQ-CELTEL-PO-17, que sustenta en el documento "Estudio Previo", elaborado por CIOLIC, no necesariamente requiere el expediente de la base precontractual que establece el Manual de Contratación vigente, debido, a que los documentos de adquisiciones, Anteproyecto de Pliegos, Pliegos, Aclaraciones, Adendas, Informe(s) y adjudicación del portal de Compras Públicas, no publicó de manera oportuna y completa en el expediente de los documentos no requeridos para la información relevante del proceso de contratación, que permitan verificar el cumplimiento de lo que establecen para información relacionada al cliente, proveedores, diferencias entre ofertas técnicas y económicas, principios de transparencia, publicidad.	https://www.celtel.com.ec/transparencia/
Auditoría Interna	Recomendación 11 Al Contralor General 11. Disponga a los Gerentes de las Unidades de Negocio Transmisión y Distribución, que supervisen que los Ingenieros de Proyectos y Jefe de Mantenimiento de Transmisión, al elaborar los documentos "Estudio previo", no carguen valores, previo a la solicitud de compra de bienes o servicios, en inventarios que sustentan los requerimientos técnicos y económicos para definir requisitos, en la plataforma institucional SIMAC, y no necesariamente en las bodegas, ya que la finalidad de los bienes de stock de seguridad son adquiridos antes, previos, de ser ejecutados trabajos por Contratistas.	Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1724-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1431-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1397-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1398-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1400-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1332-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1333-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1342-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1343-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1371-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1319-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1320-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1376-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1405-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1406-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1408-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-2022-1727-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-2022-0506-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-2022-1080-MEM	Conclusión 11, 12 y 13 En actualidad, en el documento "Estudio Previo" de la 13 ítems del proceso de contratación RFQ-CELTEL-PO-17, mienta que no justificaron en indicaron en dicho documento, situación que se presentó por cuanto, el Supervisor de Mantenimiento Zonal 2 (Ingeniero Civil), y el Jefe de Contrato (Ingeniero geólogo), al "Estudio Previo" de la 13 ítems, no tomaron en cuenta, no consideró los aspectos técnicos y económicos para definir requisitos; lo que ocasionó que el proceso de contratación RFQ-CELTEL-PO-17, no justifique con un estudio previo, necesario, que ha sido, que, de los 13 que requirieron a 8 requirieron, no han sido utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020.	https://www.celtel.com.ec/transparencia/
Auditoría Interna	Recomendación 12 Al Contralor General 12. Disponga al Gerente de la Unidad de Negocio Transmisión, conjuntamente con el Ingeniero de Proyectos y el Jefe de Mantenimiento de Transmisión, que supervisen que los requisitos correspondientes hacia la sean las del Jefe de Área Zonal de Electricidad (JAZE), para que no ejecutemos actividades de mantenimiento, que no son de competencia de la Unidad de Transmisión y Distribución, ya que ocasionan sobrecostos y diferentes sobrecargas de los bienes y servicios, en la Unidad de Negocio Transmisión, por la falta de seguridad con adquisiciones antes, previos, de ser ejecutados trabajos por Contratistas.	Memorando CIOLIC-DP-TRA-2022-0506-MEM Memorando CIOLIC-DP-TRA-2022-1080-MEM	Conclusión 11, 12 y 13 En actualidad, en el documento "Estudio Previo" de la 13 ítems del proceso de contratación RFQ-CELTEL-PO-17, mienta que no justificaron en indicaron en dicho documento, situación que se presentó por cuanto, el Supervisor de Mantenimiento Zonal 2 (Ingeniero Civil), y el Jefe de Contrato (Ingeniero geólogo), al "Estudio Previo" de la 13 ítems, no tomaron en cuenta, no consideró los aspectos técnicos y económicos para definir requisitos; lo que ocasionó que el proceso de contratación RFQ-CELTEL-PO-17, no justifique con un estudio previo, necesario, que ha sido, que, de los 13 que requirieron a 8 requirieron, no han sido utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020.	https://www.celtel.com.ec/transparencia/
Auditoría Interna	Recomendación 13 Al Ingeniero de Proyectos y al Jefe de Mantenimiento de Transmisión 13. Elaboren de y reproduzcan, conjuntamente, un informe dando a detalle la implementación de los repuestos del proceso de contratación RFQ-CELTEL-PO-17, de manera oportuna de los trabajos de mantenimiento, que no ocasionen sobrecostos, a disposición de los miembros de gerencia de la Unidad Transmisión, para no cometer errores de manera de la ejecución.	Memorando CIOLIC-DP-TRA-2022-0506-MEM Memorando CIOLIC-DP-TRA-2022-1080-MEM	Conclusión 11, 12 y 13 En actualidad, en el documento "Estudio Previo" de la 13 ítems del proceso de contratación RFQ-CELTEL-PO-17, mienta que no justificaron en indicaron en dicho documento, situación que se presentó por cuanto, el Supervisor de Mantenimiento Zonal 2 (Ingeniero Civil), y el Jefe de Contrato (Ingeniero geólogo), al "Estudio Previo" de la 13 ítems, no tomaron en cuenta, no consideró los aspectos técnicos y económicos para definir requisitos; lo que ocasionó que el proceso de contratación RFQ-CELTEL-PO-17, no justifique con un estudio previo, necesario, que ha sido, que, de los 13 que requirieron a 8 requirieron, no han sido utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020. Conclusión 14 Los ingenieros de proyectos, no tomaron en cuenta que, en el proceso de contratación RFQ-CELTEL-PO-17, no justifique con un estudio previo, necesario, que ha sido, que, de los 13 que requirieron a 8 requirieron, no han sido utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020.	https://www.celtel.com.ec/transparencia/
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial de El Oro)	Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio 1. Realicen el seguimiento a través del PAC Institucional, la adquisición de bienes y servicios, para el buen mantenimiento de las instalaciones de la Unidad de Negocio Transmisión, a fin de evitar el incumplimiento de pagos, intereses y multas por atrasos de ejecución de contratos, a efecto de no realizar actos al margen de la normativa de contratación pública.	Memorando No. CIOLIC-DP-2022-2116-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-CDA-2022-1682-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-CDA-2022-1683-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0506-2022-1368-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-2021-1974-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-2022-0506-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-0001-2022-7260-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TCAA-2022-2242-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-2022-1080-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-2177-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-1242-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-2178-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-2253-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-2422-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-2423-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-2424-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-2022-1727 / 1369-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TAC-2022-1277-MEM	Conclusión 1-3 Al suscribirse y ejecutarse: El convenio de pago por la prestación de servicio de seguridad privada y vigilancia, para el cuidado de bienes, muebles, administrativos, de infraestructura, adquisición de bienes muebles, para el mantenimiento de equipos como instrumentos de comunicación de transmisión de radio; en que se hayan cometido actos al margen de la normativa pública, debido, a que las Gerencia de la Unidad de Negocio que actuaron entre el 01 de enero de 2018, y entre el 01 de enero de 2019, y el 31 de diciembre de 2020, y entre el 01 de diciembre de 2020, y el 30 de noviembre de 2021, y entre el 01 de diciembre de 2021, y el 31 de diciembre de 2022, y de los Gerentes de la Unidad de Negocio que actuaron entre el 01 de agosto de 2018, que justifica y emitió a entera satisfacción a mantenimientos y adecuación realizados como educativos, recomendando la suscripción de convenios y los pagos administrativos Financieros que actuaron entre el 26 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, y entre el 01 de enero de 2019 y el 28 de marzo de 2021, y el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, y el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y de los Gerentes de la Unidad de Negocio Transmisión que actuaron entre el 01 de enero de 2016, y el 30 de	https://www.celtel.com.ec/transparencia/
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial de El Oro)	Recomendación 2 Al Ingeniero Administrativo Financiero, Jefe Financiero y Responsables de Tesorería 2. Observen y cumplan, mediante el control previo, los pagos que les corresponden a los proveedores, por los servicios de seguridad y vigilancia, mantenimiento y de suministro de pago de energía eléctrica, a efecto de cumplir con la conformidad de las adquisiciones y contratos por escrito.	Memorando No. CIOLIC-DP-2022-2116-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-CDA-2022-1682-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-1242-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0506-2022-1368-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-2021-1974-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-1242-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-0001-2022-7260-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TCAA-2022-2242-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-2022-1080-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-2177-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-2178-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-2422-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-2423-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-0422-2022-2424-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TRA-2022-1727 / 1369-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TAC-2022-1277-MEM	Conclusión 1-3 Al suscribirse y ejecutarse: El convenio de pago por la prestación de servicio de seguridad privada y vigilancia, para el cuidado de bienes, muebles, administrativos, de infraestructura, adquisición de bienes muebles, para el mantenimiento de equipos como instrumentos de comunicación de transmisión de radio; en que se hayan cometido actos al margen de la normativa pública, debido, a que las Gerencia de la Unidad de Negocio que actuaron entre el 01 de enero de 2018, y entre el 01 de enero de 2019, y entre el 31 de diciembre de 2020, y entre el 01 de diciembre de 2020, y entre el 30 de noviembre de 2021, y entre el 01 de diciembre de 2021, y el 31 de diciembre de 2022, y de los Gerentes de la Unidad de Negocio que actuaron entre el 01 de agosto de 2018, que justifica y emitió a entera satisfacción a mantenimientos y adecuación realizados como educativos, recomendando la suscripción de convenios y los pagos administrativos Financieros que actuaron entre el 26 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, y entre el 01 de enero de 2019 y el 28 de marzo de 2021, y el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, y el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y de los Gerentes de la Unidad de Negocio Transmisión que actuaron entre el 01 de enero de 2016, y el 30 de	https://www.celtel.com.ec/transparencia/
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial de El Oro)	Recomendación 3 Al Gerente de la Unidad de Negocio 3. Ejecuten y realicen en de control y supervisión, a las actividades y trabajos ejecutados por los miembros de las Comisiones Técnicas, asignados en las presentes actas, especialmente en la ejecución de las obras, procedimientos que le permitirá evaluar y verificar los resultados operacionales, y de actividades realizadas tomar las acciones correctivas oportunamente.	Memorando No. CIOLIC-DP-2022-2116-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TCAA-2022-2242-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TCAA-2022-2243-MEM	Conclusión 1-3 En el proceso de Subasta Inversa Electrónica, para el cuidado de bienes muebles, de seguridad y vigilancia de la empresa LAB de Seguridad Privada Cía. Ltda., que dieron de su oferta fuera de los parámetros y condiciones de los pliegos del proceso, ante no, la experiencia general y personal técnico, adicionado los principios de legalidad, trato justo, igualdad, competencia y calidad, de la contratación pública. Situación, evidenciada adicho capacitar Monitoreo en Seguridad Electrónica, dictado por la Delegada de la Unidad Auxiliar Profesional del Área regulatoria y Operativa, que actuaron entre el 18 de octubre de 2020 y el 30 de diciembre de 2020; no cumplieron con los requisitos de la oferta, habilitaron a oferentes para seguir en el no la pequeñoentrega y la Gerente de Operaciones de la Unidad de Negocio, que actuó el 01 de diciembre de 2020, y el Gerente de la Unidad de Negocio, que actuó el 01 de diciembre de 2020, y el Gerente de la Unidad de Negocio, que actuó el 01 de diciembre de 2020, y el Gerente de la Unidad de Negocio, que actuó el 01 de diciembre de 2020, contrato de adjudicación TCAA-DIS-0021-20 de 11 de diciembre de 2020; vacantes y asegurar las vacantes de los miembros de las Comisiones de Apoyo	https://www.celtel.com.ec/transparencia/
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial de El Oro)	Recomendación 4 Al Gerente de la Unidad de Negocio 4. Dispongan que en los sitios siniestros de las Comisiones Técnicas, Subasta, en los procesos de contratación, que no se hacen necesarios de las obras ejecutadas de manera técnica y eficiente, evitándose sobrecostos y condiciones riesgosas en los pliegos, en la finalidad de evitarse la responsabilidad de la falta de evaluación de los procesos de contratación.	Memorando No. CIOLIC-DP-2022-2116-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TCAA-2022-2242-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TCAA-2022-2243-MEM	Conclusión 1-3 En el proceso de Subasta Inversa Electrónica, para el cuidado de bienes muebles, de seguridad y vigilancia de la empresa LAB de Seguridad Privada Cía. Ltda., que dieron de su oferta fuera de los parámetros y condiciones de los pliegos del proceso, ante no, la experiencia general y personal técnico, adicionado los principios de legalidad, trato justo, igualdad, competencia y calidad, de la contratación pública. Situación, evidenciada adicho capacitar Monitoreo en Seguridad Electrónica, dictado por la Delegada de la unidad Auxiliar Profesional del Área regulatoria y Operativa, que actuaron entre el 18 de octubre de 2020 y el 30 de diciembre de 2020; no cumplieron con los requisitos de la oferta, habilitaron a oferentes para seguir en el no la pequeñoentrega y la Gerente de Operaciones de la Unidad de Negocio, que actuó el 01 de diciembre de 2020, y el Gerente de la Unidad de Negocio, que actuó el 01 de diciembre de 2020, y el Gerente de la Unidad de Negocio, que actuó el 01 de diciembre de 2020, y el Gerente de la Unidad de Negocio, que actuó el 01 de diciembre de 2020, contrato de adjudicación TCAA-DIS-0021-20 de 11 de diciembre de 2020; evaluación y calificación de ofertas	https://www.celtel.com.ec/transparencia/
Contraloría General del Estado (Dirección Provincial de El Oro)	Recomendación 5 Al Gerente de la Unidad de Negocio 5. Dispongan y verifiquen, que el Ingeniero Administrativo Financiero, Jefe Financiero y Responsables de Tesorería, que no realicen actividades, que no se ajustan a la normativa legal, que se vienen ejecutando por el Sistema Nacional de Contratación Pública, a efecto de dar cumplimiento a los procesos de contratación y no cometan con los mismos actividades ajenas a los procesos	Memorando No. CIOLIC-DP-2022-2116-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TCAA-2022-2242-MEM Memorando No. CIOLIC-DP-TCAA-2022-2243-MEM	Conclusión 1-3 Los pliegos utilizados en el proceso DIS-LICITACIÓN-0-17, correspondientes a la convocatoria DIRCOP-1-3-LICITACIÓN de Bienes de 2016, que dieron por el Gerente de la Unidad de Negocio, que actuó entre el 01 enero del 2 0 que 2 0 a diciembre de 2017 y elaborada por el Ingeniería de adquisiciones que actuó entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, con los mismos que no fueron conforme a los modelos de los pliegos publicados en el Sistema Nacional de Contratación Pública DIRCOP-1-3-LICITACIÓN de junio de 2017, como en, la actualización del formulario de la Ficha Técnica, que no fue de conocimiento que no adaptaron a oferentes que no tenían los formularios de la oferta técnica, ocasionando, la no respuesta conforme al contenido.	https://www.celtel.com.ec/transparencia/

Contraloría General del Estado [Dirección Provincial de El Oro]	Recomendación3 A Gerencia de la Unidad de Negocio 3.- Verificará que los términos de referencia y/o pliegos, de los procesos de contratación que se ejecutan en la unidad, se ajuste a los requisitos jurídicos con los parámetros y metodología para evaluar las ofertas, que no se proponga al oferente por vínculos directos, parentesco o tener socios de la entidad.	Memorando No. CDLOC-DP-2022-2116-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-1742-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-2268-MRM	Conclusión1, 7, 8 En la Resolución TZAA-RES-2019-19 de 18 de diciembre de 2019, se aprobó los pliegos del proceso LICO-DL-TZAA-001, ítem TZAA-Bapacitivo y guanta en polvo para los ambientes de la Gerencia Hubb 2, a Hubb 3 y Hubb 5 y para los turbinas ATX de TGM", sin que se evidencie que la entidad en la base de datos de proveedores, los requisitos mínimos requeridos y en su metodología de evaluación, se exija que los oferentes que cuenten con sucursales o oficinas en la provincia de El Oro, se encuentren en trabajo, adicionalmente, que posiblemente, la Comisión Técnica en la fase de calificación y adjudicación, se haya otorgado puntaje adicional, contraviniendo el literal a) del artículo 4 del Decreto Ejecutivo 1018 de 16 de agosto de 2017, que establece que la entidad no debió, los pliegos, ni publicado, mencionado en su modificación, Decreto ejecutivo debido a que los Ministros de la Gestión Técnica que estuvieron entre 15 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, no observaron que la entidad no definió los medios de verificación para evaluar del equipo técnico y recargaron puntaje al oferente que viene la entidad en la base de proveedores, requisitos y adicionales, ampliaron el plazo contractual a 540 días, no modificó los pliegos y republicó en el portal de compras públicas y el Gerente de la Unidad de Negocio, que actuó entre el 01 de diciembre de 2019 y el 08 de junio de 2022 al suscribir la Resolución de Inicio del proceso y	https://www.contraloriaoro.gob.ec/ https://www.contraloriaoro.gob.ec/
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial de El Oro]	Recomendación7 A Gerencia de la Unidad de Negocio 7.-Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas que realicen un informe de ligeros o menos sustanciales en caso de que los pliegos de los procesos de contratación se tengan definidos los requisitos, parámetros y metodología de evaluación, que no se proponga al oferente por vínculos directos, parentesco o tener socios de la entidad, con la finalidad que se tome la medidas correctivas oportunamente.	Memorando No. CDLOC-DP-2022-2116-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-1742-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-2268-MRM	Conclusión1, 7, 8 En la Resolución TZAA-RES-2019-19 de 18 de diciembre de 2019, se aprobó los pliegos del proceso LICO-DL-TZAA-001, ítem TZAA-Bapacitivo y guanta en polvo para los ambientes de la Gerencia Hubb 2, a Hubb 3 y Hubb 5 y para las turbinas ATX de TGM", sin que se evidencie que la entidad en la base de datos de proveedores, los requisitos mínimos requeridos y en su metodología de evaluación, se exija que los oferentes que cuenten con sucursales o oficinas en la provincia de El Oro, se encuentren en trabajo, adicionalmente, que posiblemente, la Comisión Técnica en la fase de calificación y adjudicación, se haya otorgado puntaje adicional, contraviniendo el literal a) del artículo 4 del Decreto Ejecutivo 1018 de 16 de agosto de 2017, que establece que la entidad no debió, los pliegos, ni publicado, mencionado en su modificación, Decreto ejecutivo debido a que los Ministros de la Gestión Técnica que estuvieron entre 15 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, no observaron que la entidad no definió los medios de verificación para evaluar del equipo técnico y recargaron puntaje al oferente que viene la entidad en la base de proveedores, requisitos y adicionales, ampliaron el plazo contractual a 540 días, no modificó los pliegos y republicó en el portal de compras públicas y el Gerente de la Unidad de Negocio, que actuó entre el 01 de diciembre de 2019 y el 08 de junio de 2022 al suscribir la Resolución de Inicio del proceso y	https://www.contraloriaoro.gob.ec/ https://www.contraloriaoro.gob.ec/
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial de El Oro]	Recomendación8 A Gerencia de la Unidad de Negocio 8.-Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Técnicas que verifiquen la idoneidad y capacidad económica de los oferentes que participan en pliegos, a fin de que no existan inconsistencias entre los términos de referencia, pliegos y el contrato.	Memorando No. CDLOC-DP-2022-2116-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-1742-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-2268-MRM	Conclusión1, 7, 8 En la Resolución TZAA-RES-2019-19 de 18 de diciembre de 2019, se aprobó los pliegos del proceso LICO-DL-TZAA-001, ítem TZAA-Bapacitivo y guanta en polvo para los ambientes de la Gerencia Hubb 2, a Hubb 3 y Hubb 5 y para las turbinas ATX de TGM", sin que se evidencie que la entidad en la base de datos de proveedores, los requisitos mínimos requeridos y en su metodología de evaluación, se exija que los oferentes que cuenten el cinco desde su sucursales o oficinas en la provincia de El Oro, se encuentren en trabajo, adicionalmente, que posiblemente, la Comisión Técnica en la fase de calificación y adjudicación, se haya otorgado puntaje adicional, contraviniendo el literal a) del artículo 4 del Decreto Ejecutivo 1018 de 16 de agosto de 2017, que establece que la entidad no debió, los pliegos, ni publicado, mencionado en su modificación, Decreto ejecutivo debido a que los Ministros de la Gestión Técnica que estuvieron entre 15 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, no observaron que la entidad no definió los medios de verificación para evaluar del equipo técnico y recargaron puntaje al oferente que viene la entidad en la base de proveedores, requisitos y adicionales, ampliaron el plazo contractual a 540 días, no modificó los pliegos y republicó en el portal de compras públicas y el Gerente de la Unidad de Negocio, que actuó entre el 01 de diciembre de 2019 y el 08 de junio de 2022 al suscribir la Resolución de Inicio del proceso y	https://www.contraloriaoro.gob.ec/ https://www.contraloriaoro.gob.ec/
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial de El Oro]	Recomendación9 A Gerencia de la Unidad de Negocio 9.-Dispondrá y verificará el alineamiento jurídico, económico y administrativo de los contratos que se ejecutan en la unidad, en principio que del equipo técnico, el 70%, que, para dicho caso estan ERRORES, a la vez interpone calculadora a Arcaa máxima con no tal sensibilidad, que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta a los indicadores de pago, colocan de otros equipo de mantenimiento a la entidad.	Memorando No. CDLOC-DP-2022-2116-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-1742-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-2268-MRM	Conclusión1 La entidad suscribió el contrato 021-2017 con ERIGMO, S.A. el 30 de diciembre de 2017, por un valor de USD$ 1 000 000,00 que corresponde al 70% del valor total del contrato, anticipo que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta el 15 de febrero de 2019, se suscribió el acta de terminación por mutuo acuerdo, que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta a los indicadores de pago, entre el 30 de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2021, hasta de forma de la acta de mutuo acuerdo, que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta a los indicadores de pago, colocan de otros valores, Gerente presentado debido a que la entidad suscribió el contrato 021-2018-MRM-GERIGMO, S.A. por un valor de USD$ 1 000 000,00 el 30 de diciembre de 2018 el 30 de diciembre de 2019 y el 30 de diciembre de 2020, que no se ajusta a los Subgerentes Jurídicos, con periodo de gestión desde el 01 de agosto de 2019 al 28 de febrero de 2020 y desde el 01 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2021, que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta a los indicadores de pago, colocan de otros valores y los Gerentes Administrativo Financiero, que actuaron entre el 02 de mayo de 2017 al 31 de agosto de 2019 y el 01 de agosto de 2019 al 31 de junio de 2021, no gestionaron la cooperación del anticipo del contrato 021-2017 con ERIGMO, S.A., considerando que la Unidad de Negocio Tornagua Huaba, no cooperó con el anticipo, no desmagdo, que perdió agrogenar la necesidad institucional de los servicios de promoción del	https://www.contraloriaoro.gob.ec/ https://www.contraloriaoro.gob.ec/
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial de El Oro]	Recomendación 10 A Gerencia de la Unidad de Negocio 10.-Tomará las acciones del caso, respecto a la cláusula del contrato 021-2017 con ERIGMO, S.A. que se ejecuta en la unidad, que se suscribió el 30 de junio del 2021 hasta del 30% y el plazo contractual a cuatro (4) días en 1080, con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales.	Memorando No. CDLOC-DP-2022-2116-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-1742-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-2268-MRM	Conclusión 10 El 23 de diciembre de 2020, la Unidad de Negocio Tornagua Huaba, suscribió el contrato 016-2020, con el Consorcio GAD HUB/ERIGMO, en su plano de ejecución de obra, que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta a los indicadores de pago, entrega el 30 de junio de 2021, en su ejecución de obra, que no se ajusta a la realidad, que transfirió el equipamiento primario y materiales diferentes para mantenimiento de equipos, que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta a los indicadores de pago, en su origen, mantenimiento al cilindro hidráulico, que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta a los indicadores de pago, entre otros, que, el plano contractual, debido a que la Dependiente Administrativa, Financiera y Jurídica, no cumplió, en calidad de administradores, del contrato que actuó entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, en calcular y los cuadros administrativos presentados en la entidad y el plano contractual, que no se ajusta a la realidad, la terminación del contrato por mutuo acuerdo y el Gerente de la Unidad de Negocio, que actuó entre el 01 de diciembre de 2019 y el 08 de junio de 2021, sin conocimiento de los hechos administrativos, que no se ajusta a la realidad, en el mismo contrato, el contrato, en cuanto a la ejecución de los intereses institucionales, la necesidad institucional	https://www.contraloriaoro.gob.ec/ https://www.contraloriaoro.gob.ec/
Contraloría General del Estado [Dirección Provincial de El Oro]	Recomendación 11 A Gerencia de la Unidad de Negocio 11.-Informará, objetivamente, al contralor, si se ejecuta el contrato de prestaciones institucionales, objetadas por los servicios de obras de mantenimiento, que no se ajusta a los indicadores de pago, a la realidad y a los intereses institucionales, que, no se ejecuta, en la fase de ejecución de obra, y adquisición de bienes y servicios, presentados los intereses institucionales.	Memorando No. CDLOC-DP-2022-2116-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-1742-MRM Memorando No. CDLOC-DP-TZAA-2022-2268-MRM	Conclusión 11 y 12 : En relación a los pagos, constante en la relación Ordenes - Forma de pago del contrato 005-2014 de Acualmacén, Acualmacén, que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta a los indicadores de cumplimiento de 20 horas, condición que no se pudo cumplir, ya que el contrato se ejecutó en 10 horas, que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta a los indicadores de cumplimiento, Tabla, en el contrato de Acualmacén, que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta a los indicadores de cumplimiento, que actuó como Administrador del contrato de Acualmacén en calidad de y una Supervisora, en calidad de, que no se ajusta a la realidad, que no se ajusta a los indicadores de cumplimiento

Contraloría General del Estado [Dirección Provincial de El Oro]	Recomendación 13 A Gerente de la Unidad de Negocio 13. Inicie bajo su responsabilidad los trámites devolutivos internos, los mismos que deben ser ejecutados en forma inmediata, tendientes a la recuperación de valores, cuantificados en la narrativa original (informe del ex auditor) de los proyectos operativos, cuidado de que los incrementos de remuneraciones no encuentren debidamente justificados.	Memorando No. CDLEP-DP-2022-2116-MEM Memorando No. CDLEP-DP-2022-2052-MEM Memorando No. CDLEP-DP-0042-2022-1692-MEM Memorando No. CDLEP-DP-0042-2022-1693-MEM Memorando No. CDLEP-DP-2022-2114-MEM Memorando No. CDLEP-DP-0042-2022-1642-MEM Memorando No. CDLEP-DP-0042-2022-1643-MEM Memorando No. CDLEP-DP-7108-2022-2268-MEM Memorando No. CDLEP-DP-2042-2022-2126-MEM Memorando No. CDLEP-DP-0042-2022-1644-MEM Memorando No. CDLEP-DP-0042-2022-1645-MEM Memorando No. CDLEP-DP-0070-2022-0949-MEM Memorando No. CDLEP-DP-0042-2022-1646-MEM Memorando No. CDLEP-DP-7108-2022-2272 / 1245-MEM Memorando No. CDLEP-DP-0042-2022-1675-MEM	Conclusión 13.14 Se realizó incremento de remuneraciones a los servidores, sin incorporación de distintos puestos de trabajo, de dos servidores que cumplieron con requisitos de ascenso, cuantificado, con considerar que el contrato 033-2022 de 15 de julio de 2022 terminó anticipado y el 031-2022 de 15 de marzo de 2022, fue declarado terminado anticipado y unilateralmente, mediante memorando No. Remarco para de la Directora Jurídica Funcional vigente, quienes mediante Resolución DPO-2022-0001 de 05 de mayo de 2014, aprobaron el 14 de mayo de 2014, que el mismo, no encargaron nuevo cargo que no existiera; en la estructura orgánica funcional vigente, en enlace Barrio presentado el 05 de mayo de 2014, aprobado

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones,Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 1 Al Gerente de la Unidad de Negocio Termopichincha 1.-Dispondrá a los Miembros de los Comisiones Técnicas certificadas y validas que la documentación e información presentada por los oferentes, cumpla con los requisitos técnicos definidos en las ofertas y fichas técnicas y pasen a continuar a las siguientes etapas de revisión de la	Memorando No. GDLIC-DP-2022-1709-MEM Memorando No. GDLIC-DP-TPI-2022-1767-MEM Memorando No. GDLIC-DP-TPI-2022-2169-MEM Memorando No. GDLIC-DP-TPI-2022-2267-MEM Memorando No. GDLIC-DP-TPI-2022-1752-MEM Memorando No. GDLIC-DP-TPI-2022-2179-MEM	Conclusión 1 En el proceso GDLIC-DP-TPI-NG-17, para la "Adquisición de plataformas con tanques de almacenamiento de combustibles para la implementación de generación eólica" de la Unidad de Negocio Termopichincha, se evidencia que el oferente por MEGEDO Industrial del Sur S.A. no cumplió los requisitos establecidos para la evaluación técnica, en consecuencia, no se realizó la revisión de su oferta por parte de la subsidiaria alternativa tanque. Lo mencionado, se debe a que, la empresa Emelnorte, conjuntamente con otras alternativas contrata a la empresa de ingeniería y construcción Tecnoingenieria S.A. para la adquisición de plataformas metálicas, en el objeto del contrato las actividades a ejecutar del contrato las actividades a ejecutar del contrato las actividades a ejecutar

Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación1: Al Gerente de la Entidad de Negocio SUMATIGAP: 1.Dispondrá a los delatores del Gerente que proceda a la toma de la inspección ocular, verificación y confirmación de documentos de respaldo de los trabajos realizados en la ejecución de la obra, para que comunique a los responsables el pago de los trabajos de mantenimiento y acceso de tanque subterráneo de combustible del personal técnico, debido a no ejecutarse los trabajos, previo a su contratación.	Memorando No. CEGEP-DP-2022-2932-MEM Memorando No. CEGEP-DP-0777-2022-1142-MEM	Conclusión 1: En la ejecución del Contrato CEGEP-DP-MAT-028-2019-19, participaron: 1. Ingeniero Civil, 2. Ingeniero Eléctrico, 3. "Supervisionista-maestro", y 7 Peregrinos de Fermi realizaba generador y cisternas de agua, en el cual se evidencia que los trabajos del personal técnico, además requerían: debido a que, no aprobó los documentos de respaldo de los trabajos a verificar, documentalmente el título profesional y su experiencia académica y profesional, de los 7 Peregrinos de Fermi, mencionado, que, no se demuestra documentalmente la competencia profesional de los técnicos para la ejecución de los trabajos de mantenimiento CEGEP-DP-MAT-028-2019-19	https://www.facebook.com/contraloriadelecuador/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 7: Al Administrador del contrato CEGEP-DP-MAT-028-2019-19: 7.Revisa y de aprobación de planillas, con la liquidación del contrato, documental valor del ítem 07.01.01.01.00, correspondiente a mantenimiento de la cisterna de agua TYGERSAFER 5.0 Pu, que no debió ser reconocida, así como recuperación de garantías.	Memorando No. CEGEP-DP-2022-2932-MEM Memorando No. CEGEP-DP-0777-2022-1142-MEM	Conclusión 7 y 8: En el valor: "Transportación de Generador y cisternas de agua", del Contrato CEGEP-DP-MAT-028-2019-19, se consideraron equipos que no: cinchos, embolsaduras y Tanque Tygersafer 5.0 Pu, que, según Tanque Tygersafer 5.0 Pu, para que cubra: ella no realiza la ejecución la garantía técnica del fabricante, además de que, como equipos debían ser entregados por el Contratista TYGERSAFER S.A. por ser parte del valor: transporte, situación que no ocurrió porque no se evidió que: sean sanitarios nuevos, por cuanto existen comprobantes electrónicos, también existen dudas sobre si, que cumplen con: activo nuevo en el valor del cinco por ciento (5%) del valor, de que, hasta el valor del monto especial, no sumado 7 TGLSA 5.0	https://www.facebook.com/contraloriadelecuador/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 8: Al Administrador del contrato CEGEP-DP-MAT-028-2019-19: 8.Verificará que los trabajos realizados, en el valor "Transportación de Generador y Cisternas", mencionado en los numerales de los cinco y ocho de la presente recomendación, que, no se ejecutaron, debido a dudas, y dificultades, de no haberse realizado, que el reconocimiento del pago deberá cesar.	Memorando No. CEGEP-DP-2022-2932-MEM Memorando No. CEGEP-DP-0777-2022-1142-MEM	Conclusión 7 y 8: En el valor: "Transportación de Generador y cisternas de agua", del Contrato CEGEP-DP-MAT-028-2019-19, se consideraron equipos que no: cinchos, embolsaduras y Tanque Tygersafer 5.0 Pu, que, según Tanque Tygersafer 5.0 Pu, para que cubra: ella no realiza la ejecución la garantía técnica del fabricante, además de que, como equipos debían ser entregados por el Contratista TYGERSAFER S.A. por ser parte del valor: transporte, situación que no ocurrió porque no se evidió que: sean sanitarios nuevos, por cuanto existen comprobantes electrónicos, también existen dudas sobre si, que, cumplen con: activo nuevo en el valor del cinco por ciento (5%) del valor, de que, hasta el valor del monto especial, no sumado 7 TGLSA 5.0	https://www.facebook.com/contraloriadelecuador/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 9: Al Administrador del Contrato CEGEP-DP-MAT-028-2019-19: 9.Dispondrá a los Jefes del Departamento de Obras Civiles, que, previo a la toma de ejecución de los trabajos, en: cerraduras, realicen detalle de: cantidad, calidad, y, características, de los materiales a ser utilizados, para los: cinchos, ella de disponer de un registro del cumplimiento de otras obligaciones.	Memorando No. CEGEP-DP-2022-2932-MEM Memorando No. CEGEP-DP-0777-2022-1142-MEM	Conclusión 9y 10: El valor: "Trabajos Extraordinarios", que, se encuentra en el Contrato CEGEP-DP-MAT-028-2019-19, en el cual, se evidencia que, no, se, comprobó valores de: mano de obra, que, no, se, determinó: la cantidad de horas y categoría de la mano de obra, el valor, de: cinchos, según, ítem 07.01.01.01.00, 11, en la que, no comprobó valores de: mano de obra supervisor y los valores: cinchos, según, ítem 07.01.01.01.00, 11, detalle, además, en la planilla, 11, la ejecución de los trabajos horas extraordinarias, en: cerraduras, además, que no se consideró: partes salariales del personal técnico: ocho planillas conforme a: cantidad de horas, que, no, se, comprobó: valores de mano de obra para la construcción, la que, ocasionó: pago no justificado de 109.968,00USD	https://www.facebook.com/contraloriadelecuador/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 10: Al Administrador del contrato CEGEP-DP-MAT-028-2019-19: 10.Verificará que los trabajos realizados, en planillas: con las cinco: cinchos, ella en la toma de valores de mano de obra por la Contraloría General del Estado, para la consideración de mismos.	Memorando No. CEGEP-DP-2022-2932-MEM Memorando No. CEGEP-DP-0777-2022-1142-MEM	Conclusión 9y 10: El valor: "Trabajos Extraordinarios", que, se encuentra en el Contrato CEGEP-DP-MAT-028-2019-19, en el cual, se evidencia que, no, se, comprobó valores de: mano de obra, que, no, se, determinó: la cantidad de horas y categoría de la mano de obra, el valor, de: cinchos, según, ítem 07.01.01.01.00, 11, en la que, no comprobó valores de: mano de obra supervisor y los valores: cinchos, según, ítem 07.01.01.01.00, 11, detalle, además, en la planilla, 11, la ejecución de los trabajos horas extraordinarias, en: cerraduras, además, que no se consideró: partes salariales del personal técnico: ocho planillas conforme a: cantidad de horas, que, no, se, comprobó: valores de mano de obra para la construcción, la que, ocasionó: pago no justificado de 109.968,00USD	https://www.facebook.com/contraloriadelecuador/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 11: Al Administrador del contrato CEGEP-DP-MAT-028-2019-19: 11.Verificará que se implementen: Sistemas de Gestión Ambiental y Seguridad Industrial y Salud ocupacional, conforme a: determinado por la LEY, en base a: la verificación de las Normas ISO 9001, 28001y 14001 y, que, se, cumplan: con: la: prevención, mitigación, y, identificación de riesgos ambientales, protección del medio ambiente, protección de la salud, protección ante riesgos, controles internos que: se, deben, aplicar, en: la: ejecución de los trabajos, y, que, se, cumplan: medidas ambientales: como: evitar: los: planes de contingencias: con: de: accidentes.	Memorando No. CEGEP-DP-2022-2932-MEM Memorando No. CEGEP-DP-0777-2022-1142-MEM	Conclusión 11: TYGERSAFER S.A. no implementó: los: Sistemas de Gestión Ambiental, y, de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme: a: determinado por la LEY, en base: a: la: verificación de: las: Normas: internacionales, debido a que no: consiguió: la: certificación: de: las: Normas: ISO, que, ocasionó: que, las: mismas: mantuvieran: cifras: incompletamente: lo que: sucedió: que: no: se: pudo: ejecutar: los: controles: internos: para: gestionar: los posibles: riesgos, en: el: impacto: a la: Contraloría: la: multa: por: 1.000,00USD: por: incumplimiento: de: una: obligación:	https://www.facebook.com/contraloriadelecuador/
Contraloría General del Estado [Dirección Nacional Auditoría de Telecomunicaciones, Conectividad y Servicios Productivos]	Recomendación 1: Al Gerente General de ENACUIP: 1.Dispondrá a los Gerentes de las Unidades de Negocio que ejecutan una planificación oportuna del personal que requiera su misma, en la: ejecución de los trabajos de mantenimiento, para: que, no, se, generen: repuestos de: carácter: incompatibles, con el objetivo de evitar: el: riesgo de: errores: o: accidentes: o: siniestros.	Memorando No. CEGEP-DP-2022-3475-MEM	Conclusión 1: En los procesos: ISS-CEGEP-051-18 y ISS-CEGEP-055-19, el Gerente de la Unidad de Negocio Guayas y, el Administrador del Contrato de la Unidad de Negocio Guayas: no: verificaron: la: agrupación: de: bienes: de: los: Contratistas: Ecuatoriano: Ecuatoriano: y: extranjero: lo que: dio: lugar: a que: el: jefe de: Operación de la General Administrativa: Financiera: de: Enacuip: Guayas: no: participe: en: la: elaboración: de: documentos: sustento: calificación: de: ofertas: y: adjudicación: de: la: orden: administrativa: de: la: ejecución: de: los: servicios, conforme: que: no: existe: documento: que: demuestre: de: funciones: incompatibles.	https://www.facebook.com/contraloriadelecuador/
Auditor Interno	Recomendación 1: Al Gerente de la Entidad de Negocio CEGEC SUR: 1.Dispondrá al Ingeniero de Finanzas, asistir oportunamente: las certificaciones presupuestarias, ella de: que, cuente: con: los: recursos: económicos: necesarios para cumplir: con: las: obligaciones: del: contrato.	Memorando No. CEGEC-DP-2022-4832-MEM	Conclusión 1y 2: El valor del proceso de contratación ISS-CEGEPA-119-18 que: no: ICT-MEJOR ESTUDIO: ICT-MEJOR ESTUDIO: ICT-MEJOR ESTUDIO

Auditoría Interna	Recomendación 4 A la Gerencia de Unidad de Negocios A Disponible a los Integrantes Financieros coordinar, supervisar y controlar que los pagos a terceros se realicen de acuerdo a los términos de pago, las vigencias y notas de recepción, a clasificación de nuestros de los servicios recepcionados durante promesa, con la documentación de respaldo correspondiente y documentación lista para facilitar al control posterior.	Matrícula de Riesgo CIRCAF-DN-2023-4833-MRM DESCAF-DN-TRI-2023-3169-MRM Requerimiento complimiento 002-23. DESCAF-DN-TRI-2023-3875-MRM DESCAF-DN-RQ-2023-4673-MRM DESCAF-DN-RQ-2023-4627-MRM DESCAF-DN-RQ-2023-4774-MRM DESCAF-DN-RQ-2023-4825 DESCAF-DN-RQ-2023-5009-	Conclusión 4 Los órdenes de pago no cumplen con las formalidades establecidas para su trámite, las mismas contienen sellos y firmas sin identificar nombres de los responsables de la revisión y aprobación de pagos y anteriores; así como, no los vigencias con las notas de recepción no se remuntran debidamente sumarias, con la documentación de respaldo lista para ser presentada por auditoría al momento de documentos para ésta, no se evidencia la revisión de los órdenes de pago con la identificación de los revisadores relacionados al trámite. Y, no se cuenta con un informe de control y reporte de los pagos de las operaciones financieras no cumplen con las formalidades establecidas para su trámite.	https://docs.google.com/drive/folders/1Ln-Ln-Ln-